EDICTOS JUDICIALES

Boletín Oficial de la REPUBLICA ARGENTINA

AVISOS COMERCIALES

SEGUNDA SECCION

Buenos Aires, viernes 17 de mayo de 1963

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

RIKER - EVANSTON ARGENTINA Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 1.280. — Primer Testimonio. — Escritura Cuatrocientos Sesenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de marzo de mil novecientos sesenta y tres, ante mí, el autorizante escribano, comparece el señor Max E. Bardin, casado, de este vecindario, mayor de edad, quien concurre en nombre y representación de "Evanston Argentina, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", personería que justifica: Primero: Con los estatutos de la sociedad la que fue constituida definitivamente el tres de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho ante el escribano de esta Capital, don José Clemente Alonso, como consta de la fotocopia que se halla agregada al folio seis mil quinientos ochenta y tres, del protocolo del año próximo pasado de este Registro, encontrándose inscriptos los estatutos en el Registro Público de Comercio el quince de abril de mil novecientos cincuenta y ocho bajo el número seiscientos cuarenta y dos, al folio treinta y seis, del Libro cincuenta y uno, Tomo A, de Estatutos Nacionales. — Segundo: Con la escritura otorgada el veintinueve de agosto de mil novecientos sesenta y dos al folio seis mil quinientos ochenta y tres de este Registro. por la que se aumentó el capital autorizado a siete millones quinientos mil pesos moneda nacional, y Tercero: Con las actas de Asamblea y Directorio que lo designa vicepresidente de la sociedad y que se hallan transcriptas al folio citado en el punto anterior, de las que resulta asimismo que su cargo continúa vigente. — Según todos los antecedentes citados el autorizante hace constar: a) Que el plazo de la sociedad es de noventa y nueve años a contar de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio; b) Que el capital autorizado es de siete millones quinientos mil pesos moneda nacional habiendo llegado al límite máximo que el estatuto le permite aumentar, y c) No resulta del estatuto obligación de elevar a escritura pública cada emisión de acciones. — Y el compareciente continúa diciendo: Que la sociedad que representa por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 26 de junio de mil novecientos sesenta y dos, resolvió modificar los artículos primero, tercero, cuarto, quinto, sexto, octavo, noveno, décimo, décimo quinto y décimo sexto de los estatutos sociales, lo que fue sometido para su aprobación a la Inspección General de Justicia en el Expediente número ocho mil ochocientos cincuenta y uno, el que fue elevado posteriormente al Ministerio de Educación y Justicia y por resolución número doscientos diecinueve de fecha veinticuatro de enero de mil novecientos sesenta y tres aprobó definitivamente las reformas citadas. Que por la presente viene a dar cumplimiento al artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio y me entrega el expediente referido a fin de elevar a escritura pública las actuaciones que tengo a la vista y que dicen así: "Acta Nº 6. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 26 días del mes de junio de 1962, se reunieron en Asamblea General Extraordinaria en el local sito en Carlos Pellegrini 885, 3er. piso, los señores accionistas de "Evanston Argentina", Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", que se registran y firman al folio 6 del libro depósito de acciones y registro de asistencia Nº 1, en el número de 6. 4 por sí y 2 por representación, con un total de 2.400 acciones que representan $ 2.400.000 m/n. de capital y dan derecho a 212 votos deducidas las limitaciones de ley. Siendo las 12 y 15 horas el vicepresidente. señor Max E. Bardin, por ausencia del titular, declaró abierto el acto sin la presencia del Inspector de Justicia y puso a consideración de los presentes el siguiente orden del día: 1º: Aumento de capital y emisión de acciones. 2º: Reforma del estatuto. 3º: Garantía de los directores. 4º: Conferir las autorizaciones inherentes a lo que se resuelva. 5º: Designar dos accionistas para que en nombre y representación de la asamblea aprueben y firmen el acta. — Se trata el punto 1º y el presidente informa a la asamblea acerca de la conveniencia de aumentar el capital al máximo permitido por el estatuto vigente, y los presentes, luego de un cambio de ideas, resuelven por unanimidad aumentar el capital autorizado de la suma de $ 3.000.000.— m|n., a la suma de $ 7.500.000.— m|n., estando compuesto el aumento por las series 11ª, 16ª y 21ª de acciones ordinarias clase "A" y por las series 12ª, 13ª, 14ª, 15ª, 17ª, 18ª, 19ª, 20ª, 22ª, 23ª, 24ª, y 25ª de acciones ordinarias clase "B". Se trata de inmediato el punto 2º y el presidente informa que una de las modificaciones al estatuto propuesta consistía en la inclusión del nombre "Riker" en denominación social por ser el de la División de "Rexall Drug Company" que se ocupa de la fabricación de los productos que explota la sociedad y que se ha convertido en accionista a más de prestar su asesoramiento y sus marcas. Concluyó el presidente diciendo que para ello se había tenido en cuenta, también, el prestigio de este nombre en el campo de las especialidades medicinales. Hace uso de la palabra el señor doctor Ernesto O'Farrell, proponiendo se suprimiese la lectura del proyecto de reformas preparado por el directorio, en razón de ser el mismo del conocimiento de todos los presentes por haberlo recibido con anterioridad, y se votase su aprobación sin observaciones. Los presentes, luego de un cambio de ideas, resuelven por unanimidad aprobar el proyecto de reformas presentado por el directorio, por lo que el texto de los artículos 1º, 3º, 4º, 5º, 6º, 8º, 9º, 10º, 15º y 16º tendrán el texto siguiente: Artículo 1º: Con la denominación de "RIKER - EVANSTON" ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", continuará funcionando la sociedad que fuera constituida con el nombre de "Evanston Argentina" Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera. — Tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires y podrá establecer sucursales, agencias y|o cualesquiera otras representaciones en cualquier punto de la República Argentina y|o del extranjero con o sin capital determinado según lo resuelva el Directorio. — Su duración será de 99 años a contar desde la inscripción de sus estatutos en el Registro Público de Comercio, siendo dicho término prorrogable o disminuible por decisión de la Asamblea General de Accionistas. — Artículo 3º. El capital autorizado se fija en Quince millones de pesos moneda nacional ($ 15.000.000.— m|n.) representado por 15.000 acciones ordinarias de $ 1.000.— m|n. cada una, divididas en 50 series de 300 acciones cada serie. — Las acciones serán todas ordinarias y tendrán derecho a 1 voto cada una. — El Directorio dispondrá la emisión de las series conjunta o separadamente en las épocas y bajo las formas y condiciones de pago que resuelva en cada caso: — Si existiese atraso en el pago de una o más cuotas por un término mayor de 90 días, desde ya se confiere al Directorio la facultad prevista en el artículo 333 del Código de Comercio. — Artículo 4º: El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de Setenta y cinco millones de pesos moneda nacional (pesos 75.000.000.— m|n.) por resolución de Asamblea General de Accionistas mediante la emisión de series sucesivas de 300 acciones ordinarias de 1 voto, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión y la forma y condiciones de pago de las mismas. — La resolución de la Asamblea General de Accionistas será elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio publicada por tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia. — El Directorio cuidará que en cada emisión se mantengan las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio y sólo se anunciará como capital autorizado el de $ 15.000.000.— m|n., con más los aumentos que se resuelven de acuerdo a lo previsto en este artículo. — Artículo 5º. Para la suscripción de las nuevas series se dará preferencia a los tenedores de las anteriores en proporción a las que posean, pudiendo hacer uso de este derecho hasta 15 días después de la última publicación que, por tres días, se efectuará en el Boletín Oficial. — Artículo 6º: Las acciones son al portador y tanto ellas como los certificados provisorios de las no integradas llevarán las firmas de dos Directores con los recaudos del artículo 328 del Código de Comercio. — Las acciones se entregarán a los accionistas una vez integrado el valor de las mismas. — El Directorio podrá emitir títulos representativos de una o varias acciones. — La Sociedad sólo reconoce un propietario por cada acción. — El suscriptor de una acción no integrada será solidariamente responsable con sus sucesores hasta la integración de las mismas. — Carecerá de validez para la Sociedad la cesión o transferencia de una acción no integrada, si previamente no es aprobada por el Directorio e inscripta en el Libro especial que a tal fin se llevará sin intervención de las partes. — Artículo 8º: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de 3 a 9 miembros según lo resuelva la Asamblea General, la que podrá designar, optativamente, hasta 9 suplentes que reemplazarán a los titulares en el orden de su elección. — El Directorio elegirá de su seno un Presidente y un Vicepresidente y asignará otros cargos que considere necesarios. — El mandato de los Directores durará un año, pudiendo ser reelectos indefinidamente y subsistirá hasta que los reemplazantes designados por la Asamblea celebrada en los términos del artículo 347 del Código de Comercio tomen posesión de sus cargos. — Los Directores darán por el buen desempeño de sus mandatos la garantía que establezca la Asamblea General. — En caso de vacante por causa de muerte, renuncia, incapacidad, ausencia o cualquier otro impedimento de uno o varios Directores, agotada que sea la lista de suplentes o si no hubiera suplentes, el o los Directores restantes con acuerdo del Síndico y en defecto de aquéllos el Síndico por sí, podrán designar el o los reemplazantes, los cuales ejercerán sus funciones hasta la reincorporación del Director o Directores sustituídos o hasta la primera Asamblea General que se celebre. — Artículo 9º: Se requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros para que el Directorio sesione válidamente y las resoluciones serán adoptadas por mayoría de votos. — En las reuniones del Directorio podrán sus miembros hacerse representar por otro Director mediante autorización especial que será posible otorgar por simple carta poder.

— Artículo 10º: El Presidente o quien lo reemplace tendrá a su cargo la representación de la sociedad, con sujeción a lo dispuesto en este mismo artículo en cuanto a la firma social. — Todos los documentos públicos o privados que requieran las operaciones sociales deberán llevar las firmas conjuntas de dos miembros del Directorio, salvo que el mismo resuelva designar un apoderado general o especial, Director o no, a quien se le confiera poder para firmar individualmente y así lo exprese la correspondiente escritura. — Queda asimismo establecido que ante los tribunales de justicia de cualquier fuero y jurisdicción que fuesen, y ante las reparticiones públicas y entidades autárquicas, la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo individual e indistintamente de cada uno de los miembros del Directorio y de apoderados que tengan conferidas facultades para ello. — Artículo 15º: El año comercial terminará el 31 de diciembre de cada año. — Esta fecha podrá cambiarse por resolución de la Asamblea que deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. Las utilidades realizadas y líquidas que resulten del Balance anual, previa deducción hecha de los gastos generales, cargos sociales y amortizaciones del activo, se distribuirán en la forma siguiente: a) el 2 o|o al Fondo de Reserva Legal hasta llegar al 10 o|o del capital suscripto; y b) el saldo será aplicado en la forma que determinará la Asamblea. —

Los dividendos no cobrados hasta tres años después de la fecha en que fueron puestos a disposición de los Accionistas, quedan prescriptos a beneficio de la Sociedad. — Los balances e inventarios se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia. — Artículo 16º — En caso de liquidación la Asamblea de Accionistas determinará las condiciones y el plazo en que la liquidación deberá efectuarse y las facultades del o de los liquidadores. — La misma quedará a cargo del Directorio o de las personas que designe la Asamblea, con la fiscalización del Síndico. — El o los liquidadores realizarán el activo, pagando el pasivo y distribuirán el remanente entre todas las acciones ordinarias en proporción a su valor nominal integrado. — A continuación se trata el punto 3º del Orden del Día y el Presidente manifiesta que, según el nuevo texto adoptado para el artículo 8º del estatuto, la garantía de los Directores tendría que ser determinada por la Asamblea, habiéndose incluido a tal fin este punto en el Orden del Día. — Los presentes luego de un cambio de ideas resuelven por unanimidad mantener el tipo de garantía de los Directores pero en una acción cada uno hasta tanto una Asamblea resuelva variar el mismo, siendo aplicable este régimen una vez que queden perfeccionadas legalmente las reformas al estatuto antes resueltas y hasta tanto una Asamblea resuelva variar el mismo. — Acto seguido se trata el punto 4º del Orden del Día, resolviéndose por unanimidad lo siguiente: a) autorizar al Directorio para que determine la época de emisión y la forma y condiciones de pago de las acciones que componen el aumento de capital autorizado a 7.500.000.— m|n.; b) autorizar al Directorio para que determine la época de emisión y la forma y condiciones de pago de las acciones que componen el aumento del capital autorizado de $ 7.500.000 — m|n. a $ 15.000.000— m|n. resuelto mediante la reforma del estatuto; c) autorizar al Directorio para que, una vez que queden perfeccionadas legalmente las reformas al estatuto antes resueltas, proceda al canje de todas las acciones clases "A" y "B" que hubiera en circulación por las acciones ordinarias al portador de 1 voto que constituyen el único tipo previsto en el estatuto reformado: y d) autorizar con las más amplias facultades a los Señores Max E. Bardin, Jorge Eduardo A'Farrell, Alfredo Domingo O'Farrell y Eduardo Aníbal Daly, para que cualquiera de ellos separada e indistintamente, realice con las más amplias facultades todas las gestiones y trámites que fueren necesarios para obtener la aprobación por parte del Poder Ejecutivo Nacional a las reformas del Estatuto resueltas y para que, otorgada que sea por quienes corresponda la escritura pública del caso, proceda a su inscripción en el Registro Público de Comercio previa la publicación correspondiente, pudiendo aceptar o rechazar en cuanto a las observaciones que hagan los poderes públicos intervinientes, como así también resolver modificaciones no exigidas, sean de forma o de fondo, siempre que guarden relación con aquéllas observaciones. — Se trata finalmente el punto 5º y último del Orden del Día, resolviéndose por unanimidad que el acta sea aprobada y firmada por todos los presentes. — No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las 12 y 50 horas. — Firmado: Max E. Bardin. — Norberto Berkoff. — Jorge Eduardo O'Farrell. - Alfredo Domingo O'Farrell. — Ernesto O'Farrell. — Daniel Juan José Molina. — "Asamblea General Extraordinaria del 26 de Junio de 1962. — Número de Orden — Fecha — Año 1962 — Día — Mes — Accionista (nombre y apellido completo) Representante (nombre completo y apellido). — Cantidad de acciones o certificados — Acciones — A — B — Total — Capital $ — Cantidad de Votos — Décimo (art. 350 C. C.) (Dos décimos de los presentes). — Firmas — 1 — 22 — Junio Rexal Drug & Chemical Company — Ernesto O'Farrel 460 — 1915 — 2375 — 2.375.000 — 432 — 107 —Ernesto O'Farrell — 2 — 22 — Junio George L. Maison — Daniel Juan José Molina — 5 — 5 — 5.000 — 25 — 25 — D. J. J. Molina. — 3 — 22 — Junio Max E. Bardin por sí 5 — 5 — 5.000 — 5 — 5 — M. Bardin. —4 — 22 — junio Norberto Berkoff por sí 5 — 5 — 5.000 — 25 — 25 — N. Berkoff — 5 — 22 — Junio Jorge E. O'Farrell por sí 5— 5 — 5.000 — 25 — 25 Jorge E. O'Farrell. — 6 — 22 — junio Alfredo D. O'Farrell por sí 5 — 5 — 5.000 — 5.000 — 5 — 5 — A. O'Farrell. — 480 — 1920 — 2.400 — 2.400.000 — 537 — 212 — El día 22 de junio de 1962, se cerró este Registro habiéndose depositado 2.400 acciones por parte de 6 Accionistas. — M. Bardin. — Siendo las 12 y 15 horas del día 26 de Junio de 1962 se cerró este Registro con la presencia de 6 accionistas, 4 por sí y 2 representados. con un total

19630517

de 2.400 acciones que representan $ 2.400.000.— m|n. de capital y dan derecho a 212 votos deducidas las limitaciones de Ley. — No asiste al acto el Señor Inspector de Justicia. — M. Bardin. — D. J. J. Molina. — N. Berkoff. — Jorge E. O'Farrell — A. O'Farrell. — "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 24 de Ene. 1963 — Visto el expediente N. 8851|2|62, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Evanston Argentina" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera" que en lo principal consiste en fijar el capital autorizado en Pesos Moneda Nacional Quince Millones (m$n. 15.000.000) y facultar su elevación hasta pesos moneda nacional Setenta y Cinco Millones (m$n. 75.000.000); de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, y en uso de la facultad acordada por el Decreto Ley Nº 13.051 de fecha 27 de Noviembre de 1962, El Ministro de Educación y Justicia Resuelve: Art. 1º: Apruébase, previo cumplimiento del art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas cuarenta y siete vuelta (47 vta.) a cuarenta y nueve vuelta (49 vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Evanston Argentina" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, por la asamblea celebrada el 26 de Junio de 1962, la que, en lo sucesivo, se denominará "Riker - Evanston" Argentina Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera. — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos. — Alberto J. Rodríguez Galán. — Resolución P. J. Nº 000219. — "Son Copias Fieles, doy fe. — El autorizante hace constar que por esta escritura se abona el impuesto fiscal sobre Siete millones quinientos mil pesos moneda nacional que se ingresará con la declaración jurada de escrituras públicas correspondiente al corriente mes. — Leída que le fué, el compareciente se ratificó en el contenido de esta escritura firmando por ante mí, doy fe. — M. Bardin. — Hay un sello. — Ante mí: Alfredo L. Giugale. — Concuerda con su matriz que pasó en el Registro trescientos siete a cargo del Escribano Don Pedro Saúl Briones, siendo adscripto el Escribano Don Alfredo Luis Giugale — Para la sociedad interesada expido el presente testimonio en siete sellos de Ley numerados correlativamente del un millón ochocientos sesenta y un mil doscientos seis al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: por — modificaciones continuará — valor — resuelva: Vale. — Alfredo L. Giugale. Escribano. — Entre líneas: A. O'Farrell: Vale. — Buenos Aires, Abril 4 de 1963. — Lucio R. Meléndez. secretario.
$ 11.680.—e.17|5-Nº 54.855-v.17|5|63

REFRESCOS DEL SUR
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 674. — Primer testimonio. — Número doscientos sesenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de febrero de mil novecientos sesenta y tres, ante mí, el autorizante escribano comparece el señor, Carlos Enrique Jenkins, casado, de este vecindario, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, quien concurre en su carácter de presidente de la sociedad 'REFRESCOS DEL SUR SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL". como lo justifica con los estatutos sociales protocolizados el dieciocho de enero de mil novecientos cincuenta y siete, ante el escribano de esta Capital Jorge Stanley Jones, los que en fotocopia debidamente autenticada se agregan a la presente y con las actas de asamblea y Directorio que tengo a la vista en los libros respectivos y que en lo pertinente dicen así: "En Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de setiembre de 1962 se reunen en asamblea general ordinaria" ..."los accionistas de Refrescos del Sur Sociedad Anónima Industrial y Comercial"... "Orden del Día"... 2º: Determinar el número de miembros que compondrán el nuevo Directorio y su elección por un año. Elección de síndicos. — 3º: Aumento de capital. — 4º: Designación de dos accionistas para firmar el acta"... "Segundo punto del Orden del Día: Por unanimidad se resuelve mantener en cuatro el número de miembros que compondrán el nuevo Directorio y de igual modo quedan electos por el término de un año los señores: Carlos E. Jenkins, Alfredo Domingo O'Farrell, José Guillermo Naccheri y Reginald Stanley Dunning. Igualmente por unanimidad se nombra síndico y síndico suplente por un año a los señores Dalvo Croce y Luis Romano respectivamente"... se da por terminado el acto"... "C. E. Jenkins. M. Schwarz. J. E. O'F. de Molina". — "Acta Nº 37. En la ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de setiembre de 1962, se reunen"... "los miembros del Directorio"... "corresponde que el Directorio nombre de su seno al presidente y vicepresidente"... "se nombra por unanimidad a los señores Carlos E. Jenkins y Alfredo D. O'Farrell"... "se levanta la sesión"... "C. E. Jenkins. — R. S. Dunning. — Croce. — M. Schwarz. — "Son copias fieles, doy fe. — El autorizante escribano hace constar de acuerdo a los elementos relacionados que: a) Los estatutos sociales se hallan inscriptos en el Registro Público de Comercio con fecha veintisiete de febrero de mil novecientos cincuenta y siete bajo el número doscientos veinticinco, al folio trescientos treinta y uno del libro cincuenta, Tomo A. de Estatutos Nacionales; b) Que el capital autorizado de la sociedad es de tres millones de pesos moneda nacional con facultad de elevarse a quince millones de pesos moneda nacional; c) Que no existe obligación de elevar a escritura pública cada emisión de acciones y d) Que el plazo de la sociedad es de noventa y nueve años a contar de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Y el compareciente continúa diciendo: Que la sociedad que representa por asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el treinta de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve resolvió modificar los artículos tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, noveno, décimo, décimo segundo, vigésimo, vigésimo octavo, trigésimo, trigésimo tercero del estatuto social a cuyo efecto solicitó a la Inspección General de Justicia en el expediente ocho mil trescientos dieciséis la correspondiente aprobación, la que fue resuelta por Resolución ciento cuarenta y tres del Ministerio de Educación y Justicia que corre a fojas cincuenta y nueve del citado expediente. Y el compareciente continúa diciendo: Que por la presente viene a dar cumplimiento a lo que dispone el artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio a cuyo efecto me entrega el expediente del que transcribo las actuaciones respectivas que dicen así: "Asamblea general extraordinaria del 30 de setiembre de 1959. En la ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de setiembre de 1959, se reunieron en asamblea general extraordinaria en el local sito en Avda R. S. Peña 788, 2º piso, los señores accionistas que se registran y firman del folio 5 al folio 6 del libro depósito de acciones y registro de asistencia Nº 1, en el número de 21, 11 por sí y 10 representados con un total de 14.016 acciones que representan $ 1.401.600.— m|n. de capital y dan derecho a 13.443 votos deducidas las limitaciones de Ley. — Siendo las 18 horas el presidente, señor doctor Alfredo Domingo O'Farrell, declaró abierto el acto sin la presencia del Inspector de Justicia y puso a consideración de los presentes el siguiente Orden del Día: 1º: Emisión de acciones; 2º: Reforma del estatuto; 3º: Conferir las autorizaciones necesarias para el trámite y perfeccionamiento de todo cuanto se haya resuelto; 4º: Designar dos accionistas para firmar el acta. — Se trata el punto 1º y el presidente informó que al constituirse la Sociedad se habían emitido a la par acciones ordinarias al portador por un valor de $ 600.000.— m|n. y que el Directorio, posteriormente, había emitido a la par acciones del mismo tipo por un valor de $ 500.000.— m|n. cuyo total de $ 1.100.000.— m|n. había sido totalmente pagado en dinero. Continuó diciendo el presidente que luego de ello, se habían emitido a la par nuevas acciones ordinarias al portador por $ 482.000 m|n., las que se habían entregado a los accionistas liberados en pago del dividendo en acciones declarado por el segundo ejercicio, y que con motivo de lo resuelto por la asamblea general ordinaria que acababa de celebrarse declarando un dividendo en acciones ordinarias por $ 981.336.— m|n. con fracciones pagaderas en efectivo y asignando una gratificación de $ 25.000.— m|n. pagadera en acciones ordinarias, correspondería la emisión oportuna a la par de nuevas acciones ordinarias por un valor de $ 1.006.000.— m|n. con lo cual el capital emitido, suscripto e integrado llegaría a la suma de $ 2.588.800.— m|n. Concluyó el Presidente proponiendo se aprobasen y resolviesen las emisiones mencionadas, las que deberán ser inscriptas en el Registro Público de Comercio. Los presentes, luego de un cambio de ideas, resuelven por unanimidad aprobar lo informado por el Presidente y lo actuado por el Directorio según se ha dicho, y resolver la emisión a la par del saldo de $ 400.000.— m|n. de la serie "B", de las series "C", "D" y "E" de $ 500.000.— m|n. cada una, y de $ 88.800.— m|n. de la serie F, todas de acciones ordinarias al portador, y su aplicación según antes se ha mencionado, debiendo elevarse esta resolución a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. Se trata de inmediato el punto 2º y se da lectura al proyecto de reformas al estatuto propuesto por el Directorio. Hace uso de la palabra el señor doctor Daniel J. J. Molina proponiéndose apruebe el proyecto leído pero fijando el capital autorizado en la suma de $ 5.000.000.— m|n. y haciendo en aquél las modificaciones consiguientes. — Los presentes, luego de un estudio y cambio de ideas, resuelven por unanimidad aprobar la reforma del estatuto propuesta por el Directorio con el agregado sugerido por el doctor Molina, quedando en consecuencia suprimido el artículo 33º y pasando el artículo 34º a ser el artículo 33º y modificados los artículos 3º, 4º, 5o., 6o., 7o., 9o., 10o., 12o., 20o., 28o., y 30o, todos cuyos textos serán en definitiva los siguientes: Artículo 3º: La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años a contar desde el 27 de febrero de 1957 fecha de la inscripción de los Estatutos en el Registro Público de Comercio cuyo término será prorrogable El año comercial termina el 31 de mayo de cada año, fecha que podrá variarse por resolución de la Asamblea General que deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada la Inspección General de Justicia. Artículo 4º: El capital autorizado se fija en la suma de Cinco Millones de Pesos Moneda Nacional ($ 5.000.000.— m|n.) representado por 50.000 acciones ordinarias al portador de $ 100.— m|n. cada una, y dividido en 10 series de 5.000 acciones cada una. El Directorio resolverá las emisiones de acciones dentro del capital autorizado. El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea General hasta la suma de Veinticinco Millones de Pesos Moneda Nacional ($ 25.000.000.— m|n.) mediante la emisión a la par o con premio de la o las series que la misma resuelva, quien determinará su monto y si serán de acciones ordinarias y|o preferidas, nominativas y|o al portador, guardando en todos los casos las proporciones del Artículo 318 del Código de Comercio. Tales emisiones podrán hacerse en la época, forma y condiciones de pago que determine la Asamblea, o el Directorio si ésta lo autoriza. Artículo 5º: Cada resolución de aumento de capital autorizado se elevará a escritura pública en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se publicará por 3 días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. Artícuo 6º: No podrá emitirse una nueva serie hasta tanto las anteriores hayan sido íntegramente suscriptas y pagadas en no menos de su 10 %. No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de $ 5.000.000.— m|n. con más los aumentos resueltos de conformidad con lo dispuesto en este Estatuto. La Asamblea General tendrá la facultad de convertir los títulos de acciones al portador en títulos nominativos o viceversa, debiendo las respectivas resoluciones inscribirse en el Registro Público de Comercio. Artículo 7º: En el caso de que la Asamblea resuelva la emisión de acciones preferidas, éstas gozarán de un dividendo no mayor del 15 % anual, que podrá ser o no acumulativo y será abonado sobre el valor nominal de dichas acciones con prelación a cualquier distribución a las acciones ordinarias. Las condiciones establecidas y|o pactadas por la Asamblea al emitirse acciones preferidas, regirán el orden de preferencia de las mismas y las seguridades, prerrogativas o limitaciones que hubiera establecido con relación a otras acciones preferidas que pudieran emitirse con posterioridad. Artículo 9º: El Directorio podrá entregar acciones cuya emisión haya sido autorizada en pago de todo o parte del precio de bienes, mercaderías o de cualquier adquisición que hiciere la Sociedad, siempre que los precitados aportes, incorporados como parte real e integrante del activo social, representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en su pago. Artículo 10º: En la suscripción de nuevas acciones ordinarias y preferidas, salvo que la emisión estuviera afectada a un destino especial conforme a resolución de la Asamblea General al respecto de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9º y 31º, serán preferidos los Accionistas tenedores de acciones ordinarias en proporción al número que posean. En caso de que algún accionista no hiciere uso de su derecho de preferencia dentro del término que fije el Directorio, el que se hará conocer en la publicación prevista en este artículo, las acciones que pudieran adjudicársele serán prorrateadas, en proporción a sus tenencias, entre las que hubieran solicitado mayor número de las que correspondan, y si aún resultaran acciones sobrantes éstas serán ofrecidas a los tenedores de acciones preferidas, si las hubiere, en proporción a las que posean y el sobrante que finalmente resulte prorrateado entre los que hubieran solicitado mayor número de las que les correspondan. En última circunstancia todos los sobrantes de acciones que no suscriban los Accionistas, serán ofrecidos a las plazas del país y|o del extranjero que el Directorio juzgue conveniente designar. — A los efectos de hacer uso de todas las opciones enunciadas, las nuevas emisiones, cuando no estuvieran afectadas a un destino especial, se harán conocer mediante un único aviso por 3 días en el Boletín Oficial en el cual se citará el plazo que el Directorio resuelva acordar el cual no podrá ser menor de 15 días. — Artículo 12º — Todas las acciones y títulos representativos de una o de más de una acción, y los certificados provisorios, que serán nominativos, llevarán las firmas de dos Directores y demás recaudos exigidos por el artículo 328 del Código de Comercio. — Las acciones son indivisibles, no reconociendo la Sociedad más que un solo propietario por cada una de ellas. — Artículo 20º: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad en todos los actos judiciales o extrajudiciales como igualmente representarla ante los poderes y reparticiones nacionales, provinciales y municipales, por medio de su Presidente, Vicepresidente o la persona que el Directorio designe de acuerdo al inciso c) de este artículo; b) Administrar todos los negocios y bienes de la Sociedad con amplias facultades, realizando entre otros los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se dan por reproducidos; podrá en consecuencia, comprar, vender, permutar, ceder, gravar y transferir bienes muebles, inmuebles y semovientes, créditos, títulos o acciones, dar o tomar dinero prestado, solicitar préstamos y realizar cualquier clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, u otros Bancos oficiales y particulares, de acuerdo con sus cartas orgánicas y reglamentos; transigir toda clase de cuestiones judiciales, o extrajudiciales, comprometer en árbitros y arbitradores, girar, extender, aceptar, endosar, avalar letras, vales o pagarés, librar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas con o sin provisión de fondos; acordar garantías o fianzas requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales, constituir y liquidar sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos y casas de comercio, o industriales afines a su objeto, pagando en dinero efectivo o en acciones el precio de dichas adquisiciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9º de estos estatutos, formar y liquidar sociedades, tomar participación en cualquier carácter en sociedades y sindicatos ya formados, otorgando y firmando todas las escrituras necesarias y verificar todo acto que fuere necesario a los fines de la sociedad, por cuanto la enunciación que precede no es taxativa sino explicativa; c) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos cuantas veces creyere conveniente; d) Dar o tomar en arrendamiento bienes de toda especie aun por tiempo mayor de seis años; e) Celebrar convenios con firmas nacionales o extranjeras para la elaboración de productos bajo licencia o concesión en base a regalías u otro modo de compensación; f) Convocar a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias fijando el Orden del Día; g) Preparar y publicar los balances y memorias, el Inventario y la cuenta de ganancias y pérdidas que deben ser presentados a la Asamblea General, proponer la distribución de utilidades y la creación de las reservas que consideren convenientes; h) Nombrar, suspender o separar de sus puestos, a los empleados, determinar sus funciones, fijarles sueldos y gratificaciones sin perjuicio de lo establecido por el artículo trigésimo primero del Estatuto; i) Disponer el reparto de dividendos provisorios a base de utilidades líquidas y realizadas, dando cuenta a la Inspección General de Justicia y siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a las disposiciones legales; y j) Confiar a uno o más Directores el desempeño de puestos estables en la administración de la Sociedad, los que serán ejercidos sin perjuicio de sus deberes y atribuciones como Directores. — Estos servicios podrán remunerarse con sueldos fijos que se imputarán a gastos generales, debiendo el Directorio dar cuenta a la Asamblea Geenral, o bien con imputaciones al porcentaje señalado en el artículo trigésimosegundo del Estatuto. — Artículo 28. — Las Asambleas tanto ordinarias como extraordinarias se considerarán constituídas y hábiles para resolver, con la presencia de accionistas, que representen la mitad del capital suscripto más una acción y las resoluciones serán tomadas por la mayoría de los votos presentes, aún en los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de

Comercio. — No obteniéndose el quórum establecido ,se convocará a una Asamblea de acuerdo con lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio, cuyas resoluciones tomadas por la mayoría de votos presentes, serán en todos los casos válidas con el número que concurre aun en los que se refieren en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo 30. — Cada acción ordinaria suscripta da derecho a un voto. — Las acciones preferidas solo tendrán derecho a un voto cada una luego de transcurrido un ejercicio y su correspondiente Asamblea General sin percibir dividendo alguno, perdiendo ese derecho tan pronto se les pague dividendo. — Para el cómputo de votos en las Asambleas, regirán en todos los casos las limitaciones del artículo 350 del Código de Comercio. — El accionista que no pueda concurrir a la Asamblea podrá hacerse representar por otra persona, mediante carta-poder. — Las resoluciones de la Asamblea serán inscriptas en un libro especial de actas y firmadas por el Presidente y dos accionistas designados al efecto por la Asamblea. — Artículo 33º: En caso de resolver la disolución y liquidación de la Sociedad, ésta se practicará por una Comisión formada por el Directorio y Síndico, la cual una vez liquidadas las deudas y obligaciones de la Sociedad y los gastos de liquidación, incluso la remuneración que la Asamblea fije para la Comisión liquidadora, destinará el excedente en la siguiente forma: a) Reembolso a las acciones preferidas, si las hubiere, de acuerdo a las condiciones de emisión y en el orden de preferencia de su emisión; b) Rembolso a las acciones ordinarias del monto integrado; c) Se abonarán los dividendos acumulativos atrasados a las acciones preferidas; y d) El remanente, si lo hubiere, se destinará íntegramente a los tenedores de acciones ordinarias. A continuación se trata el punto 3º y los presentes, luego de un cambio de ideas, resuelven por unanimidad lo siguiente: a) Autorizar al Presidente para que otorgue y firme por ante el Escribano que se sirva designar, la escritura pública correspondiente a la emisión de acciones resuelta al tratarse el punto 1º del Orden del Día con todas y cuantas más cláusulas crean convenientes más las propias de su naturaleza, y para que proceda a su inscripción en el Registro Público de Comercio y a su comunicación a la Inspección General de Justicia; b) Autorizar a los señores doctor Alfredo Domingo O'Farrell, José Guillermo Naccheri y Eduardo Aníbal Daly para que cualquiera de ellos separada e indistintamente y con las más amplias facultades, realice todos y cuantos más trámites sean necesarios para obtener la aprobación de la reforma del estatuto resuelta, pudiendo aceptar y|o rechazar las observaciones que hagan los poderes públicos intervinientes, sean de forma y|o de fondo, y aún resolver modificaciones no exigidas en cuanto guarden relación con aquéllas, y para que una vez aprobada y otorgada que sea por quien corresponda la escritura pública del caso, procedan a su inscripción en el Registro Público de Comercio y publicación; c) Autorizar al Presidente para que en su oportunidad otorgue y firme por ante el Escribano que se sirva designar la correspondiente escritura pública de reformas; y d) Autorizar al Directorio para que determine la época de emisión, forma y condiciones de pago de las acciones hasta completar el capital autorizado de 5.000.000 de pesos m|n. Se trata finalmente el punto 4º y último del Orden del Día resolviéndose por unanimidad designar a los señores Roberto Fraser Botting y Winthrop Scott Perry para que en nombre y representación de la Asamblea aprueben y firmen el Acta. No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las 18 y 40 horas. Firmado: Alfredo D. O'Farrell. — Roberto Fraser Botting. — Winthrop Scott Perry. — Asamblea General Extraordinaria del 30 de septiembre de 1959. Nº de Orden — Fecha — Año 1959 — Día — Mes — Accionista (nombre completo y apellido) — Representante (nombre completo y apellido) — Cantidad de Acciones — Capital $ — Cantidad de votos 1|10 - 2|10 — Firmas. — 1|24| Sep. Miguel Angel O'Farrell — Daniel J. J. Molina 531 — 53.100 — 531 — 531 — D. J. J. Molina — 2|24|Sept. Carlos E. Jenkins por sí 1623 — 162.300 — 1582 — 1582 — C. E. Jenkins — 3|24| Sept. Juan Heffter por sí 288 — 28.800 — 288 — 288 — J. Heffter — 4|24|Sept. — Dalvo Croce por sí — 366 — 36.600 — 366 — 366 — D. Croce — 5|24|Sept. — Marcos Schwarz — por sí 1069 — 106.900 — 1069 — 1069 — M. Schwarz — 6|24|Sept. — Roberto Fraser Botting por sí 598 — 59.800 — 598 — 598 — R. F. Botting — 7|24|Sept. — Winthrop Scott Perry por sí 743 — 74.300 — 743 — 742 — W. S. Perry — 8|24|Sept. — Rodolfo P. Baca Castex — Winthrop Scott Perry — 149 — 14.900 — 449 — 449 — W. S. Perry — 9|24|Sept. — Jorge Eduardo O'Farrel — Daniel J. J. Molina — 2114 — 211.400 — 1582 — 1582 — D. J. J. Molina — 10|24|Sept. — Alfredo D. O'Farrell por sí 274 — 27.400 — 274 — 274 — A. D. O'Farrell — 11|24|Sept. — Reginald S. Dunning por sí 808 — 80.800 — 808 — 808 — R. S. Dunning — 12|14|Sept. — Daniel J. J. Molina por sí — 370 — 37.000 — 370 — 370 — D. J. J. Molina — 13|24| Sept. — Lorenzo H. J. Kinsland por sí 748 — 74.800 — 748 — 748 — L. H. J. Kingsland — 14|24|Sept. — José G. Naccheri por sí 1139 — 113.900 — 1139 — 1139 — J. G. Naccheri — 15|24|Sept. — Francisco Ugarte — Lorenzo H. J. Kingsland 744 — 74.400 — 744 — 744 — L. H. J. Kingsland — 16|24|Sept. — Francisco Ugarte — Lorenzo H. J. Kingsland 445 — 44.500 — 445 — 445 — L. H. J. Kingsland — 17|24|Sept. — Enriqueta M. Noe — Lorenzo H. J. Kingsland — 149 — 14.900 — 149 — 149 — L. H. J. Kingsland — 18|24|Sept. — Consuelo I. Feeney — Lorenzo H. J. Kingsland — 445 — 44.500 — 445 — 445 — L. H. J. Kingsland — 19|24|Sept. — Enrique Hastrup — Lorenzo H. J. Kingsland 374 — 37.400 — 374 — 374 — L. H. J. Kingsland — 20|24|Sept. — Ricardo Hastrup — Lorenzo H. J. Kingsland 743 — 74.300 — 743 — 743 — L. H. J. Kingsland — 21|24|Sept. — Oscar R. Castell — Lorenzo H. J. Kingsland — 296 — 29.600 — 296 — 296 — L. H. J. Kingsland — 14.016 — 1.401.600 — 13.443 — 13.443. — El día 2[illegible] de septiembre de 1959 se cerró este Registro habiendo sido depositadas 14.016 acciones por parte de 21 Accionistas. Fdo. Alfredo Domingo O'Farrell. — Eduardo Aníbal Daly. — Siendo las 18 horas del día 30 de septiembre de 1959, se cerró este Registro con la presencia de 21 Accionistas, 11 por sí y 10 representados con un total de 14.016 acciones que representan $ 1.401.600 m|n. de capital y dan derecho a 13.443 votos deducidas las limitaciones de Ley. — No asiste al acto el señor Inspector de Justicia. — Fdo. Alfredo Domingo O'Farrell — Winthrop Scott Perry — Roberto Fraser Botting. — Ministerio de Educación y Justicia. — Buenos Aires, 14 Ene. 1963. — Visto el expediente N-8.316|1|62, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Refrescos del Sur, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" que en lo principal consiste en fijar el capital autorizado en pesos moneda nacional cinco millones (m$n. 5.000.000) y facultar su elevación hasta pesos moneda nacional veinticinco millones (25,000.000 m$n.), de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el Decreto Ley 13,051 de fecha 27 de noviembre de 1962, El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas treinta y tres (33) a treinta y seis (36) con las modificaciones indicadas de oficio a fojas cincuenta y siete (57) la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Refrescos del Sur, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", por la Asamblea celebrada el 30 de septiembre de 195[illegible]. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. — Alberto J. Rodríguez Galán. — Resolución P. J. Nº 000143. — Son copias fieles, doy fe. — Se deja constancia que por esta escritura se abona el impuesto fiscal sobre dos millones de pesos moneda nacional, o sea la suma de doce mil pesos que se ingresará con la declaración jurada de escrituras públicas del mes en curso. — Leída que le fue, el compareciente se ratificó en el contenido de esta escritura, firmando por ante mí, doy fe. — C. E. Jenkins. — Hay un sello. — Ante mí: Alfredo L. Giugale. — Concuerda con su matriz que pasó en el Registro número trescientos siete a cargo del Escribano don Pedro Saúl Briones, siendo adscripto el Escribano don Alfredo Luis Giugale. — Para la sociedad interesada expido el presente testimonio en nueve sellos de Ley numerados correlativamente del un millón novecientos setenta y un mil quinientos veintiséis, al presente un millón novecientos setenta y un mil quinientos treinta y cuatro, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: resuelta — esta — serán — Naccheri — desempeñar — Alberto — Vale. Alfredo L. Giugale, Escribano.

Buenos Aires, 4 de abril de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 14.480.— e.17|5-Nº 54.856-v.17|5|63

SERVICIOS TECNICOS ATLAS S. A.
Petrolera y Minera
Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juaz Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el escribano Alfredo L. Giugale, con fecha 18 de marzo de 1963, la sociedad anónima "Servicios Técnicos Atlas, S. A.", por asamblea general extraordinaria celebrada el 28 de febrero de 1962, aprobada por resolución P. J. Nº 000248, de fecha 29 de enero de 1963, ha reformado los arts. 1º y 2º, los que para lo sucesivo regirán en la siguiente forma: Artículo primero: Con la denominación de SERVICIOS TECNICOS ATLAS S. A., PETROLERA Y MINERA, funcionará la sociedad que fuera constituida con el nombre de "Servicios Técnicos Atlas S. A.", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior del país, con o sin capital asignado mediante resolución del Directorio. — Su duración será hasta el 31 de diciembre de 2059, siendo este término prorrogable. — Artículo segundo: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia de terceros y|o asociada a terceros, el desarrollo de actividades petroleras y mineras, excepto las reservadas al Estado, la prestación de toda clase de servicios técnicos a las industrias petroleras, del gas y minera y a todas otras actividades que requieran estudios de las formaciones terrestres en la República Argentina, incluyendo, por ejemplo, investigaciones eléctricas con o sin registro de las mismas, perfilajes de calibración, mediciones y estudios mediante procedimientos nucleares y radiactivos, mediciones de la dirección e inclinación de pozos de perforación y formaciones terrestres, registro de temperaturas, y demás mediciones especiales y estudios como así también el punzado de paredes y tubos de revestimiento, extracción de testigos de las formaciones terrestres para el examen de los mismos y todas otras clases de servicios vinculados con las actividades mencionadas precedentemente. — Para el mejor cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el mismo, como así también efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, comerciales, industriales, financieras, agropecuarias, de crédito, de prenda con registro, de mandatos y actos jurídicos, de cualquier naturaleza, con toda amplitud y en las condiciones que autoricen las leyes y reglamentos vigentes. — Buenos Aires, abril 30 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.200.— e.17|5-Nº 54.867-v.17|5|63

METALURGICA ARGENTINA GIGLER
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el escribano Alberto E. Jones, con fecha 22 de marzo de 1963, la sociedad "METALURGICA ARGENTINA GIGLER, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA", por asamblea general extraordinaria celebrada el día 14 de octubre de 1961, aprobada por resolución Ministerial número 000046 de fecha 8 de enero de 1963, ha reformado los artículos 5º y 34 de sus estatutos, los que para lo sucesivo regirán en la siguiente forma: Artículo 5º. El capital social autorizado se fija en la suma de m$n. 100.000.000 (cien millones de pesos moneda nacional) representados por 1.000.000 (un millón) de acciones de pesos moneda nacional, cien (m$n. 100.—) cada una, distribuidas en 100 series de diez mil (10.000) acciones cada una, clase "A" y "B" o acciones preferidas, al portador, o nominativas de acuerdo a lo que disponga el Directorio, cada emisión deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio. Artículo 34. — El ejercicio financiero de la sociedad, se clausurará el día treinta y uno de enero de cada año y se formulará un inventario, balance general y estado de ganancias y pérdidas de los negocios sociales, que deberá ser certificado por el síndico y que se presentará a la asamblea anual de accionistas conjuntamente con la memoria del Directorio. — Sobre raspado — Jones, vale. — Raspado — Metalúrgica, también vale. — Buenos Aires, mayo 3 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.040.— e.17|5-Nº 54.945-v.17|5|63

ARENERA PUERTO NUEVO
Sociedad Anónima, Minera, Comercial, Industrial y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Priuera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

La asamblea general extraordinaria de accionistas de la Sociedad "ARENERA PUERTO NUEVO, SOCIEDAD ANONIMA, MINERA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA", celebrada el doce de septiembre de 1962, ha resuelto la reforma del artículo 5º del estatuto social, la que fuera aprobada por el Poder Ejecutivo Nacional, por decreto Nº 13012, de fecha 27 de noviembre de 1962. — La nueva redacción del artículo es la siguiente: "Artículo [illegible]: El capital autorizado se fija en la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por quinientas mil acciones de cien pesos cada una y divididas en series, las que serán emitidas por el Directorio en la oportunidad, clase y forma de pago que considere conveniente. — Una vez suscripto totalmente, el capital autorizado podrá ser elevado en una o más veces, en series iguales o no hasta la suma de doscientos cincuenta millones de pesos moneda nacional, por resolución de la asamblea general, la que fijará las características de las acciones a emitir, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión, así como la forma y modo de pago de las acciones. — Toda resolución de emisión de acciones dentro del capital autorizado o aumento del mismo deberá ser elevada a escritura pública en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, publicada por el término de tres días en el Boletín Oficial, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — Dicha reforma fue elevada a escritura pública por ante el escribano de la ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, don José María de Maldonado, en fecha 17 de diciembre de 1962. — Buenos Aires, 16 de abril de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.120.— e.17|5-Nº 54.057-v.17|5|63

BELMO
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean C. Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 1346. — Primer Testimonio. — Escritura número quinientos veintitrés. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ocho días del mes de abril de mil novecientos sesenta y tres. — Ante mí, Escribano Público autorizante, titular del Registro de Contratos Públicos número cuatrocientos sesenta y siete de esta Capital Federal, comparece el señor Leonardo Burman, argentino, casado con doña Paulina Hoistacher, comerciante, que justifica identidad con libreta de enrolamiento número cuatro millones catorce mil treinta, domiciliado en la calle Corrientes mil ciento quince; vecino, hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe como de que concurre a este otorgamiento por sí y en nombre y representación de los señores Bernardo Spravkin, Francisco Zack, Andrés Francisco Setti, Enrique Wolfenson, David Yak Schteingart, José Rubén Eidelman, Pedro Butman, Paulina Hoistacher y Margarita Beatríz Girola; como lo justifica con el poder que le fuera conferido por ante el Escribano don Guillermo Fernando Dousset, titular del Registro de Contratos Públicos de esta Capital número doscientos veintisiete, en la escritura número mil ciento setenta y ocho, pasada al folio tres mil doscientos veintiuno, con fecha siete de setiembre de mil novecientos sesenta y dos, una fotocopia de cuyo testimonio se agrega a la presente y no se transcribe en virtud de lo dispuesto por la ley número quince mil ochocientos setenta y cinco, promulgada por decreto del Poder Ejecutivo Nacional número ocho mil setecientos uno, el catorce de setiembre de mil novecientos sesenta y uno; y del cual surge que el compareciente tiene personería para el presente otorgamiento, doy fe. — Y el compareciente por sí y la representación invocada continúa diciendo: Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, constituyeron por acta privada del seis de setiembre de mil novecientos sesenta y dos, una sociedad anónima con la denominación de Belmo Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, la que fué sometida a consideración del Poder Ejecutivo Nacional para la aprobación de sus estatutos y concesión de personería jurídica. — La mencionada sociedad fué autorizada a funcionar por Resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación número doscientos setenta y nueve de fecha cinco de febrero del año en curso. — Y el compareciente por sí y la representación que ejerce continúa diciendo: Que viene por la presente a dejar definitivamente constituída la mencionada sociedad para lo cual se entrega el expediente número diecisiete mil doscientos veintiuno, procedente de la Inspección General de Justicia, del cual transcribo integramente el acta de

constitución, el estatuto social con sus modificaciones y la correspondiente resolucion ministerial, todo lo que por su orden dice así: Acta Constitutiva de Belmo, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria. — En la ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de setiembre de 1962, siendo las 16. horas, se reunieron en el local de la calle Corrientes 1115, 8º B. Capital, los señores que suscriben el presente acta y por mutuo acuerdo resolvieron designar para presidir provisoriamente esta Asamblea al señor Bernardo Spravkin. — A continuación el señor Presidente expresó que según conocían todos los presentes, se había considerado y estudiado la idea de constituir una sociedad anónima que se dedicará a la explotación de negocios comerciales, industriales, inmobilarios y financieros, cuyas operaciones detalladas en forma específica, quedan consignadas dentro del objeto social. — Que llevando adelante este propósito, se habían preparado los estatutos que deben regir la sociedad, cuyo proyecto respectivo ya había sido concluído, razón por la cual habia convocado a esta reunión para considerarlo y en su caso, proceder a dejar constituída la sociedad. — Luego de un cambio de ideas sobre cuestiones relacionadas con el asunto en consideración, los presentes resuelven por unanimidad: Primero: Dejar constituída una sociedad anónima que se denominará Belmo, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria. — Segundo: Aprobar el Estatuto social que regirá el funcionamiento de la sociedad, que firmado por todos los presentes, se acompaña por separado y en forma integrante de la presente acta. — Tercero: Acto contínuo se emite la primera serie de $ 200.000 m|n., en acciones ordinarias clase "A", o sean 2.000 acciones de $ 100 m|n. cada una, por un total de $ 200.000 m|n. que son suscriptas por los señores accionistas en la siguiente proporción: 1) Bernardo Spravkin, 1100 acciones o sean $ 110.000 m|n. — 2) Francisco Zack, 100 acciones o sean $ 10.000 m|n. — 3) Andrés Francisco Setti, 100 acciones o sean $ 10.000 m|n. — 4) Leonardo Burman, 100 acciones o sean $ 10.000 m|n. — 5) Enrique Wolfenson, 100 acciones o sean $ 10.000 m|n. — 6) David Yak Schteingart, 100 acciones o sea $ 10.000 m|n. — 7) José Rubén Eidelman, 100 acciones o sean $ 10.000 m|n. — 8) Pedro Butman, 100 acciones o sean $ 10.000; — 9) Paulina Roistacher, 100 acciones o sean pesos 10.000 m|n.; — 10) Margarita Beatríz Girola, 100 acciones o sean pesos 10.000 m|n. — Es decir que queda suscripto un capital de $ 200.000 m|n. — Los señores accionistas integran el diez por ciento de las acciones suscriptas por ellos, o sea un importe de $ 20.000 m|n. que son entregados al Sr. Presidente para su depósito legal en el Banco de la Nación Argentina, conforme con lo prescripto en el art. 318 del Código de Comercio. — Se deja constancia de que el aporte realizado por las accionistas Paulina Hoistacher y Margarita Beatríz Girola, esta integrado por bienes propios. — Cuarto: Se resuelve por unanimidad que el Directorio esté constituído por los siguientes accionistas: Presidente: Bernardo Spravkin; — Vicepresidente: Francisco Zack; — Síndico Titular: Leonardo Burman y Síndico Suplente: José Rubén Eidelman. — Quinto: Quedan autorizados los señores Leonardo Burman y José Rubén Eidelman, para gestionar indistintamente, cualesquiera de ellos la aprobación de los Estatutos, aceptar modificaciones a los mismos, reemplazándolos por otros, sustituir el nombre de la Sociedad en caso de ser observado el que se adopta, practicar las diligencias administrativas y judiciales hasta obtener la personería jurídica y el funcionamiento legal de la Sociedad, realizar las gestiones necesarias para que se otorgue por todos los accionistas constituyentes o sus mandatarios legales, la escritura definitiva, solicitar de los Tribunales de Justicia la inscripción en el Registro Público de Comercio y en fin, llevar a cabo los actos que fueren necesarios hasta cumplimentar la misión que se les encomienda. — Resuelven por último, labrar acta de esta Asamblea de fundación, lo que se hizo y leída la presente, la firmaron todos los accionistas constituyentes, dando por terminada la sesión, siendo las 18 horas del día y mes indicados. — B. Spravkin. — F. Zack. — A. F. Setti. — L. Burman. — E. Wolfenson. — D. Y. Schteingart. — J. R. Eidelman. — P. Butman. — Paulina H. de Burman. — M. B. Girola. — En mi carácter de Escribano Público autorizante, titular del Registro de Contratos Públicos Nº 227 de la Capital Federal, certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores: Bernardo Spravkin; Francisco Zack; Andrés Francisco Setti; Leonardo Burman; Enrique Wolfenson; David Yak Schteingart; José Rubén Eidelman; Pedro Butman; Paulina Hoistacher de Burman y Margarita Beatriz Girola. — Buenos Aires, 6 de setiembre de 1962. — Conste. — Guillermo F. Dousset. Escribano". — "Belmo". Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria. — Estatutos. — Capítulo I. — Nombre. Domicilio, Duración, Objeto. — Artículo 1º: Bajo la denominación de "BELMO", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias, filiales o representaciones dentro o fuera del país, se constituye una Sociedad Anónima que se regirá por el Código de Comercio, sus disposiciones complementarias y por los presentes Estatutos. — Art. 2º: Su duración será de noventa y nueve años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse o disolverse anticipadamente por resolución de Asamblea General Extraordinaria. — Art. 3º: La Sociedad tiene por objeto, sea en nombre propio o de terceros, o asociada con terceros en cualquier parte de la República o del extranjero, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la compra, venta, importación y exportación de mercaderías, semovientes, máquinas rodados, útiles y herramientas materias primas, productos y subproductos agropecuarios y ganaderos, envases, patentes de invención, marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales y su registro; b) Industriales: Instalación de plantas industriales, fabricación y elaboración de productos y subproductos metalúrgicos, textiles, químicos, plásticos, sintéticos, forestales, agrícolas, ganaderos, materiales de construcción, máquinas para la industria en general, herramientas y repuestos; c) Financieras: Mediante el aporte o inversión de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencia de hipotecas y demás derechos reales, otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda o cualquier otra de las permitidas por la Ley y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las contempladas en el art. 93 de la Ley 11.672 (t. o. en 1943) y toda otra que requiera el concurso público; d) Inmobiliarias: Toda clase de operaciones inmobiliarias relacionadas directa o indirectamente en la compra, venta, permuta, explotación, construcción, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos y rurales, inclusive todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Art. 4º: Para la consecución de sus fines, la Sociedad podrá libremente efectuar toda operación o explotación inmobiliaria o financiera que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social, pudiendo aceptar aportes en especie o en efectivo, de personas físicas o ideales. — Podrá comprar y vender bienes muebles, raíces, semovientes, marcas de fábrica, de comercio, patentes de invención y cualquier clase de títulos o valores cotizables o no en la Bolsa de Comercio; dar y tomar dinero con o sin garantías reales o pesonales; celebrar contratos de sociedad con personas de existencia visible o empresas civiles o comerciales de responsabilidad limitada, anónima, etc., participando en ellas como socia activa, industrial, comanditaria o accionista, pudiendo por medio de sus representantes formar parte de directorios con cualquier cargo. Comprar, vender, explotar y transferir toda clase de concesiones, patentes de invención o modelos industriales. — Adquirir, vender y liquidar el activo de otras empresas o establecimientos. — Crear o participar en forma accidental o permanente en la creación de toda clase de sociedades o participar en las existentes. — Efectuar fusiones parciales, combinaciones, amalgamas u otra comunidad de intereses con firmas, compañías o personas. — Solicitar de los gobiernos nacionales, provinciales, municipales o reparticiones autónomas toda clase de concesiones y privilegios para explotarlos o negociarlos y efectuar todas las operaciones que sean su consecuencia, cumpliendo estrictamente todas las obligaciones impuestas por las leyes y autoridades. — Dar y tomar bienes raíces en arrendamiento por plazos que excedan o no de seis años, constituir, sobre ellos toda clase de derechos reales, como ser hipotecas, usufructos, anticresis, servidumbres, etc. Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos sin limitación alguna y celebrar todos los actos civiles y comerciales que sean inherentes a su objeto o destinadas a favorecer su desarrollo y en general toda operación por cuenta propia o ajena permitida por las leyes. — La especificación que antecede es simplemente enunciativa y no taxativa. — Capítulo II. — Capital social. — Accionistas. — Debentures. — Art. 5º. — El capital autorizado se fija en un millón de pesos moneda nacional de curso legal, representado por acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una, del tipo ordinarias "A", "B" o preferidas, dividido en series cuyo monto se establecerá en el momento de su emisión. — Las series pendientes de emisión correspondientes al capital autorizado se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, formas y condiciones de pago que determine el directorio. — Dichas emisiones se elevarán a escritura pública, se inscribirán en el Registro Público de Comercio y se comunicarán a la Inspección General de Justicia, abonándose en esa oportunidad el impuesto de sellos correspondientes. — Art. 6º. — El pago de las acciones podrá hacerse en dinero efectivo o en especie. — En este último caso el aporte de bienes y|o derechos incorporados al activo social deberán representar un valor equivalente al de las acciones integradas en pago y comunicarlo a la Inspección General de Justicia. — Art. 7º. — El capital autorizado podrá ser aumentado hasta $ 5.000.000.— m|n. o disminuido por resolución de la asamblea general, celebrada con el quórum que se exige en estos estatutos, guardándose las proporciones del art. 318 del Código de Comercio y en las condiciones del decreto 852|55. — Los aumentos del capital se anunciarán por tres días en el Boletín Oficial. — Cada resolución de emisión de series y|o aumentos de capital autorizado se hará constar en escritura pública, se hará inscribir en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia, abonándose en esa oportunidad el impuesto fiscal correspondiente a dichas emisiones. — No podrá anunciarse como capital autorizado, sino el de $ 1.000.000.— más los aumentos efectuados de conformidad con lo estatuido precedentemente. — Art. 8º. — No podrá emitirse una nueva serie sin que la anterior de su misma clase y categoría esté completamente suscripta e integrada, por lo menos, en un 10 o|o, pero podrán emitirse varias series simultáneamente tomando las suscripciones en orden correlativo. — Art. 9º. — Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinan y serán de tres clases, a saber: acciones ordinarias clase "A", que tendrán derecho en todas las asambleas a cinco votos por acción; acciones ordinarias clase "B" que tendrán derecho a un voto por acción y acciones preferidas. — Art. 10º. — Las acciones preferidas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo fijo del seis por ciento anual acumulativo o no, según se resuelva al emitir la serie. — Al aumentarse el capital autorizado, la asamblea podrá elevar el dividendo fijo hasta un doce por ciento anual; b) Gozarán de una participación adicional de veinticinco por ciento sobre el exceso del dividendo de las acciones ordinarias, cuando éstas superen el seis por ciento de dividendo; e) Tendrán preferencia en la devolución del importe integrado en caso de liquidación de la sociedad. — Las acciones preferidas serán rescatables total o parcialmente, pagándose su valor a la par más una prima del ocho por ciento del valor nominal, más sus dividendos acumulados si los hubiere hasta la fecha fijada para el rescate y a partir de la cual no tendrán participación alguna en las utilidades líquidas y realizadas posteriores. — Dichos rescates se efectuarán por resolución de una asamblea de accionistas en las condiciones que autoriza el artículo 343 del Código de Comercio o mediante una reducción del capital con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor. — En caso de hacerse un rescate parcial y no total, se determinará por sorteo cuáles acciones serán rescatables previo aviso publicado durante tres días en el Boletín Oficial, debiendo finalizar la última publicación con una anticipación no menor de ocho días a la fecha fijada para el sorteo al cual podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. — Las acciones preferidas adquirirán automáticamente el derecho de voz y voto, en iguales condiciones que las acciones ordinarias clase "B", si el dividendo fijo quedare totalmente impago durante tres ejercicios, ese derecho se ejercerá en las asambleas subsiguiente a la general ordinaria del tercer período y hasta tanto subsista la situación de tres ejercicios impagos. — Art. 11º. — La transferencia de las acciones al portador se ejercerá libremente. — En el caso de capitalizarse el excedente del valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el valor establecido en el último inventario y balance general, cuyo excedente se demostrará mediante revaluaciones practicadas en la forma que establezca la autoridad competente, se repartirá a prorrata del valor integrado de las acciones ordinarias en circulación. — Art. 12º. — Tendrán derecho preferente de suscripción los tenedores de acciones en relación a su tenencia. — No se aplicará esta preferencia en los casos en que la sociedad resolviera el pago de acciones de prestaciones a cargo de la misma, o cuando se emitiesen acciones liberadas en pago de bienes y|o derechos que adquiere la sociedad. — El derecho de preferencia deberá ser ejercido dentro del plazo perentorio de quince días a partir del vencimiento de la publicación pertinente de tres días en el Boletín Oficial, única notificación a efectuarse. — Los pedidos de suscripción de terceros no accionistas podrán ser rechazados por el directorio, sin recurso alguno. — Art. 13º. — Las acciones serán entregadas una vez abonado su importe; éstas o los títulos representativos de varias acciones; y los certificados nominativos provisorios serán firmados por el presidente o vicepresidente y un director y contendrán los recaudos exigidos por el art. 328 del Código de Comercio. — En caso de mora en el pago de las acciones, el directorio tendrá opción de reclamar judicialmente el importe adeudado u ordenar la venta de las acciones en los términos del art. 333 del Código de Comercio, previa intimación por carta certificada o mediante avisos generales por el término de tres días en el Boletín Oficial, debiéndose adoptar igual procedimiento para todos los accionistas. — Art. 14º. — Las acciones son individuales, no reconociendo la sociedad más de un solo propietario por cada una. — La suscripción o posesión de acciones o certificados provisorios implica para el suscriptor o poseedor la aceptación de estos estatutos y la obligación de someterse a sus disposiciones, a las decisiones del directorio y a las resoluciones de las asambleas generales, salvo los derechos acordados por los art. 353, 354 del Código de Comercio. — El directorio queda facultado para emitir debentures, dentro o fuera del país, de acuerdo con las leyes respectivas, en las condiciones de precio, intereses, amortización y garantías que estimare convenientes para los intereses sociales, pudiendo entregar acciones en concepto de conversión de los mismos sin perjuicio del derecho de preferencia establecido en el art. 12 de estos estatutos. — Capítulo III. — Dirección. — Administración. — Fiscalización. — Art. 15º. — La sociedad será dirigida y administrada por un directorio de un mínimo de dos y un máximo de nueve miembros titulares. — Es atribución de la asamblea fijar el cargo y número de directores, la que podrá también elegir de uno a tres suplentes. — Al presidente lo reemplazará el vicepresidente en caso de ausencia, renuncia, retiro, incapacidad u otro impedimento. — El mandato de presidente durará tres años, el de los Directores Titulares o Suplentes será de un año, pudiendo todos ellos ser reelectos indefinidamente. — Si la asamblea no fijara los cargos, éstos se distribuirán en reunión de directorio. — En caso de reemplazo del presidente, su reemplazante durará hasta la próxima asamblea, oportunidad en que se nombrará nuevo presidente. — El mandato de cada director se entiende prorrogado hasta que sean designados sus reemplazantes en asamblea general de accionistas celebrada en los plazos que prescribe el art. 347 del Código de Comercio. — Art. 16º. — Cada director depositará cincuenta acciones ordinarias de la sociedad en garantía de sus funciones hasta la aprobación de su gestión. — El directorio quedará en condiciones de funcionar válidamente en todos los casos con la mayoría de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán también en todos los casos con la mayoría de votos de los directores presentes. — En caso de empate el voto del presidente será decisivo. — Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director mediante carta poder, pero quedando siempre obligados a las responsabilidades inherentes a su cargo. — Las personas jurídicas pueden ser miembros del directorio, designando el nombre de sus representantes por medio de sus autoridades competentes. — Las reuniones del directorio serán convocadas por el presidente por sí o a pedido del síndico o un director. — Las vacantes que se produzcan por enfermedad, ausencia, renuncia, incapacidad o cualquier otra causa habiendo ya sido llamados todos los suplentes a reemplazar a los titulares, serán llenados por el directorio conjuntamente por el síndico. — El nombrado durará en sus funciones hasta que cese el impedimento del reemplazado y como máximo hasta la próxima asamblea general que se celebre. — Art. 17º. — El directorio está revestido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad, pudiendo ejecutar por sí solo todas las operaciones sociales mencionadas en el artículo cuarto. — En consecuencia los deberes y atribuciones del directorio son los siguientes: a) Ejercer la representación de la sociedad, por intermedio del presidente o del vicepresidente y un director, quienes serán los representantes legales de la sociedad y en tal carác-

rer tendrán el uso de la firma social para suscribir todos los documentos públicos y privados que la sociedad otorgare sin necesidad de resolución previa del directorio. — b) Convocar a las asambleas ordinarias y extraordinarias y cumplir y hacer cumplir estos estatutos y las resoluciones de las asambleas. — c) Presentar anualmente a la asamblea la memoria anual, confeccionar el inventario, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, fijar las amortizaciones y castigos que considere conveniente, proponer el reparto de dividendos y formación de reservas especiales y en general determinar los puntos que deben ser considerados por la asamblea. — d) Dirigir y administrar todos los negocios y bienes de la sociedad, con las más amplias facultades para autorizar y realizar todos los actos y operaciones relativos a su objeto. — e) Comprar, vender o permutar toda clase de bienes raíces, muebles, semovientes, títulos, acciones, créditos, fondos de comercio, enseñas o nombres, marcas de fábrica, patentes.— f) Formar y administrar sociedades por cuenta propia y|o de terceros, adquirir y transferir aportes o paticipaciones en sociedades de cualquier clase, afines con su objeto. — g) Constituir, aceptar y ceder prendas, hipotecas y todo otro derecho real sobre bienes muebles o inmuebles, dentro o fuera del país. — h) Aceptar fianzas, constituir la sociedad en fiadora por operaciones derivadas directa o indirectamente del giro de los negocios sociales, pudiendo suscribir avales. — i) Dar y recibir dinero en préstamo con o sin garantías y abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, efectuar descuentos y operaciones en instituciones de crédito, personas y bancos oficiales, particulares, mixtos, nacionales o extranjeros existentes o a crearse, sus sucursales y agencias, inclusive los Bancos Central de la República Argentina, Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, aceptando sus reglamentos y cartas orgánicas. — j) Emitir, aceptar y endosar letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques y cualquier otro documento civil o comercial; k) Intervenir en toda clase de licitaciones oficiales o particulares, combinar las actividades de la sociedad con el Estado, sus Ministerios, reparticiones autárticas o no, etc. y con toda otra sociedad o persona de existencia ideal o visible, sean de derecho público o privado; l) Celebrar contratos de locación dando o tomando en arrendamiento inmuebles hasta por más de seis años de servicios de depósito, de mandato y de transportes; n) Realizar conciliaciones, representaciones, facturas, guías, cartas de porte, tomar seguros como asegurado, hacer novaciones, cobrar y percibir, efectuar pagos aunque no sean los ordinarios de la administración, intervenir en juicios como actor o demandado, querellar criminalmente, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, prestar cauciones, conceder quitas, esperas y remisiones de deudas, recibir o efectuar donaciones; m) Nombrar gerentes, subgerentes y crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración en la forma que lo estime conveniente por medio de salarios, sueldos, participaciones en las utilidades, comisiones o gratificaciones y delegar en uno o varios de ellos la parte ejecutiva de sus facultades. Las designaciones de gerentes podrá recaer en uno o más miembros del Directorio en cuyo caso se le podrá fijar una asignación con cargo a gastos generales, independiente de su retribución como director ad-referéndum de la asamblea; ñ) Acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos, ya sea a favor de gerentes, subgerentes, apoderados, agentes, representantes o terceros; o) Nombrar apoderados designados al efecto para que representen a la sociedad en las acciones judiciales, administrativas y sumarios de toda clase; p) Disponer el reparto de dividendos provisorios a base de utilidades líquidas y realizadas de conformidad a lo dispuesto por los Arts. 361, 362 y 364 del Código de Comercio; q) Disponer las emisiones dentro de las sumas y condiciones que fijan estos estatutos en la forma, característica y circunstancias que considere convenientes y entregar acciones cuya emisión haya sido autorizada por la Inspección General de Justicia, en pago total o parcial de bienes, mercaderías o efectos, siempre que dichas entregas correspondan a un valor equivalente; r) Celebrar todos los demás actos de enajenación, adquisición y administración que repute necesarios o convenientes y que directa o indirectamente se relacione con los fines de la sociedad, incluídos los que requieren poder especial según el Art. 1.881 y 2.262 del Código Civil y 608 del Código de Comercio que se tienen por reproducidos siendo la enumeración que antecede simplemente enunciativa y no significa en manera alguna limitar las facultades del Directorio. — Art. 18º: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular, quien reemplazará un suplente en su caso los que serán elegidos anualmente por la asamblea general ordinaria, pudiendo ser reelectos y tendrán las facultades que determina el Art. 340 del Código de Comercio y su remuneración será fijada anticipadamente por la asamblea. — Capítulo IV. — Asambleas generales. — Art. 19º: Las asambleas generales serán ordinarias o extraordinarias y se celebraran a los efectos determinados en los artículos 347 y 348 del Código de Comercio. — Las convocatorias se harán mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante cinco (5) y tres (3) días con anticipación de diez (10) y ocho (8) días respectivamente, según sea la primera o segunda convocatoria. — Art. 20º: Los pedidos de asamblea general extraordinaria, formulados de acuerdo al Art. 348 del Código de Comercio, serán convocados por el Directorio dentro de los 10 días de recibida la solicitud. — Art. 21º: Toda clase de asamblea aun las determinadas por los Arts. 354 del Código de Comercio se celebrarán en la primera convocatoria con el quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier número en la segunda, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Art. 22º: Para concurrir a las asambleas, los accionistas deberán depositar en la sede social sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito hasta un día antes de la fecha señalada para su celebración — Los accionistas podrán hacerse representar por medio de carta poder. — Art. 23º: Es facultativo de la asamblea pasar a cuarto intermedio por un término que no exceda de treinta días corridos para continuar tratando la orden del día. — Capítulo V. — Balance y distribución de utilidades. — Art. 24º: El ejercicio anual terminará el 30 de noviembre de cada año, debiendo practicarse a esa fecha el inventario balance general y cuadro de pérdidas y ganancias, los que se ajustarán a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas en vigor. — La asamblea podrá modificar la fecha del cierre del ejercicio social, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándose a la Inspección General de Justicia. — Los beneficios líquidos y realizados que resulten se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) La remuneración que disponga la asamblea para directores y síndicos por sí o a propuesta del Directorio; c) El dividendo que se haya estipulado para las acciones preferidas al emitirlas y en el siguiente orden: 1) se abonará los dividendos fijos acumulados atrasados; 2) se pagará el dividendo fijo del ejercicio; 3) se cancelará el dividendo adicional que corresponda; 4) el remanente se distribuirá como dividendo a las acciones ordinarias sin perjuicio de las sumas que resuelva destinar la asamblea para la creación de fondos de reserva. Los dividendos podrán ser abonados total o parcialmente en efectivo, en acciones liberadas de la sociedad, en acciones de otras sociedades que hubiese en cartera, o en especie según lo resolviese la asamblea. — Por resolución de la asamblea podrá suprimirse fondos de reserva considerados innecesarios, distribuyéndose el importe resultante entre los accionistas en proporción al número de acciones ordinarias clase "A" y "B", que justifiquen tener, abonándose el importe en efectivo o en acciones liberadas. — Art. 25º: Los dividendos podrán percibirse en la fecha que fije el Directorio dentro del ejercicio siguiente al considerado y los que no se cobrasen dentro de los tres años de la fecha expresada, quedarán prescriptos a favor de la sociedad. — Capítulo VI. — Disolución y liquidación. — Art. 26º: En caso de disolución cualquiera que fuere su causa, la sociedad será liquidada por el último Directorio o por las personas que designe la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Al efectuarse la liquidación se procederá en la siguiente forma y orden: 1º) Se abonará el pasivo, incluso los gastos de liquidación; 2º) Será pagado el capital integrado de las acciones preferidas; 3º) Será abonado el capital integrado de las acciones ordinarias; 4º) Será cancelado el dividendo a las acciones preferidas en el orden establecido en el inciso c) del Art. 24 de estos estatutos; 5º) El sobrante que resulte se repartirá a todos los tenedores de acciones ordinarias en proporción al capital integrado por cada uno. — B. Spravkin. — F. Zack. — A. F Setti. — L. Burman. — E. Wolfenson. — D. Y. Schteingart. — J. R. Eidelman. — P. Butman. — Paulina H. de Burman. — M. B. Girola. — En mi carácter de escribano público autorizante titular del Registro de Contratos Públicos Nº 227 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores Bernardo Spravkin, Francisco Zack, Andrés Fransisco Setti, Leonardo Burman, Enrique Wolfenson, David Yak Schteingart, José Rubén Eidelman, Pedro Butman, Paulina Hoistacher de Burman y Margarita Beatriz Girola. — Buenos Aires, seis de setiembre de mil novecientos sesenta y dos. — Conste. — Hay un sello. — Firmado: Guillermo F. Dousset". — Resolución aprobatoria. — Buenos Aires, 5 Feb. 1963. — Visto el expediente N-16.221|1|62, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Belmo Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad acordada por el decreto ley Nº 13.051 de fecha 27 de noviembre de 1962; el Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923 a la sociedad Belmo Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, constituída en esta Capital el 6 de setiembre de 1962 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a diez (10) con las modificaciones de fojas veinticuatro (24) a veinticinco vuelta (25 vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. — Rodríguez Galán. — Resolución P. J. Nº 000279. — Es copia fiel, doy fe. Y el compareciente por sí y la representación que ejerce continúa diciendo: Que habiendo dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, deja por este acto definitivamente constituída a "Belmo" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, solicitándome le expida testimonio autorizado de la presente escritura a sus efectos. — Leída que le fue por mí el escribano autorizante, ratifica su contenido y de conformidad la firma como acostumbra por ante mí el autorizante, de todo lo cual y del contenido de la presente escritura, doy fe. — Burman — Ante mí: Mario Jorge Contreras. — Hay un sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí el autorizante bajo el número quinientos veintitrés y queda asentada al folio mil trescientos cuarenta y seis del Registro cuatrocientos sesenta y siete a mi cargo doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente que sello y firmo en el mismo lugar de su otorgamiento, a veintitrés de abril de mil novecientos sesenta y tres, en doce sellos de actuación notarial, sellados y rubricados números: Un millón seiscientos diecisiete mil setenta y nueve; un millón setecientos siete mil ciento nueve; un millón seiscientos diecisiete mil doscientos seis; un millón setecientos siete mil ciento diez; un millón seiscientos diecisiete mil doscientos ocho y nueve; un millón seiscientos diecisiete mil doscientos dieciséis al veinte y un millón setecientos siete mil ciento once, todos de la serie A. — Raspado: Wolfenson — al — las — preferencia — decisivo — llamados — dictaminado. — Entrelíneas, ten. Todo Vale. — Hay un sello. — Firmado: Mario Jorge Contreras, Escribano.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 20.160.— e.17|5-Nº 54.987-v.17|5|63

LIBERTI
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura Nº 186, otorgada el 28 de enero de 1963, ante el Escribano don Ricardo G. Ottonelli, al folio 309 del Registro de Contratos Públicos número 354, se protocolizó la disolución de la Sociedad Anónima "LIBERTI, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA" inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 6 de mayo de 1959, bajo el Nº 940, al folio 478 del libro 51 Tomo "A" de Estatutos Nacionales. — El Decreto del Superior Gobierno Nacional que aprobó la disolución de la Sociedad tiene el siguiente tenor: "Poder Ejecutivo Nacional. — Hay un sello. — Ministerio de Educación y Justicia — Buenos Aires, 28 Sep. 1962. — Visto el expediente N-9883|1|62 relacionado con el funcionamiento de la Sociedad "Liberti, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", atento a que sus accionistas, en asamblea general extraordinaria celebrada el 30 de diciembre de 1961, resolvieron la disolución anticipada y liquidación de la empresa, y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina, decreta: Artículo 1º. — Derógase el Decreto número 2930 de fecha 6 de marzo de 1959, por el que se autorizó el funcionamiento de la sociedad "Liberti, Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta Capital el 12 de diciembre de 1958. — Dicha Sociedad deberá dar cumplimiento al art. 429 del Código de Comercio. — Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Guido. — Decreto Nº 10068. — Miguel Sussini. — Miguel Sussini (h.)".

Buenos Aires, 27 de febrero de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.200.— e.17|5-Nº 55.013-v.17|5|63

INMOBILIARIA INTERAMERICANA
Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que, por escritura del 24 de abril de 1963, pasada ante el Escribano Ricardo Saraví Tiscornia, la "SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA INTERAMERICANA", por asamblea general ordinaria celebrada el 31 de octubre de 1961, reformó el artículo 4 de su estatuto que en lo principal consiste en fijar su capital autorizado en la suma de $ 10.000.000.— m|n., pudiendo aumentarlos hasta $ 50.000.000 m|n.; lo que fue aprobado por Decreto Nº 10.953, del Superior Gobierno Nacional de fecha 18 de octubre de 1962, Visto el Exp. N-4.034|3|61; quedando en definitiva dicho artículo así: Artículo Cuarto: El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional, representado por diez mil acciones ordinarias de mil pesos cada una, y dividido en cien series de cien mil pesos cada serie. — Actualmente se encuentra suscripto e integrado nueve millones seiscientos setenta y dos mil pesos moneda nacional. — El Diretcorio emitirá el saldo hasta diez millones de pesos moneda nacional en las oportunidades que lo juzgue conveniente. — Por resolución de la Asamblea el Capital de la Sociedad podrá aumentarse hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional, en series de cien mil pesos cada una, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma y modo de pago. — Las resoluciones de aumentos de Capital serán elevadas a escritura pública, se inscribirán en el Registro Público de Comercio, se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y se comunicarán a la Inspección General de Justicia. — Asimismo las resoluciones de emisión de acciones a partir de la suma de diez millones de pesos cumplirán con las formalidades establecidas en el párrafo anterior y en el acto de ser elevadas a escritura pública abonarán el impuesto fiscal — La Asamblea o el Directorio en su caso, determinará si se ofrecen a la par o con prima y las condiciones de emisión. — No podrá anunciarse como Capital Autorizado sino la suma de diez millones de pesos moneda nacional, más los aumentos resueltos con las formalidades establecidas en este artículo o las que dispongan las normas legales vigentes. — Los accionistas tendrán siempre preferencia para suscribir las acciones que se emitan en proporción a las acciones que posean, dentro de un término de quince días corridos a contar desde la última publicación que se efectúe; esta disposición no rige para los casos determinados en el artículo siete. — R. Saraví Tiscornia.

Buenos Aires, mayo 6 de 1963. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 1.520.— e.17|5-Nº 55.020-v.17|5|63

HILANDERIAS Y FABRICA DE TEJIDOS UGOLINO Y JUAN GIARDINO
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por mandato del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Jean Christian Nissen y Secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio — Escritura número Doscientos setenta y nueve — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a primero de abril de mil novecientos sesenta y tres, ante mi Escribano autorizante comparecen los señores Domingo Micono, de cincuenta y cuatro años de edad y don Alejandro Camilo Guillermo Giono, que firma "A. Giono", de cuarenta y tres años de edad, ambos de estado casado, argentinos, industriales y domiciliados legalmente en la calle Alsina mil setecientos cuarenta y seis, personas hábiles de mi conocimiento, doy fe, com de que prescinden de la presencia de testigos y concurren a este otorgamiento en su carácter de Presidente y Secretario respectivamente de la sociedad anóni-

ma con asiento en esta Ciudad denominada "Hilanderías y Fábrica de Tejidos Ugolino y Juan Giardino Sociedad Anónima Comercial e Industrial", acreditándome la existencia de la sociedad con los Estatutos de la misma, que en testimonio me exhiben, los que fueron aprobados por Decreto del Superior Gobierno de la Nación número noventa y ocho mil trescientos ochenta y siete del diez y seis de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno, protocolizados el veintisiete del mismo mes y año en este mismo Registro ciento cincuenta y siete a mi cargo, al folio novecientos cuarenta y uno e inscriptos en el Registro Público de Comercio de esta Capital el dos de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno bajo el número doscientos noventa y cinco, folio quince, Libro cuarenta y seis, Tomo A. de Estatutos Nacionales. Dichos estatutos fueron modificados en lo que a aumento de capital social se refiere, como así resulta de la escritura número mil ciento catorce, otorgada al folio ochocientos cuarenta y seis de este mismo Registro y Protocolo de ese año de lo que se tomó razón en el Registro Público de Comercio el dieciocho de setiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro bajo el número trescientos setenta y cinco, folio quinientos cincuenta y ocho, del libro cuarenta y seis, Tomo A. de Estatutos Nacionales. Y por último por escritura pasada también en este mismo Registro ciento cincuenta y siete a mi cargo con fecha diecisiete de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro al folio ciento siete del protocolo de ese año de la que se tomó razón en el Registro Público de Comercio de esta Capital el doce de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro bajo el número novecientos sesenta y tres, folio cuatrocientos sesenta y nueve, Libro cuarenta y nueve Tomo A. de Estatutos Nacionales. — El carácter de Presidente y Secretario que invocan, lo acreditan con las Actas de la Asamblea de Accionistas número veintisiete de fecha treinta de Octubre de mil novecientos sesenta y dos en cuya Asamblea General de Accionistas fueron designados Directores Titulares por dos años, cuya acta en testimonio y debidamente certificada agrego como cabeza de esta escritura y con el Acta del Directorio del primero de Noviembre del pasado año; Acta número doscientos setenta, en la que fueron designados como Presidente y Secretario respectivamente de la mencionada sociedad la que también en testimonio debidamente certificada agrego como cabeza de esta escritura. — Y en el carácter que dejan acreditado los señores Micono y Giono dicen que a los folios trescientos veinticuatro y trescientos veinticinco del Expediente tres mil novecientos sesenta y tres titulado "Hilanderías y Fábrica de Tejidos Ugolino y Juan Giardino Sociedad Anónima Comercial e Industrial", existente en la Inspección General de Justicia del Ministerio de Justicia de la Nación existe el Acta de Asamblea General Extraordinaria celebrada el treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y uno. Acta número veintiséis que copiada dice: "Asamblea General Extraordinaria — Nº 3963— 31 de Octubre de 1961. — Acta Nº 26. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Octubre de 1961, se han reunido en su sede social de la calle Alsina Nº 1746, Capital, en primera convocatoria, los señores Accionistas de "Hilanderías y Fábrica de Tejidos Ugolino y Juan Giardino Sociedad Anónima Comercial e Industrial", bajo la presidencia de su titular señor Domingo Micono y con la asistencia del señor Síndico Titular don Eugenio M. Blanco, contando además con la asistencia del señor Inspector de Justicia don Joaquín Conte. — Siendo las diecinueve y treinta horas, el señor Presidente declara legalmente constituida la Asamblea General Extraordinaria, con la presencia de 20 accionistas, haciéndolo 17 por sí y 3 por poder, representando un Capital de $ 37.886.700 m|n. con 378.867 acciones que dan derecho a 360.481 votos, aplicadas las restricciones del artículo 350 del Código de Comercio, según resulta de las anotaciones del Libro Registro de Accionistas Nº 2 en sus páginas 15 a 17, en un todo de conformidad con los artículos 32º, 34º y 35º de los Estatutos Sociales. — Seguidamente se pasa a considerar el siguiente: Orden del Día: 1º) Reforma del Artículo 6º del Estatuto Social; 2º) Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — La presidencia pone a consideración el primer punto, solicitando la palabra el accionista don Santiago R. Abella, proponiendo y haciendo moción para que el Artículo Sexto del Estatuto Social, sea modificado y aprobado por la Asamblea en la forma propuesta por el Directorio, agregando a dicha modificación la continuación del texto anterior, quedando en consecuencia, redactado de la forma siguiente: Artículo 6º: El capital autorizado se fija en Cien millones de pesos moneda nacional de curso legal, representando por un millón de acciones de cien pesos cada una de ellas, las que una vez integradas serán al portador. Estas acciones se emitirán en cien series de un millón de pesos cada una. El capital podrá aumentarse por resolución de una Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, hasta la suma de quinientos millones de pesos moneda nacional de curso legal. El Directorio fijará en cada oportunidad si dichas series serán de acciones ordinarias o preferidas, la época, tipos y emisión que podrán ser aun arriba de la par, condiciones de pago y demás formalidades de la suscripción que considere establecer en el contrato correspondiente; en el caso de acciones preferidas lo serán en las condiciones ofrecidas y pactadas por el Directorio el que tendrá las más amplias atribuciones para establecerlas sin otras restricciones que las que determinan la ley y estos Estatutos. Las acciones preferidas podrán gozar de un interés máximo del 10 % que será acumulativo y tendrán participación adicional en las utilidades, no pudiendo exceder el dividendo total entre fijo y adicional del 15 %, teniendo privilegio en la devolución del capital en caso de liquidación. En el caso que los beneficios de un ejercicio determinado no alcanzaran a cubrir los dividendos acordados a las acciones preferidas, el Directorio podrá proponer a la Asamblea el empleo de las reservas facultativas para pagarlos y complementarlos. — El Directorio podrá convertir las acciones preferidas en otras de dividendo menores o en ordinarias, previo acuerdo con los tenedores de las mismas, en cuanto a las condiciones de la conversión dando cuenta de todo ello a la primera Asamblea General que se realice, inscribiendo las conversiones en el Registro Público de Comercio y comunicándolo a la Inspección General de Justicia. Además el señor accionista amplía su moción, para que el Sr. Presidente con el Sr. Secretario, en forma conjunta o separada, sean las personas encargadas de los trámites de aprobación ante la Inspección General de Justicia. Puesta a consideración por la Presidencia, la moción propuesta por el accionista, la misma es aprobada por unanimidad. - El señor Presidente, don Domingo Micono, pone a consideración el Segundo Punto del Orden del Día, solicitando la palabra el señor accionista don Juan Moure y hace moción para que sea el señor Presidente quien nombre a los dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea, lo que es aprobado por unanimidad. El señor Presidente en uso de la facultad conferida por la Asamblea nombra a los señores don Leonardo J. Corti y don Alberto Esteban, para que firmen y aprueben el acta de esta asamblea, lo que se da por aprobado en forma unánime. — No habiendo más asuntos que tratar, el señor Presidente levanta la Asamblea siendo las diecinueve y cincuenta horas. — Alejandro C. G. Giono. — Domingo Micono. — Secretario - Presidente. — Leonardo J. Corti. — Alberto Esteban. — Accionista - Accionista. — Eugenio M. Blanco. — Joaquín Conte. — Síndico Titular - Inspector de Justicia. — Entrelíneas: en las utilidades, no pudiendo exceder el dividendo total entre fijo y adicional, vale. — Hilanderías y Fábrica de Tejidos Ugolino y Juan Giardino, Soc. Anón. Com. e Ind. - D Micono". — Es copia fiel, doy fe. — En virtud de lo autorizado en dicha acta a fojas trescientos treinta y uno del mencionado expediente se presentó el señor Presidente de la sociedad solicitando la aprobación por el Poder Ejecutivo Nacional de la modificación del artículo sexto de los Estatutos Sociales, acompañando la copia del Acta de la Asamblea que ya se transcribió, nómina del Directorio y planilla de los datos personales de los asistentes a dicha Asamblea. Dicho artículo sexto quedó con redacción definitiva según se halla inserto en el escrito de fojas trescientos treinta y nueve y copiado es del siguiente tenor: Artículo 6º: El capital autorizado se fija en cien millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por un millón de acciones ordinarias de cien pesos cada una de ellas, las que una vez integradas serán al portador. — Estas acciones se emitirán en cien series de un millón de pesos cada una. El capital podrá aumentarse por resolución de una Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria hasta la suma de quinientos millones de pesos moneda nacional. Cada resolución de la Asamblea en este sentido se inscribirá en el Registro Público de Comercio. — La Asamblea fijará en cada oportunidad si dichas series serán de acciones ordinarias o preferidas, la época, tipos y emisión que podrán ser aun arriba del par, condiciones de pago y demás formalidades de la suscripción que considere necesario establecer en el contrato correspondiente: en el caso de acciones preferidas lo serán en las condiciones determinadas por la Asamblea, sin otras restricciones que las de la ley y los estatutos. Las acciones preferidas podrán gozar de un interés máximo del diez por ciento que será acumulativo y tendrán participación adicional en las utilidades, no pudiendo exceder el dividendo total entre fijo y adicional, del Quince por ciento, teniendo privilegio en la devolución del capital en caso de liquidación. En el caso que los beneficiarios de un ejercicio determinado no alcanzaran a cubrir los dividendos acordados a las acciones preferidas, el Directorio podrá proponer a la Asamblea el empleo de las reservas facultativas para pagarlos o complementarlos. El Directorio podrá también proponer a la Asamblea la conversión de las acciones preferidas en otras de dividendos menores o en ordinarias, previo acuerdo con los tenedores de las mismas, en cuanto a las condiciones de la conversión. Aprobada ésta por la Asamblea se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Previo dictamen favorable del señor Inspector General de Justicia de la Nación el Ministerio de Educación y Justicia por resolución número cuatrocientos catorce de fecha siete de Marzo de mil novecientos sesenta y tres a p r o b ó la mencionada reforma, siendo el tenor de la mencionada resolución la siguiente: "Buenos Aires, 7 mar. 1963. — Visto el Expediente N-3.963|2|62 en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Hilanderías y Fábrica de Tejidos Ugolino y Juan Giardino, Sociedad Anónima Comercial e Industrial"; que consiste en fijar el capital autorizado en Pesos Moneda Nacional Cien Millones (m$n. 100.000.000.—) y facultar su elevación hasta Pesos Moneda Nacional Quinientos Millones (m$n. 500.000.000.—); de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el Decreto-Ley 13.051 de fecha 27 de noviembre de 1962. — El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas trescientos treinta y nueve y vuelta (339 y vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Hilanderías y Fábrica de Tejidos Ugolino y Juan Giardino, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", por la asamblea celebrada el 31 de octubre de 1961. — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. — Rodríguez Galán. — Resolución P. J. Nº 000414". — Es igualmente copia fiel, doy fe. — En consecuencia, el nuevo texto de los Estatutos de Hilanderías y Fábrica de Tejidos Ugolino y Juan Giardino, Sociedad Anónima Comercial e Industrial es del siguiente tenor: Título I. — Nombre, Domicilio, Objeto y Duración de la Sociedad. — Artículo 1º — Bajo la denominación de "HILANDERIAS Y FABRICA DE TEJIDOS UGOLINO Y JUAN GIARDINO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", se constituye una sociedad anónima. — Artículo 2º — El domicilio legal de la sociedad es en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo la misma establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República Argentina y en el extranjero. — Artículo 3º — La sociedad tiene por objeto la fabricación de tejidos, paños y casimires, la producción o compra de algodón, lana y seda, el lavado y la tintorería de hilos y tejidos, la importación y exportación de materias primas y de textiles o de productos textiles elaborados o en principio de elaboración, la explotación de hilanderías de algodón, lanas y sedas, como asimismo las explotaciones subsidiarias necesarias, es decir la realización integral de la producción, industria, comercio y financiación a los fines expresados. — Artículo 4º — Para conseguir y desarrollar su objeto, la sociedad podrá además instalar sucursales en cualquier lugar de la República Argentina o en el extranjero, para la compra de materias primas o la venta de productos elaborados o semielaborados, tomar participación en negocios o sociedades que se relacionen con las operaciones de la misma, constituir sociedades de cualquier clase o tipo que ellas sean y efectuar además todos los actos comerciales, bancarios y financieros que le exijan el desarrollo y explotación de los negocios incluyéndose entre las mencionadas operaciones la de vender, comprar e hipotecar bienes raíces urbanos o rurales y realizar la explotación completa en todos sus aspectos de los mismos, constituir cualquier clase de derechos reales en garantía de sus operaciones; formalizar contratos de seguros contra incendios y otros riesgos y celebrar cualquier clase de contratos que le fueren precisos para su desanvolvimiento, ya que la enunciación precedente debe considerarse como simplemente indicativa y no limitativa. — Artículo 5º — La duración de la sociedad es por el término de cincuenta años contados desde el primero de julio de mil novecientos cincuenta y dos. — Este plazo podrá prorrogarse por tiempo también determinado, por resolución de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. — Título II. — Capital y Acciones. — Artículo 6º — El capital autorizado se fija en Cien Millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por un millón de acciones ordinarias de cien pesos cada una de ellas, las que una vez integradas serán al portador. — Estas acciones se emitirán en cien series de un millón de pesos cada una. — El capital podrá aumentarse por resolución de una Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria hasta la suma de Quinientos Millones de pesos moneda nacional. — Cada resolución de la Asamblea en este sentido se inscribirá en el Registro Público de Comercio. — La Asamblea fijará en cada oportunidad si dichas series serán de acciones ordinarias o preferidas, la época, tipos y emisión que podrán ser aun arriba del par, condiciones de pago y demás formalidades de la suscripción que considere necesario establecer en el contrato correspondiente; en el caso de acciones preferidas lo serán en las condiciones determinadas por la Asamblea, sin otras restricciones que las de la ley y los estatutos. — Las acciones preferidas podrán gozar de un interés máximo del Diez por ciento que será acumulativo y tendrán participación adicional en las utilidades, no pudiendo exceder el dividendo total entre fijo y adicional, del quince por ciento, teniendo privilegio en la devolución del capital en caso de liquidación. — En el caso que los beneficios de un ejercicio determinado no alcanzaran a cubrir los dividendos acordados a las acciones preferidas, el Directorio podrá proponer a la Asamblea el empleo de las reservas facultativas para pagarlos o complementarlos. — El Directorio podrá también proponer a la Asamblea la conversión de las acciones preferidas en otras de dividendos menores o en ordinarias, previo acuerdo con los tenedores de las mismas, en cuanto a las condiciones de la conversión. — Aprobada ésta por la Asamblea en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Artículo 7º: Las acciones una vez integradas serán al portador quedando el Directorio facultado para emitirlas en títulos de una, diez, cincuenta, cien o mil acciones, llevarán un número de orden y serán firmadas por el Presidente y Secretario de la sociedad o quienes los reemplacen y contendrán los recaudos a que se refiere el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. Cada resolución de aumento del capital autorizado debe ser elevada a escritura pública, en cuya oportunidad se pagará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se comunicará a la Inspección General de Justicia y se hará saber por publicaciones efectuadas por tres días en el Boletín Oficial, este plazo, sin perjuicios del establecido en el artículo décimo para el derecho de preferencia. Artículo 8º: La sociedad sólo reconoce un propietario por cada acción en sus relaciones entre la misma y los accionistas. La posesión o tenencia de acciones importa el conocimiento y aceptación de estos estatutos y su adhesión y acatamiento a las resoluciones del Directorio y de las Asambleas Generales legalmente constituidas, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta cuatro del Código de Comercio. — Artículo 9º: El accionista que no pague su cuota en la época fijada, incurrirá en un interés penal del uno por ciento mensual y si pasaran sesenta días después de la fecha fijada por el Directorio sin haber sido abonada la cuota en mora y el interés penal, el mismo queda facultado para venderla extrajudicialmente en venta pública y con arreglo a los artículos trescientos treinta y dos y trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Artículo 10º: En la suscripción de nuevas acciones tendrán preferencia los accionistas tenedores de acciones ordinarias en proporción al número que posean. En caso de que algún accionista no hiciera uso de su derecho de preferencia dentro del término que al efecto fije el Directorio, el que se hará conocer en la publicación prevista en este artículo, las acciones que pudieran habérsele adjudicado serán prorrateadas entre los accionistas que hubiesen solicitado mayor número de las que le corresponden y si aún resultaran acciones sobrantes, éstas serán ofrecidas en las plazas del país o del extranjero que el Directorio juzgue conveniente. A efectos de hacer uso de estas opciones, las nuevas emisiones sean anunciadas

en el Boletín Oficial y en un diario de la Cap. Federal durante cinco días.—Artículo 11º: Mientras que las acciones no estén íntegramente pagadas, los suscriptores recibirán certificados provisionales nominativos, las que sólo son transferibles previa aprobación y autorización del Directorio, salvo el caso de herencia y siempre que el cedente no estuviera en mora en el pago de sus cuotas. Las transferencias se harán por simple endoso. Una vez integradas las acciones sus certificados nominativos serán canjeados por títulos al portador.— Artículo 12º: El Directorio podrá aceptar que las acciones sean pagadas total o parcialmente con el aporte de bienes en las condiciones que el mismo directorio establezca y siempre que los mencionados aportes, incorporados como parte real e integrante del activo social, represente un valor equivalente al de las acciones. — Artículo 13º: En las acciones no pagadas íntegramente al final de cada ejercicio el dividendo imputable a las mismas, le será prorrateado en el tiempo y en proporción a lo pagado. — Artículo 1º: En caso de pérdida de las acciones el Directorio procederá a reemplazarlas siempre que se hayan cumplido los requisitos prescriptos por el Código de Comercio. Título III. Obligaciones. — Artículo 15º: La sociedad podrá emitir debentures dentro y fuera del país, de acuerdo con las prescripciones de la ley número ocho mil ochocientos setenta y cinco o de otras leyes que se dicten en adelante. — Título IV. Administración y Fiscalización. — Artículo 16º: La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de seis miembros titulares y dos suplentes y fiscalizado por un síndico titular y un síndico suplente. — Artículo 17º: Los Directores durarán dos años en sus funciones, renovándose anualmente la mitad de los mismos. — Artículo 18º: El mandato de los directores se considerará extendido hasta que se hagan cargo de sus puestos los nuevos Directores nombrados por la Asamblea General Ordinaria celebrada dentro del plazo fijado por el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Artículo 19º: Si ocurrieran vacantes en el Directorio, éste, de acuerdo con el Síndico, deberán llenarlas de inmediato con los Directores Suplentes designados por la Asamblea, cuyas funciones durarán hasta la más próxima reunión de ésta. Si por cualquier causa el número de los Directores nombrados por la Asamblea quedara reducido a menos de la mitad se procederá de inmediato a convocar a Asamblea a fin de integrarlo. La Asamblea en tal caso señalará la duración del mandato. Son causas de vacancia, la ausencia definitiva, renuncia, muerte, interdicción, falencia, cesión de bienes y en general todos aquellos actos que afectaren individualmente a los miembros del directorio. — Artículo 20º: Para ser miembro del Directorio, el accionista deberá ser propietario de cincuenta acciones por lo menos, las que quedarán depositadas en la sociedad, no pudiendo enajenarse, afectarse a obligación alguna o retirarse hasta después de tres meses de haber cesado en el cargo. No podrá ser Director la persona que no gozara de honorabilidad reconocida. — Artículo 21º: El Directorio estará en condiciones de funcionar válidamente con la presencia de la mitad de sus miembros incluso el Presidente o Vice. Se reunirá cuantas veces sea necesario para la buena marcha de la sociedad y por lo menos una vez por mes, mediante citación del Presidente o cuando lo pidan el Síndico o tres Directores. — Sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos. — En caso de empate el Presidente tendrá doble voto. — Artículo 22º — En la primera sesión después de cada Asamblea anual, el Directorio elegirá de su seno al Presidente, Vice presidente y Secretario, quienes podrán ser reelectos y cuyas funciones durarán hasta la siguiente Asamblea General Ordinaria. — Artículo 23º — Serán deberes y atribuciones del Directorio además de los que especialmente le confieren otros artículos de estos estatutos; a) Ejercer la representación legal de la sociedad de conformidad con la disposición del artículo vigésimo cuarto. b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades. — Podrán en consecuencia, edificar comprar, vender, permutar, ceder, transferir; hipotecar o gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos, acciones, por los plazos, precios, fechas, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime conveniente, celebrar contratos de sociedad, suscribir o comprar acciones de otras sociedades anónimas, de responsabilidad limitada o en comandita, liquidar sociedades, adquirir el activo y pasivo de sociedades, establecimientos industriales o comerciales, celebrar toda clase de contratos, adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención, cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad, dar o tomar dinero prestado, solicitar préstamos del Banco Hipotecario Nacional, del Banco de la Nación Argentina y de otros Bancos Oficiales y particulares, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos, aceptar o cancelar prendas, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o arbitradores, girar, extender, aceptar, endosar, avalar letras, vales o pagarés, girar cheques contra depósito o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, dar fianzas derivadas del giro normal de los negocios sociales, cartas de crédito, suscribir o endosar cartas de porte y conocimientos; celebrar contratos de seguros como asegurados, endosar pólizas y demás documentos de comercio. — c) Designar Gerentes y Subgerentes y crear los empleos que además juzgue necesario y fijar la remuneración en la forma que estime conveniente por medio de salarios, habilitaciones, comisiones o gratificaciones, determinar sus atribuciones y delegar en ellos la parte ejecutiva de algunas de las facultades conducentes al mejor desempeño de sus cargos. — Las decisiones sobre nombramientos y remociones del Gerente y Subgerente y su remuneración sólo podrán ser tomadas mediante el voto de las dos terceras partes por lo menos de los miembros que compongan el Directorio. d) Establecer en tanto lo estime conveniente un Consejo administrativo compuesto de algunos Directores y/o funcionarios de la sociedad y delegarles la parte ejecutiva de algunas de sus facultades y convenir su remuneración. — Cuando los miembros de este Consejo sean Directores, de lo que se convenga con ellos sobre su remuneración se dará cuenta a la Asamblea. — El Directorio podrá también nombrar de su seno un Director General o uno o más Directores Delegados o uno o más Directores Gerentes. — e) Otorgar y conferir poderes generales o especiales, ya sean en favor de los Gerentes o Subgerentes, agentes, representantes o terceros y que lo requieran el mejor servicio y defensa de los intereses de la sociedad y revocarlos cuantas veces lo creyera necesario; f) Nombrar, trasladar o separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad; g) Promover y contestar las acciones judiciales y extrajudiciales que requiriesen los intereses de la sociedad, nombrando al efecto los apoderados o asesores que considere pertinentes y fijarles su remuneración, hacer denuncias criminales y asumir el carácter de parte querellante. h) Establecer sucursales o agencias dentro del territorio de esta República o en el extranjero pudiendo asignarles capital determinado. — i) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas y estos Estatutos. j) Establecer y acordar los gastos de la sociedad; k) Dictar los reglamentos internos previa aprobación de la Inspección de Justicia en lo que fuera necesario. — l) Emitir obligaciones de acuerdo con lo establecido bajo el título III — m) Convocar a Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, de acuerdo con lo dispuesto por estos Estatutos. n) Presentar anualmente a la Asamblea el informe sobre la marcha de la sociedad y el Balance General de las operaciones de la misma y el Inventario. o) Proponer a la Asamblea la distribución de las utilidades y los demás asuntos que deben ser considerados por ésta. — p) Celebrar todos los demás actos de enajenación, adquisición y administración que repute necesarios o convenientes y que directa o indirectamente se relacionen con los fines de la sociedad, incluso los que requieren poder especial, según los artículos mil ochocientos ochenta y uno, setecientos ochenta y dos y dos mil doscientos ochenta y dos del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, pues la enumeración que precede, no es limitativa. — Artículo 24º — Las resoluciones del Directorio serán ejecutadas por intermedio del Presidente o Vice, refrendadas por el Secretario o quien lo reemplace, salvo que el Directorio y para casos especiales, designe a otros dos de sus miembros para tales fines. — Artículo 25º: El Directorio es mandatario de la sociedad y no da cuenta de su gestión sino a la Asamblea General, ni tiene ninguna relación o vínculo con los accionistas individualmente considerados. — Artículo 26º: En todo tiempo la Asamblea convocada al efecto podrá reemplazar al Directorio total o parcialmente y al Síndico. — Artículo 27º: Para la validez de la representación de la sociedad, se procederá en la forma establecida en los artículos vigésimo tercero, inciso a) y vigésimo cuarto de estos estatutos. — Artéculo 28º. — Las atribuciones y deberes del presidente, además de las indicadas en otros artículos de estos estatutos, serán: a) representar a la sociedad en todos sus actos externos, en las cuestiones judiciales, en los actos ante los poderes públicos, en las gestiones administrativas; es el jefe de toda la administración. — En casos urgentes resuelve las cuestiones sometidas por los estatutos al Directorio, con cargo de dar cuenta a éste para su aprobación; presidir las reuniones del Directorio con voz y voto en sus resoluciones y voto decisivo en caso de empate; preside y dirige las discusiones y votaciones de las asambleas. — Podrá suspender a los gerentes, subgerentes y demás empleados de la sociedad y pedir su remoción al Directorio, a cuyo efecto se le acuerdan las facultades especiales que exige el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, en sus incisos uno al cuatro, siete, nueve, diez y quince. — b) En caso de ausencia o de imposibilidad del presidente, desempeñará sus funciones el vicepresidente y a falta de ambos el Directorio designará de su seno, presidente interino. — Título VI. — Del Síndico. — Artículo 29º. — La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular y de un suplente, que ejercerán sus funciones de acuerdo con el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, siendo sin embargo obligación del síndico, vigilar e inspeccionar la caja, los comprobantes y demás documentos por lo menos una vez pr mes. — Los síndicos durarán un año en el ejercicio de sus funciones y son reelegibles. — El síndico deberá concurrir a las reuniones del Directorio. — Título VII. — De las Asambleas Generales. — Artículo 30º. — Las asambleas generales ordinarias serán convocadas por el Directorio en los plazos y a los efectos determinados por el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Artículo 31º. — En las asambleas ordinarias se resolverán por mayoría de votos presentes: Primero: Sobre la elección de tres directores titulares y uno suplente para integrar el Directorio que se renovará anualmente por mitades. — Segundo: Elegirá el Síndicos titular y suplente que durará en todos los casos, un año en sus funciones. — Tercero: Aprobará y observará los balances y cuentas presentadas e informe del síndico. — Cuarto: Resolverá sobre la repartición de las utilidades de acuerdo con lo dispuesto en estos estatutos. — Quinto: Fijará la remuneración del síndico, que será distribuida entre éste y el suplente, de acuerdo con el tiempo en que cada uno de ellos y durante el año hayan ejercido sus funciones. — En ningún caso percibirá suma alguna el síndico suplente si por cualquier circunstancia no ha reemplazado al titular. — Sexto: Resolverá, además, sobre los demás asuntos que el Directorio incluya en la convocatoria. — Artículo 32º. — Las asambleas extraordinarias tendrán lugar cuando el Directorio o el síndico lo resuelvan o cuando sean requeridas por accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto, pedido que será atendido dentro de los diez días de presentado. — Artículo 33º. — La convocatoria de las asambleas se hará por avisos publicados en el Boletín Oficial y otro diario, durante quince días, con dieciocho de anticipación, incluyéndose en ella, la orden del día. — Artículo 34º: Para concurrir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, o en su defecto presentar un certificado de ese depósito en algún Banco, tres días antes del fijado para la reunión. — En la boleta de entrada se determinará el número de acciones depositadas. — Cada acción suscripta confiere un voto con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — El accionista puede hacerse representar y votar por terceras personas, mediante carta poder. — Artículo 35º. — Para formar quórum en las asambleas ordinarias y extraordinarias, se requerirá la presencia por sí o por representación de accionistas popietarios de la mitad más una de las acciones suscriptas. — Si no hubiera este quórum se convocará para una nueva asamblea a celebrarse dentro de los treinta días, por avisos publicados durante diez días a trece de anticipación, de conformidad con el artículo trigésimo tercero y en este caso la asamblea se celebrará con cualquier número de acciones presentes o represntadas. — Las rsoluciones se adoptarán en ambos casos, por mayoría de votos presentes. — Para las asambleas que deban considerar asuntos comprendidos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, regirá dicha dispsición en primera convocatoria; no reuniéndose en quórum necesario la asamblea se celebrará en segunda dentro de los treinta días con cualquier número de acciones presentes y por el voto favorable de la mitad más uno de los votos presentes. — Art. 36º. — Las asambleas serán presididas por el presidente o vicepresidente del Directorio y en ausencia de éstos, cualquiera de los otros directores, quien nombrará dos escrutadores y resolverá las votaciones en caso de empate. — Artículo 37º. — Las resoluciones de las asambleas constarán en un libro de actas firmado por el presidente, secretario y por dos accionistas designados por la asamblea. — Título VIII. — Repartición de beneficios y fondo de reserva. — Artículo 38º. — Todos los años el día treinta de junio se cerrará el ejercicio aprobado por el Directorio y Síndico, será remitido a la Asamblea General. — Artículo 39º: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten después de efectuar las amortizaciones que el Directorio juzgue conveniente, de conformidad con las disposiciones reglamentarias en vigencia, deducidos los gastos generales, las habilitaciones o gratificaciones consideradas incobrables, serán distribuidas en la siguiente forma: a) Dos por ciento como mínimo para constituir el fondo de reserva legal, hasta llegar a diez por ciento del capital suscripto; b) Diez por ciento al Directorio, de acuerdo a la propuesta que el mismo hará en cada oportunidad a la Asamblea; c) El dividendo que se haya estipulado para las acciones preferidas si las hubiere, en las condiciones pactadas al emitirlas, con más los dividendos acumulados atrasados que se encontraren pendientes de pago; d) El remanente quedará a disposición de los accionistas, quienes a propuesta del Directorio y antes de distribuir dividendos, podrán destinar partes de las utilidades para fondos especiales de reserva, además de la legal ya establecida. — Artículo 40º: Sin perjuicio de lo que disponen los artículos trescientos sesenta y nueve y trescientos setenta del Código de Comercio, la sociedad podrá disolverse por resolución de una asamblea general extraordinaria celebrada conforme al artículo trigésimo quinto de estos estatutos la que fijará la forma de liquidación, designará liquidadores y síndicos y demás condiciones en que deba efectuarse dicha liquidación. — Al efectuarse la liquidación se procederá en la siguiente forma: a) Será abonado el pasivo incluso los gastos generales; b) Será pagado el capital de las acciones preferidas, si las hubiere en las condiciones pactadas al emitirlas; c) Será pagado el capital de las acciones ordinarias; d) Serán pagados los dividendos acumulados atrasados de las acciones preferidas, que se encontraren pendientes de pagos; e) Del sobrante que resultare después ds efectuados estos pagos, se repartirá en partes iguales a los poseedores de acciones ordinarias, en proporción a sus tenencias. — Título X. — Disposiciones Generales. — Artículo 41º: En todo lo no previsto en estos estatutos, regirá el Código de Comercio y demás leyes y disposiciones reglamentaras pertinentes. — Es Copia fiel, doy fe. Agregan finalmente los señores Micono y Giono que de acuerdo a lo determinado en el artículo doscientos noventa y cinco del Código Civil vienen por medio de la presente escritura a dejar protocolizadas las actuaciones que aparecen en las citadas resoluciones referentes a la modificación introducida en los Estatutos de la sociedad anónima mencionada, que quedan elevadas a escritura pública, solicitando del autorizante expida testimonio de la presente a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio y posteriores trámites ante la Inspección General de Justicia. — El Escribano autorizante deja constancia que las series primera a la Cien de un millón de pesos cada una de cien mil acciones y valor nominal de cien pesos ordinarias, al portador, han abonado el impuesto fiscal correspondiente en cada una de las escrituras de emisión de acciones que se ha relacionado, incluyendo la última emisión de la Serie cincuenta y uno a la cien, pasada ante mí el dieciocho de Junio de mil novecientos sesenta y dos, al folio mil noventa y ocho del protocolo de ese año, de este mismo Registro y anotada en el Registro Público de Comercio bajo el número mil novecientos noventa y nueve al folio doscientos cuarenta del libro cincuenta y seis, Tomo A. de Estatutos Nacionales, el cinco de setiembre del año próximo pasado y que el capital que en lo sucesivo se aumenta a partir de la serie ciento uno, se hará en las épocas que el Directorio de la sociedad lo determine con la correspondiente autorización de la Asamblea General de Accionistas, de acuerdo a resoluciones vigentes abonándose en cada oportunidad, el Impuesto Fiscal correspodiente y efectuándose las publicaciones de estilo e inscribiéndose en el Registro Público de Comercio cada aumento y comunicándose a la Inspección General de Justicia de la Nación. — Leída que les fue se ratifican en su contenido y la firman de conformidad por ante mí, de lo que doy fe. — D. Micono. — A. Giono. — Hay un sello. — Ante mí: Abelardo C. Miranda. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio número quinientos setenta y tres del Registro número ciento cincuenta y siete a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad Hilanderías y Fábrica de Tejidos Ugolino y Juan Giardino Sociedad Anónima Comercial e Industrial, expido el presente testimonio en catorce fojas de Actuación notarial números un millón quinientos veintisiete mil seiscientos setenta y cinco, un millón quinientos veintisiete mil seiscientos setenta y seis, un millón quinientos veintisiete mil seiscientos setenta y ocho al presente.

todas de la Serie A, las cuales sello y ...mo en Buenos Aires a los veintidós días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y tres. — Hay un sello. — Abelardo C. Miranda. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1963. — Lucio R. Meléndez, secertario.

$ 23.200.— e.17|5-Nº 55.054-v.17|5|63

PACKARD RALPH MENGEL

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 649. — Primer Testimonio. — Número Trescientos Veinte. — Packard Ralph Mengel S. A. Com. Ind. y Fin. Protocolización de reforma de estatutos. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve de abril de mil novecientos sesenta y tres, ante mí, Escribano autorizante comparece el señor Rafael Pablo Mengel, casado, mayor de edad, vecino de esta ciudad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a otorgar este acto en nombre y representación de la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de PACKARD RALPH MENGEL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, a mérito de los estatutos y actas que al final se transcribirán, y en el carácter invocado expone: Que a fin de cumplir con las disposiciones legales y estatutarias vigentes viene a protocolizar elevando a escritura pública las modificaciones introducidas en el estatuto por la última Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el quince de diciembre de mil novecientos sesenta y dos junto con la nómina de accionistas presentes y la respectiva resolución ministerial todo lo que tengo a la vista a los folios ciento noventa y nueve a doscientos cinco, y doscientos trece del expediente número ocho mil ciento diez y ocho de mil novecientos cincuenta y seis caratulado Ministerio de Justicia de la Nación. — Iniciador Packard Ralph Mengel Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, Procedencia Inspección General de Justicia solicita personería jurídica y que transcriptos son del tenor siguiente: Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 15 de diciembre de 1962. — Acta Nº 10. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 15 días del mes de diciembre de 1962, reunidos en primera convocatoria los accionistas de Packard Ralph Mengel, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, individualizados en los folios 12 al 13 del libro "Depósito de Acciones y Registro de Asistencia de Asambleas Generales", en la sede social calle Avalos 2051, a los efectos de celebrar la Asamblea General Extraordinaria para la cual han sido convocados por las publicaciones en el Boletín Oficial, en los términos de ley, y en el Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, bajo la presidencia de don Rafael Pablo Mengel y sin la presencia del Inspector de Justicia, se abre la sesión de la Asamblea siendo las 11 y 20 horas. — El señor Presidente declara legalmente constituída la Asamblea con la presencia de 11 accionistas —5 personalmente y 6 representados— poseedores de 780.290 acciones que corresponden a un capital de m$n. 78.029.000.— y con derecho a 980.290 votos. — Antes de entrar a deliberar en uso de las atribuciones que le acuerda el art. 16 del Estatuto, el señor Presidente designa para actuar como Secretario al accionista Alberto José Marinone, quien de inmediato se hace cargo de sus funciones. — Acto seguido se pasa a tratar los puntos del orden del día de que instruyen las mencionadas publicaciones, los que son leídos previamente por el Secretario designado. — Punto Primero: Considerar la reforma de los artículos 6º, 7º, 11º, 13º, 14º, 17º y 19º del Estatuto Social. — Se trata el punto primero transcripto precedentemente y el Secretario da lectura a un proyecto del Directorio relativo a la modificación de los artículos mencionados, los cuales, luego de un cambio de ideas entre los presentes, resultan aprobados por unanimidad, quedando dichos artículos con los siguientes textos: Art. 6º: A todos los efectos de estos Estatutos entiéndese por acciones preferidas a aquellas que confieren a sus tenedores el goce de un dividendo fijo, no acumulativo, sobre su valor nominal en la distribución de las utilidades líquidas y realizadas de la Sociedad, el que nunca podrá exceder de un doce por ciento. — Al emitir las acciones la Asamblea determinará los derechos y prerrogativas de que gozarán las mismas, de acuerdo a las siguientes normas de carácter general: a) Limitación del dividendo fijo hasta el margen más arriba expresado; b) Si la asamblea lo autorizase, y de conformidad con el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio, podrá establecerse el rescate por licitación o sorteo de parte o la totalidad de las acciones preferidas, así como la forma, época o procedimiento del mismo. Las condiciones de emisión determinarán si corresponde a los tenedores una bonificación en caso de rescate, la que nunca podrá exceder del diez por ciento de su valor integrado; en los casos de sorteo, se anunciarán los mismo durante tres días en el Boletín Oficial, con diez días de anticipación. La asamblea podrá disponer simultáneamente la emisión de igual número de acciones ordinarias a distribuirse en forma de dividendo; c) En caso de liquidación de la sociedad, tendrán derecho de prioridad sobre el producto de aquélla; d) En cuanto al voto de las asambleas societarias, deberá estarse a la reglamentación del artículo décimo séptimo. — Art. 7º. Los accionistas tendrán preferencia para suscribir cualquier emisión de acciones ordinarias, en proporción al número de acciones ordinarias que posean, a cuyo efecto deberán siempre hacerse conocer dichas emisiones mediante publicaciones de edictos durante tres días en el Boletín Oficial, debiendo el Directorio determinar un plazo no menor de quince días desde la publicación última, a fin de que los interesados ejerzan la mencionada preferencia. Si se emiten acciones ordinarias de un tipo solamente, ya sea de cinco votos o de un voto, todos los tenedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para su suscripción en proporción a sus tenencias, cualquiera sea el tipo de acciones que posean. En el caso de emisión simultánea de acciones ordinarias de cinco votos y de un voto, se guardará la proporción ya existente entre unas y otras acciones, teniendo preferencia en su suscripción los tenedores de acciones del mismo tipo y número de votos de las que se emitan, en proporción al número de acciones de cada tipo que posean. — Art. 11: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a cinco miembros titulares, según lo disponga la Asamblea. — Se elegirán además dos Directores suplentes. — Durarán un año en sus mandatos, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — El mandato de los Directores se entiende prorrogado hasta la Asamblea que debe elegir sus reemplazantes celebrada en los términos del artículo dieciséis. — Todo documento público o privado que obligue a la Sociedad deberá ser firmado por el Director que se designe Presidente del Directorio, o por dos Directores conjuntamente o por un Director y un Apoderado de la Sociedad. — Para operaciones de compra-venta de inmuebles, constitución de prendas, hipotecas y todo otro derecho real sobre bienes de la Sociedad, celebrar contratos de sociedad o fusión con otras firmas, contratos de distribución exclusiva o cualesquiera otros que afecten o modifiquen substancialmente el giro de los negocios de la empresa, se requerirá siempre la firma del Presidente, o de dos Directores expresamente designados al efecto por resolución unánime de los Directores presentes y|o representados en la sesión respectiva. — Para ser Director titular o suplente se requiere ser accionista y depositar en la Sociedad cincuenta acciones o su equivalente valor nominal en efectivo, en garantía del buen desempeño del cargo. — Art. 13. — Después de realizada cada Asamblea General Ordinaria de accionistas, el Directorio elegirá de su seno un Presidente, pudiendo asimismo crear los demás cargos que juzgue conveniente dentro del Directorio. — En caso de ausencia o impedimento del Presidente, lo reemplazará el Director designado por el Directorio. — El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o a pedido de dos Directores o del Síndico cuando lo crean conveniente, y funcionará válidamente con la presencia real de más de la mitad de sus miembros. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, teniendo voto decisivo el Presidente o su reemplazante en caso de empate. — Art. 14. — Son atribuciones del Directorio: a) Representar a la Sociedad, por intermedio de su Presidente, que tendrá la firma social, o por el mandatario que constituya con poder en forma. — Con relación a terceros, o a las autoridades judiciales y administrativas, nacionales, provinciales o municipales, el Presidente o su reemplazante representarán válidamente a la Sociedad sin necesidad de resolución especial del Directorio. — A los fines de absolver posiciones en juicio el Directorio podrá designar apoderados especiales o generales cuyas declaraciones obligarán a la Sociedad; b) Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades. — Podrá solicitar concesiones de todas clases de los gobiernos nacionales, provinciales o municipales; Comprar, vender, permutar y usufructuar toda clase de bienes raíces, muebles, semovientes, mercaderías, títulos y acciones; constituir, aceptar, transferir y cancelar prendas, hipotecas y todo otro derecho real; emitir, aceptar, endosar y descontar letras de cambio, giros, vales, pagarés, cheques y cualquier otro documento civil o comercial, abrir cuentas corrientes, obtener adelantos, efectuar operaciones y descuentos en el Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y en cualquier otro Banco o sociedad nacional, provincial, municipal, incluso el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, particular o extranjera; operar con el Banco Central de la República Argentina; dar o recibir dinero en préstamo con o sin garantía, emitir debentures en el país o en el extranjero, celebrar contratos de locación; sociedad, fianzas, comisiones, consignaciones, transportes, cambios, depósitos, etc., por el precio, plazo y condiciones que determine; suscribir o comprar y vender acciones o cuotas de otras sociedades anónimas en comandita o de responsabilidad limitada; adquirir el Activo y Pasivo de establecimientos industriales o comerciales; liquidar sociedades, emitir warrants, expedir conocimientos, tomar seguros como asegurado; hacer novaciones; cobrar, percibir todo lo que se adeude a la Sociedad; transigir, comprometer en árbitros, juris o amigables componedores con o sin imposición de multas; conceder quitas, esperas; aceptar y hacer pagos por entrega de bienes; hacer renuncias; autorizar a los empleados de la Sociedad a usar la firma social, conferir poderes generales o especiales con todas las facultades que se requieran, nombrar mandatarios, revocarlos y designar otros, y ejecutar cualquier otro acto de administración o enajenación, aunque no esté comprendido en la enumeración que precede, que no es limitativa; c) Nombrar los empleados de la Sociedad y fijarles sus sueldos, pudiendo delegar el nombramiento y remoción en el Presidente de la Sociedad; d) Conceder bonificaciones o gratificaciones a empleados, factores u otros auxiliares; remuneraciones a otras personas por motivos relacionados con la Sociedad; otorgar sumas para liberalidades o actos de beneficencia que sean de uso y práctica, sin que en ningún caso las gratificaciones, bonificaciones o liberalidades de un ejercicio puedan constituir un derecho para exigirlas en los posteriores; e) Convocar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias; f) Presentar a la Asamblea, anualmente, la Memoria sobre la marcha de la Sociedad, el Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, poniendo a disposición de los accionistas el Inventario para su examen. — Formulará también el proyecto de distribución de utilidades; g) Aparte de la retribución de los miembros del Directorio establecida en el artículo diecinueve de este Estatuto, el Directorio podrá fijar una remuneración a los Directores que desempeñen funciones especiales relacionadas directamente con la dirección y administración social, con imputación a gastos generales del ejercicio en que fuera devengada, ad-referéndum de la Asamblea. — El monto de las retribuciones que por todo concepto puedan percibir los miembros del Directorio —incluido el pago de sueldos o cualquier otra remuneración adicional por el desempeño de funciones técnico administrativas de carácter permanente, no podrá exceder del veinticinco por ciento de las utilidades. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico administrativas por parte de algunos Directores imponga, frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la Asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos de la Orden del Día: h) Interpretar y aplicar las disposiciones del Estatuto; i) Acordar el reparto de dividendos provisionales cuando así lo permitan las utilidades líquidas y realizadas de la Sociedad, siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo dispuesto por los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia. Art. 17º: Las Asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, se considerarán válidamente constituidas en primera convocatoria con la concurrencia de accionistas que representen la mitad del capital suscripto con derecho a voto, más una acción. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. — Estas disposiciones regirán también para las Asambleas que deban considerar los asuntos a que se refiere el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Las acciones ordinarias darán derecho a cinco votos cada una o a un voto cada una, según lo resuelva la Asamblea en oportunidad de aumentar el capital; las acciones preferidas no darán derecho a voto; salvo el caso de no haberse abonado el dividendo establecido, en el que tendrá cada acción derecho a un voto. — No obteniéndose el quórum establecido, se convocará a una segunda Asamblea, cuyas resoluciones tomadas por mayoría de votos presentes serán válidas, cualquiera sea el número de accionistas presentes o la cantidad de capital representado, aun en los casos a que se refiere el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Las convocatorias para segunda Asamblea se harán durante tres días en el Boletín Oficial y ocho días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituidos mediante poder o carta-poder dirigida al Directorio. — Para concurrir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar en la Sociedad sus acciones o un certificado bancario, que acredite su depósito, hasta tres días antes del fijado para su realización. — Art. 19º: Los ejercicios económicos terminarán el último día del mes de febrero de cada año, en cuya oportunidad se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, ajustados a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas que rigen la materia. — La Asamblea podrá modificar la fecha de cierre del ejercicio, debiendo inscribir tal modificación en el Registro Público de Comercio y comunicarla a la Inspección General de Justicia. — Los beneficios líquidos y realizados que arroje el Balance General se distribuirán: a) Dos por ciento al Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) Los honorarios para el Directorio y Síndico conforme lo resuelva la Asamblea; c) Del resto se distribuirá el dividendo a las acciones preferidas, si se hubieran emitido; d) El remanente, salvo que la Asamblea por sí o a propuesta del Directorio resuelva darle total o parcialmente otra aplicación o destino, se distribuirá como dividendo de las acciones ordinarias. — Punto Segundo: Conferir las autorizaciones para el perfeccionamiento legal de todo cuanto se resuelva. A propuesta del accionista señor Werner W. G. Sorkau los presentes resuelven por unanimidad: a) Autorizar a los señores Rafael Pablo Mengel, Alfredo Lisdero y Ernesto O'Farrell, para que cualquiera de ellos, separada e indistintamente, realicen con las más amplias facultades todas las tramitaciones y diligencias que sean necesarias hasta lograr el perfeccionamiento legal de la reforma que acaba de aprobarse, pudiendo aceptar y|o rechazar las observaciones que hicieran los poderes públicos intervinientes o asociaciones cuya aprobación se requiera, sean éstas de forma o de fondo: b) Autorizar al Presidente, señor Rafael Pablo Mengel, o a los Directores que en su reemplazo designe el Directorio, para que una vez aprobada la reforma por el Poder Ejecutivo Nacional otorguen y firmen ante el escribano que se sirvan designar la corresponodiente escritura pública de reforma y cuantas más cláusulas crean convenientes, más las propias de su naturaleza y para que procedan luego a su inscripción en el Registro Público de Comercio y publicación donde corresponda. Punto Tercero: Designación de un accionista para que en nombre y representación de la Asamblea apruebe y firme el Acta conjuntamente con el Presidente y el Secretario. — A indicación del accionista señor Enrique Vera Villalobos la Asamblea designa para firmar el Acta de la Asamblea al señor Marcos Schwarz. No habiendo más asuntos que tratar, el señor Presidente declara levantada la sesión de la Asamblea siendo las 12 horas. Firmado: Alberto J. Marinone (Secretario), Marcos Charz. (Accionista). — Rafael P. Mengel (Presidente). — Es copia fiel del original transcripto a los folios Nos. 39 al 49 del Libro "Actas de Asambleas" Nº 1, e inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 51.280. Packard Ralph Mengel S. A. — Ralph Mengel, Presidente. "Asamblea General Extraordinaria del 15 de diciembre de 1962. Número de orden — Fecha Año 1962 — Día — Mes — Accionista (Nombre completo y apellido) — Representante (Nombre completo y apellido) — Cantidad de acciones o certificados — 1 voto — 5 votos — Total — Capital $ — Cantidad de votos — Décimo (art. 350 C. C.) (Dos décimos de los presentes) — Firmas — 1-11-12 — W. A. Scheaffer Pen Co. of Canadá Ltd. — Marcos Schwarz — 34.150 — 34.150 — 103.805 — 103.805 — 13.796.500 — 137.955 — 137.955. — M. Schwarz. 2|11|12. — W. A. Atchison — Enrique Vera Villalobos — 138.000 — 138.000 — 13.800.000 — 138.000 — 138.000. — E. Vera Villalobos 3|11|12. — Charles Rupert — Ernesto O'Farrell — 138.000 — 138.000 — 13.800.000 — 138.000 — 138.000. — E. O'Farrell. 4|11|12. — J. W. Mc Donald — Marcos Schwarz — 30.000 — 30.000 3.000.000 — 150.000 — 150.000 — M. Schwarz. 5|11|12 — K. F. Dinner — Enrique Vera Villalobos — 50.000 —

20.000 — 70.000 — 7.000.000 — 150.000 — 150.000 — E. Vera Villalobos. 6|11|12 — R. O. Thomas — Ernesto O'Farrell — 138.000 — 138.000 — 13.800.000 — 138.000 — 138.000. — E. O. Farrell. 7|11|12 — Alberto J. Marinone por sí 12.430 — 12.430 — 1.243.000 — 12.430 — 12.430. — A. J. Marinone. 8|11|12. — Enrique Vera Villalobos por sí 200 — 200 — 20 000 — 200 — 200 — E. Vera Villalobos. 9|11|12. — Rafael Pablo Mengel por sí 86.950 — 86.950 — 24.550 — 24.500 — 11.150.000 — 111.500 — 111.500. — Ralph Mengel. 12|11|12. — Erner W. G. Sorkau por sí 4.005 — 4.005 — 400.500 — 4.005 — 4.005 — W. Sorkau. 11|11|12. — Carlos E. Gietz por sí 200 — 200 — 20.000 — 200 — 200. — Carlos E. Gietz 730.290 — 50.000 — 780.290 — 78.029.000 — 980.290 — 980.290. — El día doce de diciembre de 1962 se cierra la inscripción de accionistas con 780.290 acciones depositadas que representan un capital de 78.029.000 m$n. Siendo las 11.15 horas, se cierra el presente Registro con la presencia de once accionistas, cinco por sí y seis en representación, que totalizan setecientos ochenta mil doscientas noventa acciones y representan un capital de setenta y ocho millones veintiún mil pesos moneda nacional, con derecho a novecientos ochenta mil doscientos noventa votos. — Ralph Mengel. Presidente. — M. Schwarz. Accionista. — A. Marinone. Secretario". "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. Buenos Aires 2 Abril 1963. — Visto el expediente N-S.118|1|62, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Packard Ralph Mengel, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", que en lo principal consiste en reglamentar el derecho de preferencia en casos de emisión de acciones; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, y en uso de la facultad acordada por el decreto-ley Nº 13.051 de fecha 27 de noviembre de 1962, el Ministro de Educación y Justicia resuelve: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento noventa y nueve vuelta (199 vta.) a doscientos tres (203), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Packard Ralph Mengel, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera" por la Asamblea celebrada el 15 de diciembre de 1962. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos. A. J. Rodríguez Galán. — Resolución P. J. Nº 000590. — Lo transcripto es copia fiel. doy fe. — Agrega el señor Mengel que deja en esta forma protocolizadas las reformas aludidas y solicita se le expida testimonio de la presente a los efectos de su publicación en el Boletín Oficial, inscripción en el Registro Público de Comercio y comunicación a la Inspección General de Justicia. — Personería: Packard Ralph Mengel, Sociedad Anónima, se constituyó por escritura de fecha ocho de agosto de mil novecientos cincuenta y seis ante el escribano de esta Capital don Ricardo A. Paurici, sus estatutos se inscribieron en el Registro Público de Comercio, el diez de octubre de mil novecientos cincuenta y seis, bajo el número mil novecientos veinte y tres al folio doscientos sesenta y dos, libro cincuenta, tomo A; el Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación en que se le autorizó a funcionar como tal lleva fecha treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y seis, y el número tres mil quinientos cinco, se transcribieron íntegramente en mi protocolo con fecha cuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete al folio dos mil doscientos nueve y fueron reformados ante mí el treinta y uno de julio del año mil novecientos cincuenta y nueve, al folio mil nueve por decreto del Poder Ejecutivo número siete mil novecientos cuarenta y siete de fecha veinte y siete de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, inscribiéndose la reforma en el Registro Público de Comercio bajo el número dos mil quinientos cuarenta y siete, folio noventa y siete, del libro cincuenta y dos, tomo A y a ellos me remito. — La elección de Directores y la distribución de cargos surge de las actas de Asamblea del treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y dos al folio treinta y seis de su libro y de Directorio de la misma fecha al folio ciento noventa y tres, las que fueron íntegramente transcriptas al folio trescientos noventa y siete de este protocolo con fecha doce del pasado marzo. Leída que le fue se ratificó en su contenido y en prueba de conformidad la firma como acostumbra, por ante mí, doy fe. — Ralph Mengel. — Está mi sello. Ante mí: Miguel T. Bertomeu. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio seiscientos cuarenta y nueve del Registro doscientos dieciocho a mi cargo, doy fe. Para Packard Ralph Mengel, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, expido el presente testimonio en siete sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del un millón setecientos dos mil treinta, al presente inclusive, todos serie A, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello. Miguel T. Bertomeu. — Buenos Aires, mayo 6 de 1963. Sobre raspado: "ejercicio puedan constituir". Vale.

Buenos Aires, mayo 6 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 13.840.— e.17|5-Nº 55.070-v.17|5|63

CONTRATOS de SOCIEDADES de RESPONSABILIDAD LIMITADA

HERRAMIENTAS "3000"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia, en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto: Por instrumento privado de fecha 23 de abril de 1963, el señor Julio Guaglionone vende, cede y transfiere las 150 cuotas de capital de $ 1.000.— c|u. en la suma de $ 150.000.— al señor Ricardo Buresta que tiene en la sociedad "HERRAMIENTAS "3000", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", prestando su conformidad los socios restantes. — Fdo J. Guaglianone, R. Buresta, E. Miguez, G. R. Lértora, M. Pérez, L. J. Di Capua, J. N. Barros y H. E. Cornide

Buenos Aires, 6 de mayo de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 560.- e.17|5 Nº 54.881 v.17|5|63

HERRAMIENTAS "3000"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia, en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto: Por instrumento privado de fecha 23 de abril de 1963, el señor Luis José Di Capua vende, cede y transfiere 150 cuotas de capital de $ 1.000.— c|u. en la suma de $ 150.000.— al señor José Norberto Barros que tiene en la sociedad "HERRAMIENTAS "3000", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", prestando conformidad los socios restantes. — Fdo: L. Di Capua, J. N. Barros, E. Miguez, G. R. Lértora, H. E. Cornide, R. Buresta, M. Pérez y J. Guaglianone. — E|l: José. Vale.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 560.- e.17|5 Nº 54.882 v.17|5|63

HERRAMIENTAS "3000"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia, en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto: Por instrumento privado de fecha 23 de abril de 1963, el señor Manuel Pérez vende, cede y transfiere las 600 cuotas de capital de $ 1.000.— c|u. en la suma de $ 600.000.— al señor José Norberto Barros que tiene en la sociedad "HERRAMIENTAS "3000", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", prestan su conformidad los socios restantes. — Fdo: M. Pérez, J. N. Barros, L. Correa, E. Miguez, G. R. Lértora, R. Buresta, J. Guaglianone, L. J. Di Capua y H. E. Cornide.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 560.- e.17|5 Nº 54.883 v.17|5|63

CARIMBO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato: En la Ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y tres entre las siguientes personas: Rodolfo Francisco Legeren, domiciliado en la calle San Nicolás número trescientos noventa y cinco de esta Capital; Jacinto Brunero, domiciliado en la calle Ameghino número ciento veintisiete de la localidad de Monte Grande, Pdo. de E. Echeverría, Pcia. de Buenos Aires; Carlos Bruno Giacometti, domiciliado en la calle San Martín número quinientos cuarenta y tres de esta Capital y Rodolfo Mariano Arenillas, domiciliado en el Barrio Los Perales, Pabellón quince, departamento trece de esta Capital, todos argentinos, solteros, mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido en celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada. — Uno: La sociedad de referencia girará bajo la razón social de CARIMBO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la calle San Nicolás número trescientos noventa y cinco de esta Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales en el interior o exterior del país. — Dos: La duración de este contrato será de diez años. El socio que deseare retirarse de la sociedad, podrá hacerlo con un preaviso de ciento ochenta días, dirigido a la sociedad por telegrama colacionado, rigiendo para el reintegro de su capital las condiciones que se fijarán más adelante. — Tres: El objeto esencial de la sociedad es la de dedicarse a la fabricación y comercialización de productos químicos, pudiendo desarrollar actividades complementarias de esa finalidad sin limitación alguna. — Cuatro: El capital social queda fijado en la suma de cien mil pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de cien pesos cada una, totalmente suscripto en este acto e integrado en dinero efectivo que se deposita de conformidad a las disposiciones legales, correspondiendo trescientas cuotas a cada uno de los señores Legeren y Brunero; y doscientas cuotas a cada uno de los señores Giacometti y Arenillas. — Cinco: La administración de la sociedad corersponderá a los señores Jacinto Brunero y Rodolfo Francisco Legeren, quienes actuarán conjunta, separada o alternativamente, como gerentes, con las más amplias facultades sin más limitación que la que impongan los intereses sociales, otorgando cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas resulten necesarios, y pudiendo, al efecto, dar y tomar dinero prestado, en descubierto o con pagaré, contratando con particulares o bancos, privados, mixtos y oficiales, comprar, vender e hipotecar inmuebles, suscribir como libradores, aceptantes o endosantes, cheques, giros, letras y pagarés, en general todos los demás actos de amplia administración debiendo entenderse que esta enumeración es explicativa y no limitativa. — Seis: Los gerentes no podrán dedicarse a actividades que signifiquen competencia para la sociedad, ni intervenir en otras entidades que abarquen el mismo ramo: no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio ni darla para fianzas de ningún género. — Siete: Anualmente se efectuará un Balance General el treinta y uno de diciembre, para cuya aprobación se requerirá mayoría de votos, computados según el capital, dentro de la pauta establecida en el art. 412 del Código de Comercio. — Ocho: Para la modificación del acto constitutivo será necesario solamente el voto favorable de la mayoría de votos computados según el capital, en la misma forma del artículo precedente. — Nueve: Las utilidades o pérdidas se distribuirán en proporción al capital correspondiente a cada socio. — Diez: En caso de liquidación de la sociedad, ésta será hecha por los mismos gerentes que actuarán entonces conjuntamente. — Once: Producido el retiro de un socio, los restantes podrán optar por la continuación de los negocios o la liquidación, formulándose un Balance General para establecer la cifra de capital y utilidades a la fecha. — Si los socios no salientes optasen por la continuación, la parte del saliente será pagada de la siguiente forma: el capital aportado al contado y el resto en doce cuotas mensuales iguales y consecutivas, sin interés. — Doce: Para todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones del Código de Comercio. — Trece: Todas las divergencias que pudieren surgir con motivo de este contrato serán sometidas al Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, cuyo fallo será inapelable. — Catorce: Este contrato se extiende en un original y cuatro copias de un mismo tenor y a un solo efecto. — Firmado: Jacinto Brunero. — R. Legeren. — M. Arenillas. — Giacometti

Buenos Aires, mayo 6 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire secretaria

$ 2.800.- e.17|5 Nº 54.892 v.17|5|63

GRANDES ALMACENES SPOTORNO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el escribano Ricardo Darío Rossi, con fecha 5 de marzo de 1963, se aclara que en la escritura pasada ante el escribano Luis F. Catalá, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha diez y ocho de octubre de mil novecientos sesenta y dos, bajo el número dos mil setecientos ochenta, folio cuatrocientos veintidós, libro cuarenta y cuatro de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se deslizó un error al señalar las proporciones que en la cesión efectuada por el señor Pascual Oscar Antonio Olivetti, les correspondía a los cesionarios. — Que a fin de aclarar dicho error los cesionarios expresan que han adquirido las cincuenta cuotas en la siguiente proporción: Señor Sánchez Gutiérrez, cuatro partes sobre su aporte de doscientos mil pesos, o sea veintiocho mil quinientos setenta y un pesos cuarenta y cinco centavos moneda nacional, lo que hace un total de aportes de doscientos veintiocho mil quinientos setenta y un pesos cuarenta y cinco centavos moneda nacional. Señor Costoya, una parte sobre sus cincuenta mil pesos moneda nacional de aporte, o sea siete mil ciento cuarenta y dos pesos ochenta y cinco centavos moneda nacional, lo que hace un total de aportes a la sociedad de cincuenta y siete mil ciento cuarenta y dos pesos ochenta y cinco centavos moneda nacional. Señor Masarone, una parte sobre sus cincuenta mil pesos moneda nacional de aporte, o sea siete mil ciento cuarenta y dos pesos ochenta y cinco centavos moneda nacional, lo que hace un aporte total de cincuenta y siete mil ciento cuarenta y dos pesos ochenta y cinco centavos moneda nacional. Y señor Porres, una parte sobre su aporte de cincuenta mil pesos moneda nacional, a sean siete mil ciento cuarenta y dos pesos ochenta y cinco centavos moneda nacional, lo que hace un aporte total de cincuenta y siete mil ciento cuarenta y dos pesos ochenta y cinco centavos moneda nacional. — Que en virtud del incremento de los aportes por la cesión de cuotas el porcentaje sobre la participación en las utilidades es el siguiente: Don José Antonio Sánchez Gutiérrez, el cuarenta y siete cero cincuenta y nueve por ciento (47,059 %) y no el cuarenta por ciento (40 %) anterior a esta cesión; don José Costoya, el veintidós y cero cincuenta y nueve por ciento (22,059 %) y no el diez y ocho setenta y cinco por ciento (18,75 por ciento) anterior a la cesión; don Vicente Armando Ricardo Masarone, el diez y siete seiscientos cuarenta y siete por ciento (17,647 %) y no el quince por ciento (15 %) anterior a la cesión, y Fernando Federico Porres, el trece doscientos treinta y cinco por ciento (13,235 %) y no el once veinticinco por ciento (11,25 %) anterior a la cesión), y todo ello relacionado con "GRANDES ALMACENES SPOTORNO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Sobrerraspado: Olivetti, (40 %). Vale. — Entrelíneas: Y todo ello relacionado con "Grandes Almacenes Spotorno, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Vale. — Buenos Aires, mayo 3 de 1963. — Corresponde al edicto de "Grandes Almacenes Sportorno, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.160.- e.17|5 Nº 54.894 v.17|5|63

CIPALGAS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 2 de abril de 1963, pasada por ante escribano Augusto T. A. Rossi (h.), el señor Camilo Francisco Vidal, vende, cede y transfiere las 25 cuotas de capital que tenía en la sociedad "CIPALGAS, SOC. RESP. LTDA.", a favor de Hilario Palomo, 20 cuotas, y a la señorita Alba Beatriz Palomo, 5 cuotas. La cesión se hace por la suma total de $ 25.000 m|n.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 400.- e.17|5 Nº 54.897 v.17|5|63

FEMA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires a los veintisiete días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y tres, entre los señores Domingo Pedro Baratto, argentino, estado civil casado, domiciliado en la calle Asunción 2682, Capital Federal, don Antonio Giménez, argentino, estado civil casado, domiciliado en la calle Chacabuco 651 Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar convienen por el presente documento constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de conformidad con las prescripciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y que además se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará en plaza bajo la denominación social FEMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, fijando su domicilio en esta Capital, calle Corrientes 4901, esq. Lavalleja, sin que ello sea inconveniente para poder cambiarlo en lo sucesivo a cualquier otro punto de la Capital o de la República. — Segunda: El objeto social será la explotación del comercio y la industria en general en todos sus ramos y en especial

continuar los negocios de Fema, Soc. de Resp. Ltda. establecido en el mismo domicilio, cuyo contrato de término vencido se reemplaza por el presente y en consecuencia esta nueva sociedad se hace cargo íntegramente de su activo y pasivo. — Tercera: El capital social se fija en la suma de setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 750.000 m|n.), dividido en 750 cuotas de $ 1.000 m|n. cada una, las que han sido íntegramente suscriptas y aportadas por los dos socios en las siguientes proporciones: el señor Domingo P. Baratto, 375 cuotas de $ 1.000 c|u. o sean trescientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 375.000 m|n.); y el señor Antonio Giménez, 375 cuotas de $ 1.000 cada una, o sean trescientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional (pesos 375.000 m|n.), según resulta del balance general de la mencionada sociedad practicado el 31 de diciembre de 1962, balance que los socios conocen y aceptan. Como consecuencia de lo antedicho, Fema Sociedad de Responsabilidad Limitada, se declara continuadora de la sociedad disuelta sin limitación alguna y por lo tanto propietaria única de su activo y exclusivamente obligada por su pasivo. — Cuarta: El término de duración de este contrato será de cinco años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio y a su vencimiento se prorrogará automáticamente por períodos de dos en dos años si uno de los socios no comunicase al otro por telegrama colacionado o por medio de un documento fehaciente, con una anticipación no menor de seis meses al primer vencimiento y|o al vencimiento de cada uno de los períodos subsiguientes, su voluntad de retirarse de la Sociedad. Producida esta circunstancia, el socio que deseare continuar con el giro de los negocios sociales tendrá opción para designar otra persona, abonándose al socio saliente su participación en el capital, su saldo acreedor si lo hubiere, y su proporción en el valor de llave, monto total que se pagará en las condiciones que se estipula en la cláusula 8ª. de este contrato. — Quinta: La Administración y Dirección de los negocios sociales estará a cargo indistintamente de cualquiera de los dos socios, don Domingo Pedro Baratto y don Antonio Giménez, y en la misma forma tendrán individualmente el uso de la firma social precedida del sello Fema S. R. L. Sin que ello sea limitativo dentro de la más amplia facultad de Administración, cualquiera de los socios tendrá el uso de la firma social para realizar, entre otros, los siguientes actos y contratos en representación total de la Sociedad: a) Comprar, vender, permutar, ceder o transferir mercaderías, muebles y útiles, créditos, títulos productos o cualquier otro objeto, por los precios, plazos, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estimen conveniente; b) Operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, y con cualquier otro Banco o Institución Oficial o particular, nacional o extranjera creada o por crearse, solicitar créditos con o sin garantías y en caso de garantía con la que creyeren conveniente, girar, firmar y endosar cheques, letras, vales, pagarés y cualquier otro documento comercial, girar en descubierto, cobrar y percibir; c) Estar en juicio como actores o demandados, promover querellas, apelar fallos y sentencias conferir poderes generales o especiales y firmar los instrumentos públicos y privados que se requieran; d) Representar a la Sociedad en todas las Reparticiones Nacionales o Municipales, de la Capital Federal o cualquier Provincia o Gobernación que funcionen en la actualidad o que se creen en el futuro, con las más amplias facultades para presentar escritos documentos y cuantas pruebas considere necesarias, transigir, formular peticiones y reclamaciones; e) Efectuar y firmar todo acto, contrato u operación no prevista en los incisos precedentes y que crean convenientes a los fines sociales; y f) Realizar los demás actos y contratos que se requieran para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales, operaciones e intereses de la Sociedad, conforme expresa el Art. 16 de la Ley 11.645. — Sexta: Anualmente el 30 de junio de cada año, y sin perjuicio de los balances parciales de comprobación que estimen conveniente practicar los socios, se realizará un Inventario y Balance General de los negocios sociales, el que será puesto a consideración de los socios dentro de los sesenta días de dicha fecha. Pasados quince días posteriores, si no es observado, se considerará aprobado automáticamente. — Séptima: Las utilidades que arrojen los Balances Generales que se practiquen, serán distribuidas por partes iguales entre ambos socios, previa deducción del 5 % para constituir el Fondo de Reserva Legal conforme a la Ley 11.645 y demás fondos que de común acuerdo se resuelva crear. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en igual forma por partes iguales. — Octava: La Sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad declarada judicialmente de cualquiera de los socios; la Sociedad continuará su existencia, a opción del socio supérstite o capaz, con los herederos del socio fallecido o incapaz, los que deberán unificar la representación cuando se trate de más de una persona, teniendo opción el socio sobreviviente o capaz para ofrecer a un tercero las cuotas del socio fallecido o incapaz en las condiciones que estime conveniente. Los herederos del socio fallecido o incapaz percibirán el monto de las cuotas de capital del causante, su saldo acreedor en la sociedad si lo hubiere, y su proporción del valor de la llave del negocio que se determinará al día del fallecimiento o de la declaración de la incapacidad, en treinta y seis cuotas mensuales iguales y consecutivas a las que se agregará el interés bancario corriente vigente a esa fecha, debiendo ser abonada la primera cuota dentro de los noventa días de producido el fallecimiento o declarada legalmente la incapacidad. — Novena: Cualquier dificultad o divergencia que se produzca por la interpretación y|o aplicación de este contrato durante su vigencia o durante el período de su liquidación, será dirimida por árbitros amigables componedores nombrados a razón de uno por cada parte. Si estos árbitros amigables componedores no pudieran ponerse de acuerdo, ellos mismos designarán a un tercer árbitro amigable componedor, quien resolverá sin apelación. — Bajo las nueve cláusulas anteriores que forman este contrato, se da por constituída la razón social Fema, Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose los socios que la componen a cumplir todas sus partes con arreglo a derecho, en fe de lo cual firman este contrato en el lugar y fecha ut supra. Corregido: deberán, vale. — Domingo Pedro Baratto, Antonio Giménez.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.720.— e.17|5 Nº 54.913 v.17|5|63

FRIGORIFICO JUAREZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de abril de mil novecientos sesenta y tres, don Natalio Giguer, casado, argentino, domiciliado en Camargo 843, Capital; don Gil Rogelio Apraiz, argentino, casado, domiciliado en Callao 1473, Capital; Abraham José Giguer, casado, argentino, domiciliado en Galicia 414, Capital; Alfredo Benito Orella, casado, argentino, domiciliado en Quintana 345, Capital: Ignacio Rogelio Apraiz, soltero, argentino, domiciliado en Callao 1473, Capital; María Dreispiel de Giguer, casada, argentina, domiciliada en Camargo 843, Capital; Yole Irene Bonetti Sala de Apraiz, casada, argentina, domiciliada en Callao 1473, Capital; Nelly Irigoyen de Orella, casada, argentina, domiciliada en Quintana 345, Capital y Jassia Giguer de Kohn, casada, argentina, domiciliada en Camargo 843, Capital, convienen por este acto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: Constitúyese entre las partes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la razón social "FRIGORIFICO JUAREZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle San Martín 232, de Capital Federal, pudiendo ser trasladada o abrir sucursales en cualquier otro punto del país o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la comercialización e industrialización de carnes y sus derivados en todas sus variedades y la explotación de la industria frigorífica dentro y fuera del país. — Sin embargo, por acuerdo unánime de los socios podrá ampliar sus negocios dedicándose a cualquier otro tipo de actividades permitidas por las leyes. — Tercera: La duración de la sociedad será de diez años a partir del 31 de agosto de 1962, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato y prorrogable automáticamente por plazos iguales si los socios no expresaran lo contrario, previa inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de cuatro millones cien mil pesos moneda nacional, dividido en cuatro mil cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Natalio Giguer 1.950 cuotas, que representan m$n. 1.950.000; Gil Rogelio Apraiz 900 cuotas, que representan m$n. 900.000; Abraham José Guiger 25 cuotas, que representan m$n. 25.000; Alfredo Benito Orella 950 cuotas, que representa m$n. 950.000; Ignacio Rogelio Apraiz 50 cuotas, que representan m$n. 50.000; María Dreispiel de Giguer 100 cuotas, que representan m$n. 100.000; Yole Irene Bonetti Sala de Apraiz 50 cuotas, que representan m$n. 50.000; Nelly Irigoyen de Orella 50 cuotas, que representan 50.000 y Jassia Giguer de Kohn 25 cuotas, que representan m$n. 25.000. — Dicho capital se halla totalmente integrado en bienes según Inventario practicado que forma parte del presente contrato. — Quinta: La sociedad expresará su voluntad por la asamblea de socios, donde cada cuota da derecho a un voto y donde el quórum se logrará con la presencia de socios cuyas cuotas representen por lo menos el 51 % del Capital Social, media hora después de la señalada en la Convocatoria y de no lograrse éste con cualquier número de socios o capital en la convocatoria automática para la misma hora y lugar el décimo día hábil subsiguiente. — Todas las resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes, salvo que por disposición legal o por éste contrato, se exija mayor proporción. — De ellas se dejará constancia en el Libro de Actas que firmarán todos los presente en cada reunión y serán convocadas por los Gerentes o por resolución de una Asamblea anterior, o cuando sea solicitada por socios que representen el 30 % del capital, debiendo efectuarse por escrito con aviso de recepción y con una anticipación no menor de tres días. — Sexta: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de los socios Natalio Giguer y Gil Rogelio Apraiz, quienes actuarán conjunta o separadamente en calidad de socios-gerentes estampando sus firmas individuales precedidas del sello social con las únicas limitaciones de no comprometerla en fianzas o garantías a favor de terceros extraños, ni en prestaciones gratuitas.— En tal carácter, pueden vender, comprar, permutar, actuar en todas las operaciones o negocios con terceros, sean estos poderes públicos nacionales, provinciales, municipales o firmas privadas. — Podrán celebrar toda clase de operaciones bancarias con todas las instituciones oficiales o particulares del país o del extranjero, pudiendo al efecto abrir cuentas corrientes, librar cheques contra los mismos realizar depósitos, descontar pagarés o letras de cambio, concurrir a toda clase de licitaciones públicas o privadas, otorgar las garantías que las mismas exijan, celebrar toda clase de negocios dentro del objeto social, llevando a cabo todos los actos y contratos que ellos requieran. — Los gerentes podrán igualmente comparecer en juicios a nombre de la sociedad, pudiendo al efecto presentarse ante los Tribunales Superiores o Inferiores de la República Argentina o del extranjero y en general usar y ejercer todos los poderes comprendidos habitualmente en el poder general de procedimiento. Queda establecido que la numeración anterior es simplemente enunciativa y no limitativa, excepto en los casos en que exista por este contrato, prohibición expresa.— Los socios - gerentes deberán actuar conjuntamente para celebrar contratos de arrendamiento, adquirir y|o enajenar el dominio de bienes muebles y gravarlos con hipotecas, anticresis o cualquier otro derecho real. - Séptima: Sin perjuicio de los Balances de Comprobación que podrán efectuarse en cualquier tiempo, el día 30 de junio de cada año deberá practicarse el Inventario y Balance General del Ejercicio que será tratado por la Asamblea de socios dentro de los noventa días de la fecha. — Octava: Las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, serán distribuidas de acuerdo al siguiente procedimiento: a) Se reservarán los importes correspondientes a los fines de la constitución del Fondo de Reserva Legal, estatuido por el artículo 20 de la Ley 11.645; b) Se reservarán los importes necesarios a los fines de cumplimentar los fondos de reserva creados por resolución de los socios: 10 % al socio señor Natalio Giguer, 5 % al socio señor Gil Rogelio Apraiz y el saldo entre todos los socios en proporción a sus aportes de capital. — Las pérdidas serán soportadas en proporción a los respectivos aportes de capital. — Novena: La sociedad abonará o cobrará por concepto de depósito un interés semejante al aplicado contemporáneamente por las Instituciones Bancarias por todos los saldos pertenecientes a los socios por utilidades no retiradas si así conviniera a la sociedad, por anticipo de los socios a la misma o por cualquier otro concepto por el que los socios resultaren acreedores o deudores de la misma. — Décima: Cualquiera de los socios podrá pedir la rescisión anticipada de la sociedad, debiendo comunicarlo con 90 días de anticipación por aviso fehaciente. — La parte de capital y utilidades que le correspondieren al socio saliente, más la parte proporcional que le corresponda en concepto de Valor Llave y el saldo que arrojase su cuenta particular le será satisfecha en doce mensualidades devengando un interés igual a la tasa de descuento que aplique el Banco de la Nación a esa fecha. El Valor Llave será igual al monto de las utilidades netas producidas en los dos últimos ejercicios y para la aplicación de esta cláusula se tendrá en cuenta de la proporción establecida para la distribución de utilidades y pérdidas en la cláusula octava del presente contrato.— Cuando la solicitud sea efectuada antes del cierre del segundo ejercicio societario no se computará ningún importe en concepto de Valor Llave. — Undécima: El mismo criterio establecido en la cláusula anterior se seguirá para el caso de fallecimiento o incapacidad declarada de cualquiera de los socios, siempre que los socios restantes no optaren por continuar el giro social de común acuerdo con los representantes del fallecido o incapacitado, los que en tal caso deberán unificar su representación. — Duodécima: Toda venta, cesión o transferencia de cuotas de capital requerirá el consentimiento unánime de los demás socios, quienes deberán pronunciarse dentro de los 30 días de recibido el aviso documentado. — Podrán adquirirlas dentro de ese plazo con preferencia a terceros y en proporción a sus cuotas de capital aportado, en el precio y las condiciones de pago ofertadas por el no socio. — Décimo tercera: Si a alguno de los socios le fuera embargado su haber en la sociedad, cualquiera de los socios restantes podrá exigirle el levantamiento del embargo si pasados 30 días el mismo no fuera levantado, el socio quedará de hecho separado de la sociedad, liquidándosele su capital y utilidades acumuladas de acuerdo al balance practicado a esa fecha y el pago será efectuado en la forma establecida en la cláusula novena. — Décimo cuarta: Ningún socio podrá instalar negocios ni participar en sociedades dedicadas a la realización de operaciones de las que sean objeto de la sociedad. — Décimo quinta: Cualquier duda, diferencia y|o divergencia entre los socios y|o herederos, con motivo de la interpretación del presente contrato o durante la vida o liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros, arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de entrar a deliberar nombrarán un árbitro que fallará en caso de no existir acuerdo entre los primeros. — El fallo así dictado será inapelable, hará cosa juzgada y su cumplimiento obligatorio. — Bajo las quince cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan en el lugar y fecha ut-supra enunciados. — Entre lineado: "Irene", "será", Vale.— Sobre raspado: "novena". Vale. — Yole B. S. de Apraiz. — G. Rogelio Apraiz. N. Giguer. — M. D. de Giguer. — A. Orella. — Nelly I. de Orella. — Ignacio R. Apraiz. — J. G. Kohn. — A. J. Giguer. — Enmendado: "Rogelio", Vale.

Buenos Aires, 24 de abril de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 6.160.— e.17|5 Nº 54.918 v.18|5|63

PEDRO PETROVICH

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primero: Que según declaratoria de herederos dictada con fecha tres de octubre de mil novecientos sesenta, en los autos sucesorios de don Pedro Petrovich, componente que fue de la sociedad "PEDRO PETROVICH, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", sucedieron al causante como universales herederos su esposa doña Teresa Dieguez de Petrovich y su señora madre doña Isabel Justa de Petrovich. — Segundo: Que por escritura de fecha quince de noviembre de mil novecientos sesenta, la heredera doña Isabel Justa de Petrovich cedió y transfirió a su co-heredera doña Teresa Dieguez de Petrovich, todos los derechos y acciones que tenía en el haber hereditario del nombrado causante. — Tercero Y que por otra escritura del quince de noviembre de mil novecientos sesenta, la heredera doña Teresa Dieguez de Petrovich cedió y transfirió al otro componente de aquella sociedad, don Oscar Torres, sus derechos hereditarios sobre doscientas treinta cuotas del capital de la mencionada sociedad, cuyo capital, en consecuencia, quedó así distribuido cuatrocientas sesenta cuotas para cada uno de los señores don Oscar Torres y doña Teresa Dieguez de Petrovich.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 960.— e.17|5-Nº 54.919-v.17|5|63

CLUNY - JOYEROS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por documento privado de fecha 16 de abril de 1963, el señor Enrique Kleywegt, vende, cede y transfiere con efecto retroactivo al 15 de marzo de 1963, a los señores Raúl Chaubell, ciento veinticinco cuotas y al señor Severo De Rosa, ciento veinticinco cuotas, que poseía en la sociedad CLUNY - JOYEROS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. La

presente cesión se realiza por un valor de $ 250.000 moneda nacional.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 480.— e.17|5-Nº 54.920-v.17|5|63

INDUVAC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Edgardo Omar Rossi, argentino, casado, domiciliado en la calle Vicente López 138, Témperley, Pcia. de Buenos Aires y José María Federico Gavalda, argentino, soltero, domiciliado en Azara 90, p. 2º, dpto. 9, Lomas de Zamora, Pcia. de Bs. As., hábiles para contratar, convienen en celebrar un Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo el nombre de "INDUVAC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Hidalgo 73, Capital Federal y el industrial y comercial en la calle 29 de Setiembre 5720, Remedios de Escalada, Provincia de Buenos Aires, pudiendo cambiarlos posteriormente o establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país. — Segunda: La duración de la Sociedad será de 50 años a partir del 1º de marzo de 1961, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto la fabricación y reparación de bombas e instrumentos científicos o técnicos en general, así como su explotación o comercialización, pudiendo realizar para ello cuantas operaciones sean necesarias, sin limitación alguna. — El Capital de la Sociedad será de un millón de pesos moneda nacional divididos en cien cuotas de diez mil pesos cada una, las que han sido aportadas por los socios por partes iguales, de acuerdo al Balance adjunto que forma parte de este Contrato y que los socios firman en prueba de conformidad. — Cuarta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes actuando en forma conjunta con el título de Gerentes y a nombre de la Sociedad, podrán: otorgar poderes, celebrar toda clase de Contratos y obligaciones comerciales, comprar, vender y permutar ya sea bienes muebles o inmuebles; hipotecar, prendar, aceptar y conferir mandatos y representaciones de cualquier naturaleza jurídica, siendo esta enunciación simplemente enunciativa y no taxativa. — A los efectos de realizar gestiones y concertar cualquier tipo de operaciones bancarias inclusive con el Banco Central, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otra institución de crédito oficial o particular, así como también para representar a la Sociedad ante cualquier Dependencia o Repartición de la Administración Pública, será suficiente la firma indistinta de cualquiera de los socios. — La firma social no podrá ser utilizada en operaciones ajenas a los fines sociales. — Quinta: Anualmente, al 31 de agosto de cada año, se realizará un Balance General de los negocios, cuyos resultados, después de deducir la Reserva Legal, serán distribuidos entre los socios por partes iguales. — Sexta: En caso de fallecimiento, incapacidad total o retiro de alguno de los socios, el o los restantes podrán designar al o los nuevos titulares de las cuotas sociales. — A tal efecto, se realizará un Balance General, para el que se aplicarán valuaciones actualizadas, debiendo abonarse a los sucesores o derecho habientes del causante la parte que corresponda, en diez cuotas trimestrales iguales y sucesivas, con el interés que rija en el Banco de la Nación para el descuento de documentos. — Séptima: En caso de que un socio deseare retirarse de la Sociedad, deberá comunicarlo por telegrama colacionado dirigido al o los domicilios de los restantes socios con una anticipación no menor de seis meses. — La adjudicación de las cuotas y el pago de la parte que corresponda, será efectuado en la forma establecida en el punto sexto. — Octava: En las materias no previstas en el presente, serán de aplicación las disposiciones de la Ley 11,645 y subsidiariamente las del Código de Comercio. — Las divergencias que se suscitaren entre los socios, con motivo del presente Contrato, serán resueltas por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte en disputa, quienes previamente determinarán la multa que abonará la parte que no se allane al fallo y designarán un tercero para el caso de desacuerdo. — En ambas circunstancias el plazo máximo para laudar será de 30 días. - Novena: Los socios deberán dedicar toda su actividad a los negocios sociales, con excepción de aquellos en que todos fueran parte. — Décima: En caso de producirse la disolución de la Sociedad, ésta continuará subsistiendo al sólo efecto de su liquidación, la que será realizada por los socios gerentes en forma conjunta, quienes distribuirán el remanente de acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta: — Dado en Buenos Aires, a los 18 días del mes de setiembre de 1961. — Edgardo Omar Rossi; José María Federico Gavalda.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.960.— e.17|5-Nº 54.925-v.17|5|63

MUÑOZ Y RIMBANO HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre Joaquín Muñoz, Américo Rimbano y Carlos Gerardo Rimbano, argentinos, casados, domiciliados todos en la calle Pabellón 1, departamento 3, Barrio 17 de Agosto de la Capital Federal, siendo mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo con lo que dispone la Ley 11.645, disposiciones complementarias y las que surgen de las cláusulas siguientes: Primera: Entre los nombrados se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuya denominación será "MUÑOZ Y RIMBANO HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio de la sociedad se fija en la calle Pabellón 1, departamento 3, del Barrio 17 de Agosto de la Capital Federal, pudiendo ser trasladado de acuerdo con las necesidades sociales. — La sociedad está facultada para establecer agencias y|o sucursales en cualquier punto del país y|o del extranjero. — Tercera: La duración de este contrato se fija por el término de cincuenta años con retroactividad al primero de agosto de mil novecientos sesenta y dos. — Cuarta: El objeto social será la importación, fabricación por cuenta propia y|o de terceros, comercialización, distribución, intermediación y exportación de productos derivados de la industria del rodado, pudiendo operar en los mismos, como mayorista, minorista, distribuidores o intermediarios en cualquiera de las etapas productivas. La enunciación anterior no impedirá si los socios lo consideran pertinente, ampliar el objeto de la sociedad, derivándolo hacia cualquier otra actividad lícita comercial o industrial, pues la enunciación mencionada es meramente enunciativa. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben por partes iguales. Las cuotas suscriptas se encuentran en su totalidad integradas mediante la transferencia a favor de la sociedad de créditos, moldes y matrices, maquinarias, materias primas y mercaderías detalladas en un Balance General de constitución suscripto por todos los socios, por cuya valuación y cobrabilidad se hacen solidariamente responsables. — Sexta: La gerencia de la sociedad será ejercida por todos los socios, los que revisten ese carácter con las más amplias facultades, y quienes podrán actuar individualmente para representar a la sociedad, salvo para el caso de firma de cheques y documentos que comprometan a la sociedad por dinero, los que forzosamente deberán suscribirse por lo menos contando con dos firmas cualesquiera de los socios. Exigencia ésta que no rige para el endoso de iguales documentos a favor de la sociedad, que se entregan a terceros o se depositen en Instituciones Bancarias. — Séptima: Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad antes de la finalización acordada deberá comunicarlo al domicilio social con una anticipación no menor a los ciento ochenta días. Vencido ese término o antes si de común acuerdo se resolviese, se practicará un Balance General similar al de un cierre de ejercicio comercial, y sobre lo que acuerde que le pertenece al socio se le abonará de la siguiente manera: veinticinco por ciento de la suma fijada al contado y el saldo será cancelado en pagos mensuales hasta un máximo de dieciocho meses con más un interés similar al que cobra el Banco de la Nación para el descuento de documentos en ese momento. En caso de no poder llegar a ningún acuerdo directamente se procederá en la forma estipulada en la cláusula duodécima. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad total de alguno de los socios, los herederos o representantes legales tendrán derecho a ingresar a la sociedad con las mismas obligaciones y derechos que el socio fallecido o incapacitado, pero con la condición de unificar previamente personería. — Novena: El 31 de julio de cada año se practicará un balance general e inventario general de bienes de la Sociedad, a fin de determinar la utilidad o quebranto habido en el ejercicio que concluye. Dichas utilidades o quebrantos serán distribuídos o soportados en partes iguales. — Décima: Los socios no pueden comprometer la firma social en operaciones ajenas al giro comercial de la empresa, ni darlas para fianzas de ningún género. — Undécima: Todas las notificaciones, intimaciones o comunicaciones deberán hacerse por telegrama colacionado, y dirigidas al domicilio social, sin cuyo requisito no serán válidas. — Décimo segunda: Los socios deberán dedicar todo su tiempo, celo y saber a las actividades de la sociedad, sin poder dedicarse a ninguna otra actividad afín o no al objeto social, sin un previo consentimiento por escrito resuelto por unanimidad de socios. — Décimo tercera: Para cualquier divergencia que surja entre los socios, respecto al presente contrato y a la interpretación de sus cláusulas, serán resueltas por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte, los que antes de entrar a fallar nombrarán un tercero para el caso de discordia y cuyo laudo será inapelable, tomando validez las resoluciones colegiadas si son resueltas por mayoría de votos. — Bajo las trece cláusulas que anteceden las partes dan por constituida "Muñoz y Rimbano Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", sometiéndose a su imperio de acuerdo a derecho, firmando para constancia este único ejemplar, que deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires, a los 26 (veintiséis) días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y dos. — Joaquín Muñoz. — Américo Rimbano. — Carlos Gerardo Rimbano.

Buenos Aires, 4 de octubre de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.520 - e. 17|5 - Nº 54.932 - v. 17|5|63

SAYMAT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Carlos Cornelio Figallo, argentino, soltero, domiciliado en la calle Ramón L. Falcón tres mil setecientos diez Capital Federal; Francisco Salvador Colomé, argentino, casado, domiciliado en la calle Centenario Uruguayo ciento cincuenta y uno, Villa Domínico, Partido de Avellaneda, provincia de Buenos Aires; Conrado Kramer, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Beruti dos mil cuatrocientos cuarenta y seis, Capital Federal, y David Kraushaar, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Otamendi seiscientos setenta, Capital Federal, todos mayores de edad y únicos integrantes de Saymat S. R. L., constituída según contrato de fecha trece de abril de mil novecientos cincuenta y tres e inscripta en el Registro Público de Comercio el catorce de mayo de mil novecientos cincuenta y tres bajo el número setecientos cuarenta y cinco, al folio doscientos cuarenta y nueve del libro veinticuatro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y posteriores modificaciones de fechas veintinueve de setiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, inscripta en el Registro Público de Comercio el treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el Nº tres mil seiscientos ochenta y nueve, al Fº doscientos setenta y ocho, del Lº treinta y cinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y diez de octubre de mil novecientos sesenta inscripta en el mismo Registro el siete de diciembre de mil novecientos sesenta bajo el Nº tres mil ochocientos dieciocho al Fº trescientos cincuenta y cinco del Lº cuarenta de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven prorrogar la vigencia de la sociedad por el término de veinte años y cuarenta y ocho días a partir del dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y tres hasta el treinta y uno de mayo de mil novecientos ochenta y tres y modificar las cláusulas del contrato social que desde el primero de junio de mil novecientos sesenta y tres se regirá por el siguiente tenor: Primero: Declárase constituída en la forma expresada precedentemente, entre los señores Carlos Cornelio Figallo Francisco Salvador Colomé, Conrado Kramer y David Kraushaar, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo objeto principal será dedicarse a la compra, venta, importación, exportación de materiales para la construcción en general, artículos eléctricos y artefactos para el hogar sin perjuicio de extender sus actividades a otros ramos, cuando la gerencia lo considere conveniente. — Segundo: La sociedad así constituída girará bajo la razón social "SAYMAT" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la Capital Federal actualmente en la calle Rioja mil seiscientos cincuenta, pudiendo extender sus actividades por medio de sucursales, la ya constituída en la calle Vieytes mil cincuenta y tres u otras a constituirse y agencias, representadas, etcétera a todo el territorio de la República. — Tercero: El término de duración de la sociedad será hasta el treinta y uno de mayo de mil novecientos ochenta y tres. — Pasado el plazo de dos años a partir del primero de junio de mil novecientos sesenta y tres, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad avisando a sus demás coasociados con una anticipación de seis meses a la fecha del balance respectivo, en cuyo caso el socio que optare por su retiro percibirá sus haberes en la forma que se establece en la cláusula octava. — Cuarto: El capital social asciende a la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional (cuatro millones de pesos moneda nacional) dividido en cuatro mil cuotas de capital de pesos moneda nacional mil cada una, totalmente suscripto e integrado por los socios por partes iguales, según surge del balance que se practicará el treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y tres y que debidamente firmado por las partes forma parte integrante del presente. — Quinto: Las utilidades líquidas y realizadas serán distribuídas y adjudicadas en la siguiente proporción: a) el cinco por ciento para constituir el fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social; b) el diez por ciento para el socio señor David Kraushaar; c) las demás reservas que los socios decidan constituir; d) el remanente entre los cuatro socios por partes iguales. Las pérdidas, si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Sexto: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de un gerente general designándose para este cargo al señor David Kraushaar. — Cada sucursal será administrada por un gerente de sucursal, designándose en este acto para la gerencia de la sucursal Vieytes mil cincuenta y tres, al señor Francisco Salvador Colomé. — Las atribuciones del gerente general y de los gerentes de sucursales serán fijadas por los socios en acta separada. — El uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los socios, precedida por el estampado de la razón social, quienes actuarán conjuntamente con todas las facultades que acuerda el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — En ningún caso podrá usarse la firma social en operaciones ajenas al giro comercial ni comprometerla en fianzas o garantías a favor de terceros. — Para representar a la sociedad ante reparticiones públicas nacionales, provinciales y|o municipales, así como para representarla en juicios de cualquier fuero o jurisdicción y para endosar cheques, vales, pagarés y otros documentos comerciales para ser depositados en las cuentas bancarias de la sociedad, será suficiente la firma de uno cualesquiera de los socios, precedida por el estampado de la razón social. — Séptima: Los socios, de acuerdo a lo estatuído en el artículo anterior firmarán los documentos públicos o privados en nombre de la sociedad, pudiendo comprar, vender, permutar, adquirir, enajenar, ceder o transferir, hipotecar gravar, según el caso y con cualquier título toda clase de bienes raíces, muebles, semovientes, créditos hipotecarios y predarios, y de cualquier otro género, realizar toda clase de operaciones con Bancos oficiales y|o particulares, de conformidad con sus leyes, estatutos y reglamentos actualmente en vigencia o que en el futuro se dicten; girar cheques sobre cuentas corrientes bancarias, ya sea con provisión de fondos o en descubierto; hacer novaciones que modifiquen o extingan obligaciones; reconocer deudas u obligaciones de la sociedad; representarla ante las reparticiones públicas, actuales o futuras del país, ya sean nacionales, provinciales y|o municipales, asimismo los faculta para comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por apoderados, con facultades para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; aceptar el cargo de liquidador en los juicios de quiebra, percibir y otorgar recibos y cartas de pago; conferir poderes generales y especiales y revocarlos; formular protestos y protestas; otorgar y firmar todos y cuantos instrumentos públicos y privados fueran necesarios para ejecutar los actos enumerados y relacionados con la administración social. — Se entiende que esta enumeración no es limitativa y que los socios pueden realizar todos y cuantos actos hagan al mejor desempeño de su mandato con la absoluta prohibición de comprometer la firma social en operaciones ajenas al giro comercial u operaciones o fianzas de terceras personas. — Octava: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos legales, podrán optar por percibir cuanto le corresponda por capital, utilidades, reservas y|o valor llave, según el importe que arroje un balance especial que se realizará al efecto, o incorporarse a la sociedad en las mismas condiciones que el causante, pero con la absoluta prohibición de ejercer la gerencia de la sociedad. — En ambos casos los herederos deberán unificar su representación ante la sociedad. — De optarse por el reintegro del haber societario del cau-

sante el mismo se determinará en base a un balance especial, precedentemente indicado, cuyos valores, incluído el valor llave, será determinado por peritos tasadores, nombrados por las partes., el haber resultante le será reintegrado a los herederos en cuatro cuotas semestrales e iguales con más el interés bancario corriente estando obligados a transferir las cuotas sociales del socio fallecido a los socios supérstites. — Igual criterio se seguirá en caso de incapacidad de alguno de los socios o su retiro. — Novena: Anualmente el día treinta y uno de mayo se practicará un balance general y cuadro de ganancias y pérdidas de los negocios sociales, cuya copia se entregará a los socios, los que deben aprobarlo o impugnarlo dentro de los treinta días de recibida dicha copia, teniéndolo por aprobado si no se lo impugnara dentro de dicho plazo. — Décima: En todo cuanto no esté previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las pertinentes del Código de Comercio. — Undécima: Cualquier divergencia que se suscitare durante la vigencia del contrato o con motivo de la liquidación de la sociedad, o de su partición, en la relación y conducción de los negocios sociales, interpretación de las cláusulas del presente contrato o de cualquier otra cuestión que pudiere suscitarse entre los socios, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores nombrado uno por cada una de las partes en discordia. Arbitros que podrán designar un tercero para el caso de discordia, siendo inapelable el laudo arbitral por ante las autoridades judiciales. — Bajo las cláusulas que antecede se deja formalizado el presente contrato, en Buenos Aires, a los diez días del mes de abril de mil novecientos sesenta y tres. — Fdo.: David Kraushaar. — Conrado Kramer. — Carlos C. Figallo. — F. S. Colomé.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1983. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.080.— e.17|5-Nº 54.936-v.17|5|63

ORGANIZACION DEMAJUANERA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 18 días del mes de abril de 1963, entre Don Adelmo Cardella, argentino, casado, domiciliado en la calle Amberes 976, Capital Federal; y Doña Susana Fimiani, argentina, casada, domiciliada en la calle Amberes 976 Capital Federal; ambos mayores de edad, de mutuo y común acuerdo otorgan este contrato a los efectos de hacer constar expresamente lo que a continuación se establece: En el carácter de únicos socios de "ORGANIZACION DEMAJUANERA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", deciden modificar la cláusula "cuarta" del contrato originario, inscripto en el Registro Público de Comercio el día 5 de septiembre de 1958, bajo el número 3119, al folio 108, del libro 36 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, modificado por contrato inscripto en el Registro Público de Comercio el 5 de septiembre de 1960, bajo el número 2736 al folio 201, del libro 40 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. Quedando dicha cláusula "cuarta" con la siguiente redacción: "Cláusula Cuarta. Capital Social: El Capital Social se eleva de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal a quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 500.000.—), representado por cinco mil cuotas de capital de cien pesos moneda nacional cada una, totalmente integradas según así, y más ampliamente resulta del Balance General que se acompaña, realizado el 31 de diciembre de 1962, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. El Capital Social se distribuye entre los socios en la siguiente proporción: Socio: Adelmo Cardella: Cuatro mil cuotas de Capital, que representan la cantidad de cuatrocientos mil pesos moneda nacional ($ 400.000). Socio: Susana Fimiani: Un mil cuotas de Capital, que representan la cantidad de cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000), totalmente integradas por los socios, estan absorbidos por el giro social y los aportes estan igualmente demostrados por el Balance General efectuado el 31 de diciembre de 1962. En prueba de conformidad con lo precedentemente transcripto firman al pie, los componentes de la sociedad. Fdo.: A. Cardella y S. Fimiani.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1963.— Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.440. — e.17|5-Nº 54.944 v.17|5|63

GREZEL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante dispónese la publicación por un día del siguiente edicto:

Entre los señores Gregorio Zelikowicz, casado, Manuel Zelikowicz, casado y Rafael Zelikowicz, soltero, todos mayores de edad, argentinos, domiciliados en la calle Juan Agustín García 5295, Capital Federal, convienen en lo siguiente: Primero: Que con fecha 27 de agosto de 1962, han constituido una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que gira bajo la denominación de "GREZEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que se inscribió en el Registro Público de Comercio con fecha 15 de octubre del mismo año bajo el Nº 2699, al folio 409, del Libro 44 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Segundo: Que de común acuerdo convienen en modificar las cláusulas Tercera y Novena del contrato social que quedarán redactadas en la siguiente forma. "Tercera: La Dirección y Administración de la Sociedad será ejercida por cualquiera de los socios en forma indistinta, quienes quedan designados desde ya Gerentes debiendo acompañar su firma personal del sello con la denominación social; y podrán suscribir toda clase de actos, contratos, escrituras públicas, especialmente sobre compra venta de bienes inmuebles hipotecas, cancelaciones, poderes generales o especiales, extraer fondos de las instituciones bancarias, y realizar cualquier gestión Directiva o Administrativa, siendo esta enumeración simplemente explicativa y no limitativa; quedándoles expresamente prohibido emplear sus firmas en actos o garantías ajenos al giro social". — Novena: El objeto de la Sociedad será dedicarse a la compra-venta al por mayor y menor de accesorios y repuestos para automotores. Además del objeto señalado en la presente cláusula la Sociedad podrá efectuar operaciones comerciales de cualquier naturaleza, por cuenta propia o de terceros, y también comprar, vender y gravar bienes, muebles, inmuebles, maquinarias, importar, exportar y dedicarse a cualquier otro ramo lícito que convenga a los intereses sociales. En prueba de conformidad suscriben el presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio en Buenos Aires, a cuatro de febrero de mil novecientos sesenta y tres. — Firmado: Gregorio Zelikowicz. Manuel Zelikowicz. — Rafael Zelikowicz. — Sobre raspado: expresamente prohibido. Vale.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.360. — e.17|5-Nº 54.946 v.17|5|63

REMEZZANO MUEBLES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Secretaría de la autorizante se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura pública pasada el 20 de marzo de 1963 ante el Escribano Mario Hugo Conzi, las señoras María Dominga Alisio de Remezzano, Ofelia Rosa Remezzano y Nélida Enriqueta Remezzano cedieron la totalidad de cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una que tenían y les correspondían en la Sociedad "REMEZZANO MUEBLES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a favor de las personas y en la proporción que a continuación se detalla: a Adolfo Alberto Pero, 33 cuotas; a Pedro Lorenzo Pero, 33 cuotas y a Roque Maffei, 34 cuotas. — Buenos Aires, mayo 3 de 1963 — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 560.— e.17|5-Nº 54.942 v.17|5|63

VERESIT FABRICA DE PRODUCTOS QUIMICOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, dispónese la publicación del siguiente edicto por un día.

Moisés Goldfarb, Isaac Rajlevsky, Ladislao Luis Dezsö y Nicolás Szekasy, todos casados, argentinos, domiciliados en la calle Monasterio 271, Capital, en su carácter de únicos componentes de "VERESIT, FABRICA DE PRODUCTOS QUIMICOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el 1º de agosto de 1960, bajo el Nº 1883, al folio 247 del libro 39 y modificado el 21 de febrero de 1961 e inscripto bajo el Nº 246, al folio 470 del libro 39, otra modificación el 7 de marzo de 1961 inscripto bajo el Nº 405, al folio 7 del libro 42, otra modificación inscripta el 21 de marzo de 1962, bajo el Nº 620, al folio 44 del libro 43 y una última modificación inscripta el 25 de abril de 1963, bajo el Nº 824 al folio 214 del libro 46, contrato y modificaciones inscriptos en los libros de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen en que se realice el siguiente aumento de capital: Moisés Goldfarb 23.579 cuotas, Isaac Rajlevsky 11.200 cuotas, Ladislao Luis Dezsö, 4421 cuotas y Nicolás Szekasy 2.800 cuotas. — Quedando de tal manera el capital social elevado a la suma de m$nacional 7.200.000.— y distribuidas las 72.000 cuotas de m$n. 100.— c|u. de la siguiente forma: Moisés Goldfarb 40.421 cuotas m$n. 4.042.100. — Isaac Rajlevsky, 19.200 cuotas m$n. 1.920.000. — Ladislao Luis Dezsö 7.579 cuotas m$n. 757.900 y Nicolás Szekasy 4.800 cuotas m$n. 480.000. — Conformes con este aumento de capital se firma en la Ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de abril de 1963 — Fdos.: M. Goldfarb. — I. Rajlevsky. — L. L. Dezsö y N. Szekasy.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.040.— e.17|5-Nº 54.943 v.17|5|63

UNION FABRICANTES PROMOTORES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinte días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y dos, entre los señores: don Ferdinando Bondarevsky, de nacionalidad argentino, de estado civil casado, con domicilio en la calle Espinosa número dos mil cuatrocientos cincuenta y seis de esta Capital; don Elías Bondarevsky, de nacionalidad argentino, de estado civil casado, con domicilio en la calle Balbastro número un mil quinientos veinticinco de esta capital; Don Mario Hernán Bonderevsky, de nacionalidad argentino, de estado civil soltero, con domicilio en la calle Darwin número trescientos veinte de esta capital, y don Salomón Zutel, de nacionalidad polaco, de estado civil casado, con domicilio en la calle Miranda número tres mil novecientos cuarenta y nueve de esta capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, sobre la base de la sociedad de hecho que forman en el presente, la que se regirá por las cláusulas que seguidamente se detallan y a las que las partes se comprometen respetar conforme a derecho. — I) En la fecha y con efecto retroactivo al primero de Mayo de mil novecientos sesenta y dos, las partes constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que girará en esta plaza bajo el rubro de "UNION FABRICANTES PROMOTORES" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — II) Su objeto será la explotación comercial del ramo de venta de muebles de oficina y afines y cualquier otra actividad lícita. — III) El domicilio legal de la sociedad queda fijado en la calle Sarmiento número trescientos treinta y siete para la planta comercial y Dolores número ciento treinta y siete para la administración, ambos de esta capital, sin perjuicio de poderlo cambiar si fuera necesario, como asimismo fijar otros con carácter de sucursales. — IV) El presente contrato tendrá una duración de diez años a contar desde la fecha de su vigencia. — V) El capital social que asciende a la suma de pesos Cuatro Millones, moneda nacional, se halla totalmente integrado según balance practicado al efecto que forma parte del presente contrato y se divide en cuotas de pesos Un Mil cada una. — VI) El capital se halla integrado por los socios en partes iguales o sea mil cuotas equivalentes a pesos Un Millón cada una. — VII) La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de los socios indistintamente los que actuarán con carácter de gerentes y en el desempeño de sus funciones tienen amplias facultades para realizar a nombre de la sociedad todos los actos y contratos que fueran necesarios; para demandar y representarla en juicio; para firmar y aceptar toda clase de documentación comercial, ejecutarlas o prorrogarlas a su vencimiento; para adquirir a nombre de la sociedad bienes muebles e inmuebles, para enajenarlos o constituir sobre los mismos derechos reales de hipoteca o prenda. — Para otorgar poderes generales o especiales y cuantos más actos hubiere lugar para la marcha normal de los negocios sociales. — VIII) Todos los años el día treinta de Abril deberá practicarse el balance e inventario general de bienes de la sociedad, en cuya confección se observarán las siguientes normas: Las amortizaciones se harán de acuerdo con lo que prescribe la ley del Impuesto a los Réditos. — Las mercaderías se valuarán a su precio real de costo — Se depurarán cargándose a pérdidas las cuentas a cobrar que se consideren incobrables. — Podrán imputarse a pérdidas los impuestos a cargo de la sociedad correspondientes al ejercicio que se cierra, tales como: Impuesto a las Actividades Lucrativas y cualquier otro que deba ser tributado por la sociedad. — IX) Las utilidades así obtenidas serán distribuidas en la siguiente forma: Un cinco por ciento hasta cubrir un diez por ciento del capital para constituir la Reserva Legal, de acuerdo con lo que establece el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; el remanente entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — X) Las utilidades o pérdidas habidas en cada ejercicio les serán acreditadas o debitadas a los socios en sus respectivas cuentas particulares y les serán abonadas o exigidas en la forma que los mismos determinen en oportunidad de tratarse cada balance de ejercicio — XI) Los socios tendrán derecho a un sueldo, y a una asignación para gastos de representación, siempre que los mismos respondan a una efectiva prestación de servicios, los que se fijarán por medio de actas o acuerdos, y serán cargados a las respectivas cuentas de resultados. — XII) El uso de la firma social para el giro con bancos oficiales y particulares y para la compra de inmuebles y constitución de hipotecas sobre los mismos con las más amplias atribuciones, estará a cargo de los socios gerentes, en forma conjunta, firmando dos de ellos indistintamente. — XIII) Les está expresamente prohibido a los socios firmar garantías a menos que las mismas tengan por objeto avalar operaciones relativas al giro social, como asimismo realizar operaciones comerciales relativas al ramo objeto de la sociedad ya sea a nombre propio, en otras sociedades o por cuenta de terceros, dejando a salvo las que realizan los socios al momento de firmarse el presente contrato. — XIV) En caso de que cualquiera de los socios deseare retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo por telegrama colacionado a los restantes socios con la anticipación de tres meses como mínimo. — XV) En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos continúan en la sociedad, pero sin ocupar el cargo del causante, así mismo percibirán el sueldo que le correspondía hasta la finalización del ejercicio económico — En caso de que los herederos no desearen continuar en la sociedad, los restantes tienen privilegio para adquirir las cuotas del socio fallecido, en proporción a sus respectivos capitales, debiéndose pactar con los herederos o derecho-habientes la forma y condiciones de pago o de no haber acuerdo en veinte cuotas mensuales sucesivas e iguales, a partir de la fecha del balance aprobado que se practicará al efecto para el caso de retiro o de cierre normal para el caso de fallecimiento. — En la misma forma la sociedad abonará las utilidades que hubiera podido corresponderle al causante. — Para este supuesto los herederos, a efectos de pactar las condiciones ya citadas deberán unificar la representación. — XVI) En caso de liquidación actuarán como liquidadores los socios gerentes o bien un tercero nombrado a tal fin. — XVII) Cualquier duda o cuestión que se suscitare entre los socios como consecuencia de este contrato, su interpretación o marcha de los negocios sociales será dirimida en única instancia por medio de árbitros nombrados por las partes y un tercero nombrado por éstos cuyo fallo será inapelable. — XVIII) Para todos los efectos legales del presente contrato las partes se someten a los fueros de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal — Bajo las diez y ocho cláusulas precedentes las partes dejan constituida la sociedad prestando su consentimiento en prueba de lo cual firman al pie en el lugar y fecha ut-supra. — Ferdinando Bondarevsky. — Elías Bondarevsky. — Mario Hernán Bondarevsky. — Salomón Zutel. — Buenos Aires Diciembre 13 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.240.— e.17|5-Nº 54.947-v.17|5|63

GRAN FARMACIA URQUIZA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato. — Entre las señoras René Irma Facciotti, argentina, farmacéutica, domiciliada en Veinticinco de Mayo ciento setenta y uno, Sáenz Peña, provincia de Buenos Aires; Nilfa Pastora Castro de Bó, argentina, casada, famacéutica, domiciliada en Chacabuco mil diez, de esta Ciudad, y don Salomón Slinin, argentino naturalizado, casado, farmacéutico, siendo todos mayores de edad y hábiles para ejercer el comercio, convienen en celebrar un contrato de sociedad que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, atingentes del Código de Comercio y las siguientes: Primero: Bajo la denominación de "GRAN FARMACIA URQUIZA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", los firmantes constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto dedicarse a la explotación del negocio de Farmacia denominada "Farmacia Urquiza", sito en esta Capital, calle Santa Fe número tres mil ciento cincuenta y dos, compraventa de productos farmacéuticos en general, su expendio al público y a todas aquellas actividades que tuvieren directa atin-

gencia con su objetivo, y no estuvieren prohibidos por las leyes y decretos vigentes. — Segundo: Se establece como plazo de duración de esta sociedad, el de veinte años, a cuyo término las partes podrán reconducirlo mediante manifestación expresa de voluntad. — Si en su transcurso alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad, deberá vender sus cuotas de capital, a su consocio, y sólo en caso de rehusarse aquél a adquirirlas, podrá cederlas a tercera persona, siempre que se tratare de un profesional farmacéutico. — Si se produjera el fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos deberán unificar su personería ante la sociedad al solo efecto de percibir la parte de capital, reservas acumuladas y utilidades no líquidas, que le correspondiere al socio premuerto, el que podrá ser reemplazado sólo por otro farmacéutico, en las condiciones precedentemente previstas. — Tercero: El capital social se halla totalmente integrado en especie, según se comprueba con el balance que debidamente conformado por los socios se acompaña, asciende a la suma de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, se ha dividido en dos mil cuotas de mil pesos cada una, y ha sido aportado por las socias en la forma siguiente: Doña René Irma Facciotti aporta trescientas cuotas de mil pesos cada una, o sea la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal; doña Nilfa Pastora Castro de Bó aporta mil seiscientas cuotas de mil pesos cada una, o sea la suma de un millón seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, y don Salomón Slinin, aporta cien cuotas de mil pesos cada una, o sea cien mil pesos moneda nacional de curso legal. — Cuarto: La Dirección Técnica Farmacéutica de la "Farmacia Urquiza", será desempeñada por las socias, señoras Facciotti y Castro de Bó, las que a tal fin deberán cumplir con todos los recaudos previstos en la legislación vigente. — Con el cargo de gerentes, se desempeñarán las mismas socias en forma indistinta, y el señor José Sandello, cómo gerente administrativo, siendo argentino, comerciante, domiciliado en Avenida Santa Fe tres mil ciento cincuenta y dos, quienes lo harán con la extensión de facultades y obligaciones establecidas por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y sus atingentes del Código de Comercio, pudiendo usar de la firma social para librar cheques, pagarés, vales, letras de cambio, su endoso y/o aval, otorgar poderes generales o especiales, firmar contratos de locación, comprar y vender bienes muebles, inmuebles, constituir sobre ellos derechos reales y/o personales, solicitar y obtener préstamos con cualquier clase de garantías, con instituciones bancarias o particulares, en las condiciones establecidas en sus cartas orgánicas o en las que se pactaren en cada caso. — La sociedad podrá así mismo por el órgano de la gerencia, realizar toda clase de operaciones bancarias, comerciales y civiles, que no estuvieren prohibidas por las disposiciones vigentes, y que tuvieran atingencia con su objeto principal. — Quinto: Todos los años, el treinta de octubre, se confeccionará Inventario y Balance General, siguiéndose las normas establecidas por la Dirección General Impositiva y leyes en vigor, haciéndose conocer sus resultados a los socios por treinta días en forma fehaciente, y considerándose aprobado el balance si no fuere observado en dicho plazo. — Una vez efectuadas las reservas legales y convencionales, como así las deducciones y pagadas las habilitaciones que se establecieren, las utilidades realizadas y líquidas serán distribuidas entre los socios de acuerdo a sus aportes de capital, debiendo ellos soportar las pérdidas, si las hubiere, en la misma proporción. — El balance será aprobado en una Asamblea General Ordinaria que se celebrará dentro de los treinta días siguientes a su confección, asentándose las resoluciones que se adoptaren en un Libro de Actas que la sociedad llevará a tal efecto. — Sexto: La firma social será utilizada por los gerentes con el sello de la sociedad y la enunciación del cargo, quedándoles expresamente prohibido comprometerla en garantías o fianzas ajenas a la sociedad. — Séptimo: Si durante el plazo contractual se produjeren entre los socios desavenencias con motivo de la aplicación o interpretación de este contrato ellos serán dirimidos por árbitros designados uno por cada parte, quienes a su vez designarán uno tercero para el caso de discordia, y cuyo fallo será inapelable. — Octavo: Las partes aceptan expresamente la Jurisdicción Ordinaria de los Tribunales de la Capital Federal, constituyen sus domicilios en los enunciados en la cláusula preliminar y firman el presente, en la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y uno. — S. Slinin, N. C. de Bó, René I. Facciotti. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: "S. Slinin, N. C. de Bó, René I. Facciotti", son auténticas de los señores Salomón Slinin, Nilfa Pastora Castro de Bó y René Irma Facciotti, personas de mi conocimiento, habiendo sido puestas en mi presencia de lo que doy fe. — Buenos Aires, noviembre catorce de mil novecientos sesenta y uno. — Juan Carlos Ferraria Acosta. — E|l: mil. Vale. — La presente foja es parte del contrato de constitución social transcripto en los sellados siete mil doscientos cincuenta y tres, diez y nueve mil novecientos cincuenta y cinco, veintiún millones seiscientos noventa y tres mil trescientos cincuenta, veintiún millones seiscientos noventa y tres mil trescientos sesenta V, dos millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil doscientos setenta y cinco U, visto el contrato de constitución social formalizado entre los farmacéuticos, señores René Irma Facciotti, Nilfa Pastora Castro de Bó y Salomón Slinin, el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública certifica que: El mencionado contrato ha merecido la aprobación correspondiente. — Expediente número setenta mil novecientos doce|sesenta y uno. — Dirección de Farmacia, Drogas y Medicamentos, marzo ocho de mil novecientos sesenta y tres. — F. Julián Arregui, subdirector Dirección de Farmacia Drogas y Medicamentos. — Hay un sello: "República Argentina, Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública. Poder Ejecutivo Nacional." — Corresponde: "Gran Farmacia Urquiza, Sociedad de Responsabilidad Limitada".

Buenos Aires, 2 de mayo de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.400 e. 17|5 Nº 54.948 v. 17|5|63

CAMPOREALE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a diecinueve de abril de mil novecientos sesenta y tres, entre el señor Francisco Miguel Antonio Camporeale, casado, argentino, con libreta de enrolamiento número ciento cuarenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y siete, y doña Wally Olinda Nardini de Camporeale, casada, argentina, con libreta cívica número un millón doscientos noventa y nueve mil sesenta y tres, ambos domicilaidos en esta ciudad, calle Obispo San Alberto número dos mil setecientos veintiocho, mayores de edad, hábiles, convienen en formalizar la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, la que funcionará bajo las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y con sujeción a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "CAMPOREALE" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; tendrá su domicilio en esta Capital actualmente en la calle Obispo San Alberto número dos mil setecientos veintiocho, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del país o del extranjero, y su objeto principal será dedicarse a la comercialización y representación de artículos para el hogar y afines; importaciones y exportaciones, y asimismo podrá realizar cualquier otra operación mercantil cuando así convenga a los intereses sociales. — Segunda: El capital de la sociedad es de Treinta mil pesos moneda nacional, dividido en treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios han suscripto e integrado totalmente en la siguiente proporción: don Francisco Miguel Antonio Camporeale veinte cuotas que representan veinte mil pesos moneda nacional, y la señora Nelly Olinda Nardini de Camporeale diez cuotas o sea diez mil pesos de la misma moneda, estos aportes están constituidos por dinero en efectivo. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de diez años a contar del primero de abril del corriente año, a cuya fecha los socios retrotraen la vigencia de este contrato y podrá ser prorrogada o disuelta con anticipación al término establecido, si ambos componentes así lo resolvieren de común acuerdo. — En caso de disolución, ya sea anticipada o por fenecimiento del plazo estipulado la liquidación de la Sociedad será practicada por los mismos socios. — Realizado el activo y pagado el pasivo el remanente se distribuirá entre los dos integrantes sociales en la proporción a sus aportes de capital a la fecha de la disolución. — Cuarta: Para el cumplimiento de su objeto la Sociedad podrá realizar todos los actos y operaciones civiles y comerciales que sus integrantes consideren convenientes, todo ello en el sentido más amplio, comprar y vender materias primas o semielaboradas, máquinas, aparatos y toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes; instalar establecimientos industriales y|o comerciales y tener participaciones en cualquier comercio o industria; celebrar toda clase de contratos; aceptar y dar representaciones; ser cedente o cesionaria de toda especie de derechos y acciones; hacer novaciones, renuncias y quitas de deudas; dar y tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales, a|o de particulares o entidades públicas o de cualquier otra naturaleza; efectuar todo género de operaciones con los Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, incluso con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial y otros, pudiendo solicitar créditos a los mismos, abrir y cerrar cuentas corrientes y otras, girar sobre dichas cuentas con fondos o en descubierto, librar aceptar, firmar, avalar, descontar y endosar cheques letras de cambio, pagarés prendas con registro y demás papeles de comercio: concurrir a toda clase de licitaciones públicas y privadas: solicitar marcas de fábrca y de comercio y patentes de invención y adquirir o ceder estos derechos, cobrar y percibir toda suma de dinero que se le adeude, otorgar poderes generales o especiales de toda índole; estar en juicio como actora o demandada, otorgar y firmar todos los instrumentos públicos o privados que se requieran a los fines sociales, debiendo considerarse la precedente enumeración de facultades como simplemente enunciativa y no limitativa, pues la Sociedad podrá celebrar todos los actos, incluso jurídicos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de su objeto de conformidad con las disposiciones legales respectivas. — Quinta: La dirección y administración como asimismo la representación de la sociedad estará a cargo de los dos socios, con el carácter de Gerentes, con las más amplias facultades para llenar su cometido, así como el uso de la firma social y sin otras limitaciones que las que les impongan los intereses de la entidad, pudiendo realizar y firmar para todos los actos sin limitación alguna indistintamente cualesquiera de los dos socios Gerentes, incluso para los enumerados en la cláusula anterior, cuyo texto íntegro se da aquí por reproducido. — En ningún caso los Gerentes podrán comprometer la firma social en actos extraños a los de a sociedad ni en garantías o fianzas a favor de terceros — Sexta: El ejercicio comercial empezará el primero de abril y finalizará el treinta y uno de diciembre, esto con respecto a este año solamente, debiendo comenzar en lo sucesivo el primero de enero y terminar el treinta y uno de diciembre de cada año. — A tal efecto se confeccionará un Inventario, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, todo ello de acuerdo a la práctica mercantil y estos estados serán sometidos a los socios dentro de los noventa días del cierre del ejercicio, debiendo éstos manifestar su aceptación o no dentro de los veinte días de serles entregados, computándose el silencio como voto aprobatorio. — De las utilidades líquidas de cada ejercicio se destinará un cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital, y el saldo de las utilidades que resulten podrán los socios capitalizarlas o retirarlas según mejor convenga a sus intereses. — Las ganancias y las pérdidas serán repartidas o soportadas en proporción al capital social de cada socio. — Séptima: Los socios celebrarán una reunión anual, en la fecha que juzguen oportuna para considerar la marcha de la Sociedad y de todo lo tratado en las mismas se dejará constancia en un Libro de Actas rubricado que se llevará al efecto. — Octava: Ambos socios percibirán mensualmente en concepto de retribución por su trabajo personal, la suma que oportunamente determinen y que podrán modificar de común acuerdo. — La transferencia de las cuotas sociales podrá realizarse entre los socios pero no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, total ni parcialmente sino con el voto favorable de los dos componentes sociales. — Novena: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes ya sea durante la marcha de la Sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación será resuelta por ante los Tribunales Ordinarios de esta Ciudad, con expresa renuncia a todo fuero o jurisdicción. — En todas las cuestiones no previstas en el presente contrato se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las pertinentes del Código de Comercio. — Bajo las nueve cláusulas precedentes, dejan formalizida el presente contrato social a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Previa lectura y ratificación así la otorgan y firman, en el lugar y fecha ut-supra indicados. — Entre líneas: Antonio. Vale. — F. M. Camporeale. — Wally N. de Camporeale. — Certifico en mi carácter de Escribano Adscripto al Registro de Contratos Públicos número doscientos treinta y dos de esta ciudad, que las firmas que anteceden son auténticas de don Francisco Miguel Antonio Camporeale, y de doña Wally Olinda Nardini de Camporeale, quienes son personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que las mismas han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, abril diecinueve de mil novecientos sesenta y tres. — Vicente R. C. Cayado. — Hay un sello. — Sobre raspado: aparatos y - deudas - dar - Balance - tratado en - Camporeale: Vale. — Buenos Aires, 26 de abril de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.960.- e.17|5 Nº 54.958 v.17|5|63

INARCO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a los veinte días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y tres, entre los señores Francisco Pose, argentino, casado; Jorge Angel Martucci, argentino, casado; Horacio Juan Mantero, argentino, soltero; María Inés Méndez Calzada de Pizarro, argentina, casada y José Pascual Trípodi, argentino, casado, se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "INARCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y constituirá domicilio en la calle Salguero 33 2º piso Capital Federal pudiendo establecer agencias, sucursales y|o representaciones en cualquier punto del país y|o extranjero. — Segunda: La duración de la Sociedad será de diez años, contados a partir de la fecha arriba indicada. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia o ajena, toda clase de construcciones privadas o públicas, confección de planos, proyectos y dirección de obras de toda clase; adquisición, compra, venta, locación, administración y explotación de propiedades inmuebles, urbanos o rurales, compra y venta de materiales y elementos destinados a la industria de la construcción, y afines como así también su fabricación para uso propio o venta a terceros. — Para cumplir su objeto la Sociedad podrá adquirir, total o parcialmente, negocios o firmas en actividad o en liquidación; dar y tomar dinero prestado con o sin garantía real; intervenir en la formación de otras sociedades; tomar participación en sociedades existentes o fusionar con ellas; integrar, por medio de sus representantes legales o especialmente designados al efecto, derectorios o gerencias de otras sociedades en que fuese asociada o interesada; registrar en propiedad marcas de fábrica o de comercio, patentes y modelos de invención y procedimientos de fabricación o construcción; solicitar, comprar, enajenar, ceder y transferir concesiones nacionales, provinciales o municipales de cualquier género que sean y que tengan relación directa o indirecta con los negocios de la Sociedad, pudiendo para ello, adquirir o transferir total o parcialmente el dominio de toda clase de bienes así como constituir y dividir condominios, constituir, ceder o aceptar derechos reales y dar o tomar bienes en arrendamiento, realizando toda clase de operaciones de crédito con particulares o bancos, incluso con el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Nación Argentina y toda otra institución de crédito privado u oficial creada o a crearse. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Un millón de pesos m|n. de c|l., dividida en Mil cuotas de Un mil pesos m|n. de c|l. cada una, suscriptas totalmente por los socios en la siguiente proporción: Don Francisco Pose, doscientas cuotas; don Jorge Angel Martucci, doscientas cuotas; don Horacio Juan Mantero, doscientas cuotas; doña María Inés Méndez Calzada de Pizarro, doscientas cuotas y don José Pascual Trípodi, doscientas cuotas, habiéndose aportado el cincuenta por ciento (50 %) en dinero efectivo y comprometiéndose los socios a integrar el saldo cuando las necesidades de la Sociedad lo requieran. — Quinta: La representación, dirección y administración de la Sociedad será ejercida indistintamente por los socios señores Francisco Pose, Jorge Angel Martucci y Horacio Juan Mantero, a quienes se de-

signa desde ya socios gerentes, con todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad, aún aquéllas para las cuales el artículo 1881 del Código Civil requiere poder especial, quedándoles prohibido solamente, comprometer la firma social en operaciones ajenas a la Sociedad, no pudiendo tampoco otorgar fianzas ni garantías fuera de las que resulten del endoso y movimiento general de la Sociedad. — Las Las operaciones que signifiquen obligaciones de la Sociedad o extracción de fondos de la misma, deberán llevar la firma de dos de los socios gerentes. — La Gerencia nombrará y removerá al personal que sea necesario y convendrá servicios, fijando honorarios, sueldos y atribuciones. — Sexta: Anualmente, el día 31 de mayo, se practicará el inventario y balance general, que deberá ser aprobado por la Asamblea de Socios, dentro de los treinta días de su realización. — Los beneficios o pérdidas serán distribuídos o soportados por partes iguales entre los socios, quedando entendido que se efectuará previamente la deducción del cinco por ciento, destinado a la formación del fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital, de las amortizaciones aceptadas por la Dirección General Impositiva, de las reservas para leyes sociales y de toda otra parte para gratificación de personal y reservas facultativas o extraordinarias que la Asamblea de socios resuelva constituir. — Séptima: Los socios se reunirán en Asamblea, cada vez que lo estimen necesario a solicitud de cualquiera de los socios. — La Gerencia deberá convocar de inmediato a Asamblea, con tres días de anticipación como mínimo, mediante citación conformada por los socios o telegrama colacionado, con prevención del lugar, día y hora indicados y de que la Asamblea se celebrará con los socios que concurran. — De lo tratado y resuelto en las Asambleas, se llevará un libro de Actas, que será rubricado por los socios presentes y las resoluciones se tomarán por simple mayoría del capital total de la Sociedad. — Los socios podrán hacerse representar por otro socio o apoderado, mediante carta poder. — Octava: En caso de que algún socio decidiese su retiro de la Sociedad, deberá hacer saber su voluntad a la Gerencia, por telegrama colacionado, con 6 (seis) meses de anticipación. — Al vencimiento de dicho plazo, se practicará un Balance especial y, en Asamblea extraordinaria, a celebrarse dentro de los 30 días de esa fecha, se decidirá el destino de sus cuotas de capital. — El importe de las mismas, con más la parte proporcional de reservas y beneficios que correspondiere al socio que se retira, a la fecha indicada, le será devuelto al mismo, dentro de un plazo no mayor de 18 (diez y ocho) meses de la fecha del Balance especial, con más los intereses que perciba el Banco de la Nación Argentina para operaciones corrientes de crédito a esa misma fecha. — Novena: Decidida la liquidación de la Sociedad, por cualquier circunstancia, la Gerencia o las personas que designe la Asamblea, procederán a realizar el activo y pasivo y después de abonado este último y distribuídas las utilidades líquidas, se hará entrega a cada socio del capital correspondiente. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de algún socio, sus herederos o representantes legales deberán unificar personería dentro de los treinta días de ocurrido el hecho y dentro del mismo plazo la Sociedad resolverá si acepta a los sucesores o representantes dentro de la misma o si opta por reintegrarles el capital más las utilidades correspondientes si las hubiere. — En este último caso, no se liquidará el haber social del socio premuerto o incapacitado hasta la realización del Balance Ordinario, salvo se realice uno al efecto. — La devolución del capital, reservas y beneficios que correspondieren, se harán en los mismos plazos y condiciones establecidos en la cláusula octava. — Se deja constancia que todos los socios son mayores de edad y que fijan su domicilio legal en Salguero 33 - 2º piso "D", Cap. Federal, siendo sus domicilios reales: don Francisco Pose: Lautaro 330, Cap. Fed; don Jorge Angel Martucci: Rivadavia 2774, 2º piso "C", Cap. Fed; don Horacio Juan Mantero: Canalejas 2399, Cap. Fed., doña María Inés Méndez Calzada de Pizarro: Galileo 2450 - 6º piso, Cap. Fed. y don José Pascual Trípodi: Coronel Rauch 2437 - Castelar (Prov. de Bs. Aires). — Leída que fue por las partes y encontrándolo de conformidad, se firma el presente contrato, en el lugar y fecha arriba indicados. — Fdo: Jorge Angel Martucci — Horacio Juan Mantero — María Inés Méndez Calzada de Pizarro — José Pascual Trípodi — Francisco Pose. — Entre líneas: Calle Salguero 33 - 2º Piso. — Vale. — Buenos Aires, mayo 3 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.720.— e.17|5 Nº 54.961 v.17|5|63

CASTELLI Y MILANINO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires al 1º de abril de mil novecientos sesenta y tres (1963) entre los señores Emilio Milanino, italiano, con domicilio en la calle Pichincha 2187, Capital Federal; Héctor Castelli, argentino, con domicilio en la calle Pichincha 1522, Capital Federal; Héctor José Puenzo, argentino, con domicilio en la calle Garay 2316, Capital Federal; Oscar Eduardo Castelli, argentino, con domicilio en la calle Pichincha 1522, Capital Federal y Armando Miguel Puenzo, argentino, con domicilio en la calle Santa María del Buen Aire 606, Capital Federal, todos casados, mayores de edad, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo funcionamiento se ajustará en general a las disposiciones de la ley 11.645 y el Código de Comercio y en particular a las siguientes cláusulas. — Primera. — La Sociedad se denominará "CASTELLI Y MILANINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Pichincha 2061, Capital Federal. — Segunda. — La duración de la sociedad será por el término de diez (10) años a contar de la fecha del presente contrato. — Tercera. — La sociedad tendrá por objeto continuar las operaciones comerciales e industriales de la sociedad "Castelli y Milanino, Sociedad de Responsabilidad Limitada" que figura inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 4 de mayo de 1953, bajo el número 629 al folio 232 del libro 24 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificado el contrato de dicha sociedad e inscriptas dichas modificaciones con fecha 17 de marzo de 1954 bajo el Nº 434 al folio 219 del libro 25 y el 12 de junio de 1959 bajo el Nº 1896 al folio 16 del libro 38 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, cuyo contrato venció el 31 de marzo de 1963, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma con efecto retroactivo al 1º de julio de 1962, a cuya época se retrotraen los efectos del presente contrato. — La actividad principal de la sociedad será la fabricación y reparación de maquinarias en general, pudiendo realizar cualquier acto de comercio sin limitación alguna. — Cuarta. — A los fines de su desenvolvimiento la sociedad podrá celebrar los actos y|o contratos civiles o comerciales de cualquier naturaleza que estime necesarios como también realizar cualquier operación bancaria. Quinta. — El capital social se fija en la cantidad de Un Millón ($ 1.000.000), Pesos Moneda Nacional dividido en mil (1.000) cuotas de Un Mil Pesos ($ 1.000), Moneda Nacional cada una de las que corresponden al Señor Héctor Castelli, trescientas cincuenta (350) cuotas que representan Trescientos Cincuenta Mil Pesos ($ 350.000), Moneda Nacional; al Señor Emilio Milanino, doscientas cincuenta (250) cuotas que representan Doscientos Cincuenta Mil Pesos ($ 250.000), Moneda Nacional; al Señor Héctor José Puenzo, doscientas (200) cuotas que representan Doscientos Mil Pesos ($ 200.000), Moneda Nacional; al Señor Oscar Eduardo Castelli, ciento cincuenta (150) cuotas que representan Ciento Cincuenta Mil Pesos ($ 150.000), Moneda Nacional y al Señor Armando Miguel Puenzo, cincuenta (50) cuotas que representan cincuenta mil pesos ($ 50.000) Moneda Nacional. Este capital está totalmente integrado y constituido por los valores que figuran en el balance que firmado por los socios y certificado por el Contador Público Nacional don Raúl Eugenio Mensi, forma parte del presente contrato. — Sexta. — Quedan designados gerentes de la sociedad los socios Señores Héctor Castelli y Héctor José Puenzo, quienes tendrán a su cargo la dirección y administración de la sociedad con las atribuciones y facultades necesarias para administrar y dirigir individualmente los negocios sociales, quedando aclarado también que será suficiente la sola firma de cualquiera de ellos para la emisión de cheques contra las cuentas bancarias de la sociedad, pero será necesaria la firma de ambos socios gerentes para solicitar y obtener préstamos en cualquiera de sus formas en instituciones bancarias. — Queda expresamente prohibido a los socios usar la firma social en asuntos ajenos a la sociedad o en fianzas o garantías a favor de socios o de terceros. — Se deja expresamente establecido que el socio Señor Emilio Milanino a partir de la fecha de la firma del presente contrato o sea desde el 1º de abril de 1963, no será designado gerente de la sociedad, ni tendrá participación en la dirección y|o administración o gestión de la sociedad, ni ningún otro cargo que signifique su actuación personal, por cuyo motivo no percibirá remuneración por ningún concepto. — Limitando su participación en su carácter de socio capitalista únicamente en las utilidades o pérdidas que arrojen los ejercicios comerciales. — Séptima. — El balance anual se practicará el 30 de junio de cada año y se aprobará por mayoría de votos. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance al diez por ciento del capital social y se podrán constituir las demás reservas que se consideren necesarias. — El remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios también en proporción al capital aportado. — Octava. — En caso de fallecimiento de uno de los socios, deberá practicarse un balance a la fecha del fallecimiento y abonarle a los herederos la parte del capital y utilidades que le correspondan en dos semestres consecutivos e iguales contados desde la fecha del fallecimiento pagándoles el interés bancario de la fecha del deceso por anticipado sobre las sumas que se les adeuden. — Novena. — Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula octava, los herederos del socio fallecido podrán optar por continuar en la sociedad hasta terminar el plazo de duración del presente contrato, determinación que deberán comunicar a los socios superstites dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento, pero en tal caso deberán unificar su representación y dicho representante únicamente tendrá amplio derecho de fiscalización de las operaciones sociales y en consecuencia no podrá intervenir en la gestión comercial, ni tendrá el uso de la firma social. — Décima. — Se deja establecido que si cualquiera de los socios quisiera retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo a los otros socios en el domicilio de la sociedad con una anticipación de por lo menos tres meses. — En tal caso deberá practicarse un balance a la fecha del retiro del mismo y el capital y utilidades que le corresponda le será abonado en dos semestres consecutivos e iguales pagándosele además por adelantado un interés sobre las sumas que se le adeuden cuya tasa será igual a la que a la fecha de su retiro practiquen los Bancos. — Décima Primera. — En caso de disolución anticipada de la sociedad o de liquidación de la misma, las tareas de liquidación estarán a cargo de tres cualquiera de los socios. — Bajo las once cláusulas que anteceden, las partes dejan constituída la sociedad "Castelli y Milanino, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y en prueba de conformidad y ratificación firman en el lugar y fecha al comienzo indicado. — Héctor Castelli. — Emilio Milanino. — Héctor José Puenzo. — Oscar Eduardo Castelli. — Armando Miguel Puenzo. — Entre líneas: "Doctor". Vale. — Buenos Aires, Mayo 6 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.400.— e.17|5-Nº 54.965.v.17|5|63

AUTOMOVILES LUIS PERA E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada". Entre don Luis Pera, casado, argentino, domiciliado en la calle Llavallol Nº 4533; don Aldo Ernesto Pera, soltero, argentino, con domicilio en la calle Llavallol Nº 4533 y doña Mabel Concepción Pera de Gili, casada, argentina, domiciliada en la calle Llavallol 4533, todos de esta Capital Federal, mayores y hábiles para contratar, convienen en formar una sociedad de responsabilidad limitada bajo las siguientes cláusulas: Primero: En la fecha queda constituída una sociedad denominada: "AUTOMOVILES LUIS PERA E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en Avenida San Martín Nº 4162 de Capital Federal, asiento principal de sus actividades y sede de la sociedad. — Segundo: La sociedad tendrá una duración de veinte años. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto la compra y venta de automóviles usados y nuevos, consignaciones, permutas, representaciones, concesiones y toda otra actividad que la sociedad considerara conveniente. Cuarto: El capital social se fija en la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportadas en la siguiente forma: el señor Luis Pera la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional, o sea doscientas cuotas; el señor Aldo Ernesto Pera, la suma de Cien mil pesos moneda nacional, o sea cien cuotas y Mabel Concepción Pera de Gili la suma de Cien mil pesos moneda nacional o sea cien cuotas. — Estos aportes han sido integrados según balance inventario que se levanta en la fecha y que forma parte integrante de este contrato. — Quinto: La administración, el uso de la firma social y actos de disposición estará a cargo indistinto de los socios. — De común acuerdo, se podrán delegar total o parcialmente los actos antes mencionados en terceros. Se nombra gerente al señor Luis Pera. Sexto: Anualmente al 31 de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general. Las utilidades que arroje el mismo serán distribuidas entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. En igual proporción serán soportadas las pérdidas. Los balances e inventarios se consideran aprobados con la firma de todos los socios o por el transcurso de sesenta días de la fecha indicada. — Séptimo: Los herederos o representantes del incapaz podrán ingresar a la sociedad siempre que así lo resuelvan los socios restantes. Si no se acepta la incorporación deberán adquirirse las cuotas por un precio igual a su valor nominal, con más las utilidades que arroje el balance que se practicará a este fin. El importe podrá pagarse en cuatro cuotas semestrales, con interés bancario sobre el saldo resultante, debiendo ser exigible la primera cuota dentro de los 30 días en que los socios resolvieran. En caso de ser admitidos los herederos actuarán con representación unificada. Octavo: La sociedad sin perjuicio de otras causas legales, se disolverá: a) al vencimiento del plazo si no mediare acuerdo para su continuación y b) por acuerdo de partes antes de la fecha de su vencimiento. Noveno: La liquidación se efectuará conforme a las normas del Código de Comercio. Décimo: Las reservas y cesión de cuotas se regirá por la ley 11.645, teniendo los socios prioridad en la cesión y se les avisará con 15 días de anticipación. Sobre las bases que anteceden, con aplicación del Código de Comercio para los casos no previstos y sometiéndose a los tribunales ordinarios de la Capital Federal, queda formalizada esta sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo efecto los socios firman el presente contrato en Buenos Aires, a los tres días del mes de abril de mil novecientos sesenta y tres. — Luis Pera. — Aldo E. Pera. — Mabel P. de Gili. — Certifico: que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Luis Pera, Aldo Ernesto Pera y Mabel Concepción Pera de Gili. Conste. — Buenos Aires, abril 3 de 1963. Alberto Horacio Pascual. Escribano. — Buenos Aires, 25 de abril de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.400 e.17|5 Nº 54.967 v.17|5|63

PROPULSORA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 172. — Primer Testimonio. — Escritura número cincuenta y cinco. — En la ciudad de Vicente López, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a catorce de febrero de mil novecientos sesenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores Gerardo Probanza Margusino, español, nacido el veintidós de diciembre de mil novecientos veintisiete, casado en primeras nupcias con doña María Andrea Bustorf, con Cédula de Identidad expedida por la provincia de Chubut de esta República número treinta y cuatro mil ochocientos once, domiciliado en la calle New York número tres mil quinientos doce, de Capital Federal; don Emilio Francesco Antonio Contartesi, argentino, nacido el trece de octubre de mil novecientos diecisiete, casado en primeras nupcias con doña Aída Angela María Luchetti con Cédula de Identidad número un millón trescientos sesenta y seis mil noventa y uno expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Pampa número tres mil doscientos setenta; y don Enrique Carlos Favrot, argentino, nacido el nueve de junio de mil novecientos siete, casado en primeras nupcias con doña Dora Rigoletta García, con Cédula de Identidad número cuatrocientos cuarenta y seis mil ciento cincuenta y uno expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Báez número cuatrocientos ochenta y seis; los tres vecinos de la Capital Federal, accidentalmente aquí, personas hábiles de mi conocimiento doy fe y dicen: Que han convenido entre ellos constituir una Sociedad del tipo regido por la ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, bajo las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Los tres comparecientes señores Probanza Margusino, Contartesi y Favrot queda constituida una Sociedad que girará bajo la denominación de "PROPULSORA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle

Suipacha número cincuenta y ocho, primer piso, pudiendo trasladar su sede a cualquier punto de dicha ciudad y establecer agencias, sucursales o representaciones en el interior o exterior del país. — Segunda: El plazo de duración de la Sociedad se fija en Noventa y nueve años a contar desde la fecha. No obstante ello, al vencimiento de cada período de cinco años, cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad preavisando a sus consocios con noventa días de anticipación, por medio de telegrama colacionado. — Tercera: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, operaciones de promoción de ventas de cualquier clase, representaciones y mandatos, importación y exportación, comisiones y consigaciones y también a operaciones agropecuarias, mediante la realización de todos los actos necesarios para el cultivo, comercialización e industrialización de productos de la tierra, así como la cría, compra y|o ventas y reproducción de toda clase de ganados. — Cuarta: Para el mejor cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá adquirir y enajenar bienes inmuebles, muebles, semovientes, permutarlos y gravarlos con toda clase de derechos; establecer, adquirir, vender, y|o arrendar establecimientos agrícola-ganaderos; constituir y tomar parte en otras sociedades, empresas o negocios afines al objeto social, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos del país y del exterior, con empresas estatales o mixtas y con particulares; y, en general, realizar toda clase de operaciones comerciales y agrícola-ganaderas, registrando marcas de fábrica y de comercio, patentes, marcas y señales de hacienda, privilegios concesiones y cuanto más se relacione directa o indirectamente con el objeto social, pues la enunciación precedente, de ningún modo es limitativa. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una; aportado por los socios en la siguientes proporción: Emilio Francisco Antonio Contartesi el setenta por ciento; Gerardo Probanza Margusino, el quince por ciento y Enrique Carlos Favrot, el quince por ciento. — Sexta: La Sociedad será dirigida y administrada indistintamente por los tres socios en el carácter de Directores Gerentes, cargo que se les confiere por este contrato. — El uso de la firma social estará a cargo indistintamente de dos cualesquiera de los tres socios gerentes en forma conjunta, con las más amplias facultades de administración y disposición, para el cumplimiento de los objetivos sociales, teniendo además de las expresadas en los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho y seiscientos ochenta y dos del Código de Comercio, las de otorgar, aceptar y firmar las escrituras, contratos y documentos públicos y privados que sean necesarios, con las cláusulas propias de su naturaleza y las especiales que convengan; conferir poderes generales y especiales y revocarlos, realizar toda clase de operaciones con las instituciones bancarias oficiales, particulares o mixtas del país y del exterior, incluidos los Bancos; Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Municipal de Préstamos de la Ciudad de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y cualquier otro creado o a crearse y, especialmente, tomar dinero prestado a interés, con o sin garantía o personal: dar y tomar dinero en préstamo con garantía hipotecaria y|o prendaria o sin garantía: aceptar, librar, endosar, descontar, cobrar, enajenar ceder o negociar letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones y documentos de crédito públicos o privados, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal, aceptar depósitos de dinero, valores o efectos en los Bancos del país o del exterior, ya sea plazo fijo, en cuenta corriente en custodia, en Caja de Ahorro o en cualquier otra forma y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad. La precedente enunciación es enunciativa y de ningún modo limitativa, pues los Gerentes, en el ejercicio de sus cargos, gozarán de amplias e ilimitadas facultades. — Séptima: Los tres socios quedan autorizados para realizar por cuenta propia o asociados a terceros, cualquier actividad limitada, comercial o industrial, sean o no, afines al objeto social. — Octava: La Sociedad podrá en cualquier momento aumentar su capital y admitir nuevos socios por resolución de socios que representen las tres cuartas partes del capital. — Novena: Al treinta y uno del mes de octubre de cada año, se practicará un Balance e Inventario General, sin perjuicio de los parciales o de comprobación, que se efectuarán cuando socios que representen mayoría de capital, lo estimen conveniente. — Dichos balances anuales, se realizarán de acuerdo a las normas contables y una vez terminados, quedarán durante diez días a disposición de los socios para manifestar su conformidad o disconformidad y si así no lo hicieren, quedarán aprobados. — Si fuere observado, se someterá a la consideración de todos los socios, requiriéndose para su aprobación, la mayoría de las tres cuartas partes del Capital Social. — De las utilidades líquidas que arrojen dichos balances, se destinará un cinco por ciento para Fondo de Reserva Legal y otro Cinco por ciento para la formación de un Fondo de Previsión que cesará cuando alcance el veinte por ciento del Capital Social; se efectuarán las amortizaciones que se consideren convenientes y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a los capitales aportados. — En caso de pérdidas, éstas se soportarán en la misma proporción. — Décima: Todas las resoluciones, salvo las expresamente previstas en este contrato, serán tomadas por mayoría de votos que representen las dos terceras partes del Capital Social. — Cada cuota de Capital equivale a un voto. — Además de los Libros usuales, la Sociedad llevará un libro de Actas, en el que se asentarán los acuerdos, votaciones y resoluciones con arreglo a lo prescripto en el artículo diecisiete de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Undécima: En caso de fallecimiento, interdicción o incapacidad de uno de los socios, sus sucesores o herederos deberán unificar su personería y quien los represente tendrá voz y voto, junto con los restantes socios, para resolver acerca de la continuación o disolución de la Sociedad. — Duodécima: Si de algún balance o en cualquier otra época, se constatare que la Sociedad ha experimentado una pérdida equivalente al cincuenta por ciento de su capital, se procederá de inmediato a su disolución, salvo resolución en contrario, por el voto unánime de todos los socios, de lo que se dejará constancia en Acta. En todos los casos, la liquidación será efectuada por los Gerentes quienes abonarán previamente el pasivo social y reintegrarán el resto a los socios, en proporción a sus capitales. — Décimo Tercera: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios o sus sucesores, duante la existencia de la Sociedad o al tiempo de su liquidación y disolución será sometida al fallo de la Justicia Ordinaria en lo Comercial de la Capital de la República, con exclusión de todo fuero o jurisdicción que pudiera corresponder. — Conformes: con las cláusulas aquí pactadas, los otorgantes dejan así por constituida la sociedad "Propulsora, Sociedad de Responsabilidad Limitada" a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Leída, ratifican su contenido y firman, como acostumbran hacerlo, ante mí, de todo lo que doy fe. — G. P. Margusino. — E. F. Contartesi. — Enrique Carlos Favrot. — Hay un sello. Ante mí: Alberto O'Curry. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro Veintinueve a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en cuatro sellos notariales de tres pesos cada uno, numerados correlativamente del cinco millones doscientos sesenta mil quinientos cuarenta y uno, al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. —Fdo.: Esc. Raúl A. O'Curry. — Buenos Aires, 19 de abril de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.000.- 17|5 Nº 54.968 v.17|5|63

PROTESICA AMERICANA MODERNA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y tres, entre los señores María Esther Georgieff, con domicilio en la calle Córdoba Nº 3116, Olivos, Partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires; Demetrio Rolando Núñez, con domicilio en la calle Panamá Nº 973, Capital Federal; Pascual Sáenz de Miera, domiciliado en la calle Wineberg Nº 2450, Olivos, Partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, y Jorge Enrique Estrach, con domicilio en la Avenida Entre Ríos Nº 1161, Capital Federal, todos argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar han convenido constituir una sociedad que se regirá por la Ley 11.645 y por las cláusulas siguientes: Primero: La sociedad girará bajo la razón social "Protésica Americana Moderna, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Segundo: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia y|o de terceros a realizar las siguientes operaciones: a) Comerciales: Compra, venta, importación y exportación de artículos ortopédicos y plásticos en general. b) Industriales: Fabricación de artículos ortopédicos y plásticos en general. — Tercero: El domicilio de la sociedad se fija en la ciudad de Buenos Aires, calle Ayacucho Nº 890, planta baja, pudiéndose trasladar y|o abrir agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. Cuarto: El plazo de la duración será de diez años a partir del día dos de agosto del año mil novecientos sesenta y dos, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato. — Vencido dicho plazo y no mediando oposición de alguno de los socios, la sociedad se considerará renovada por un plazo igual. — Quinto: El capital social queda fijado en la suma de cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en partes iguales e integradas totalmente en efectivo. — Sexto: Al 31 de octubre de cada año se practicará el balance e inventario general y cuenta de ganancias y pérdidas, las que deberán ser aprobadas en reunión general de socios dentro de los 90 días de cerrado cada período económico. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento para formar el Fondo de Reservá Legal, hasta completar el diez por ciento del capital social, y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Séptimo: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los socios Pascual Sáenz de Miera y Demetrio Rolando Núñez, quienes por este acto quedan designados socios gerentes, quienes deberán actuar en forma conjunta y tendrán facultades para realizar los actos que directa o indirectamente sean conducentes a los fines de la sociedad, o acciones convenientes para conseguir su objeto. — Octavo: Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior los socios podrán nombrar, por unanimidad gerente a persona ajena a la sociedad, fijando su retribución por medio de salarios, sueldos, comisiones o participaciones y determinando sus atribuciones. — Noveno: La voluntad de los socios para todos los asuntos que atañan a la sociedad se manifestará por las resoluciones que se adopten en las asambleas cuyas deliberaciones, asuntos tratados y conclusiones se harán constar en un libro de actas. — Se citará a las asambleas con una anticipación, no menor de cinco días notificándose a los socios en forma fehaciente. — Las resoluciones que se adopten en las asambleas deberán ser aprobadas por unanimidad de los socios presentes. — Décimo: El retiro de uno de los socios deberá hacerse por telegrama colacionado por lo menos con treinta días de anticipación, pudiendo en ese acto exigir como única retribución la cantidad suscripta e integrada a la fecha de su renuncia. — El pago de dicha retribución se efectuará de la siguiente manera: veinte por ciento a los treinta días de recibido el telegrama colacionado, y el saldo en cuatro cuotas iguales, que se abonarán semestralmente, con el interés bancario vigente a la fecha de sus respectivos vencimientos. — Décimo primero: La transferencia de cuotas podrá ser hecha solamente contando con la unanimidad de los socios. — Décimo segundo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad no se disuelve. — Los restantes continuarán el giro social con los derecho habientes del socio fallecido o incapacitado, en cuyo caso éstos deberán unificar su representación en la sociedad. — En el caso de que éstos quieran retirarse de la sociedad quedan comprendidos en un todo a lo establecido en el artículo décimo del presente contrato. — Décimo tercero: La sociedad llevará un Libro de Actas donde se asentarán todas las resoluciones que adopten los socios, y todo otro acto administrativo que consideren conveniente. — Décimo cuarto: Para todo lo previsto en este contrato deberá estarse a lo que sobre la materia disponga la Ley 11.645 y en su defecto el Código de Comercio. — Bajo los catorce artículos que anteceden los firmantes dejan constituida "PROTESICA AMERICANA MODERNA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en el lugar y fecha indicados ut supra. — Firmado: María Esther Georgieff, Demetrio R. Núñez, Pascual Sáenz de Miera y Jorge E. Estrach.

Buenos Aires, 16 de abril de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.280 e. 17|5 Nº 54.974 v. 17|5|63

GIBOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Por instrumento privado de fecha 30 de abril de 1963 la sociedad GIBOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, modificó la cláusula segunda del contrato social la cual quedó redactada así: Cláusula Segunda: La sociedad se dedicará también a la compra venta de automotores, rodados, maquinarias, motores, grupos electrógenos, muebles, naves, aeronaves, aparatos eléctricos o no, en general, instrumentos musicales y los repuestos de todos los artículos enunciados representaciones y consignaciones en general. — Fdo: Abraham Ch. Borensztejn. — Marcos Giovate.

Buenos Aires, mayo 9 de 1963. — Enmendado "Gibor", Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 560.— e.17|5-Nº 55.037-v.17|5|63

REDEL, CONSTRUCCIONES ELECTROMECANICAS Y CIVILES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Cesión de cuotas capital: En la ciudad de Buenos Aires, a los un día de febrero de 1963, se reunen los señores Antonio Pérez, Alberto Pérez, Manuel Pérez y Fernando León Francisco Capilla, únicos socios integrantes de la razón social "REDEL, CONSTRUCCIONES ELECTROMECANICAS Y CIVILES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número 3545, al folio 443 del libro 41 de sociedades de responsabilidad limitada, en fecha 19 de diciembre de 1961, convienen por unanimidad lo siguiente: Primero: El señor Manuel Pérez cede sus novecientas cuotas capital de un mil pesos moneda nacional cada una, es decir, el total de su parte social, a favor de los socios restantes y en partes iguales, o sea, a favor del socio señor Antonio Pérez la cantidad de trescientas cuotas capital, a favor del socio señor Alberto Pérez la cantidad de trescientas cuotas capital y a favor del socio señor Fernando León Francisco Capilla la cantidad de trescientas cuotas capital. — Segundo: Los cesionarios abonan al señor Manuel Pérez la cantidad de novecientos mil pesos moneda nacional por precio total, único, definitivo y por todo concepto, en dinero en efectivo y por lo cual el cedente extiende el más perfecto recibo, no teniendo nada que reclamar a la sociedad o a los socios particularmente por concepto alguno. — Tercero: Por esta cesión de cuotas capital los cesionarios quedan en el grado, prelación y derechos que correspondían al cedente, retrotrayendo los efectos de esta cesión de cuotas capital al día primero de enero de 1963. En prueba de conformidad, firman las partes en lugar y fecha ut-supra. — Fdo.: A. Pérez — A. Pérez — M. Pérez y F. L. F. Capilla.

Buenos Aires, 19 de abril de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.200.— e.17|5-Nº 54.975-v.17|5|63

COSMETICA ASOCIADA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Modificación de Contrato Social: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 22 días de agosto de 1962, entre los señores Víctor Juri, Aldo Juan Luis Jurevicius, José Camilo Marcantonio y Miguel Juan Isnardi, únicos socios integrantes de "Cosmética Asociados, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio el 31 de octubre de 1961, bajo el número 2976, al folio 362 del libro 41 de sociedades de responsabilidad limitada, convienen por unanimidad modificar la cláusula primera del contrato original, quedando así redactada: Primera: Esta sociedad regirá bajo el rubro de "COSMETICA ASOCIADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo como denominación comercial "Ever Green", el que será empleado en todos sus actos y actividades comerciales e industriales y tendrá su domicilio legal en la calle Cabrera 4101, de esta ciudad, pudiendo establecer sucursales, agencias y|o trasladarse a cualquier punto de la república. — En prueba de conformidad, firman los socios en lugar y fecha ut-supra. — Firmado: Víctor Juri, Aldo Juan Luis Jurevicius, José Camilo Marcantonio y Miguel Juan Isnardi.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 880. — e.18|5-Nº 54.976 v.18|5|63

CASA HRUBISKO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Disolución de Sociedad: En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y ocho días de febrero de 1963, se reunen los señores, don José Hrubisko y doña Ana Zovincova de Hrubisco, únicos componentes de la razón social "CASA HRUBISKO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número 610, al folio 98 del libro 5 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, con fecha 27 de diciembre de 1940, convienen por unanimidad lo siguiente: Primero: Disolver la sociedad vigente de conformidad a la rendición de cuentas practicada entre los socios, aprobándose integralmente todo lo actuado y no teniendo nada que reclamarse mútuamente por concepto alguno. — Segundo: Encomendar al socio señor José Hrubisko para que efectúe todos los trámites necesarios para inscribir este convenio de disolución de sociedad en el Registro Público de Comercio. — En prueba de conformidad, firman las partes en lugar y fecha utsupra. — Decimos: Buenos Aires, a los veintiocho días de febrero de 1963. — Firmado; José Hrubisko y Ana Zovincova de Hrubisko. — S|raspado: Hrubisko. Vale.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 880. — e.18|5-Nº 54.978 v.18|5|63

D. DUKELSKY Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores David Dukelsky, de 76 años de edad, ruso, viudo, domiciliado en Bertres 441; José Dukelsky, de 49 años de edad, argentino, casado, domiciliado en José P. Varela 3168; y Bernardo Dukelsky, de 35 años de edad, argentino, soltero, domiciliado en Bertres 441; todos hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "D. DUKELSKY Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en Bertres 460, pero podrá modificarlo y constituir agencias o sucursales en el interior y|o extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal, la compra, venta, fabricación, distribución de artículos eléctricos en general, ya sea por cuenta propia o de terceros, pudiendo realizar toda otra operación comercial, industrial y|o financiera que convenga a los intereses de la sociedad y que se realiza de común acuerdo, inclusive importación y exportación. — Tercera: El Capital Social lo constituye la suma de 3.750.000.00 pesos moneda nacional, dividido en 3.750 cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, siendo aportado en la siguiente proporción: David Dukelsky 1.250 cuotas o sea 1.250.000.00 pesos moneda nacional; José Dukelsky 1.250 cuotas o sea pesos 1.250.000.00 moneda nacional; y Bernardo Dukelsky 1.250 cuotas o sea 1.250.000.00 pesos moneda nacional, capitales totalmente suscriptos e integrados en muebles y útiles, cuentas a cobrar, mercaderías, según balance que se adjunta y que firmado por todos los socios forma parte del presente contrato. — Cuarta: La duración de este contrato es de veinticinco años a partir del 1er. día de enero de 1963, a cuya fecha se retrotraen los efectos del mismo. Cualquiera de los socios podrá pedir o solicitar su retiro, mediante telegrama colacionado a la casa particular de cada uno de los socios, con una anticipación de noventa días a la fecha del cierre del ejercicio comercial, y sobre los resultados de ese Balance General, se procederá a liquidarle la parte de capital, utilidades y reservas que le correspondieran, en seis cuotas semestrales iguales y consecutivas, firmándose al efecto pagarés, con el interés del Banco de la Nación Argentina a ese momento, o pudiendo la sociedad hacer entrega a cuenta de los mismos antes de su vencimiento. El socio saliente no tiene derecho a llave alguna, con respecto a los bienes del activo fijo, se liquidarán por los valores contabilizados, salvo que la unanimidad de los socios determine fijarles los valores del día. — Quinta: La administración y gerencia estará a cargo de los socios David Dukelsky y Bernardo Dukelsky, quienes harán uso de la firma social en forma separada, alternada o conjuntamente, según lo desearen, para todos los actos sociales, y con la sola prohibición de no comprometer la misma en préstamos o garantías a favor de terceros. — Sexta: La sociedad podrá realizar además de los actos propios que requieren su objeto, los siguientes: a) Adquirir y transferir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes, el dominio, condominio o nuda propiedad, constituir y aceptar prendas, hipotecas, anticresis y cualquier otro derecho real sobre los mismos; b) Celebrar toda clase de actos jurídicos, para los cuales podrá suscribir cuantas escrituras públicas o privadas fueren menester; c) Podrá actuar en juicio por sí o por medio de sus representantes o apoderados generales y|o especiales; d) Operar en los bancos oficiales y|o particulares, creados o a crearse, como el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, etcétera, pudiendo efectuar depósitos en cuenta corriente, caja de ahorros u otra forma, y extraerlos, librar cheques, pagarés, letras de cambio, vales y cualquier otro título o papel de comercio, a la orden o al portador, endosarlos y|o negociarlos; e) Realizar protestos y protestas, efectuar trámites administrativos necesarios que los negocios exijan ante cualquier repartición pública nacional, provincial y|o municipal; la presente enumeración se entiende enunciativa únicamente y no limitativa. — Séptima: Los socios gerentes retirarán mensualmente con cargo a la cuenta Gastos Generales, los importes a establecerse en acuerdo general de socios, de los cuales se dejará constancia en el Libro de Actas de la Sociedad. — Octava: Anualmente, el 31 de diciembre, se practicará un Inventario y Balance General, en un todo de acuerdo a la ley y disposiciones que rigen la materia. De las utilidades que resulten se deducirá un 5 % para la formación de un Fondo de Reserva Legal, hasta llegar al 10 % del Capital Social, y el remanente se distribuirá en la siguiente proporción: David Dukelsky 33 %; José Dukelsky 33 %; Bernardo Dukelsky 33 %. — En igual forma y proporción soportarán las pérdidas si las hubiere. — Novena: En caso de disolución y|o liquidación de la presente sociedad, se procederá de la siguiente forma: se abonarán primeramente las deudas sociales, y el remanente se distribuirá de acuerdo a las cuentas capitales de cada socio, según el precio de adquisición de los efectos a distribuir. En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, los restantes tendrán opción de continuar el giro social, con la representación unificada de los herederos del socio fallecido o incapacitado, y modificar, si así conviniese, el carácter legal de la sociedad. En caso de no continuar, la representación, con el giro social, se practicará un Balance General e Inventario a efectos de establecer el estado patrimonial del fallecido o incapacitado, dentro de los noventa días del fallecimiento o declaración judicial de incapacidad, abonándose a los herederos el Capital y saldos resultantes en seis cuotas semestrales iguales, que devengarán un interés igual al del Banco de la Nación Argentina en ese momento. — Décimo: Cualquier divergencia en la interpretación de este contrato, durante su vigencia o en el momento de la disolución y|o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de deliberar, designarán un tercero para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable, renunciando expresamente las partes a toda acción judicial, recurriendo tan solo a los tribunales de Justicia, al solo efecto de autentificar el fallo. — Undécima: La sociedad tiene prioridad para adquirir las cuotas del socio saliente, fallecido o incapacitado. De conformidad con todo lo que antecede, se firma el presente contrato, en Buenos Aires, a los veinte días del mes de Febrero del año mil novecientos sesenta y tres. — Sobre raspado y|o borrado: disposiciones-y-retirarán-rigen-los-representación-efectos-componedores. — Vale. — D. Dukelsky. — José Dukelsky. — B. Dukelsky. — Buenos Aires, marzo 20 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.400.— e.17|5-Nº 55.004-v.17|5|63

ALL-CAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por 1 día, el siguiente edicto:

Entre Enrique Roca, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Callao 1370, 6º piso, Dto. "B"; Onildo Sennahuser, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Sarmiento 1848; Jorge Washington Becerra, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en Corrientes 745; y Hugo Walter Becerra, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en 11 de Setiembre 1320, 5º piso, Capital; convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero. — La sociedad girará con la denominación de: "ALL-CAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en Carlos Pellegrini 1282 de esta Capital y podrá establecer sucursales y extender sus operaciones en cualquier parte del país y del extranjero. — Es continuadora en el activo y pasivo de la Sociedad Colectiva Enrique Roca y Cía., que gira bajo la denominación de All-Car, Comercial, Exportadora, Importadora y Financiera, que fue inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 2 de Diciembre de 1958, bajo el número mil veinte y nueve al folio Doscientos seis del libro cincuenta y nueve de Contratos Privados. — Segundo. — El término de duración será de cinco años. — El socio que desée retirarse anticipadamente deberá comunicar su decisión a los demás cuotistas, con una anticipación no menor de noventa días a la finalización de un ejercicio anual, mediante telegrama colacionado remitido al domicilio social. — Tercera. — La sociedad tiene por objeto la compra venta, importación, y exportación de automotores, accesorios y afines en general. — Para cumplir con su objeto podrá emprender cualquier negocio, empresa u operación lícita que se crea conveniente para los intereses de la sociedad. — Podrá comprar y vender toda clase de bienes muebles, inmuebles, hipotecarlos, constituir prendas con registro, como acreedora o deudora, arrendar, intervenir en otras sociedades creadas o a crearse, como promotora, cuotista o socia, y efectuar todos los actos jurídicos necesarios y convenientes, pues esta enunciación es simplemente ejemplificativa. — Cuarta. — El capital social es de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en tres mil cuotas de cien pesos cada una, aportado en la siguiente proporción: Enrique Roca, un mil doscientas cuotas; Onildo Sennahuser, seiscientas cuotas; Jorge Washington Becerra, seiscientas cuotas; y Hugo Walter Becerra seiscientas cuotas. — Este capital resulta del balance que firman por separado y que complementa este contrato. — Quinta. — La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de los cuatro socios, quienes ejercerán las funciones de socios gerentes y en tal condición tendrán las más amplias facultades para actuar en nombre y representación de la sociedad sin otra limitación que la de no comprometer la firma social en fianzas o garantías a favor de terceros. — Los socios gerentes gozarán de un sueldo mensual que será fijado de común acuerdo entre los mismos, cuyas sumas serán imputadas a las cuentas particulares. — Sexta. — Anualmente al día 31 de Diciembre de cada año deberá practicarse un inventario y balance general. — Dicho balance será puesto a consideración de los socios por el término de treinta días a contar desde la fecha de su terminación. — Vencido ese plazo sin observación, automáticamente quedará aprobado. — Las utilidades que resulten, una vez deducido el cinco por ciento para la reserva legal, se distribuirán entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. — En igual forma serán soportadas las pérdidas. — Séptima. — En caso de que un socio desée transferir sus cuotas, deberá ofrecerlas previamente a los demás asociados, quienes en igualdad de condiciones tendrán preferencia para adquirirlas, con respecto a terceros en proporción a sus respectivas partes de capital. — Octava. — Las decisiones se tomarán por simple mayoría de votos, salvo los casos en que por disposición de la ley se requieran mayorías especiales. — Se computará un voto por cada cuota de capital. — Novena. — Se llevará libro de actas en el que se asentarán las resoluciones de importancia. — Décima. — La sociedad no se disolverá por deceso o incapacidad física o legal de cualquiera de sus integrantes. — Los socios restantes o capacitados podrán optar: a) Por continuar con los herederos o sucesores del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar representación; b) Por pagarles su parte de capital y utilidades. — Para establecer la parte correspondiente se practicará un balance a la fecha de deceso o de la declaratoria de incapacidad, según sea. — El haber que resulte será incrementado con la parte proporcional del valor llave que corresponda. — Si se optara por el temperamento indicado en el punto b, el importe que resulte se pagará en cuatro cuotas trimestrales, con interés bancario sobre los saldos adeudados. — En igual forma se procederá para el caso de retiro anticipado de un socio. — Décima primera. — En caso de disolución no se solicitará nombramiento de liquidador judicial. — Tales funciones serán desempeñadas por los gerentes con las más amplias facultades, quienes actuarán en la misma forma prevista en la cláusula quinta. — Pero podrán designar a otra persona en su reemplazo, con idénticas facultades. — Décima Segunda. — Toda divergencia que se suscite entre las partes, ya sea por interpretación de las cláusulas contractuales, o de la liquidación de la sociedad, o por cualquier otro motivo, será resuelta por los tribunales ordinarios de la Ciudad de Buenos Aires, con renuncia al fuero federal a cuyo efecto constituyen domicilios especiales en los indicados al comienzo de este contrato. — De absoluta conformidad, se firma el presente en Buenos Aires, a los 14 días del mes de Febrero del año 1963. — Fdo.: O. Sennahuser. — J. W. Becerra. — H. W. Becerra y E. Roca. — Buenos Aires, 25 de Abril de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.440.— e.17|5-Nº 55.011-v.17|5|63

INDARCICLO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Orlando Rossi y Marcelo Rossi, casados, italianos, comerciantes, domiciliados en Montevideo 527, Cap. Fed. por una parte, y José Palau, casado, español, comerciante, domiciliado en Suipacha 750, Cap. Fed.; Juan Cassero, casado, argentino naturalizado, comerciante, domiciliado en Suipacha Nº 750, Cap. Fed, y Carlos Julián Martínez, casado, argentino, domiciliado en Suipacha 750, Cap. Fed., por la otra, todos ellos hábiles para contratar y mayores de edad, convienen: Primero: Que los señores Cassero, Palau y Martínez son socios integrantes de "INDARCICLO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro de Comercio bajo el Nº 1.836, folio 427, libro XXV, de fecha 9 de agosto de 1954 y modificada de acuerdo a inscripción efectuada el 20 de febrero de 1958 bajo el Nº 564, al folio 243 del Libro 34, ambas del libro de Sociedades de Responsabilidad Limitada, sociedad que igualmente integran los otros contratantes. — Segundo: En el carácter citado precedentemente los señores Cassero, Palau y Martínez venden, ceden y transfieren a los otros contratantes y éstos aceptan en iguales proporciones las cuotas sociales que de su pertenencia tenían en la citada sociedad, en las siguientes proporciones: Juan Cassero, doscientas cuotas; José Palau, ciento veinte; Carlos Julián Martínez, ciento veinte cuotas, todas ellas de un valor nominal de un mil pesos moneda nacional, cada una. — Tercero: En virtud de tal cesión los señores Cassero, Palau y Martínez, ceden y transfieren por este acto a los otros socios todos los derechos y obligaciones que en la citada sociedad le correspndían, manifestando que se encuentran desobligados de todo derecho u acción contra o a favor del ente social, los que deben entenderse transmitidos a los otros contratantes. — Cuarto: La presente cesión se efectúa por el precio total de cuatrocientos cuarenta mil pesos moneda nacional, distribuidos en las siguientes proporciones: a Juan Cassero la cantidad de doscientos mil pesos moneda nacional; a José Palau ciento veinte mil pesos moneda nacional, y a Carlos Julián Martínez, ciento veinte mil pesos moneda nacional; cantidades todas ellas percibidas con anterioridad por los cedentes y transfirientes, sirviendo el presente del más formal recibo y carta de pago en forma. Los cedentes y transfirientes manifiestan que con tal pago ninguna otra reclamación tienen que hacer contra la sociedad y|o los adquirientes, por ningún concepto. — Quinto: Presentes en este acto doña Elizabeth Sorkin de Semberg Schicloff, doña Fanny Sorkin de Koffman y doña Perla Sorkin de Gluck, en su carácter de sucesoras de don José Manuel Sorkin, y por consiguiente integrantes de "Indarciclo S. R. L." con las doscientas cuotas que por valor de doscientos mil pesos moneda nacional, correspondían a su antecesor, prestan expresa conformidad a la transferencia de cuotas realizada en este acto. — Sexta: En virtud de las cesiones realizadas y a los efectos de acondicionar el contrato social a las nuevas condiciones de hecho imperantes, los señores Rossi y los sucesores de don José Manuel Sorkin, resuelven modificar los siguientes artículos, que quedarán redactados en la forma transcripta a continuación: "Quinto: El capital social lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de mil pesos moneda nacional, cada uno, suscripto e integrado totalmente en la siguiente proporción: señor Orlando Rossi

cuatrocientas cuotas o sea la cantidad de cuatrocientos mil pesos moneda nacional". — Sexto: La sociedad será administrada indistintamente por los señores Orlando y Marcelo Rossi en calidad de "Gerentes", quienes usarán en todos los actos indistintamente la denominación social adoptada de "Indarciclo" Sociedad de Responsabilidad Limitada, acompañada de su firma personal, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto social los siguientes: a) adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos, pactando en cada caso de adquisición o enajenación y forma de pago de la convención o del acto. b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos o bolsas de esta plaza o del extranjero y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad antes o durante la vigencia de este contrato. c) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios comerciales o de particulares y especialmente en el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial y demás instituciones oficiales o particulares con sujeción a sus leyes y reglamentos. d) Librar, aceptar, avalar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, giros, cheques u otras libranzas en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. e) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos o cancelarlos total o parcialmente. f) Representar a la sociedad ante la Aduana de la Capital, Dirección General Impositiva, Impuestos Internos, Control de Cambios, Banco Central de la República, Ministerios, Municipalidades o cualquier otra repartición Nacional o Provincial. g) Comparecer en juicios ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por intermedio de apoderados con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicción, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquisitivas. h) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago i) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos. j) Formular protestos y protestas. k) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social, debiéndose considerar esta enumeración como simplemente enunciativa. — Séptima: Asimismo los señores Rossi y los sucesores de don José Manuel Sorkin convienen en derogar los artículos séptimo y octavo del contrato social con sus modificatorias, ratificando todas las demás cláusulas del contrato constitutivo no modificadas en el presente convenio. — Octava: Las partes de plena conformidad convienen que el presente sea inscripto en el Registro Público de Comercio, tramitación que estará a cargo del Dr. Oscar Suárez, abogado T. XX F. 392, matrícula de procurador número 10.094, a quien autorizan a correr con todas las tramitaciones del caso. — Conforme las partes se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, previa lectura y ratificación, en Buenos Aires, a los diez y nueve días de diciembre de mil novecientos sesenta y dos. — Marcelo Rossi. — Orlando Rossi. — J. Palau. — Perla Sorkin. — Fanny S. de Koffman. — C. J. Martínez. — Elizabeth S. de Semberg. — J. Cassero. — Ell.: y nueve. Vale.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.320.— e.17|5 Nº 55.021 v.17|5|63

ENRIQUE NEUMEYER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por documento privado de fecha 31 de marzo de 1962, ha quedado totalmente disuelta y con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1960, la Sociedad ENRIQUE NEUMEYER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Buenos Aires, 30 de abril de 1963. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 240.— e.17|5 Nº 55.075 v.17|5|63

TEJEDURIAS RAYAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acto privado del veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, el socio Miguel Elías, cedió y transfirió con todos sus derechos y obligaciones las trescientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una que tenía en TEJEDURIAS RAYAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la suma de pesos trescientos cincuenta mil moneda nacional a favor del señor Jorge Enrique Fisman con retroactividad al 31 de mayo de 1962. Se modificó la cláusula cuarta del contrato social, quedando distribuídas las cuotas: 350 cuotas la socia Ana Kohan de Fisman y 350 cuotas el socio señor Jorge Enrique Fisman.

Buenos Aires, 24 de abril de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 560.— e.17|5 Nº 55.035 v.17|5|63

LABORATORIOS ASOCIADOS IFFA-ESTRELLA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día que por escritura del veinte y siete de marzo de mil novecientos sesenta y tres pasada ante el escribano Miguel T. Bertomeu, titular del Registro 218 de la Capital Federal, se protocolizó el acta de fecha 28 de noviembre de 1961, por la cual la sociedad LABORATORIOS ASOCIADOS IFFA-ESTRELLA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, designó gerentes a los señores Hermindo Constante Suárez, argentino, doctor Juan Carlos Speroni, argentino, y doctor Horst George Petermann, alemán, los tres casados, domiciliados en la Avenida de los Constituyentes 2995 de esta Capital. — Interlineado: de fecha 28 de noviembre de 1961. Vale.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 560.— e.17|5 Nº 55.065 v.17|5|63

CASA HEMPEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 2 de agosto de 1962, Nº 2.655 pasada ante el escribano don Angel María Méndez Huergo, los integrantes de 'CASA HEMPEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", decidieron, en razón de haberse acogido a los beneficios de la jubilación el señor Jacobo Deutsch modificar las cláusulas 4ª y 6ª del contrato social, las que quedaron redactadas como sigue: Cuarta: Quedan designados gerentes de la Sociedad los señores Jorge Lucangeli y Humberto Vignoni indistintamente, quienes desempeñarán el cargo con la amplitud de facultades que fija la ley. — El uso de la firma social estará a cargo conjunto de los dos socios gerentes, para todas las operaciones sociales. — Sexta: Los socios gerentes señores Lucangeli y Vignoni deberán dedicar todo su tiempo y capacidad al buen desenvolvimiento del negocio haciéndose cargo de la administración de la casa, créditos, Bancos, asuntos legales, etcétera y tendrán a su cargo las compras y ventas, sean éstas al por mayor, al por menor, por licitaciones públicas o privadas, etcétera, a cuyo trabajo dedicarán todo su tiempo y capacidad, no pudiendo dedicarse solos o asociados a terceros a ningún negocio que directa o indirectamente puedan lesionar los intereses sociales". — Firmado: Ongel María Méndez Huergo, Escribano.

Buenos Aires, 26 de abril de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 960 e. 17|5 Nº 55.083 v. 17|5|63

MULTIMETAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nac. de 1ra. Inst. en lo Com. de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre la señora Margarita Preiss de Kestenbaum, con domicilio en la calle Almirante Brown 464, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, y el señor Francisco Hermann, con domicilio en la calle Las Tipas 371, Palomar, Provincia de Buenos Aires, convienen lo siguiente: a) Entre ambos contratantes tienen constituída una sociedad que gira en esta plaza con el nombre de Multimetal Sociedad de Responsabilidad Limitada, con un capital de ciento treinta mil pesos moneda nacional, inscripta en el Registro Público de Comercio el 14 de julio de 1961, bajo el Nro. 1638, al folio 212, del libro 42 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y cuyo plazo de duración vencíó el 31 de diciembre de 1962. — b) Ambas partes convienen en prorrogar la vigencia de dicha sociedad hasta el día 31 de diciembre de 1964, retrotrayendo los efectos de la presente al día 1º de enero de 1963. — c) Los comparecientes se ratifican en este acto de las restantes cláusulas del contrato de la sociedad que son las siguientes: Primera: Que con efecto retroactivo al 1º de enero de 1963, los señores Margarita Preiss de Kestenbaum y Francisco Hermann, en su carácter de únicos integrantes, prorrogan el plazo de MULTIMETAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo objeto es explotar la industria y negocio de fundición a presión de metales de bronce, aluminio, zinc y otras aleaciones especiales, y tendrá su asiento en la calle Grito de Asensio 3555, Capital Federal. — Segunda: El capital social lo constituye la suma de ciento treinta mil pesos moneda nacional dividido en ciento treinta cuotas de un mil pesos nominales cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: a) Margarita Preiss de Kestenbaum, veinticinco cuotas de un mil pesos nominales cada una, o sea, por un total de veinticinco mil pesos moneda nacional, y b) Francisco Hermann, ciento cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional nominales cada una, o sea por un total de ciento cinco mil pesos moneda nacional. — Todas las suscripciones están totalmente integradas en maquinarias, muebles y útiles, instalaciones, cuentas a cobrar, etc., y demás elementos que componen el activo social. — Tercero: El tiempo de duración de esta sociedad será de dos años a contar desde el 1º de enero de 1963, pudiendo cualquiera de las partes retirarse de la misma recién a partir del 1º de enero de 1965, y con un preaviso no menor de seis meses al vencimiento del ejercicio comercial en que se decida el retiro. — Cuarta: La Dirección y Administración de la sociedad, estará a cargo del socio Francisco Hermann, a quien se designa Gerente con el uso exclusivo de la firma social, quedando autorizado para realizar todos los actos, contratos y obligaciones que sean necesarios para el mejor y más amplio cumplimiento de sus funciones y con la mayor amplitud de facultades, las que entre otras se indican en las cláusula siguiente, excepto la de realizar negocios ajenos a los fines sociales o dar fianzas o garantías a terceros. — Quinta: La sociedad tiene capacidad para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: adquirir por compra u otra forma bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, permutarlos, arrendarlos o cederlos, importar o exportar, dar o tomar dinero prestado de los Bancos Oficiales, o particulares, incluso los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional, garantizados o no con derechos reales, aceptar prendas, constituirlas y cederlas, adquirir o ceder créditos, comprar o vender mercaderías, derechos y acciones, cobrar y percibir, efectuar pagos, celebrar locaciones, conferir poderes, registrar e inscribir marcas y suscribir cuantos documentos, instrumentos privados y escrituras públicas fueran necesarios. — Estas facultades son enunciativas y no limitativas. — Sexta: El señor Hermann, dado su cargo de gerente podrá retirar un importe mensual con imputación a la cuenta de gastos generales. — Séptima: El día 31 de diciembre de cada año se practicará un balance general que se asentará en el libro de Actas, y que se considerará aprobado si no fuere observado por los socios dentro de los diez días hábiles siguientes. — Octava: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se destinará un cinco por ciento hasta completar el fondo de reserva legal, se harán las demás reservas impositivas que estén autorizadas legalmente, y el excedente se distribuirá en la proporción de un veinte por ciento para la Sra. de Kestenbaum, y un ochenta por ciento para el señor Hermann. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Novena: Si el Gerente Sr. Hermann no deseara continuar en la Sociedad, y así lo hiciera saber en forma fehaciente, después del 1º de enero de 1965, en ocasión de practicarse el balance e inventario general anual, se procederá privadamente a licitar entre ellos el activo y pasivo que se adjudicará al socio que mayor oferta hiciera. — No existiendo oferta alguna se liquidarán los negocios sin más trámite. — Décima: La remoción y designación de Gerentes, aprobación de balances, nombramiento de liquidadores o cualquier otra resolución que importe una mayor responsabilidad para los negocios, emanará por resolución tomada por simple mayoría de votos que se asentarán en el libro de actas y que firmarán los socios. — El cómputo de votos para determinar la mayoría se hará en consideración a las cuotas suscriptas e integradas por cada socio. — Undécima: En caso de que la Señora Preiss de Kestenbaum hiciera uso del derecho a retirarse conforme a la cláusula tercera, recibirá la parte que le corresponde de acuerdo con el balance general e inventario que se practicará al vencer el ejercicio comercial en que se haga uso de ese derecho, y el importe resultante se pagará en cuatro cuotas con vencimientos a los ciento ochenta, trescientos sesenta, quinientos cuarenta y seiscientos veinte días contados desde el día en que venció el ejercicio, deuda que será documentada en pagarés comerciales por el importe de las cuotas más la suma que corresponda por intereses calculados al doce por ciento anual. — En caso de que fallezca uno de los socios y sus herederos no fueran admitidos en la sociedad por los sobrevivientes, o si admitidos tales herederos no desearan continuar en la misma, la parte que les corresponda les será abonada en igual forma, contándose los plazos a partir de los diez días de ocurrido el fallecimiento, término dentro del cual deberá practicarse el balance e inventario. — En cualquier caso los herederos deberán unificar su representación. — En igual forma se procederá en el supuesto de incapacidad legal, quiebra o interdicción de cualquiera de los socios. — En prueba de conformidad se firma el presente a los 25 días del mes de abril de mil novecientos sesenta y tres. — Sobre raspado: Zinc; — dos. Todo vale. — Margarita Preiss de Kesten Baum. — Francisco Hermann. — Buenos Aires, mayo 2 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.320.— e.17|5 Nº 55.084 v.17|5|63

LA FLUVIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, este edicto:

En la ciudad de Buenos Aires; a los once días del mes de enero de 1963, reunidos los señores Lucio Bril, domiciliado en la calle Pueyrredón 1947; Ing. Enrique Ellmann, domiciliado en Diag. R. S. Peña 917, piso 2º; Juan Buberman, domiciliado en Perú 957 y Marcos Raizman, con domicilio en la calle Lautaro 600, todos los citados argentinos, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, por el presente Otorgan y Declaran: Que los tres nombrados en primer término, señores Bril, Ellmann y Buberman son los actuales y únicos integrantes de la sociedad comercial que gira en esta plaza bajo el rubro de "LA FLUVIAL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato social de fecha 28|6|1944 y sus posteriores modificaciones se encuentran debidamente anotados en el Registro Público de Comercio, con excepción de la última modificación de fecha 18 de Diciembre de 1962 y a la que se refiere la escritura pública Nº 5464 pasada al Folio 8998 del Registro Nº 39 de esta Capital, que se encuentra actualmente en trámite de inscripción en el citado Registro. — Que habiendo decidido el socio señor Ing. Enrique Ellmann desvincularse de la sociedad, cediendo a tal fin, sus cuotas de capital, con conformidad de los demás socios, a favor del señor Marcos Raizman, todos los comparecientes de común acuerdo resuelven: Primero: El señor Ing. Enrique Ellmann cede y transfiere a favor del señor Marcos Raizman la totalidad de las quinientas (500) cuotas de capital de un valor nominal de Un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) que a la fecha tiene y le corresponden en "La Fluvial" S. R. L., conviniendo dicha transferencia por el precio único y definitivo de Quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000.—) cuyo pago se efectúa en la siguiente forma: Trescientos veintidós mil quinientos pesos moneda nacional (m$n. 322.500.—) en este acto, sirviendo el presente del más eficaz recibo y carta de pago en forma y el saldo, o sea la cantidad de Ciento setenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional (m$n. 177.500) mediante un pagaré con vencimiento al 11 de Mayo de 1963, el que una vez hecho efectivo será aplicado por el cedente al pago del saldo y cancelación del precio de transferencia acordado precedentemente. — Segundo: Se deja establecido que la presente cesión comprende todos los derechos y acciones que corresponden al cedente en la sociedad a partir del día de la fecha incluído su aporte de capital, parte proporcional en el fondo de reserva legal y cualesquiera otros créditos a favor del nombrado, el que en consecuencia nada más tiene que reclamar de la sociedad ni de los restantes socios, con motivo de su vinculación social. — Asimismo queda convenido que con motivo de la cesión de sus cuotas que se opera por este acto, el Ing. Enrique Ellmann queda desobligado sin excepción de todos los compromisos, obligaciones, deudas, operaciones o negocios realizados por la Sociedad hasta la fecha o los que se realicen en el futuro, de todo lo cual se hace cargo el cesionario, señor Marcos Raizman, o en su caso la sociedad misma, renunciando el cesionario y la cedente a todo reclamo contra el cedente. — Tercero: Con motivo de la cesión de cuotas practicada precedentemente, quedan como únicos y actuales integrantes de "La Fluvial" S. R. L. los señores Lucio Bril, Juan Buberman y Marcos Raizman; todos los nombrados con el carácter de socios gerentes y

con derecho al uso de la firma social, de la que podrán hacer uso indistintamente, en la forma y condiciones previstas en la cláusula tercera inciso "a" del acta de fecha 3|1|1962, inscripta en el Registro Público de Comercio el 20|8|1962, bajo el Nº 1951 al Folio 285 del Libro 44 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Cuarto: Los socios señores Lucio Bril, Juan Buberman y Marcos Raizman declaran que mantienen y ratifican todas las cláusulas y estipulaciones del contrato social de "La Fluvial" S. R. L. que implícita o expresamente no hayan sido modificadas en este convenio. — En prueba de conformidad y para su constancia se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, cuyo original, previa habilitación con el sellado de ley, servirá para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha "ut supra" indicados. — Fdo: Enrique Ellman; Marcos Raizman, Lucio Bril, J. Buberman. — Buenos Aires, 25 de abril de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.640.— e.17|5 Nº 55.085 v.17|5|63

LA FLUVIAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número cinco mil cuatrocientos sesenta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y ocho de Diciembre de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, Escribano autorizante comparecen por una parte el Doctor Darío Bril, argentino, casado, mayor de edad, con Cédula de Identidad número tres millones seiscientos treinta y un mil seiscientos, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la Avenida Angel Gallardo ciento treinta y cuatro, de la Capital, quien concurre a este acto en nombre y representación de don Salvador Roitman, en mérito del poder general otorgado con fecha veintisiete de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno por escritura número mil doscientos setenta y nueve, pasada al folio dos mil seiscientos treinta, del Registro a mi cargo, doy fe y por la otra parte concurre don Juan Buberman, argentino naturalizado, casado domiciliado en la calle Perú novecientos cincuenta y siete, con Cédula de Identidad número un millón ciento diez y siete mil doscientos trece de la Policía Federal, ambos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, concurriendo éste último y por su derecho propio, de todo lo que doy fe y dicen: Que con fecha veintiocho de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, quedó constituida la Sociedad "LA FLUVIAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato social y sus modificaciones se encuentran íntegramente transcriptos en este Registro a mi cargo, a los folios dos mil cuatrocientos diez y siete, Protocolo del año mil novecientos cincuenta y cuatro, folio doscientos ochocientos cincuenta y ocho Protocolo del año mil novecientos cincuenta y seis y folio cuatro mil sesenta y seis Protocolo del año mil novecientos cincuenta y ocho, y sus posteriores modificaciones de fechas nueve de junio de mil novecientos sesenta y uno, treinta de junio de mil novecientos sesenta y uno y tres de enero del corriente año, mil novecientos sesenta y dos, todo del Registro a mi cargo, y el Doctor Darío Bril, agrega. Que en cumplimiento de instrucciones recibidas de su mandante viene a formalizar cesión a favor del señor Juan Buberman de las cuotas de capital que correspondían a su representado en "La Fluvial" Sociedad de Responsabilidad Limitada en la forma y condiciones que a continuación se expresan: Primero: El Doctor Darío Bril, por la representación invocada, cede y transfiere a favor del señor Juan Buberman y éste acepta de conformidad, la totalidad de las quinientas (500) cuotas de capital de un valor nominal de un mil pesos moneda nacional, cada una, que a la fecha tiene y le corresponden a don Salvador Roitman, en la Sociedad "La Fluvial" Sociedad de Responsabilidad Limitada, integrada actualmente por el nombrado y los señores Doctor Lucio Bril e Ingeniero Enrique Ellmann. — Segundo: Se fija como precio de cesión la suma de quinientos mil pesos moneda nacional ($ 500.000 moneda nacional) cuyo importe ha sido recibido por don Salvador Roitman, de manos del cesionario en dinero efectivo, antes de ahora sirviendo el presente del más eficaz recibo y carta de pago en forma. — Tercero: Con motivo de la cesión referida, el señor Juan Buberman queda a partir de este acto incorporado a "La Fluvial" Sociedad de Responsabilidad Limitada en el carácter de socio, con los mismos derechos, acciones y obligaciones que los que correspondían hasta el presente al señor Salvador Roitman, incluído todo lo relativo a la calidad de gerente y al uso de la firma social, en la forma y condiciones previstas en la cláusula tercera inciso "a" del acta de fecha tres de enero del corriente año mil novecientos sesenta y dos, inscripta en el Registro Público de Comercio el veinte de agosto del mismo año bajo el número mil novecientos cincuenta y uno, al folio doscientos ochenta y cinco del libro cuarenta y cuatro de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Y los comparecientes agregan: Que sin perjuicio de lo acordado precedentemente y a los fines que establece el artículo once de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, desde ya dejan expresamente aclarado que por acta número uno, labrada con fecha primero de Diciembre del corriente año mil novecientos sesenta y dos, al folio dos mil libro de Actas de la Sociedad, los señores Doctor Lucio Bril e Ingeniero Enrique Ellman, en el carácter de socios, de "La Fluvial" Sociedad de Responsabilidad Limitada, han autorizado la presente cesión, prestando conformidad asimismo, con la incorporación del señor Juan Buberman como socio de dicha firma, en las mismas condiciones y con iguales facultades que las reconocidas al saliente en el respectivo contrato social, todo lo cual en su original he tenido a la vista y agrego copia autenticada a la presente doy fe. — Leída que le fue se ratifican en su contenido y firman de conformidad por ante mí de que doy fe. — Darío Bril. — Juan Buberman. — Hay un sello. — Ante mí: Alejandro I. Abrevaya. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ocho mil novecientos noventa y ocho del Registro treinta y nueve a mi cargo, doy fe. — Para el cesionario, expido el presente testimonio en dos sellos notariales números un millón novecientos cuarenta y siete mil setecientos ochenta y cuatro y el presente número un millón novecientos cuarenta y siete mil setecientos ochenta y cinco que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a veintiuno de enero de mil novecientos sesenta y tres. — Fdo.: Darío Bril; Juan Buberman.

Buenos Aires, 25 de abril de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.360.— e.17|5-Nº 55.086-v.17|5|63

S. LIBERMAN E HIJOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Aumento de Capital y Modificación de Contrato. — Entre los señores Simón Liberman, argentino naturalizado, casado, de cuarenta y siete años de edad; don Samuel Liberman, argentino, soltero, de veintisiete años de edad y don José Liberman, argentino, casado, de veinticuatro años de edad, hábiles para contratar, integrantes de la razón social "S. LIBERMAN E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio el veintinueve de abril de mil novecientos sesenta, número novecientos noventa y dos, F. cuatrocientos cincuenta y uno, Libro treinta y ocho; de común acuerdo declaran que han resuelto modificar la cláusula Quinta del contrato social vigente, y elevar el capital social de acuerdo al siguiente detalle: Primero: El Capital de un millón de pesos moneda nacional, que se halla totalmente integrado, se eleva a un millón seiscientos mil pesos moneda nacional, siendo el excedente suscripto íntegramente por los socios por partes iguales, en la proporción de doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una por cada uno de los socios. De dicha suscripción el señor Samuel Liberman integra en este acto la cantidad de ciento treinta y una cuotas de un mil pesos, el señor José Liberman ciento treinta y una cuota de un mil pesos y el señor Simón Liberman ciento once cuotas de un mil pesos; quedando los socios obligados a destinar el veinticinco por ciento de las utilidades realizadas y líquidas que les correspondieren hasta completar la total integración de la suscripción. — Segunda: Modifícase la cláusula quinta del contrato en el siguiente sentido: La dirección, administración y fiscalización de la sociedad estará a cargo de cualesquiera de los tres socios indistintamente, en forma individual, todos con el carácter de gerentes, teniendo el uso de la firma social en la forma expresada, para obligar a la sociedad o para otorgar cualquier acto o contrato, con la condición de que no podrán en ninguna forma comprometer u obligar a la sociedad, por asuntos u operaciones ajenos al giro de los negocios sociales, ni en fianza o prestaciones en favor de terceros. En prueba de conformidad y aceptación las partes suscriben el presente en Buenos Aires, a los trece días del mes de junio de mil novecientos sesenta y dos. — Firmado: S. Liberman. — S. Liberman. — José Liberman. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen "S. Liberman"; "S. Liberman" y "José Liberman", son auténticas de los señores Simón Liberman, Samuel Liberman y José Liberman y fueron puestas en mi presencia. Doy fe. — Buenos Aires, junio trece de mil novecientos sesenta y dos. — Juan Carlos Tomás Fernández. Está su sello.

Buenos Aires, 24 de abril de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.680.— e.17|5-Nº 55.092-v.17|5|63

MARIO O. MOLINA Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen. Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Mario Oscar Molina, Miguel Angel Alejos, Pilar Valentina Gómez y Francisca Luisa Arrúa, todos ellos integrantes de la razón social "MARIO O. MOLINA Y COMPAÑIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, sociedad inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 2 de marzo de 1959, bajo el número 213, al Folio 347 del Libro 36 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 676 de esta Capital Federal, de común acuerdo resuelven elevar el capital social de la empresa hasta la suma de un millón de pesos moneda nacional, utilizando a tales fines los saldos, que en el balance general practicado al 31 de julio de 1962, arrojan los saldos particulares de las respectivas cuentas personales de los señores socios, retrotrayendo los efectos de esta decisión a dicha fecha. En consecuencia, se modifica el artículo cuarto del contrato social, que queda redactado de la siguiente manera: "Cuarto: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas por los socios en la siguiente forma: El señor Mario Oscar Molina y el señor Miguel Angel Alejos, la cantidad de trescientas setenta y cinco cuotas, o sean trescientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional cada uno; y las señoras Pilar Valentina Gómez y Francisca Luisa Arrúa, la cantidad de ciento veinticinco cuotas, o sean ciento veinticinco mil pesos moneda nacional cada una. La integración se efectúa en este acto en diversos bienes activos y pasivos, de conformidad con el balance que, debidamente firmado por los socios y certificado por contador de la matrícula, se acompaña, debiendo ser considerado como formando parte del presente contrato. — Los señores socios, de conformidad con lo que antecede, firman el presente convenio en Buenos Aires, a los 28 días del mes de marzo de 1963. — E|l.: saldos. Vale. — Firmado: Mario Oscar Molina. — Miguel Angel Alejos. — Pilar Valentina Gómez y Francisca Luisa Arrúa. — Clásula adicional: Se hace constar que el capital inicial de la Sociedad, es de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, quedando aumentado en consecuencia, por el presente en seiscientos mil pesos moneda nacional más, formando el total de un millón de pesos moneda nacional. — Firmado: Mario Oscar Molina. — Miguel Angel Alejos. — Pilar Valentina Gómez y Francisca Luisa Arrúa.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1963. — Encimado: Mayo. Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.440.— e.17|5-Nº 55.101-v.17|5|63

PEDROTTI, BACA Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Renato José Pedrotti, argentino, casado, mayor de edad y Oscar Felipe Baca, argentino, casado, mayor de edad, domiciliados en esta ciudad, calle 25 de mayo 140, ambos hábiles para contratar, se celebra el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada que convienen en sujetar a las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de PEDROTTI, BACA Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, calle 25 de mayo 140, el que podrá ser cambiado, como así también podrán establecerse filiales, agencias o sucursales en cualesquier punto del país o del extranjero. Segunda: La sociedad se constituye por tiempo indeterminado a partir del día 1º de enero de 1963, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. Tercera: La sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo de la construcción de edificios en sus diversas formas, directa o indirectamente, pudiendo realizar toda clase de operaciones lícitas afines al objeto principal. Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal (m$n 1.000.000) dividido en un mil cuotas iguales de m$n 1.000 (un mil pesos moneda nacional) cada una, que los socios suscriben por partes iguales e integran en su totalidad en bienes que no son dinero, conforme al balance de aportes que se firma por separado pero como parte integrante de este contrato. Quinta: Nómbranse gerentes de la sociedad a los señores Oscar Felipe Baca y Renato José Pedrotti, quienes actuando conjunta, separada o indistintamente podrán: firmar cheques, letras, pagarés, y demás documentos comerciales, así como avalarios y|o endosarlos; realizar toda clase de operaciones bancarias con cualesquier banco oficial, mixto y|o particular de la República y del exterior, existentes o a crearse, operando en cuenta corriente o a crédito, efectuar extracciones de fondos, retiro de valores, acciones o títulos de cualesquier naturaleza o clase, que se depositen a nombre de la sociedad o a su orden; solicitar préstamos a terceros, renovar toda clase de documentos, hacer novaciones que extingan obligaciones, transigir, comprometer en árbitros, celebrar contratos de prenda de cualesquier naturaleza, constituir la sociedad en depositaria, hacer liberación total o parcial de bienes afectados por prendas, cobrar o percibir, conferir poderes especiales o generales, firmar y rescindir convenios, cobrar pólizas de seguros en caso de siniestros, etc. Las atribuciones mencionadas tienen solamente carácter enunciativo y no limitativo, pudiendo los socios gerentes efectuar cualquier acto de administración que no perjudique a los intereses de la sociedad. Los socios gerentes podrán conjunta, separada o indistintamente actuar en nombre y representación de la sociedad ante el Ministerio de Trabajo de la Nación, Comisiones de Conciliación, Tribunales de Justicia de cualesquier fuero o jurisdicción, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Municipalidades de otras ciudades, Dirección Nacional de Aduanas, Dirección General Impositiva, Dirección de Rentas de la Provincia de Buenos Aires, Direcciones de Rentas de otras Provincias y Municipalidades y en general ante todas las autoridades administrativas y judiciales nacionales, provinciales o municipales, pudiendo peticionar, demandar, reconvenir, denunciar, querellar, absolver posiciones, oponer y contestar excepciones, ofrecer pruebas, apelar etc., como también podrán efectuar compras y ventas de bienes muebles, inmuebles, semovientes, valores mobiliarios, de cualesquier naturaleza, protestar documentos, hacer depósitos de dinero a plazo fijo o en cuenta corriente, designar y remover personal fijando sus remuneraciones y en general realizar todos los actos, contratos y gestiones que sean necesarias para el logro de los fines sociales. — Sexta: El día treinta y uno de diciembre de cada año se cerrarán los ejercicios comerciales de la sociedad, practicándose un balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas. — Las utilidades que arrojen los balances previa deducción del cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal, se distribuirán entre los socios por partes iguales. — De igual forma se procederá para el caso de pérdidas. — No podrá distribuirse utilidad alguna si previamente, no se enjugasen las pérdidas remanentes de anteriores ejercicios. — Séptima: Un socio puede renunciar a la sociedad o también transferir sus cuotas, siempre que para este caso medie el consentimiento del otro socio. — Los haberes del renunciante les serán entregados en la forma que establece la cláusula octava para el caso de fallecimiento o incapacidad, entendiéndose que los noventa días para el pago de veinticinco por ciento empiezan a correr desde la fecha de realización del balance especial. — Queda aceptado que el socio que decida retirarse deberá hacerlo saber con ciento ochenta días de anticipación, como mínimo, mediante telegrama colacionado. — Octava: Ocurrida la muerte o incapacidad de un socio, se practicará un balance especial a la fecha del deceso o de la declaración de incapacidad. Los derecho-habientes o curadores decidirán si continúan o no en la sociedad; debiendo, en caso definitivo designar una persona que los represente, quien tendrá todos los derechos y obligaciones que establecen este contrato y las disposiciones legales, para los socios. Para el caso de no querer continuar en la sociedad los haberes del causante o incapaz les serán abonados de la siguiente manera: una cuarta parte dentro de los noventa días de producido el fallecimiento o declarada la incapacidad. — El resto en diez cuotas trimestrales iguales y correlativas, sin interés, las que serán documentadas y afianzadas o garantizadas a satisfacción, comenzando el primer vencimiento de las cuotas, noventa días después de efectuado el pago de la cuarta parte en efectivo. — Novena: La sociedad podrá disolverse en el momento en que así lo resuelvan los socios por unanimidad. En tal caso se practicará un balance o inventario general que servirá de base para la liquidación. — Si alguno de los socios desease hacerse cargo del activo y pasivo social y proseguir por su cuenta el giro comercial se determinará, además de los valores arrojados por el balance, un valor llave, para cuya de-

terminación cada parte en oposición designará un perito contador y para el caso de discordia éstos designarán un tercero. — Si no se pusiesen de acuerdo en la designación del perito tercero, éste será designado por el Presidente de la Excelentísima Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial de la Capital Federal. — No se entregará parte alguna a los socios si antes no se han saldado las deudas sociales. — La liquidación estará a cargo de los socios gerentes. — Los remanentes se distribuirán entre los socios, proporcionalmente a los capitales. — Si algún socio adeudase sumas por cualesquier concepto, deberá entregarlas a la caja de la sociedad en el momento en que el liquidador o liquidadores lo solicite. Décima: La determinación del valor llave deberá efectuarse también para los casos de: a) retiro de un socio y b) fallecimiento o declaración de incapacidad de un socio, en la alternativa de no continuar los herederos con la sociedad. — Undécima: Para la expresión de la voluntad social cada cuota de capital de un mil pesos representa un voto. — Todas las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de votos, salvo las siguientes para las que se requiere unanimidad: cambio de objeto social, aumento de capital, aceptación de nuevos socios y aprobación de balances. — Todo caso no previsto en el presente contrato, será motivo de una deliberación en reunión de socios y el acta que se labre con la firma de los socios, tendrá la validez de una cláusula del presente contrato. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a doce días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y tres. — Fdos.: R. J. Pedrotti y O. F. Boca.

Buenos Aires, abril 4 de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.240.— e.17|5-Nº 55.102-v.17|5|63

DANIELE HERMANOS Y CASSANO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de abril de mil novecientos sesenta y tres, entre los señores Pantaleón Hilario Daniele, argentino, domiciliado en Artigas Nº 5613, Egidio Cassano, argentino, domiciliado en Avda. Olivera Nº 946 y Héctor Ricardo Daniele, argentino, domiciliado en Artigas Nº 5613, todos de la ciudad de Buenos Aires, mayores de edad los dos primeros y menor autorizado el segundo, inscripta en el Registro Público de Comercio, el diecisiete de abril de mil novecientos sesenta y tres, bajo el Nº 60, Fº 121, libro V de Venias para ejercer el comercio, y hábiles para contratar, convienen en lo siguiente: Primero: Constituir una sociedad de responsabilidad limitada, denominada "DANIELE HERMANOS Y CASSANO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, con domicilio en Corvalán Nº 1163-7, de esta ciudad, asiento principal de sus actividades y sede de la Sociedad, pudiendo trasladarlo y establecer agencias y|o sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segundo: El objeto principal de la Sociedad lo constituye la explotación de instalaciones sanitarias domiciliarias e industriales, gas comercial y doméstico. — La Sociedad podrá asimismo efectuar toda otra actividad directa o indirectamente vinculada a su objeto. Podrá formar parte de cualquier otra sociedad creada o a crearse, ya sean civiles o comerciales, suscribiendo aportes de capitales y ejercer los derechos que le acuerdan los contratos respectivos. A los efectos del cumplimiento de sus fines, la Sociedad por cuenta propia y|o ajena, podrá efectuar y otorgar contratos y actos jurídicos que sean necesarios o convenientes, con particulares, instituciones nacionales, provinciales y municipales sociedades o Bancos oficiales y|o privados. — Tercero: El capital social se fija en la suma de: un millón de pesos moneda nacional de curso legal ($ 1.000.000.— m|n.), dividido en mil (1.000) cuotas de mil pesos moneda nacional ($ 1.000) cada una, que ha sido totalmente suscripto e integrado por los socios, a razón de: cuatrocientas (400) cuotas el socio Pantaleón Hilario Daniele, trescientas (300) cuotas el socio Egidio Cassano y trescientas (300) el socio Héctor Ricardo Daniele, en bienes, según inventario realizado el veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y tres, por los socios y suscripto por contador público nacional. — Cuarto: La gerencia será ejercida por el socio Pantaleón Hilario Daniele, quedando expresamente establecido que serán necesarias las firmas del gerente y de uno cualquiera de los socios restantes para libramientos de cheques y demás documentos comerciales. — El gerente está facultado para representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, salvo lo establecido en el artículo sexto. — Quinto: La duración de este contrato será de diez (10) años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, siendo prorrogables. Seis meses antes de vencer cada uno de los diez (10) períodos de un año en que pueda dividirse dicho plazo de diez años, cualquiera de los tres socios podrá expresar mediante telegrama colacionado su voluntad de separarse de la Sociedad. En tal evento se procederá del modo previsto en el artículo décimo primero. Asimismo, en esas mismas oportunidades, podrá resolverse mediante dos tercios del capital integrado, la disolución total o parcial de la Sociedad o cualquier modificación sustancial del contrato. — Sexto: La firma social deberá destinarse solamente a los fines de la sociedad. Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianza a favor de tercero. — Séptimo: La asamblea de los socios será convocada cuando así lo disponga el gerente o a pedido de los socios que representen las dos terceras partes del capital social. Todas las decisiones necesarias para la conducción de la sociedad se tomarán por mayoría de capital y de votos, excepto aquellas para las cuales la ley exija una mayoría especial o unanimidad. La remoción del gerente se hará, asimismo, por mayoría de capital y votos. — Octavo: Anualmente, el 31 de enero y sin perjuicio de los balances parciales, se practicará un inventario y balance general, quedando automáticamente aprobados, si dentro de los 30 días de entregado a los socios no fueran impugnados por telegrama colacionado dirigido a los demás socios. Al efecto, se sacará copia de los balances para cada socio, las que les serán entregadas personalmente o se les remitirán por carta certificada, estableciéndose en el libro de actas, la fecha respectiva. — Noveno: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un 5 % para el fondo de reserva que señala la ley 11.645, y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. Las pérdidas se deducirán de los capitales en relación al monto suscripto. — Décimo: La Sociedad no se disolverá por muerte o incapacidad absoluta, declarada judicialmente, de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapaz debiendo unificarse la representación cuando los herederos sean más de uno. — Décimo primero: En caso de retiro de un socio o cesión de las cuotas sociales, el socio que se retira o cede, debe anunciarlo a los restantes socios mediante telegrama colacionado en el que documentará el nombre de la persona que adquirirá las cuotas cedidas y el precio que pagará por las mismas, teniendo cualquiera de los socios, el privilegio y prioridad para adquirir las cuotas del renunciante o cedente por el mismo precio ofertado, debiendo anunciar esta decisión dentro de los quince días posteriores a la notificación. Para el caso de que todos los socios quisieran gozar de este privilegio, las cuotas disponibles se repartirán proporcionalmente al capital aportado. Convenida la adquisición de las cuotas, se practicará un balance general y el dividendo o utilidad que le correspondiere al socio que se retira como así también el valor de las cuotas cedidas, le será entregado en dos cuotas anuales, iguales y consecutivas que no devengará interés alguno. — Décimo segundo: Para el caso de muerte o interdicción, señaladas en el artículo décimo y en el supuesto que los herederos del fallecido o interdicto no quisieran proseguir la sociedad, se procederá en igual forma para la adquisición de las cuotas señaladas en el artículo anterior. — Décimo tercero: En caso de liquidación voluntaria o forzosa se nombrará un liquidador designado por la mayoría de capital y votos, a quien se le fijará en la misma forma las facultades respectivas, debiendo abonar primero las obligaciones sociales, luego dividir el saldo entre los socios en proporción a los capitales aportados. — Décimo cuarto: En cualquier momento, y siempre que lo decida las tres cuartas partes del capital suscripto, la sociedad se podrá transformar en otro tipo de sociedad. — Décimo quinto: Cualquier duda o divergencia en la interpretación o aplicación del presente contrato, será resuelta por ante los tribunales ordinarios de la Capital Federal, renunciando los socios al Fuero Federal, que pudiere corresponderles. — Conforme las partes y obligándose a un fiel cumplimiento de lo pactado, se firma el contrato por todos los socios en el lugar y fecha del encabezamiento. — Pantaleón Hilario Daniele, Egidio Cassano, Héctor Ricardo Daniele.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.640.— e.18|5-Nº 55.103-v.18|5|63

FADA
Industrial y Comercial
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre don Vicente Pontoriero, argentino y don Isaac Moreno, español, representado este último por don Saúl Moreno, en mérito al poder otrgado por ante el Escribano de la Capital Federal, don Jorge Mario M. Rodríguez el treinta de julio de mil novecientos sesenta y uno, poder que el compareciente asegura no ha sido modificado en forma alguna, todos ellos mayores de edad domiciliados en la calle Deán Funes novecientos veinte de la Capital Federal, y dicen: Que vienen a constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La Sociedad se denominará: "FADA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su domicilio legal en esta Capital Federal, calle Deán Funes número novecientos veinte y novecientos veintiséis. — Segunda: La Sociedad se constituye por el término de diez años a partir del diecinueve de Abril de mil novecientos cincuenta y ocho, retrotrayendo a tal fecha los efectos de este mandato, ratificando y confirmando todas y cada una de las operaciones realizadas. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto la explotación de una fábrica de envases medicinales, sus anexos, importación y exportación de ramos generales. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de Quinientos Veintiséis Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, divididas en Quinientas Veintiséis Cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que han suscripto íntegramente los socios y aportados en partes iguales en mercaderías, muebles y útiles, maquinarias, etc. de acuerdo al inventario y avalúo que suscripto por las partes en copia se agrega al presente. — Quinta: La Administración, dirección, representación y gerencia será ejercida indistintamente por cualquiera de los socios. — El uso de la firma social estará a cargo de los dos socios en forma conjunta, quienes no podrán comprometerla en negocios ajenos a la misma, ni en garantías, fianzas o avales a favor de terceros. — Las atribuciones de los socios gerentes se ajustarán a la Ley autoriza, por consiguiente podrán efectuar cuantos actos de administración sean necesarios al objeto de la Sociedad, exigiendo todos los recaudos y garantías que estimen pertinentes; operar con toda clase de créditos bancarios, así sea el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a las leyes de su constitución reglamentos internos, adquirir, permutar bienes muebles o inmuebles, constituir sobre ellos toda clase de gravámenes, firmar propuestas y contrapropuestas en licitaciones públicas o privadas, perseguir el cobro de lo que se adeuda privadamente u ocurriendo ante los Señores Jueces y Tribunales y demás autoridades que correspondan, haciendo todas las reclamaciones que sean del caso, pudiendo conferir poderes generales o especiales y adquirir, vender, aceptar donaciones y gravar de cualquier manera de bienes inmuebles de la sociedad quedando autorizado a estos efectos para aceptar, otorgar y firmar documentos y escrituras que se requieran con las cláusulas de rigor y finalmente para todos los casos practiquen cuantos más actos gestiones y diligencias conduzcan al mejor desenvolvimiento de la Sociedad. — Sexta: El diez y estado de negocios sociales sin perjui-un Balance General demostrativo del estado de negocios sociales sin prejuicios de realizarse balances parciales o de comprobación cuando los socios lo estimaran conveniente. — De las utilidades líquidas y previa deducción del cinco por ciento para la creación del fondo de reserva legal serán distribuidos entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas de haberlas se soportarán en la misma condición. — Séptima: Cada uno de los sócios retirará para sus gastos particulares y en concepto de asignación mensual la suma de Diez Mil Pesos Moneda Nacional, cantidades que se imputarán a la cuenta de Sueldos Socios. — Octava: Las resoluciones que adopten los socios con respecto a la Sociedad, se harán constar en un libro de actas que al efecto se llevará. — Los socios deberán reunirse como mínimo una vez por año, para aprobar el balance General, a que se ha hecho alusión, dejando constancia de ello en el libro de actas. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los restantes, tendrán derecho a resolver dentro de los tres meses de ocurrido el fallecimiento o declarada judicialmente la incapacidad: a) La inmediata liquidación de la sociedad conjuntamente con los herederos del fallecido o los representantes del incapaz. b) La continuación de la Sociedad con la intervención de los nombrados en el punto anterior a cuyos efectos deberán los herederos o representantes del incapaz, unificar la representación. c) Abonar a los herederos del socio fallecido, representantes del incapaz el haber que le corresponde por capital y utilidades en doce cuotas trimestrales iguales. — Dicho haber se determinará mediante un balance especial que se practicará a tal efecto. — La liquidación de la sociedad se hará de acuerdo a las normas que al respecto fija el Código de Comercio. — Décima: Toda divergencia entre los socios de sus herederos o representantes serán reprimidas por un Tribunal Arbitrador, siendo sus árbitros nombrados a razón de uno por cada parte en desacuerdo y un tercero que designarán en común dichos árbitros, siendo el fallo de este Tribunal inapelable. — Undécima: Para todo lo que no se halle previsto en este contrato regirán las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio. — Duodécima: En cualquier momento la presente sociedad podrá ser disuelta por voluntad de cualquiera de los socios previa notificación por telegrama colacionado al otro socio con una anticipación no menor de ciento ochenta días, en cuyo caso se seguirá la norma establecida por el inciso c) de la cláusula Novena; en el caso de que el otro socio quisiera continuar con la sociedad. — Caso contrario, se procederá a liquidar la sociedad pagándose primero al pasivo existente y luego el activo seguirá en partes iguales entre los socios. — De conformidad se firma el presente, ratificando la presente cláusula y todo el el contenido de este contrato, en ejemplares de ley en Buenos Aires, a los 12 días del mes de abril de mil novecientos sesenta y tres. — V. Pontoriero. — S. Moreno. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a don Vicente Pontoriero. — y a don Saúl Moreno. Personas hábiles de mi conocimiento, doy fe. — En Buenos Aires, a los doce das del mes de abril de mil novecientos sesenta y tres. — Gustavo A. Umaschi. — Escribano.

Buenos Aires, mayo 3 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.160.— e.17|5-Nº 55.107-v.17|5|63

TEXTIL PAREJA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre las señoras Leocadia Galimski, polaca, domiciliada en Chaco 2138, de Valentín Alsina; Elsa Delfina Fragni, argentina, domiciliada en Nahuel Huapí 5470, Capital; Ana Risini, italiana, domiciliada en Leiva 4265, Capital; Dora Angélica Botta, argentina, domiciliada en Quesada 5955, Capital y Luisa Amelia Leotta, argentina, domiciliada en R. Guiraldes 722, de Villa Maipú, todas mayores de edad y casadas, convienen celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el régimen de la Ley 11.645, que se regirá por las siguientes cláusulas: Pirmera: La Sociedad girará bajo la razon social "TEXTIL PAREJA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá domicilio legal en la calle Pareja 2714, de esta Capital, sin perjuicio de cambiarlo y|o establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior o exterior del país. — Segunda: El término de duración del presente contrato es de (5) cinco años, a partir del 1º de mayo de 1963, quedando convenido que en cualquier momento que así lo decidan las socias, la actual sociedad podrá ser transformada en cualquier tipo de sociedad lícita legislada por el Código de Comercio. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la fabricación de artículos para decoraciones, compra y venta, distribución, representaciones por cuenta propia y|o de terceros de mercaderías afines, inclusive de importar o exportar, pudiendo, además, la Sociedad ejecutar todas aquellas operaciones conceptuadas comúnmente como afines a estas actividades e inherentes al cumplimiento de los objetivos sociales. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000), dividido en quinientas cuotas de un mil pesos cada una, que las socias suscriben por partes iguales, de acuerdo con el balance practicado al efecto, que suscripto por las socias forma parte del presente contrato. — Quinta: La Dirección y Administración de la Sociedad, así como el uso de la firma

social estará a cargo de las tres socias, quienes revestirán el cargo de socias-gerentes, pudiendo actuar con todos los derechos, facultades y obligaciones que les señala la ley y el presente contrato. El uso de la firma social estará a cargo de dos de cualesquiera de las gerentes en forma mancomunada y podrán obligar a la Sociedad en operaciones que se relacionen con el giro social, quedándoles prohibido comprometerla en garantías, avales o fianzas a favor de terceros, ni en provecho particular. — Salvo estas limitaciones, las socias-gerentes tendrán todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la Sociedad y en tal carácter firmar toda clase de contratos y documentos, adquirir y enajenar bienes muebles o inmuebles, prendándolos y dándolos en cualquier otro modo de garantía ante cualquier entidad o persona. — Abrir cuentas corrientes y celebrar todas las operaciones de banco que sean necesarias o convenientes, sea con el Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y bancos particulares. — Igualmente representarán a la Sociedad en la celebración de contratos comerciales y civiles con personas o entidades privadas, poderes nacionales, provinciales, estatales o municipales, argentinos o extranjeros y demás reparticiones que fuera menester, entendiéndose que la precedente cita es enunciativa y no taxativa y que comprende no solamente las facultades del mandato general, sino las comprendidas en el artículo 1.881 del Código Civil en cuanto sea compatible con este contrato. — Sexta: El día 30 de abril de cada año se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales; de las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance, se destinará el cinco por ciento (5 o|o) para la formación del Fondo de Reserva Legal hasta que el mismo alcance el (10 o|o) diez por ciento del capital social. El remanente se distribuirá en partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: Si alguna de las socias deseare retirarse de la sociedad durante la vigencia del presente contrato, deberá comunicarlo con una anticipación de noventa (90) días de la fecha que establezca su retiro por telegrama colacionado. — Las socias restantes tendrán opción para optar por cualquiera de las siguientes resoluciones: a) Continuar con la Sociedad, haciéndose cargo del activo y pasivo; b) Liquidación de la Sociedad. — En el primer supuesto, el haber de la socia saliente se determinará mediante inventario y balance practicado a la fecha del retiro, formando los bienes a su valor venal actualizado y efectuando las correspondientes amortizaciones, depreciaciones y previsiones; una vez practicadas las cuales y del importe que resulte corresponder a la socia saliente, por sus cuotas sociales, saldo de cuenta particular, beneficios y reservas acumuladas, le será abonado en cuatro cuotas trimestrales iguales escalonadas a partir de los treinta días de su retiro. — Octava: En el caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguna de las socias, entrarán en su lugar los herederos de la socia, quienes deberán unificar su representación y podrán optar por continuar o no en la Sociedad, dentro de los sesenta (60) días, haciendo conocer su voluntad en forma fehaciente. — Para el caso que no optaran por no ingresar a la Sociedad se les abonará la parte que les pudiera corresponder en la forma estipulada en la cláusula anterior de este contrato. — Novena: La disolución de la sociedad estará a cargo de las dos socias gerentes. — Décima: Todas las socias representan un voto. — Todas las resoluciones se adoptarán por simple mayoría, salvo las siguientes: que requieren unanimidad: cambio de objeto social, aumento de capital, aceptación de nuevas socias y aprobación de balance. Todo caso no previsto en el presente contrato será motivo de una reunión de socias y el acta que se labre con la firma de todas las socias tendrá válidez de una cláusula del presente contrato. — Décima Primera: Todas las cuestiones que se susciten entre las socias, sus herederos o representantes sobre dudas, desinteligencias o distintas interpretaciones del presente contrato, será resuelta por los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Décima Segunda: Se designa para actuar en el carácter de socias-gerentes a las socias señoras Elsa Delfina Fragni, Dora Angélica Botta y Luisa Amelia Leotta. — En prueba de conformidad se firma el presente contrato en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y cinco días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y tres. — Leocadia Galimski. — Elsa D. Fragni. — Rissini Ana. — Dora Angélica Botta. — Luisa A. Leotta. — Buenos Aires, 9 de mayo de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.320.- e. 17|5 Nº 55.124 v.17|5|63

COCHERIA COMPAÑIA AMERICANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace sacer por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los señores Oscar José Orlando, argentino, casado, domiciliado en la calle Díaz Vélez 5239, de la Capital Federal, Samuel Sver, argentino, casado, domiciliado en la calle Frías 532 de la Capital Federal y Horacio Pappalardo, argentino, casado domiciliado en la calle Sarmiento 2727, de la Capital Federal, todos hábiles para contratar, se conviene en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: Desde la fecha queda constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada entre los tres socios y que girará bajo el rubro de "COCHERIA COMPAÑIA AMERICANA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo de sepelios, traslado de ambulancia y traslados en general, así como también dedicarse a demás ramos afines y al comercio e industria en general. — Tercera: La sociedad tendrá su sede social y depósitos en la calle Díaz Vélez Nº 5239 en las habitaciones y galpón que actualmente ocupan en calidad de locatarios los señores Samuel Sver y Horacio Pappalardo. — Cuarta: El Capital Social es de Cien mil pesos m|n. de c|l. dividido en cien cuotas de un mil pesos, cada una, de las cuales el socio Oscar José Orlando, suscribe cincuenta, el Socio Samuel Sver veinticinco y el socio Horacio Pappalardo, veinticinco, que ya se hallan completamente integradas de acuerdo al balance por separado firmado por todos los socios y certificado por Contador Público Nacional. — Quinta: La gerencia y el uso de la firma social, estará a cargo del socio Oscar José Orlando, usándose como firma un sello con la leyenda Cochería Compañía Americana S. R. L. y debajo la firma individual del Gerente. — Se estipula expresamente que el Gerente tendrá las más amplias facultades que fueran necesarias para el mejor desempeño de sus funciones, inclusive para los actos que por disposiciones legales requieren poderes especiales, quedando expresamente facultados para: cobrar, percibir y demandar sumas de dinero, adquirir o vender bienes muebles, inmuebles y de cualquier naturaleza, solicitar créditos, efectuar toda clase de pagos y suscribir letras, pagarés y vales, extendiendo, endosando y librando giros sobre plazas de la República y del extranjero, asumir la representación legal de la Sociedad, designar personal y removerlo, fijando sus sueldos, designar apoderados con mandato general y especial, al igual que representantes y revocarlos en sus funciones. — Para la compra o venta de inmuebles, se necesitará la conformidad previa de los socios asentada en el Libro de Actas. — Sexta: La Sociedad tendrá una duración de Diez Años, a partir de ... abril de mil novecientos sesenta y uno a cuyo fecha se retrotraen los efectos legales del presente contrato. — Cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma después del primer Balance anual, mediante previo aviso auténtico de noventa días al otro socio. — La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por resolución de los socios. — Séptima: El 31 de diciembre de cada año se deberá practicar un balance general y de las utilidades se deducirá un 5 o|o para el Fondo de Reserva Legal, dividiéndose el resto en partes proporcionales a los capitales suscriptos por los tres socios. — Los balances se ajustarán en un todo a las disposiciones que rigen en materia de Impuestos a los Réditos y a las normas comerciales en uso. — Octava: Los socios se reunirán en Asamblea a efectos de aprobar los Balances, fijación de sueldo de los socios, determinación de gratificaciones o habilitaciones al personal y de cualquier otra resolución que interese a la Sociedad. — La Asamblea será convocada por uno de los Gerentes, siendo la asistencia obligatoria para todos los socios. — Las resoluciones serán adoptadas por mayoría de votos, dejándose constancia de las mismas en el Libro de Actas. — Novena: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la Sociedad no se disolverá, teniendo opción los socios supérstites a adquirir las cuotas a los causa-habientes, de acuerdo al resultado del último balance realizado. — Décima: Ni la Sociedad ni los socios particularmente, podrán otorgar garantías a terceros extraños a esta Sociedad. — Décima Primera: En caso de disolución de la Sociedad, la misma será practicada por el Socio Gerente y en caso de divergencia se nombrarán árbitros amigables componedores uno por cada una de las partes, en discordia, con facultad de nombrar un tercero en caso de no haber acuerdo, cuya decisión será inapelable. — Estando en un todo de acuerdo los socios con las cláusulas que preceden, firman el mismo en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a veintidós días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y tres. — Firmado: S. Sver. Oscar J. Orlando y H. Pappalardo. Y por acto privado de fecha 23 de abril de 1963, los señores Samuel Sver y Horacio Pappalardo, ceden, venden y transfieren a favor de doña Ramona Luisa Zucalli, argentina, casada, mayor de edad domiciliada en la calle Díaz Vélez 5239, Capital Federal, las 25 cuotas capital que posee cada uno de ellos en la sociedad "Cochería Compañía Americana Sociedad de Responsabilidad Limitada", por un total de cincuenta cuotas, por la suma total y convenida de $ 50.000 m|n., sirviendo el presente contrato de único y total recibo. Fdo.: S. Sver. — Oscar J. Orlando. — H. Pappalardo. — Buenos Aires, mayo 9 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.200.- e.17|5 Nº 55.125 v.17|5|63

CASA KRON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de abril de mil novecientos sesenta y tres, entre la sociedad "Armak, Sociedad en Comandita por Acciones, representada por el señor Aarón Kronenberg, domiciliado en la calle Warnes mil trescientos cincuenta y seis, piso tercero, departamento E, y Ezequiel Rubinsztein, domiciliado en la calle Nogoyá cuatro mil novecientos, ambos domiciliados en esta capital, casados, argentinos, mayores de edad, y hábiles para contratar, convienen en formalizar una sociedad de responsabilidad limitada que regirá por las cláusulas que a continuación se indican y las disposiciones de la ley 11.645. — Primero. — Queda constituída entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada, que girará en plaza bajo la denominación de "CASA KRON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda. — Su sede social estará en esta Capital, calle Río de Janeiro trescientos ochenta, pudiendo trasladarse a cualquier punto del país. — Tercera. — El objeto principal de esta sociedad será la fabricación y venta de carteras de cuero y sus afines, sin perjuicio de poder ampliar sus actividades a otras ramas industriales, comerciales o financieras. Cuarta. El capital social lo constituyen la cantidad de un millón de pesos moneda nacional, divididos en mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una y aportadas por los socios en la siguiente forma: La sociedad "Armak, Sociedad en Comandita por Acciones", integra quinientas cuotas de mil pesos cada una; el socio Ezequiel Rubinsztein, aporta en este acto quinientas cuotas de mil pesos cada una. — Quinta. — Tanto la administración como el uso de la firma social estará a cargo del socio Aarón Kronenberg, representante de la sociedad en comandita, a quien se designa socio gerente con todas las facultades de ley y con la única limitación de no comprometer la firma para asuntos ajenos a la sociedad. — Sexta. — El día treinta y uno de julio de cada año se practicará un balance general a las operaciones sociales sin perjuicio de las parciales o de comprobación que los contratantes podrán efectuar en cualquier tiempo. — El presente contrato tiene efecto retroactivo al primero de Agosto de mil novecientos sesenta y dos. — Tanto las ganancias como las pérdidas si la hubiere serán distribuídas o soportadas por los socios en la proporción de un cincuenta por ciento para cada uno de los mismos. — De la utilidad previamente se separará el cinco por ciento para fondo de reserva legal y hasta la concurrencia del diez por ciento del capital social. — Séptima. — Se llevará un libro de actas en donde se consignarán las decisiones importantes de los socios y especialmente el resultado de los balances, los que se considerarán automáticamente aprobados si no fuesen observados dentro de los treinta días de su inserción. — Octava. — La presente sociedad tendrá una duración de diez años a contar desde el primero de Agosto de mil novecientos sesenta y dos, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones. — Asimismo cualquiera de los socios podrá solicitar el retiro de la misma después del año de vigencia del presente contrato, con antelación de noventa días por medio de telegrama colacionado. — Novena. — La sociedad podrá mediante el gerente, operar con todos los bancos, ya sean oficiales o privados, como así también con cualquier repartición pública, privada o autárquica, representarla ante cualquier fuero o jurisdicción, otorgar toda clase de poderes y en general realizar cuantos más actos sean conducentes al mejor desarrollo de la sociedad, entendiéndose que los aquí enunciados son en tal carácter y no limitativos. — Décima. — En caso de disolución de sociedad y previo pago de las deudas si las hubiere, el remate será distribuído por partes iguales entre los socios, a excepción de los capitales invertidos cuya proporción será respetada. — Décima Primera. — En caso de incapacidad total o fallecimiento de alguno de los socios la sociedad se disolverá siendo obligación del socio capaz o sobreviviente de hacer levantar un inventario total de las existencias dentro de los quince días de ocurrido cualquiera de ambos supuestos. — Décima Segunda. — Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios ya sea con motivo de la interpretación de este contrato, o marcha de las operaciones sociales, será dirimida por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada socio y quienes antes de entrar en funciones designarán un tercero para el caso de desacuerdo y a cuyo fallo se someterán las partes. — De conformidad con las cláusulas que anteceden, los socios firman el presente en el lugar y fecha consignados en su encabezamiento. — Firmado: A. Kronenberg y E. Rubinsztein. — Buenos Aires, 9 de Mayo de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.960.- e.17|5 Nº 55.129 v.17|5|63

HOLSTEIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y tres, entre los señores Juan Marcelo Arturo Giacchino, nacido el 12 de junio de 1937, argentino, casado, cédula de identidad Nº 3919248 domiciliado en la calle Bacacay 1920 de esta Capital Federal, y el señor Santiago Werner Fuchs, nacido el [illegible] de abril de 1936, argentino, casado, cédula de identidad Nº 2308960, domiciliado en la calle Anchorena 1786, de esta Capital Federal, se conviene en constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá bajo las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "HOLSTEIN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta ciudad, calle Bacacay 1920, pudiendo trasladarlo a cualquier otro punto de la República y establecer Agencias y Sucursales. — Segundo: El objeto de la sociedad será dedicarse al comercio de importación y exportación, y al de representaciones, comisiones y consignaciones: pudiendo realizar toda clase de actividades que fueren lícitas. — Tercera: El plazo de duración será de veinte años a contar de la fecha del presente contrato. — Podrá disolverse una vez transcurridos los tres primeros años, y en adelante, cada año subsiguiente si los socios así lo manifestarán con 90 días de anteiación al vencimiento de cada anualidad. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional de c. legal, (m$n. 50.000) dividido en cincuenta cuotas de pesos un mil moneda legal cada una, totalmente suscripto por partes iguales e integrado de acuerdo con el balance que los socios suscriban por separado y forma parte integrante del contrato. — Quinta; La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios los cuales quedan designados gerentes con todos los derechos y obligaciones que les acuerda la ley respectiva. — La firma social para toda documentación podrá ser usada indistintamente por cualesquiera de los socios. — Bajo la firma social la sociedad podrá adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de mercaderías, materias primas, muebles e inmuebles, semovientes, y enajenarlos a título oneroso, gravarlos, permutarlos, pactando los precios y formas de pago, tomar o dar posesión. — Operar con Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y con cualquier otro Banco Oficial, particular o extranjero de esta República, con amplias facultades. — Tomar en préstamo dinero de los socios, de establecimientos comerciales, bancarios, particulares o compañías de seguros. — Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros o cheques y otras obligaciones y|o documentos de créditos públicos y privados con garantías hipotecarias, prendarias o personales. — Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero y jurisdicción por sí o por medio de apoderados, representar a la sociedad ante la Comisión de Conciliación, de la justicia de trabajo, con facultades de contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o procurar jurisdiciciones, poner y absolver posiciones y producir toda clase de prueba e informaciones, — Percibir y otor-

gar cartas de pagos y recibos, conferir poderes generales y especiales y revocarlos. — En general ejecutar todo acto y firmar todo instrumento público o privado que sea necesario y conveniente a los fines sociales, aclarándose que las facultades más arriba expresadas son de carácter enunciativo y en ningún caso limitativo. — Les queda expresamente prohibido utilizar la firma social en operaciones no comprendidas dentro del objeto de la sociedad o en fianzas o garantías a favor de terceros o en provecho particular. — Sexta: La fiscalización de la sociedad estará a cargo indistintamente de los dos socios, quienes podrán inspeccionar todos los libros y documentos sin limitación alguna. — Séptima: El 30 de abril de cada año, se practicará un Balance General, distribuyéndose las utilidades o pérdidas que resulten del mismo, en la siguiente forma: De las utilidades obtenidas, previa deducción del cinco por ciento para constituir la Reserva Legal, el saldo se distribuirá en partes iguales a cada uno de los socios. — En caso de pérdidas, estas serán soportadas por los socios en proporción al capital suscripto. — Los balances se notificarán a los socios dentro de los 90 días del cierre de cada ejercicio, considerándose aprobados si dentro de los 15 días de su notificación no fueran observados. — Octava: Ningún socio podrá transferir, ceder, vender, total o parcialmente su cuota de capital, sin consentimiento del otro. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal o física de cualquiera de los socios, los herederos del fallecido o incapacitado podrán optar por retirarse de la sociedad o bien continuar en ella, en cuyo caso deberán unificar personería para gozar de los mismos derechos que este contrato otorga a aquél. En caso de fallecimiento o incapacidad, los socios practicarán un inventario y balance general; si los herederos del socio fallecido o incapacitado optaran por retirarse de la sociedad se establecerá un "valor llave" que estará dada por el promedio de los resultados de los tres últimos balances — El balance a practicarse por caso de fallecimiento o incapacidad deberá realizarse dentro de los treitna días de producido el fallecimiento o la incapacidad, a fin de establecer el patrimonio real de la sociedad y el haber del socio fallecido o incapacitado. — El importe correspondiente se abonará en la siguiente forma: 20 o|o a los treinta días de practicarse el balance general y el resto en 24 cuotas mensuales documentadas con pagarés sin interés. — Décima; En caso de disolución de la sociedad, por cualquier causa que fuera, la liquidación será practicada por el socio o socios, actuando en las mismas condiciones que se los ha investido para la gerencia. — Décima Primera: En caso divergencia entre los socios por cualquier motivo, se recurrirá a los Tribunales ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción. — En prueba de conformidad, se suscribe el presente en lugar y fecha indicados. — J. M. A. Giachino. — S. W. Fuchs.

Buenos Aires, mayo 9 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.000.— e.17|5 Nº 55.131 v.17|5|63

COMPAÑIA ARGENTINA DE METALES Y AFINES C. BONSIGNORI Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Luttini y Cía. S.R.L., con domicilio real en Piedras 728 de esta Capital y representada en este acto por su socio gerente señor Leo Luttini; Felipe Baz, con domicilio real en Rivadavia 4986; Carlos Rivi, con domicilio real en Patricios Nº 2581 (Beccar), Provincia de Buenos Aires; Oscar Francisco Berlingeri, con domicilio real en Vidal 2458; todos ellos socios de COMPAÑIA ARGENTINA DE METALES Y AFINES C. BONSIGNORI Y CIA. S. R. L., inscripta por ante el Registro Público de Comercio el 17 de junio de 1958 bajo el Nº 2040 al folio 454 del libro 34 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, modificado el 31 de marzo de 1959 bajo el Nº 495 al folio 437 del libro 35 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y posteriormente modificado según contrato inscripto con fecha 29 de abril de 1960 bajo el Nº 982 al folio 450 del libro 38 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y los señores Héctor Hugo Berlingeri con domicilio en Capitán R. Freyre 851; Osvaldo Heriberto Berlingeri con domicilio en Capitán R. Freyre 851; Mario José Pugliese, con domicilio en Concepción Arenal 4266; Hugo César Bianchi, con domicilio en Bauness 1144; y Natalio Menta, con domicilio en Uruguay 66 (Villa Parque). Caseros, Provincia de Buenos Aires, convienen lo siguiente: Primero: Luttini y Cía., S. R. L. cede vende y transfiere al señor Oscar Francisco Berlingeri las 18.096 cuotas de capital que representan un valor nominal de m$n. 1.809.600, un millón ochocientos nueve mil seiscientos pesos moneda nacional, que tienen y les corresponden en la firma antedicha. — Segunda: La venta de las cuotas sociales se realiza por el precio total y convenido de m$n. 1.809.600.— (Un millón ochocientos nueve mil seiscientos pesos moneda nacional), que son adquiridas por el señor Oscar Francisco Berlingeri. — Tercero: El señor Oscar Francisco Berlingeri abonará asimismo a Luttini y Cía. S. R. L. la suma de m$n. 708.749,27 (Setecientos ocho mil setecientos cuarenta y nueve pesos con 27|100 moneda nacional) correspondiente a la cuenta particular de Luttini y Cía. S. R. L. en la sociedad de acuerdo al balance efectuado al 31 de mayo de 1962. — La Compañía Argentina de Metales y Afines C. Bonsignori y Cía. S. R. L. y el señor Oscar Francisco Berlingeri en su carácter de socio gerente de la misma se comprometen a presentar a Luttini y Cía. S. R. L., un balance general al 31 de diciembre de 1962, a más tardar el 30 de junio de 1963. — El importe de ganancias y pérdidas que pudiera corresponder a Luttini y Cía. S. R. L. por el lapso comprendido entre el 31 de mayo de 1962 y el 31 de diciembre de 1962 lapso que abarca el balance prometido, será pagado en caso de existir ganancias por el señor Oscar Francisco Berlingeri a Luttini y Cía., S. R. L. en seis cuotas bimestrales consecutivas e iguales con más un interés del quince por ciento anual sobre saldos deudores a agregarse a cada una de las mismas computado a partir del 31 de diciembre de 1962 y a pagarse simultáneamente con los vencimientos de las cuotas bimestrales que más adelante se señalan, venciendo la primera cuota del importe que podrá resultar el 31 de agosto de 1963 Por los importes que el señor Berlingeri abone a Luttini y Cía. S. R. L., correspondiente a la "cuenta particular de los socios" el mismo tendrá contra la sociedad crédito por las sumas que haga efectivas a Luttini y Cía. S. R. L. — Cuarto: El señor Oscar Francisco Berlingeri abonará los importes correspondientes a cuenta capital y cuenta particular en doce cuotas bimestrales, la primera de las cuales se hará efectiva el 28 de febrero de 1963 y las siguientes con vencimiento el último día de cada segundo mes subsiguiente. — Los importes antedichos devengarán un interés del quince por ciento anual sobre saldos, interés que será recargado en las cuotas convenidas. — Quinto: Los pagarés que se entregan en este acto gozarán de garantía hipotecaria cuando el señor Oscar F. Berlingeri suscriba la escritura formalizando la misma al primer requerimiento de Luttini y Cía. S. R. L. sobre inmuebles a satisfacción de la misma, dicha escritura se formalizará por ante el Escribano Gustavo A. Umaschi con oficinas en Rodríguez Peña 641, piso 1º, de esta Capital. — Sexto: La falta de pago en término de un pagaré de los que se entregan en este acto producirá la caducidad de los plazos estipulados de pleno derecho considerándose todos los pagarés entregados como si fueran de plazo vencido, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial de ninguna especie, la no presentación al 30 de julio de 1963 del balance general al 31 de diciembre de 1962 y la entrega de la documentación en la forma convenida, producirá el vencimiento ipso jure de todo el saldo que a dicha fecha adeudare el señor Oscar Francisco Berlingeri a Luttini y Cía. S. R. L.; caducando todos los plazos estipulados y convirtiéndose dicho saldo en una deuda de plazo vencido y exigibilidad inmediata. — Asimismo el señor Oscar Francisco Berlingeri no podrá ceder sus cuotas sociales antes del pago de todas las obligaciones estipuladas a menos que haga efectivo el total del importe que quede adeudando a la fecha de la posible venta de sus cuotas sociales. — Séptimo: En mérito a la presente cesión venta y transferencia de Luttini y Cía. S. R. L. al señor Oscar F. Berlingeri, aquella renuncia a su calidad de socia y gerente desvinculándose totalmente de la Compañía Argentina de Metales y Afines C. Bonsignori y Cía. S. R. L., haciéndose cargo el señor Oscar Francisco Berlingeri de todas las acciones, derechos y obligaciones que correspondía a Luttini y Cía., S. R. L., colocándose el señor Oscar Francisco Berlingeri en el mismo lugar, grado y prelación de Luttini y Cía. S. R. L. — Los cedentes, o sea Luttini y Cía. S. R. L. declaran que, excepción hecha de las obligaciones emergentes del presente contrato no tienen reclamo alguno que formular a la firma Compañía Argentina de Metales y Afines C. Bonsignori y Cía., S. R. L. ni al señor Oscar Francisco Berlingeri lo mismo que éstos no tienen reclamo alguno que formular a Luttini y Cía. S. R. L. — Octava; El señor Carlos Rivi cede a su vez las 11.281 cuotas que tiene y le corresponden en la Compañía Argentina de Metales y Afines C. Bonsignori y Cía. S. R. L. que representan un millón ciento veintiocho mil cien pesos moneda nacional a favor de los señores Héctor Hugo Berlingeri, Osvaldo Heriberto Berlingeri, Hugo César Bianchi, Mario José Pugliese, Natalio Menta y Oscar F. Berlingeri en las siguiente proporciones: al señor Héctor Hugo Berlingeri 1400 cuotas que representan ciento cuarenta mil pesos moneda nacional; al señor Hugo César Bianchi 1400 cuotas que representan ciento cuarenta mil pesos moneda nacional; Osvaldo H. Berlingeri 1400 cuotas que representan ciento cuarenta mil pesos moneda nacional; al señor Mario José Pugliese 600 cuotas que representan sesenta mil pesos moneda nacional; al señor Natalio Menta 600 cuotas que representan sesenta mil pesos moneda nacional y al señor Oscar F. Berlingeri 5881 cuotas que representan quinientos ochenta y ocho mil cien pesos moneda nacional. — La venta se realiza por el precio total y convenido de un millón ciento veintiocho mil cien pesos moneda nacional que el señor Carlos Rivi recibe de plena conformidad. — Novena: — El señor Felipe Baz cede y transfiere al señor Oscar F. Berlingeri 5881 cuotas que representan quinientos ochenta y ocho mil cien pesos moneda nacional por el precio total y convenido de quinientos ochenta y ocho mil cien pesos moneda nacional que el señor Felipe Baz recibe de plena conformidad. Décima: El señor Felipe Baz presta expresa conformidad a todas las cesiones que se efectúan en este acto y al ingreso de los nuevos socios en la sociedad quienes declaran en este acto conocer y aceptar todas las cláusulas del contrato original y sus modificaciones. — Undécimo: A consecuencia de la presente cesión los socios convienen en modificar las cláusulas 2a.) 3a.) y 6a.) que quedan redactadas en la siguiente forma: Segundo: Se conviene en prorrogar la duración de la sociedad en cinco años a partir del 31 de diciembre de 1962. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de seis millones de pesos moneda nacional (m$n. 6.000.000) dividido en sesenta mil cuotas de m$nal. 100 cada una, que son suscriptas por los socios en las siguientes proporciones: El señor Oscar Francisco Berlingeri cuarenta y nueve mil doscientas cuotas que representan un valor nominal de cuatro millones novecientos veinte mil pesos moneda nacional; el señor Felipe Baz cinco mil cuatrocientas cuotas que representan quinientos cuarenta mil pesos moneda nacional; el señor Héctor Hugo Berlingeri mil cuatrocientas cuotas que representan ciento cuarenta mil pesos moneda nacional; el señor Osvaldo H. Berlingeri mil cuatrocientas cuotas que representan ciento cuarenta mil pesos moneda nacional; Hugo C. Bianchi mil cuatrocientas cuotas que representan ciento cuarenta mil pesos moneda nacional; Mario José Pugliese seiscientas cuotas que representan sesenta mil pesos moneda nacional y Natalio Menta seiscientas cuotas que representan sesenta mil pesos moneda nacional. — El capital se encuentra totalmente integrado según balance. — Sexto; La administración, dirección del personal, realización de los negocios y representación legal de la sociedad estará exclusivamente a cargo del señor Oscar F. Berlingeri quien tendrá el uso de la firma social en forma exclusiva obligando con su sola firma precedida del sello de la sociedad a la firma y quedándole terminantemente prohibido otorgarla y comprometerla en fianzas y garantías ajenas a los negocios sociales. — En lo que respecta a las demás cláusulas del contrato social original y sus posteriores modificaciones que no han sido expresamente reformadas por el presente quedan en plena vigencia y vigor, firmándose el presente en Buenos Aires, a los veintiún días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y dos. — E|l.: Octava, vale. — Enmendado: Baz, Berlingeri valen. — Fdo.) Leo Luttini. Felipe Baz. Carlos Rivi. Héctor Hugo Berlingeri. Osvaldo Heriberto Berlingeri. Mario José Pugliese. Hugo César Bianchi. Natalio Menta Oscar F. Berlingeri. — Enmendado: "31", vale. — Buenos Aires, mayo 6 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 6.400.— e.17|5 Nº 55.132 v.17|5|63

JUGUETAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por el término de un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y tres, reunidos los señores Atanasio Spiraquis, argentino, casado, domiciliado en la calle España 133, Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, que firma "A. Spiraquis"; Nedo Oscar Rinaldini, argentino, domiciliado en Loria novecientos noventa, Lomas de Zamora, que firma "Nedo O. Rinaldini" y Alfredo Hortencio José, argentino, casado, domiciliado en España 133, Lomas de Zamora, Pcia. de Buenos Aires, todos ellos mayores de edad y hábiles para contratar, puestos de común acuerdo resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad se denominará "JUGUETAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Perú setecientos cuarenta y tres, undécimo piso, oficina sesenta y siete, sin perjuicio de poder establecer las sucursales y|o talleres y|o establecimientos industriales que los socios crean convenientes, ya sea en cualquier punto de la República o en el Extranjero. — Segunda: El objeto social está constituido por la compra, venta y fabricación por cuenta propia o ajena de juguetes y artículos similares o conexos, realizados en metal plástico o cualquier otro material. Asimismo se podrá realizar toda clase de operaciones como importaciones, exportaciones y todas aquellas que sean convenientes o favorables a sus fines e intereses, sujetándose a las disposiciones y normas que pudieran establecer las autoridades competentes. — Tercera: La duración de este contrato se estipula en veinte años, contados a partir del 1º de enero de 1962, fecha a la cual se retrotraen todas las operaciones efectuadas hasta la fecha del presente contrato; sin embargo cualquiera de los socios podrá retirarse al cierre de cada balance, si comunicara a los demás socios con una anticipación de sesenta días, su decisión en ese sentido, mediante telegrama colacionado dirigido al domicilio social. El o los socios restantes podrán resolver continuar en la Sociedad adquiriendo en forma proporcional las cuotas del socio saliente, tomar a su cargo el activo y pasivo sociales o disolver la sociedad según convengan. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en mil quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo a los socios por partes iguales. Dicho capital está integrado con los bienes, derechos y obligaciones que surgen del balance practicado y que firmado por todos los socios, debe considerarse como formando parte de este contrato. — Quinta: El uso de la firma social estárá a cargo de los tres socios, en forma individual e indistinta. — La firma social no se podrá usar ni comprometer en negocios ni operaciones extrañas a la índole de la sociedad, ni mucho menos para garantizar obligaciones de terceros. — Sexta: Anualmente al treinta de junio se realizará el inventario y balance de los negocios sociales, de acuerdo a las normas técnico-contables de estilo, efectuándose las amortizaciones y reservas obligatorias. El saldo de utilidades líquidas y realizadas que resulte, luego de destinar el cinco por ciento a la reserva hasta llegar al diez por ciento del capital, se distribuirá por partes iguales entre todos los socios. Séptima: Además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, la sociedad podrá adquirir por compra u otra forma bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos: adquirir, otorgar, transferir o gravarlos; adquirir, otorgar, transferir permutar y extinguir derechos reales personales u obligaciones; aceptar prendas agrarias o constituirlas o cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar y|o vender mercaderías o productos, derechos y acciones; permutar, cobrar y percibir; efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamiento, aun por más de cinco años y rescindirlos; conferir poderes generales y especiales y revocarlos: nombrar y despedir personal, fijar sueldos, comisiones y gratificaciones; dar y tomar posesión; importar, exportar, fabricar, comprar y vender, permutar o transformar las materias primas, materiales o mercaderías; registrar e inscribir marcas y patentes de invención; otorgar y conceder o aceptar comisiones y consignaciones, para todo lo cual podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester; efectuar operaciones bancarias y comerciales con bancos particulares y con el Banco de la Nación Argentina. Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, y con todas aquellas instituciones privadas u oficiales creadas o a crearse en el futuro; solicitar créditos, descuentos préstamos; efectuar depósitos, operar en cuenta corriente: extraer fondos, librar cheques, giros, vales, pa-

garés y letras de cambio, endosarlos, cobrarlos, negociarlos, renovarlos y pagarlos. — Asimismo, tendrá personería para actuar y gestionar ante los ministerios, reparticiones y oficinas públicas, en aquellos asuntos propios de la índole de sus negocios; intervenir en licitaciones públicas o privadas e inscribirse en el Registro de Proveedores Oficiales. — Octava: En caso de incapacidad, retiro o fallecimiento de alguno de los socios se confeccionará un inventario a esa fecha, estimándose el activo por su valor real de adquisición en plaza, cuando no se produzca la liquidación de los bienes sociales. Si ella se efectuara se estará a los resultados de la misma. El remanente que reste, luego de deducidas las deudas sociales, corresponderá a los socios por partes iguales. Los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado deberán unificar su representación para practicar el inventario y balance antes indicado, el cual se efectuará dentro de los treinta días de ocurrido el deceso o declarada la incapacidad. — Décima: En el supuesto caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los otros podrán continuar con los negocios sociales, adjudicándose por partes iguales el importe que pudiera corresponder al socio fallecido o incapaz, de acuerdo a la cláusula novena o por el contrario, pueden convenir en incorporar a la sociedad al representante o a los herederos si éstos accedieran a ello. El importe que pudiera corresponder al socio saliente será entregado en el plazo de dos años, en cuotas trimestrales de igual importe con más el interés bancario corriente en ese momento para descuentos. Los otros socios firmarán pagarés u otros documentos de créditos en garantía. — Décimo Primera: Se llevará un libro de actas para dejar constancia de las observaciones que merezcan los balances, dentro de los veinte días de ser sometidas a la consideración de los socios. Además en dicho libro se registrarán todas las decisiones importantes tomadas en relación a la marcha de los asuntos sociales. — Décimo Segunda: Toda duda o divergencia que se suscite con motivo de este contrato serán sometidas a la decisión de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de cualquier otra competencia o jurisdicción que pudiera corresponder. — Bajo las doce cláusulas que anteceden las partes dan por celebrado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando cada una de ellas en prueba de absoluta conformidad — Fdo.: A. Spiraquis. — N. O. Rinaldini. — A. H. José. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.720. e.17|5. — Nº 55.136 v.17|5|63

ALFAR FINANCIERA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Isaac Litvak, soltero, Angélica Victoria Safartí de Chulak, casada, y don Isidro Chulak, casado, todos argentinos, comerciantes y mayores de edad, domiciliados en la calle Corrientes 2763, Capital Federal, resuelven de común acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la siguientes cláusulas Primero: Queda constituida entre los nombrados, una sociedad bajo la denominación de ALFAR FINANCIERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Segunda: Su domicilio será la ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Sarmiento 3249, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales en cualquier punto de la República Argentina o del exterior. — Tercera: El objeto de la sociedad será: a) La compra, venta, importación y exportación de toda clase de maquinarias industriales, maquinarias para la agricultura, automotores en general, artefactos y máquinas para el hogar, muebles y útiles de oficina, máquinas de oficina, sus afines, derivados o semejantes. — b) Comisiones y consignaciones de cualquier tipo; — c) Compra y venta de propiedades inmuebles urbanos o rurales; — d) Todo lo relacionado con la industria y el comercio de la construcción; — e) Toda otra actividad comercial o industrial que los socios estimen conveniente al interés social. — Para el mejor cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá practicar todos los actos jurídicos autorizados por la ley, entendiéndose que la especificación que antecede es enunciativa y no limitativa, pudiendo en consecuencia realizar todos los actos y contratos civiles y comerciales que tiendan a favorecer su desarrollo, inclusive comprar, vender y gravar bienes inmuebles, muebles y semovientes, artículos elaborados o semielaborados, crear y registrar marcas y patentes, hipotecarlos, prendarlos, dar y obtener créditos con garantía real o personal, o sin garantías; admitir y otorgar consignaciones, aceptar daciones en pago, verificar depósitos de efectos o dinero, conferir poderes judiciales, especiales o generales de administración, cobrar y percibir deudas, realizar operaciones bancarias de cualquier naturaleza que sean operando con los Bancos Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, y demás Bancos oficiales nacionales, provinciales, municipales, mixtos o particulares, creados o a crearse, dentro de la Nación Argentina o fuera de ella. Podrá igualmente la sociedad concurrir a licitaciones públicas o privadas, establecer industrias y participar en sociedades con terceros. — Cuarta: El término de duración de la sociedad será de Cinco Años a contar del 1º de enero de 1962, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Quinta: El Capital Social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos m|n., constituídos por cien cuotas de un mil pesos m|n. cada una y suscriptas por los socios en la siguiente proporción: cincuenta cuotas de 1.000 m$n. o sean Cincuenta Mil Pesos m|n. el socio Isaac Litvak; cuarenta cuotas o sean Cuarenta Mil Pesos m|n. la socia Angélica Victoria Safartí de Chulak y diez cuotas, o sean Diez Mil Pesos m|n. el socio Isidro Chulak, aportados por los mismos con anterioridad e íntegramente invertidos en el giro social, de conformidad a un inventario y balance general practicado con fecha 1º de enero de 1962 que se firma por separado y forma parte integrante del presente contrato. — El Capital Social podrá ser aumentado en cualquier momento, teniendo los socios opción a suscribirse a nuevas cuotas de capital en proporción a sus tenencias; por mayoría de votos de capital la sociedad podrá transformarse en sociedad anónima o en comandita por acciones. — Sexta: Los socios Isaac Litvak e Isidro Chulak quedan designados gerentes de la sociedad, estando a cargo de los mismos la dirección y administración de la misma. El uso de la firma será conjunta, y lo harán con su firma particular precedida de un sello con la denominación social. — Séptima: Anualmente, con fecha 31 de enero, se practicará un inventario y balance general de acuerdo a las disposiciones impositivas vigentes. Las utilidades que resulten previa deducción del 5 o|o para el Fondo de Reserva Legal, se distribuirá en proporción a los capitales de cada socio. — Octavo: En caso de fallecimiento, o incapacidad física o legal de alguno de los socios, la sociedad continuará con los herederos o representantes del causante, quienes unificarán su representación. — Novena: En caso de disolución, la liquidación estará a cargo de los gerentes, y se hará conforme a las disposiciones del Código de Comercio. — Décimo: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, preavisando con 30 días mediante telegrama colacionado dirigido a la sociedad. — Undécimo: Toda duda o divergencia, se resolverá mediante árbitros amigables componedores, cuyo fallo o laudo será inapelable. — Bajo las once cláusulas que anteceden queda formalizada la sociedad, firmando de conformidad en la ciudad de Buenos Aires, a los 20 días del mes de febrero del año mil novecientos sesenta y dos. Fdos.: I. Litvak. — I. Chulak y A. V. S. de Chulak.

Buenos Aires, mayo 8 de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.280 e. 17|5 Nº 55.146 v. 17|5|63

FABRICA DE VITRINAS SAN MARTIN
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acto privado de fecha 26 de abril de 1963, ha quedado prorrogado el plazo de duración de la sociedad "FABRICA DE VITRINAS SAN MARTIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" hasta el día 31 de diciembre de 1990. — Fdo.: Jaime Jaimsky. — A. Brener.

Buenos Aires, mayo 9 de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 400 e. 17|5 Nº 55.133 v. 17|5|63

DASCANIO Y DI TRANI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores: Nicolás Dascanio, italiano, casado, domiciliado en la calle Montevideo 181, y Ruggero Di Trani, italiano, casado, domiciliado en la calle Maza 1948, ambos de la Capital Federal, en su carácter de únicos integrantes de la sociedad "DASCANIO Y DI TRANI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" constituída con fecha diez y siete de octubre de mil novecientos cincuenta y siete e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 17 de marzo de 1958, bajo el número 586, folio 332, Libro 33 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven de mutuo y común acuerdo prorrogar por cinco años más todas las cláusulas del contrato social referido y cuyas cláusulas son las que se detallan a continuación: Primera: La razón social se denominará "Dascanio y Di Trani, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, calle Yatay Nº 186, pudiendo establecer sucursales, fábrica y depósitos dentro y fuera del país, asignándole o no un capital determinado. — Segunda: La sociedad durará cinco años más a contar del primero de enero de 1962, fecha a que se retrotrae el presente contrato, entendiéndose prorrogado el plazo por un período igual si antes del último cuatrimestre alguno de los socios no manifestare por telegrama su deseo de tenerla por extinguida o por modificada. — Tercera: La sociedad tiene por objeto la fabricación, compra y venta, importación y exportación de calzado en general, materias primas elaboradas y semielaboradas y productos afines con sus actividades derivadas, anexas y conexas. Para el cumplimiento de sus fines podrá operar dentro y fuera del país, por sí sola o asociada a terceros, realizando todos los actos enumerados en la cláusula quinta y aquellos que no enumerados tiendan directa o indirectamente al cumplimiento de los fines sociales. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de Ciento Setenta y Cuatro Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 174.000 m|n. c|l.) dividido en 1.740 cuotas de $ 100 m|n. cada una, integrado totalmente y aportado por partes iguales entre los socios, es decir 870 cuotas o sea la suma de $ 87.000 m|n. cada uno, capital social constituido por dinero efectivo, máquinas y útiles, según balance del 31 de diciembre de 1956 de la sociedad "Nicolás Dascanio y Cía. S.R.L.". — Quinta: La sociedad será administrada por los dos socios, que tendrán el uso de la firma social en forma conjunta; ambos en calidad de socios gerentes retirarán mensualmente la suma de 1.500 m|n. cada uno, que se imputarán a gastos generales. — Los socios gerentes podrán: a) ejercer la representación legal de la sociedad; b) administrar libremente, realizando todos los actos permitidos y amparados por las leyes; c) ejecutar toda clase de operaciones con los Bancos Central, Hipotecario, del Crédito Industrial Argentino, de la Nación Argentina y de la Provincia de Buenos Aires, y con cualquier otro establecimiento bancario o institución nacional, provincial, municipal, autárquica y|o particular del país o del extranjero, aceptando sus cartas orgánicas, reglamentos o disposiciones normativas; d) comprar, vender y arrendar inmuebles, constituir hipotecas, derechos reales y prendas, dentro y fuera del país; e) formular, denunciar y promover querellas y conferir poderes generales y especiales para que terceros puedan representar a la sociedad con la amplitud de facultades que los gerentes determinen; f) adquirir, comprar, dar y recibir en pago; vender, ceder, transferir, permutar, dar o tomar en usufructo o arrendamiento y|o gravar en cualquier forma nombre y marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, concesiones y privilegios; g) y, en general, efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, comerciales, financieras y de crédito y todos los actos jurídicos de cualquier naturaleza que tienda al cumplimiento o que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. — Sexta: Anualmente, al 31 de diciembre se practicará un inventario y balance general. — Toda observación y|o reserva a este balance deberá formularse dentro de los diez días de recibido el mismo por los socios. — Pasado dicho término sin hacerse objeción ni reserva alguna, se considerará que las cuentas fueron aprobadas. — Las utilidades serán distribuidas entre los socios por partes iguales, previa deducción del cinco por ciento del capital social. — Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas por partes iguales. — Séptima: La sociedad se disolverá necesariamente: a) por haber fenecido el término de su duración b) por decisión unánime de ambos socios; c) por la pérdida del sesenta por ciento del capital social. — Octava: Queda prohibido a los socios hacer venta, caución o transferencia de los derechos sociales a terceros extraños a la sociedad sin contar con la aprobación del consocio restante, el que gozará de preferencia para adquirir a igual precio la cuota o parte del socio saliente. — El valor de la o las cuotas a transferir será el que surja de los libros sociales. — El socio saliente deberá avisar por escrito por lo menos sesenta días antes de practicarse el balance anual y su retiro se efectuará dentro de los treinta días posteriores a dicha operación. — Novena: En caso de fallecimiento de uno de los socios, el sobreviviente podrá optar: a) aceptar la incorporación de los herederos o legatarios del socio fallecido, con representación unificada dentro de la sociedad; b) adquirir las cuotas del socio fallecido por el valor nominal de las mismas. — En el primer supuesto el o los nuevos socios tendrán los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido. — Décima: Todo lo no especificado en el presente contrato se decidirá de común acuerdo entre los socios y supletoriamente y en cuanto no sean obligatorias, regirán las normas de la Ley 11.645 y las restantes disposiciones del Código Civil y de Comercio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y tres. — Sobre raspado: Yatay Nº 186; 1740 vale. — Firmado: Nicolás Dascanio, Ruggero Di Trani.

Buenos Aires, marzo 28 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.760 e. 17|5 Nº 55.166 v. 17|5|63

LUBRI-CAR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Rodolfo Héctor Pozzati, domiciliado en Boedo 79, Daniel Victorio Volpi, en Gallo 943 y Juan Carlos Pozzati, en Martín García 943, todos de esta ciudad, argentinos, casados y mayores de edad, se conviene constituir una sociedad a regirse por la Ley 11.645 y el siguiente articulado; 1º: La sociedad girará bajo el rubro de "LUBRI-CAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fijando su sede social en San Juan 87, Capital Federal, sin perjuicio de ser trasladada eventualmente y habilitar agencias y|o sucursales en cualquier punto del país. — 2º El objeto de la sociedad será dedicarse a la compra, venta, distribución y|o fraccionamiento de aceites lubricantes, grasas y productos afines, pudiendo asimismo actuar como importadores y|o exportadores, de estos productos o de otros afines o no que pudieran agregarse en el futuro. — Asimismo la sociedad podrá actuar como representante, comisionista o consignataria de otras firmas o personas. — 3º El capital está constituido por seiscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, o sea seiscientos mil pesos moneda nacional, representado por las mercaderías, muebles, útiles y todo lo detallado en el balance adjunto que es parte integrante del presente. — La participación en dicho capital es de 200 cuotas o sea doscientos mil pesos moneda nacional cada uno los socios. — 4º: Las utilidades, líquidas y realizadas, serán distribuidas en la siguiente forma: 5 o|o para el fondo de reserva legal; 5 o|o para invertir en compras de bienes de uso; 10 o|o para previsión con fines a determinar, y el remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales, procediéndose en igual forma con las pérdidas, si las hubiere. — El inventario para determinar las utilidades se practicará anualmente el día 31 de enero, debiendo presentar los socios dentro de los noventa días sus reparos o aprobación del mismo, lo cual se hará constar en el libro de actas. — 5º El uso de la firma estará a cargo de los tres socios, quienes quedan designados gerentes, con las facultades amplias que estipula la Ley 11.645, y para dar validez legal a todo acto que suscriban en nombre de la sociedad, deberán hacerlo en conjunto: el señor Daniel V. Volpi y uno cualesquiera de los otros dos socios, que lo harán con la propia firma, precedida del aditamento social. — 6º: La sociedad tendrá una duración de diez años, a partir del 1º de mayo de 1963; en caso de resolver su disolución, en cualquier tiempo o por cualquier causa que fuere, la misma estará a cargo de los gerentes, salvo convención de partes. — 7º: En caso de fallecimiento o inhabilitación de uno de los socios, los derecho-habientes podrán continuar en la sociedad, unificando su personería, en iguales condiciones que el socio fallecido o inhabilitado, pero sólo a opción de los otros socios, quienes podrán optar por adquirir las cuotas del otro, abonándo los haberes que resulten de acuerdo al inventario que se realizaría a la fecha del hecho acaecido, entregándose a tal fin pagarés mensuales, iguales, cuyo número no excederá de veinte, venciendo el primero a los sesenta días de la fecha de inventario. — 8º: En caso desear retirarse uno de los socios, deberá preavisar con treinta días de antelación, no pudiendo transferir sus cuotas a tercera persona sin el previo consentimiento de sus consocios, quienes podrán optar por adquirir las mismas en proporción a sus capitales, abonándole al socio saliente en la misma forma que determina el artículo 7º. — 9º: T[illegible] retiro que efectúen los socios, a cuenta de utilidades realizadas, y de acuerdo a las posibilidades de la empresa, serán convenidas por libro de actas. Para todo lo no contemplado en el presente, los socios se atendrán a lo de-

terminado en el Código de Comercio y Código Civil, y en el caso de divergencia en la interpretación de lo pactado, durante su vigencia del contrato o la disolución de la sociedad, recurrirán al arbitrio de amigables componedores, uno por cada parte, quienes a su vez elegirán un cuarto, cuyo fallo se acatará sin apelación. De conformidad con los nueve artículos precedentes, que los pactantes se comprometen a cumplir fielmente, en prueba de ello se firma el presente en Buenos Aires a veintinueve días de abril de mil novecientos sesenta y tres. — Firmado: Rodolfo H. Pozzati. — Daniel Volpi. — J. Carlos Pozzati. — S|raspado: quedan. Vale.

Buenos Aires, mayo 3 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.560 e. 17|5 Nº 54.822 v. 17|5|63

TORNQUIST Y OLDECOP
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Entre los señores Gustavo Tornquist, argentino, casado, domiciliado en la calle Juez Tedín 2785, de esta Capital Federal y Federico Carlos Oldecop, argentino, casado, domiciliado en la Avenida Córdoba 679, también de esta Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Se constituye por el presente contrato una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social "TORNQUIST Y OLDECOP SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio legal en la Avenida Córdoba 679, Capital Federal, pudiendo trasladarlo posteriormente, así como establecer sucursales y|o agencias en cualquier punto del país o del extranjero.— Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a la fabricación, exportación, importación y comercialización de productos químicos y materias primas en general. — Podrá dedicarse asimismo a toda clase de operaciones lícitas, comerciales, industriales, agropecuarias, inmobiliarias de mandato y financieras que sus socios estimen convenientes. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá: a) adquirir, vender, transferir y ceder bienes muebles, inmuebles y semovientes a título oneroso o gratuito; b) Dar o tomar dinero en préstamo, con garantía prendaria, hipotecaria o sin ella; c) Solicitar, obtener y suscribir créditos particulares y bancarios y cualesquiera otra operación, tanto en Bancos oficiales como particulares; d) Participar en sociedades de cualquier clase, constituidas o a constituirse; e) Ejercer la representación de personas o empresas nacionales o extranjeras y ejecutar comisiones y consignaciones; f) Celebrar contratos de locación; g) Concurrir a licitaciones públicas o privadas; h) Registrar patentes, marcas y enseñas. — Podrá asimismo efectuar la sociedad cualesquiera otros actos o contratos civiles o comerciales que tiendan al mejor desarrollo de sus fines, pues la enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no taxativa. — Tercera: La duración de la sociedad será de dos años, a contar desde el primero de marzo de mil novecientos sesenta y tres. — Vencido el término y no mediando oposición de uno de los socios manifestada mediante telegrama colacionado, con una anticipación de treinta días, la sociedad se prorrogará automáticamente por otro período igual de dos años y así sucesivamente. Cualquiera de los socios podrá solicitar su retiro de la sociedad en cualquier tiempo, previa comunicación en igual tiempo y forma. — Cuarta: El capital social será de m$n. 1.000.000 (un millón de pesos moneda nacional) representado por mil cuotas de mil pesos cada una, que los socios suscriben de la siguiente forma: el señor Gustavo Tornquist ciento cincuenta cuotas o sea ciento cincuenta mil pesos moneda nacional y el señor Federico Carlos Oldecop ochocientas cincuenta cuotas o sea ochocientos cincuenta mil pesos moneda nacional. — Dicho capital queda integrado totalmente en bienes, según inventario practicado al 20 de marzo de mil novecientos sesenta y tres, el que firmado por los socios, se anexa al presente contrato. — Quinta: La gerencia, dirección y uso de la firma social estarán a cargo del socio señor Federico Carlos Oldecop; de tal forma, el señor Oldecop podrá representar a la sociedad con toda la amplitud indicada en la Ley 11.645 y para todos los fines establecidos en el presente contrato, inclusive los enumerados en los artículos 782, 839, 1.881 y 2.262 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, los que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Sin embargo, la firma social no podrá ser usada para provecho exclusivo del señor Oldecop o para afianzar obligaciones de terceros o en negocios y operaciones extraños al giro de la sociedad. — Sexta: Anualmente, al 31 de enero se practicará un inventario y balance general, cuyas utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, serán distribuidas entre los socios en la siguiente proporción: Gustavo Tornquist, 3 % (tres por ciento), Federico Carlos Oldecop, 97 % (noventa y siete por ciento). — Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Séptima: Entre el primero de febrero y el treinta de abril de cada año, los socios se reunirán a efectos de considerar el balance general y el cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas y, si a esta última fecha no se hubiese formulado objeciones, los mismos se darán por aprobados tácitamente. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio sobreviviente y los herederos o derecho-habientes del socio fallecido, debiendo estos últimos unificar su representación en una sola persona. — Novena: Para el caso de que uno de los socios, durante la vigencia del contrato, hiciere uso de la opción para retirarse de la sociedad, contemplada en la cláusula tercera "in fine", no podrá vender o ceder sus cuotas a un tercero ajeno a la sociedad, sin consentimiento del otro socio. Décima: En caso de liquidación de la sociedad, la efectuarán los dos socios en forma conjunta. — Décima Primera: Cualquier duda o divergencia que pueda suscitarse entre los socios por el presente contrato o su interpretación o durante su liquidación, será resuelta por árbitros amigables componedores, y en caso de divergencia de éstos, los mismos nombrarán un único árbitro, cuyo fallo será inapelable. — Décima Segunda: Para todo cuanto no estuviera previsto en el presente contrato, regirán las disposiciones de la Ley 11.645 y subsidiariamente las respectivas de los Códigos de Comercio y Civil. Bajo estas cláusulas, las partes dejan formalizado el presente contrato, comprometiéndose a su fiel cumplimiento conforme a derecho. En fe de ello, se firma este único ejemplar, en Buenos Aires, a los 20 días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y tres. — Sobrerraspado: "marzo", vale. — Fdo.: Gustavo Tornquist, Federico Carlos Oldecop. — Certifico que las firmas arriba puestas lo fueron en mi presencia. — Conste. — A los 20 días del mes de marzo de 1963. — Hay un sello. Eduardo Domingo Ferrari, Escribano.

Buenos Aires, 5 de abril de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.080 e. 17|5 Nº 55.175 v. 17|5|63

I. C. E. R. E. S.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Agustín Juan Marconi, argentino casado, domiciliado en la calle Las Piedras 2924 de la localidad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, y Manuel Roberto Carral, argentino, casado, domiciliado en la calle Azopardo 2043 de la localidad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, ambos mayores de edad y hábiles para contratar se ha convenido en celebrar una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Se constituye por el presente contrato una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación I. C. E. R. E. S. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su domicilio legal en la calle Lavalle Nº 560 de esta Capital Federal, pudiendo trasladarlo posteriormente, así como establecer sucursales y|o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la inspección, recibo, entrega y embarque de cereales, oleaginosos y subproductos, así como a cualquier otra actividad lícita conforme a la conveniencia estimada por los socios. — Tercera: La duración de la sociedad será de dos años a contar del primero de enero de mil novecientos sesenta y tres a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato. Vencido el término y no mediando oposición de alguno de los socios manifestada mediante telegrama colacionado con una anticipación de treinta días, la sociedad se prorrogará automáticamente por otro período igual de dos años y así sucesivamente. Cualquiera de los socios podrá solicitar su retiro de la sociedad en cualquier tiempo, previa comunicación en igual tiempo y forma. — Cuarta: El capital social será de m$n. 100.000.— (cien mil pesos moneda nacional), representado por cien cuotas de un mil pesos cada una que los socios suscriben en partes iguales. Estas cuotas han sido integradas de la siguiente manera: cada uno de los socios aporta la suma de diez y seis mil ciento cincuenta pesos moneda nacional en efectivo y además la de sesenta y siete mil setecientos pesos moneda nacional aportada por ambos socios y en partes iguales, en especie, según inventario practicado con fecha primero de enero de mil novecientos sesenta y tres y que forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La gerencia, dirección y uso de la firma social estará a cargo de ambos socios en forma conjunta. De tal forma los socios podrán representar a la sociedad con toda la amplitud indicada en la ley 11.645 y para todos los fines establecidos en el presente contrato, inclusive los enumerados en los artículos 782, 839 1881, 2262 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, los que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. Sin embargo, los socios podrán firmar indistintamente, cualquiera de ellos, para los siguientes actos: Firmar la correspondencia de todo tipo y la documentación del giro interno de la sociedad, facturas y recibos, endosar cheques, letras, giros y demás documentos expedidos a la orden de la sociedad, exclusivamente para su depósito en las cuentas bancarias, pedir talonarios de cheques, saldos de las cuentas y conformarlos. En cualquier circunstancia, la firma social no podrá ser usada para provecho exclusivo de los socios o para afianzar obligaciones de terceros, o en negocios y operaciones extraños al giro de la sociedad. — Sexta: Anualmente al 31 de diciembre se practicará un inventario y balance general cuyas utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, serán distribuidas entre los socios en la siguiente proporción: al señor Agustín Juan Marconi 60 % (sesenta por ciento) y al señor Manuel Roberto Carral 40 % (cuarenta por ciento). Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Séptima: Entre el primero de enero y el treinta y uno de marzo de cada año los socios se reunirán a los efectos de considerar el balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas y si a esta última fecha no se hubiesen formulado objeciones los mismos se darán por aprobados tácitamente. — Octava: Los socios tendrán derecho a retirar mensualmente con cargo a sus cuentas particulares los importes que de común acuerdo crean conveniente, siempre que no afecten el desenvolvimiento financiero de la sociedad. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de alguno de los socios, el supérstite o capaz tendrá opción entre disolver la sociedad o aceptar a los herederos o derecho-habientes del fallecido o incapaz quienes deberán unificar la personería. En caso de disolución, la liquidación será practicada por el socio supérstite conjuntamente con los herederos o derecho-habientes del fallecido o incacaz quienes deberán unificar su personería. — Décima: Para el caso de que uno de los socios durante la vigencia del presente contrato, hiciere uso de la opción para retirarse de la sociedad contemplada en la cláusula tercera "in fine" no podrá vender o ceder sus cuotas a un tercero ajeno a la sociedad, sin consentimiento del otro socio. — Décimo primera: En caso de liquidación de la sociedad, la efectuarán los dos socios en forma conjunta. — Décimosegunda: Cualquier duda o divergencia que pueda suscitarse entre los socios por el presente contrato o su interpretación, o durante su liquidación, será resuelta por árbitros amigables componedores y en caso de divergencia de éstos, los mismos nombrarán un único árbitro cuyo fallo será inapelable. — Décima Tercera: Para todo cuanto no estuviera previsto en el presente contrato, regirán las disposiciones de la ley 11.645 y subsidiariamente las respectivas de los Códigos de Comercio y Civil. Bajo estas cláusulas las partes dejan formalizado el presente contrato, comprometiéndose a su fiel cumplimiento conforme a derecho. En fe de ello se firma este único ejemplar en Buenos Aires, a los 15 días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y tres. — Fdo.: Agustín J. Marconi, M. R. Carral. — Certifico que las firmas arriba puestas lo han sido en mi presencia. — Conste. A los 15 días del mes de marzo de 1963. Hay un sello. — Eduardo Domingo Ferrari, Escribano.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.000 e. 17|5 Nº 55.176 v. 17|5|63

INDUSTRIAS KABS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de abril de mil novecientos sesenta y tres, entre don Isaac Baum, argentino naturalizado, casado; doña Frida Berman, argentina naturalizada, casada; y don Samuel Baum, argentino, soltero, todos mayores de edad, domiciliados en la calle Boulogne Sur Mer Nº 960, únicos componentes de INDUSTRIAS KABS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituida por documento privado celebrado el 26 de abril de 1953, e inscripta en el Registro Público de Comercio el 20 de mayo de 1953, bajo el Nº 803, al Fº 257 del Lº 24 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificada por documentos privados celebrados el 29 de julio de 1955 e inscripto en el Registro Público de Comercio el 15 de agosto de 1955 bajo el Nº 2007 al Fº 479 del Lº 27 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el 23 de diciembre de 1957 e inscripto en el Registro Público de Comercio el 28 de marzo de 1958 bajo el Nº 1202 al Fº 334 del Lº 34 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el 10 de febrero de 1960 e inscripto en le Registro Público de Comercio el 25 de abril de 1960 bajo el Nº 895 al Fº 437 del Lº 38 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y el 18 de septiembre de 1961 e inscripto en el Registro Público de Comercio el 5 de diciembre de 1961 bajo el Nº 3441 al Fº 428 del Lº 41 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle Pasteur 765 cuarto piso, convienen en aumentar el capital de la sociedad, en un millón quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional modificando el artículo quinto del contrato social, el que queda redactada en los siguientes términos: Artículo quinto: Capital. — El capital social será de dos millones setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en dos mil setecientas cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportado en la siguiente forma: don Isaac Baum, mil setecientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que representan un millón setecientos mil pesos moneda nacional; doña Frida Berman, trescientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que representan trescientos mil pesos moneda nacional y don Samuel Baum, setecientas cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que representan setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional. — Los aportes se encuentran totalmente integrados de acuerdo al balance adjunto. — En prueba de conformidad las partes firman el presente en el lugar y fecha ut supra. Entre líneas: al Fº 334. — Vale. — Firmado: I. Baum, S. Baum, Frida Berman. — En mi carácter de titular del Registro trescientos ochenta y ocho, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Isaac Baum, don Samuel Baum y doña Frida Berman; y han sido puestas en mi presencia. Buenos Aires, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos sesenta y tres. — Hay un sello Aron Siganevich, Escribano.

Buenos Aires, mayo 9 de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.920 e. 17|5 Nº 55.186 v. 17|5|63

LOCATELLI
APARATOS PARA CHOPP
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los dos días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y tres, reunidos los señores Eduardo Chiner, casado, paraguayo, domiciliado en la calle Pasaje Osaka mil doscientos sesenta y seis; doña Carmen Moraca de Beati, viuda, argentina, domiciliada en la calle Cuenca tres mil quinientos noventa, en representación de la sucesión del socio fallecido Pedro Gastón Beati; doña Isolina Lucía Locatelli de Mazzucchelli, casada, argentina, domiciliada en la calle Rioja doscientos cuarenta y tres; don Santiago José Martín Locatelli, casado, argentino, domiciliado en la calle Cangallo cuatro mil cuatrocientos cincuenta y seis y doña Celia Rey de Chiner, casada, argentina, domiciliada en la calle Pasaje Osaka mil doscientos sesenta y seis; de esta Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar; por el presente otorgan y declaran: Que son los únicos y actuales integrantes de la razón social "LOCATELLI, APARATOS PARA CHOPP" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato social de fecha 9 de diciembre de 1957 se encuentra debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 1.282, al folio trescientos cuarenta y seis del libro treinta y cuatro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y su ulterior modificación del 19 de setiembre de 1960, inscripta en el mismo Registro, bajo el Nº 2.371, al folio doscientos setenta y cinco del libro cuarenta y uno de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que habiendo decidido los señores Santiago José Martín Locatelli e Isolina Lucía Locatelli de Mazzucchelli desvincularse de la sociedad, cediendo a tal fin sus cuotas de capital a uno de los restantes socios, los comparecientes, de con-

formidad con lo estipulado en la cláusula 5ª del contrato social, de común acuerdo, resuelven: Primero: Los señores Santiago José Martín Locatelli e Isolina Lucía Locatelli de Mazzucchelli, ceden y transfieren a favor del señor Eduardo Chiner, la totalidad de las 200 (doscientas) cuotas de capital de un valor nominal de m$n. 1.000 (un mil pesos moneda nacional) cada una, que a la fecha tienen y les corresponden en la Sociedad "Locatelli, Aparatos para Chopp" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segundo: La presente cesión se practica por el precio total y definitivo de m$n. 200.000 (doscientos mil pesos moneda nacional), que el cesionario se obliga a abonar en 24 cuotas (veinticuatro) mensuales, iguales y consecutivas, todas con vencimientos los días dos de cada mes, a partir del mes de abril del corriente año, con más un interés del 12% (doce por ciento) anual, calculado este último a partir del primero de marzo de 1962. — Tercero: Por el valor del capital e intereses mencionados en la cláusula anterior el señor Eduardo Chiner suscribe y entrega en este acto a los cedentes 24 (veinticuatro) pagarés, a la orden de la señora Isolina Lucía Locatelli de Mazzucchelli los 12 (doce) primeros y del señor Santiago José Martín Locatelli los 12 (doce) restantes, los que una vez hechos efectivos en las épocas de sus respectivos vencimientos se aplicarán al pago del precio e intereses convenidos. **Queda establecido que la falta de pago por el cesionario de dos cualesquiera de los mencionados documentos determinará automáticamente la caducidad de plazo respecto de los restantes, en cuyo supuesto los cedentes, sin necesidad de interpelación previa de ninguna clase, estarán facultados a exigir del firmante el pago de todas sus obligaciones, incluso de aquellas que a la fecha de operarse la mora se encontrasen aun pendientes de vencimiento.** — Cuarto: **La presente cesión, que para todos los fines legales tendrá efecto retroactivo al día primero de julio de 1961, comprende todos los derechos y acciones que correspondan a los cedentes en la sociedad, incluído sus aportes de capital, partes proporcionales en el fondo de reserva legal, utilidades y cualesquiera otros créditos a favor de los nombrados, estableciéndose en forma expresa que como consecuencia de dicha transferencia los señores Santiago José Martín Locatelli e Isolina Lucía Locatelli de Mazzucchelli quedan desobligados, sin excepción de ninguna clase, de todos los compromisos, obligaciones, deudas, operaciones o negocios realizados por la sociedad hasta el día de la fecha o los que realice en el futuro, de todo lo cual se hace cargo el señor Eduardo Chiner o en su caso la sociedad misma, renunciando esta última y el cesionario a todo reclamo o acción contra cualesquiera de los cedentes.** — Quinto: **En virtud de lo acordado precedentemente el señor Santiago José Martín Locatelli hace renuncia expresa al cargo de Gerente que detentaba en la sociedad "Locatelli, Aparatos para chopp" Sociedad de Responsabilidad Limitada, prestando con tal motivo los restantes socios, plena conformidad con todo lo actuado por el nombrado en el ejercicio de su cometido y en consecuencia sin que tengan nada que reclamar del mismo en el carácter expuesto.** — Sexto: **Los señores Eduardo Chiner, Carmen Moraca de Beati y Celia Rey de Chiner acuerdan modificar los dos primeros párrafos de la cláusula sexta, del contrato social de fecha 9 de Diciembre de 1957, en el sentido que la administración, representación, dirección y uso de la firma social quedarán a cargo exclusivo, a partir del día de la fecha, del socio Don Eduardo Chiner, quien es designado Gerente y tendrá el uso de la firma social, a cuyo fin y en ejercicio de sus funciones, deberá suscribir con su nombre propio debajo de un sello con el rubro de la sociedad.** Asimismo se conviene modificar la cláusula octava del citado contrato, en lo relativo a las utilidades, las que a partir de la fecha se distribuirán en la siguiente forma: Señor Eduardo Chiner, cincuenta por ciento; Sucesión de Don Pedro Gastón Beati, treinta y tres y un tercio por ciento y señora Celia Rey de Chiner, dieciséis y dos tercios por ciento. — Séptimo: Las partes mantienen y ratifican todas las cláusulas y estipulaciones del contrato social de "Locatelli, Aparatos para chopp" Sociedad de Responsabilidad Limitada, que implícita o expresamente no hayan sido modificadas en éste convenio. — En prueba de **conformidad y para su constancia se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, cuyo original, previa habilitación con el sellado de ley, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, quedando facultados para dicho cometido, los señores Eduardo Chiner y|o Santiago José Martín Locatelli, indistintamente, en el lugar y fecha "ut-supra" indicados. Fdo.: Eduardo Chiner; Celia Rey de Chiner; Santiago J. M. Locatelli; Carmen M. de Beati; Isolina L. de Mazzucchelli.**

Buenos Aires, 3 de mayo de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.160 e. 17|5 Nº 55.210 v. 17|5|63

BOTTE Y ARTAZCOZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Ricardo Botte, argentino, casado, domiciliado en la calle Garay 3772, y Celso Felipe Artazcoz, argentino, casado, domiciliado en la calle Garay 3772, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: Queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social de BOTTE y ARTAZCOZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su domicilio en la calle 25 de Mayo 195 de esta Capital. — La duración será de veinte años a partir del 1º de enero de 1963 fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato. — Podrán establecer fábricas y sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: Se dedicará por cuenta propia y|o de terceros a la elaboración de aceites vegetales y subproductos, pudiendo también dedicar su actividad a cualquier otro comercio o industria, como así también a la importación, exportación y operaciones de compra-venta y construcción de inmuebles y también constitución y cancelaciones de hipotecas y todas otras clases de operaciones atingentes con esta actividad. — Tercera: El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios en forma indistinta. — Cuarta: La firma social no podrá ser empleada para fianzas o garantías en favor de terceros, ni para operaciones ajenas al giro de los negocios sociales, no responsabilizándose la sociedad en tal caso y respondiendo con su patrimonio particular el socio que violare tal disposición. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios en forma indistinta quedando designados por este acto gerentes no percibiendo por este cargo emolumento alguno. — Sexta: El capital social lo constituye la suma de ocho millones de pesos moneda nacional representado por ocho mil cuotas de mil pesos cada una, suscripta por partes iguales por ambos socios, integradas totalmente por dinero, mercaderías, maquinarias, inmuebles y demás bienes, conforme al balance que firmado de conformidad por los socios, conforma parte integrante del presente contrato. — Séptima: La sociedad podrá realizar toda clase de operaciones con el Gobierno Nacional, Gobiernos Provinciales, Municipales, Entidades Autárquicas, Organismos Autónomos y con particulares, operar en toda forma con Bancos Oficiales o Particulares, admitir, adquirir y recibir de sus deudores en hipotecas, en prenda, en pago de lo que se adeudare, toda clase de bienes muebles, inmuebles y otros valores, quedando los socios que representan a la sociedad conforme a lo establecido en el presente, facultados para otorgar, aceptar y suscribir las escrituras públicas y documentos privados que fueren menester; pagar a su término las obligaciones y vender bienes que se adquieran en pago por los precios, plazos y condiciones que crean convenientes. — Octava: El 31 de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de producir cada seis meses un balance parcial, si así lo pidiera cualquiera de los socios. — Novena: Los socios se reservan el derecho de poder inspeccionar en todo momento por sí o por intermedio de otra persona especialmente designada al efecto, con simple carta-poder, los libros y demás documentos de la sociedad. — Décima: Las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio, una vez deducidas las amortizaciones del activo fijo, y reserva Ley 11.729, serán distribuidas entre los socios de acuerdo al capital. — Décima Primera: Las utilidades que correspondan a cada socio, podrán ser retiradas por los mismos, en cuatro cuotas mensuales iguales y consecutivas. — Décima Segunda: En ningún caso los socios podrán efectuar retiros de su cuenta capital, pudiendo hacerlo de su cuenta particular en la forma indicada en la cláusula anterior. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad proseguirá sus operaciones, pudiendo los herederos del fallecido designar un representante único, sin derecho alguno a ejercer la dirección, administración o uso de la firma social, estando facultado únicamente para controlar las operaciones comerciales y los balances. En tal caso se procederá dentro de los treinta días del deceso, a practicar un inventario y balance general para determinar el haber y el débito del socio fallecido resolviendo los socios restantes dentro de un término de treinta días, la admisión a la sociedad de los herederos de aquél bajo una representación única, o bien liquidar la parte de capital y utilidades del socio fallecido, en cuyo caso el pago por tales conceptos se efectuará en cuatro cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, sin pagarés, con intereses bancarios corrientes, sin perjuicio de que la sociedad pueda reducir los plazos indicados. La primera de las cuotas mencionadas precedentemente, deberá hacerse efectiva dentro de los tres meses de practicado el balance especial a los fines indicados. — Décima Cuarta; El socio que deseare retirarse de la sociedad deberá comunicar su decisión en tal sentido, mediante telegrama colacionado dirigido a la sede social con tres meses de anticipación no pudiendo hacerlo sino después de aprobado el balance general. En tal caso se liquidará al socio saliente su parte de capital y utilidades en tres cuotas bimestrales, iguales y consecutivas sin pagarés y con intereses bancarios corrientes. — Décima Quinta: La contabilidad de la sociedad se llevará en legal forma, por el método de la partida doble y de acuerdo en un todo a las prescripciones pertinentes del Código de Comercio. — Décima Sexta: Toda cuestión, duda, divergencia que pudiera plantearse entre los socios con respecto a la marcha de los negocios sociales, interpretación del presente contrato o con motivo de la disolución o liquidación de la sociedad, será dirimida por arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte con intereses contrarios o divergentes, los que en caso de disidencia, designarán un tercero cuyo fallo será inapelable, renunciando expresamente los socios a cualquier fuero o jurisdicción judicial. — Décima Séptima: En cualquier momento esta sociedad podrá ser transformada en Sociedad Anónima o de cualquier otro tipo. — Décima Octava: Conformes las partes con las cláusulas que anteceden, las que en caso serán suplidas por las disposiciones pertinentes del Código de Comercio, firman el presente en prueba de ello en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y tres. — Fdo.: Ricardo Botte y Celso Felipe Artazcoz. — Siraspado y entre líneas: Sociedad de Responsabilidad Limitada. Vale. — Buenos Aires, marzo 6 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.000 e. 17|5 Nº 55.192 v. 17|5|63

JOREL

FINANCIERA, INMOBILIARIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 3.292. — Primer Testimonio: Escritura número dos mil doscientos dieciséis. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, Escribano autorizante, comparecen, por una parte don Luis Felipe Antonio José Gottheil, argentino, casado, domiciliado en Veinticinco de Mayo cuatrocientos cuarenta y cuatro, y por la otra parte concurren los señores Julio Jacinto Rosario Gottheil, argentino, casado, domiciliado en Veinticinco de Mayo cuatrocientos cuarenta y cuatro, y Hermes Humberto Pinnel, argentino, casado, domiciliado en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña ochocientos noventa, primer piso; todos los comparecientes son mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto por sus propios derechos, verificándolo además el Sr. Luis Felipe Antonio José Gottheil, en su carácter de apoderado y en nombre y representación de D. Nelly Luciani de Gottheil, en virtud del poder general amplio que ésta le confiriera por escritura de fecha veinticuatro de abril de mil novecientos cincuenta y ocho, ante el Escribano de ésta, Jorge Mario M. Rodríguez, al folio trescientos doce, del Registro ciento tres a su cargo, el que me declara se encuentra vigente, sin haber sido limitado o revocado en modo alguno y que en copia autenticada agrego a la presente. — Y el señor Luis Felipe Antonio José Gottheil, dice: Que con su representada constituyó en esta Capital, según escritura pasada ante mí, al folio mil seiscientos sesenta y nueve, de este Registro, la sociedad "JOREL FINANCIERA, INMOBILIARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendría por objeto principal de su giro la compraventa, exportación, importación, industrialización, comercialización y administración de toda clase de bienes, por un plazo de cincuenta años, siendo el capital social la suma de ochocientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en ochocientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una, de las que fueron aportadas por Luis Felipe Antonio José Gottheil ochocientas cuarenta cuotas, y por Nelly Luciani de Gottheil, diez cuotas. — Dicho contrato fue inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia de Inscripciones en lo Comercial, el veintidós de febrero de mil novecientos sesenta y dos, bajo el número trescientos cincuenta y siete, al folio seis, del libro cuarenta y tres, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Continúa diciendo que por este acto vende, cede y transfiere a favor de los otros comparecientes señores Julio Jacinto Rosario Gottheil y Hermes Humberto Pinnel, las diez cuotas de capital que pertenecen a su representada señora Nelly Luciani de Gottheil y treinta cuotas del capital que a él corresponde en la referida sociedad, en partes iguales para cada uno de los cesionarios, o sean veinte cuotas, equivalentes de veinte mil pesos moneda nacional, para cada uno de los señores Julio Jacinto Rosario Gottheil y Hermes Humberto Pinnel, surtiendo efecto la presente cesión a partir de la fecha de esta escritura, siendo por consiguiente los cesionarios propietarios de dichas cuotas y de sus rentas desde esta fecha, teniendo asimismo pleno conocimiento del activo y pasivo social. — En tal concepto se realiza la presente cesión de transferencia por el precio de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional, que el cedente manifiesta haber recibido antes de ahora de los cesionarios, por la cual les otorga recibo y carta de pago en forma, transfiriéndole todos los derechos que sobre las cuotas vendidas es corresponden en la sociedad a quienes subroga en el lugar, grado y prelación que a las mismas pertenece. — Como consecuencia en este acto deja de pertenecer a la expresada sociedad la señora Nelly Luciani de Gottheil, quedando subsistentes y en pleno vigor las estipulaciones del contrato original. — Enterados los cesionarios de los términos de esta escritura otorgada a su favor manifiestan su conformidad y aceptación por ser fiel expresión de lo convenido. — Leída y ratificada así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — Luis F. Gottheil. — J. Gottheil. — H. Pinnel. — Ante mí: H. Arturo Longhi. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó al folio Tres mil doscientos noventa y dos del Registro ciento dos de mi adscripción, doy fe. — Para los cesionarios expido el presente en dos sellos de Actuación Notarial números: Un millón doscientos tres mil setecientos ochenta y cinco y el presente que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — H. Arturo Longhi (Escribano).

Buenos Aires, marzo 11 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.960 e. 17|5 Nº 55.235 v. 17|5|63

VOLGROD

INDUSTRIAL & COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Judas Volberg, argentino naturalizado, mayor de edad, comerciante y Moisés Grodzielski, comerciante, mayor de edad, argentino naturalizado, ambos con domicilio real en la calle Gaona mil cuatrocientos veinte y nueve de esta Capital Federal, han convenido dejar formalizado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada sujeto a las sigientes cláusulas: Primero: Entre los otorgantes y a partir del primero de enero de mil novecientos sesenta y dos queda formalmente constituída una sociedad comercial e industrial de responsabilidad limitada encuadrada en las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio, que girará bajo la razón social VOLGROD INDUSTRIAL & COMERCIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la calle Gaona mil cuatrocientos treinta y siete de esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del país. — Segundo: El objeto de la sociedad será de fabricación, importación y exportación y compra venta de accesorios para la rama automotor e industrial u otra actividad afin. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de quinientos mil pesos moneda legal, representado por quinientas cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: El socio señor Judas Volberg, suscribe con doscientas cincuenta cuotas por la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda legal y el señor Moisés Grodzielski, suscribe doscientas cincuenta cuotas por la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda legal. — Ambos socios han integrado sus respectivos aportes de capital antes de ahora de acuerdo a los valores que figuran en el inventario practicado y suscripto por los socios en instrumento separado y que forma parte integrante del presente contrato. — Cuarto: La dirección y admi-

nistración de la sociedad será ejercida por todos los socios, quienes investirán el carácter de gerentes, estando ambos ampliamente facultados para realizar toda clase de operaciones comerciales y bancarias, y cualquier otro acto lícito a los efectos de la buena marcha de la sociedad. — Quinto: El uso de la firma social estará a cargo de los socios gerentes y en todos los casos la firma social se expresará mediante un sello con la inscripción "Volgrod Industrial y Comercial Sociedad de Responsabilidad Limitada", debiendo firmar conjuntamente ambos socios con sus respectivos nombres y apellidos. — Sexto: Las utilidades o pérdidas, previa deducción del cinco por ciento para la Reserva Legal serán distribuídas entre los socios a razón de cincuenta por ciento a cada uno de ellos. — Séptimo: La duración del presente contrato es de cinco años a partir del primero de enero de mil novecientos sesenta y dos. En caso de que alguno de los socios deseare retirarse durante la vigencia del presente contrato deberá preavisarlo con anticipación de noventa días, practicándose en tal caso un balance e inventario general para apreciar las utilidades qeu hubiere y proceder a la distribución de capital y utilidades que corresponda a cada uno. — Octavo: Los socios por unanimidad podrán designar otros gerentes o apoderados. — Noveno: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a personas que no sean de la sociedad. — Décimo: En caso de fallecimiento los herederos del socio fallecido unificará su representación y podrán ser admitidos en la sociedad si no hubiere oposición de los restantes y en caso contrario se procederá de acuerdo a la cláusula séptima. — Leído y de conformidad se firma el presente contrato en la ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y dos. — Firmado: J. Volberg y M. Grodzielski. — Sobrerraspado "Judas". Vale.

Buenos Aires, setiembre 7 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.400 e. 17|5 Nº 55.262 v. 17|5|63

ITARFUND
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria de la autorizante, se hace saber por un día que por instrumento privado de fecha 18 de febrero de 1963 los componentes de ITARFUND S. R. L. han resuelto sustituir el artículo quinto del contrato por el siguiente: Se designan gerentes de la sociedad al socio señor Enrique Teodoro María Mazzonis y a los señores doctor Julio César Bidondo y don Alberto Roque Goenaga, los que podrán actuar conjunta, separada, alternativamente e indistintamente, y tendrán además de las facultades que determina el artículo 16 de la ley 11.645, las de realizar toda clase de operaciones o contratos con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de la Provincia de Córdoba, Crédito Industrial Argentino e Hipotecario Nacional, aceptando las obligaciones que para operaciones con esas instituciones estipulen las leyes de su creación y orgánicas y especiales y los reglamentos que esos bancos dicten. — Asimismo, se hace saber que por documentos privados de fecha 21 de febrero de 1963 el socio señor César José Pío Cristiano Enrique Emiliano María Mazzonis vende, cede y trasfiere a favor de Ferretería El Faro S. A. C. I. F., de Mandatos y Representaciones, con domicilio en la calle Uruguay 1037, 5º piso, Capital, treinta y cinco cuotas de capital de mil pesos cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad, por la suma de treinta y cinco mil pesos moneda nacional; que el socio señor Enrique Teodoro María Mazzonis vende, cede y transfiere a favor de Ferretería El Faro S. A. C. I. F., de Mandatos y Representaciones, con domicilio indicado, tres mil ciento cincuenta y cinco cuotas de capital de mil pesos cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad por la suma de tres millones ciento cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional; y que la socia señora Emiliana Francisca Marina Mocchia de Mazzonis vende, cede y transfiere a favor de Ferretería El Faro S. A. C. I. F., de Mandatos y Representaciones, con domicilio indicado, ochocientas cuotas de capital de mil pesos cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad, por la suma de ochocientos mil pesos moneda nacional. — Con estas transferencias se incorpora a la sociedad Ferretería El Faro S. A. C. I. F., de Mandatos y Representaciones, y queda separada de la misma la señora Emiliana Francisca Marina Mocchia de Mazzonis. — Las demás cláusulas del contrato quedan inalterables y en todo su vigor. — Buenos Aires, mayo 3 de 1963 — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.680 e. 17|5 Nº 55.226 v. 17|5|63

EDICTOS JUDICIALES
NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA PENDOLA de MAGGIO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, abril 24 de 1963. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600.— e.17|5-Nº 55.755-v.29|5|63

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL BARROS. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, abril 22 de 1963. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600.— e.17|5-Nº 55.764-v.29|5|63

Nº 4

Mario R. G. Figueroa Alcorta, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría Nº 8, interinamente a mi cargo, cita y emplaza por diez días a los herederos y acreedores de doña VERONICA ELISABET VALECKY o VERONICA ELIZABETH VALECKY.

Buenos Aires, mayo 20 de 1963. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.600.— e.17|5-Nº 55.732-v.29|5|63

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS GOLLUSCIO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, mayo diez de 1963. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.600.— e.17|5-Nº 55.926-v.29|5|63

El Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE CAVANILLAS SANCHEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 14 de mayo de 1963. — Juan Carlos Paternostro, secretario.

$ 1.600.— e.17|5-Nº 55.881-v.29|5|63

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita por quince días a HERIBERTO URBANO FERNANDEZ para comparecer en juicio sobre divorcio seguido por ELDA CAROLINA ROSA CHINI, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días. — Buenos Aires, marzo 28 de 1963. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 1.200.— e.17|5-Nº 55.856-v.22|5|63

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a heredero y acreedores de don JOSE VALENTIN CARLOS ESTEBAN SEBASTIAN CARDOSO o JOSE CARDOSO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, abril 25 de 1963. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 1.600.— e.17|5-Nº 55.742-v.29|5|63

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DOMINGA ROSA MICHANS de ALBERTONI. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, mayo 13 de 1963. — José M. Monclá, secretario.

$ 1.600 e.17|5 Nº 55.946 v.29|5|63

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaria Nº 17, cita y empiaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUCIA PIDONE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 14 de mayo de 1963. — Isaac R. Molina, secretario.

1.600.— e.17|5-Nº 55.860-v.29|5|63

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MILANO CAYETANO. — Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1963. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 1.600. — e.17|5 Nº 55.900 v.29|5|63

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CAYETANO GIUJUSA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1963. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 1.600. — e.17|5 Nº 55.887 v.29|5|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS MIGUEL SIRITO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1963. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 1.600. — e.17|5 Nº 55.888 v.29|5|63

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GARCIA o GARCIA COCHON, MANUEL y CABANAS de GARCIA, MERCEDES. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1963. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 1.600. — e.17|5 Nº 55.745 v.29|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN LUIS VOGLINO. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, agosto de 1962. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 1.600. — e.17|5 Nº 55.839 v.29|5|63

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría número 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JACOBA JOSEFA DUQUE. — Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, 30 de abril de 1963. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 1.600. — e.17|5 Nº 55.765 v.29|5|63

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CHIL o CHIEL WOHLMUTH. — Publíquese 10 días.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1963. — Luis Solari, secretario.

$ 1.600. — e.17|5 Nº 55.755 v.29|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CRISALIDO SANTOS. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1963. — Luis Solari, secretario.

$ 1.600. — e.17|5 Nº 55.754 v.29|5|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE MARIA VAZQUEZ o VAZQUEZ OTERO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1963. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 1.600. — e.17|5 Nº 55.805 v.29|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don ROLANDO LUCIANO SARDIN. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1963. — Luis Solari, secretario.

$ 1.600. — e.17|5 Nº 55.799 v.29|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS o JESUSA CABALEIRO de BLANCO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, mayo 9 de 1963. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.

$ 1.600 e.17|5 Nº 55.763 v.29|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SEBASTIAN CARLOS SARAGNET. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 19 de 1963. — Francisco Alberto Vocos, secretario.

$ 1.600 e.17|5 Nº 55.734 v.29|5|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de D. JUAN MANUEL VATTUONE. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, mayo 9 de 1963. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.

$ 1.600 e.17|5 Nº 55.829 v.29|5|63

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14 secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DANIEL DIEGUEZ o DIEGUEZ y DACAL. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, mayo 8 de 1963. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 1.600 e.17|5 Nº 55.877 v.29|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE ELIAS FIOLA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, mayo 13 de 1963. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 1.600 e.17|5 Nº 55.912 v.29|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO BAUTISTA LUIS o GUILLERMO JUAN BAUTISTA DELFINO. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, mayo 8 de 1963. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 1.600 e.17|5 Nº 55.878 v.29|5|63

El Juzgado Nacional en lo Civil número 14, secretaría número 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BENITA SANCHEZ de FACAL. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, mayo 14 de 1963. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 1.600 e.17|5 Nº 55.820 v.29|5|63

El Juzgado Nacional en lo Civil número 14 secretaría número 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS PUGA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, mayo 14 de 1963. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 1.600 e.17|5 Nº 55.819 v.29|5|63

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VALENTIN PEREA. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, mayo 13 de 1963. — Jorge A. Garriga, secretario.

$ 1.600 e.17|5 Nº 55.840 v.29|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN LOBOSCO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, mayo 9 de 1963. — Jorge A. Garriga, secretario.

$ 1.600 e.17|5 Nº 55.807 v.29|5|63

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO GARCIA MERAS. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, mayo 2 de 1963. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.

$ 1.600 e.17|5 Nº 55.882 v.29|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO ALI. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, mayo 14 de 1963. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.

$ 1.600 e.17|5 Nº 55.744 v.29|5|63

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANACLETO GALIMBERTI. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, mayo 14 de 1963. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.

$ 1.600 e.17|5 Nº 55.792 v.29|5|63

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO CASIMIRO SORIA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, mayo 14 de 1963. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.

$ 1.600 e.17|5 Nº 55.791 v.29|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBINO MASSACCESI. Publíquese 10 días.

Buenos Aires, mayo 14 de 1963. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.

$ 1.600 e.17|5 Nº 55.739 v.29|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ESTELA CHAVES de FIORUCCI. Publíquese 10 días.

Buenos Aires, mayo 14 de 1963. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.

$ 1.600 e.17|5 Nº 55.737 v.29|5|63

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE BOVIO LOLLI. Publíquese 10 días.

Buenos Aires, febrero 8 de 1962. — E. Conte Mac Donell, secretario.

$ 1.600 e.17|5 Nº 55.935 v.29|5|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por 10 días a herederos y acreedores de SALVIO IZAGUIRRE. Publíquese 10 días en el "Boletín Oficial" y "Forum".

Buenos Aires, agosto 24 de 1962. — E. Conte Mac Donell, secretario.

$ 1.600 e.17|5 Nº 55.891 v.29|5|63

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ATILANO PIÑEIRO o PIÑEIRO CASTELAO. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, marzo 8 de 1963. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.

$ 1.600 e.17|5 Nº 55.818 v.29|5|63

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FROILAN LOPEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 8 de 1963. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 1.600 e. 17|5 Nº 55.884 v. 29|5|63

El Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSUELO RIVARES de CASTRO. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, marzo 18 de 1963. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600 e. 17|5 Nº 55.853 v. 29|5|63

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LORENZO EMILIO DIGHERO. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, agosto 29 de 1962. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600 e. 17|5 Nº 55.837 v. 29|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUETA REGAZZONI de MISTO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 10 de 1963. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600 e. 17|5 Nº 55.760 v. 29|5|63

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIO CARLOS CONTEGNI. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, mayo 24 de 1962. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600 e. 17|5 Nº 55.838 v. 29|5|63

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA DEL ZOTTO de NARDINI. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 6 de mayo de 1963. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600 e. 17|5 Nº 55.942 v. 29|5|63

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE PINOSA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo tres de 1962. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600 e. 17|5 Nº 55.869 v. 29|5|63

Nº 27

Luis A. Vincent Gache, Juez a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27. Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA ALTOMARE de SAMARRO — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, mayo 7 de 1963. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600 e. 17|5 Nº 55.966 v. 29|5|63

Luis A. Vincent Gache a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría número 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO AQUILES OSVALDO CERINI. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, abril 30 de 1963. — Jorge P. Funes Lastra, secretario
$ 1.600 e. 17|5 Nº 55.899 v. 29|5|63

Luis A. Vincent Gache, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN REGUEIRO. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, mayo 10 de 1963. — Alberto Hugo Valdez Odérigo, secretario.
$ 1.600 e. 17|5 Nº 55.927 v. 29|5|63

Luis A. Vincent Gache a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE FALABELLA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 14 de 1963. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600 e. 17|5 Nº 55.733 v. 29|5|63

Nº 30

El Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS GHIRINGHELLI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 3 de mayo de 1963. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600 e. 17|5 Nº 55.883 v. 29|5|63

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 3

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, cita por tres días a ALCIDE MAIDANA, para comparecer en juicio: "Innocenti Humberto contra Maidana Alcides, ordinario", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1963. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 480.— e.17|5 Nº 55.898 v.20|5|63

Nº 5

Juzgado de Paz Nº 5, cita por seis días a HECTOR F. GARCIA para comparecer en juicio seguido por Francisca Pulido Vda. de Pauluccio sobre desalojo bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1963. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 320.— e.17|5 Nº 55.770 v.18|5|63

Nº 17

El Juzgado Nacional de Paz Nº 17, cita y emplaza durante diez días a herederos y acreedores de don Plácido rederos y acreedores de don PLACIDO ANICETO DE SUSO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1963. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 800.— e.17|5 Nº 55.957 v.22|5|63

Nº 18

Juzgado de Paz Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de NILO HORACIO DRUILLE. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1963. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 800.— e.17|5 Nº 55.773 v.22|5|63

Nº 25

Por disposición del Doctor Rómulo H. Di Iorio, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 25, se cita y emplaza a ANA HANISPE CARON, por el término de tres días a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de Cercas y Aceras, contabilizado en la cuenta corriente Nº 1334, de la Ley 11.545, del inmueble sito en esta Ciudad, calle Famatina pasando el Nº 3205, entre Atuel y Elía, Sección 32, manzana 66, parcela 24, del Catastro Municipal, bajo apercibimiento de nombrarse al Señor Defensor de Ausentes, para que la represente.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1963. — Eduardo Martiré, secretario.
e.17|5 Nº 4.271 v.20|5|63

Nº 37

El Juez Nacional de Paz, Doctor Carlos Molina Portela (h) a cargo del Juzgado Nº 37, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MATILDE FERNANDEZ de FERNANDEZ y de don MANUEL FERNANDEZ. — Publíquese por 5 días.
Buenos Aires, 16 de abril de 1963. — Carlos Horacio Gargano, secretario.
$ 800.— e.17|5 Nº 55.797 v.22|5|63

Nº 40

El Dr. Ricardo J. Kennedy, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 40 de la Capital, ha dictado la siguiente sentencia: en autos DEL VAL FELICIANO c|PEDRO TEOALDI, s|desalojo, cuya parte dispositiva dice así: "Buenos Aires, diciembre 31 de 1962. — Por estos fundamentos Fallo: haciendo lugar a la demanda y en consecuencia condeno a Pedro Teoaldi a desalojar lo arrendado en el término de diez días, bajo apercibimiento de lanzamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en la última parte del art. 19 de la Ley 15.775. — Regulo los honorarios del Letrado patrocinante y los del apoderado de la parte actora, en la suma de doscientos pesos m|n. y ochenta pesos m|n. respectivamente. — Cópiese — Ricardo J. Kennedy.
El auto que ordena los edictos dice así: "Buenos Aires, marzo 18 de 1963. — Autos y Vistos: Conforme lo peticionado publíquense edictos por dos días en el "Boletín Oficial" a fin de notificar la sentencia dictada en autos. — Ricardo J. Kennedy.
Buenos Aires, 5 de abril de 1963. Emilio Arturo Esviza, oficial 1º.
$ 1.280.— e.17|5 Nº 55.793 v.18|5|63

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº uno, secretaría Nº dos, comunica por cinco días a los acreedores de INSUA, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, que se ha postergado la Junta, fijándose la reunión de acreedores para el día 19 de agosto de 1963, a las 14 horas, con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, mayo 14 de 1963. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 1.600 e.17|5 Nº 55.902 v.22|5|63

Nº 2

El Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 5, Ex 4, comunica por cinco días a los acreedores de BORYS STERNBERG STARZYNSKI (Hilandería y Fábrica de Tejidos Adrogué), que ha sido diferida para el 31 de julio de 1963, a las 13 horas, la junta de acreedores, teniendo efecto la misma en la sala del Juzgado con los que concurran.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1963. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 1.200 e.17|5 Nº 55.804 v.22|5|63

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, hace saber por tres días en los autos "LECCO CARLOS, convocatoria", que se ha fijado nueva fecha para la celebración de la junta de acreedores para el día 3 de junio, a las 14 horas.
Buenos Aires, mayo 14 de 1963. — Francisco M. Bosch, secretario.
$ 720 e 17|5 Nº 55.894 v.20|5|63

Nº 6

El Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días a los acreedores de WODNER E HIJOS la convocatoria solicitada fijándoseles cuarenta días para presentar al Síndico Sr. Jorge M. S. Anzarut, con domicilio en la calle Paso 521, los justificativos de sus créditos. El 15 de julio de 1963, a las 14 horas, se celebrará en la sala de audiencias del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, abril 15 de 1963. — José Raúl Las Heras, secretario.
$ 1.600 e.17|5 Nº 55.743 v.22|5|63

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría 16, comunica por cinco días a los acreedores de "ESTABLECIMIENTOS TEXTIL CAMARGO S. A.", la convocatoria solicitada, fijándoles el plazo de veinte días para presentar al Síndico don Osvaldo Raúl Costelli los justificativos de créditos. El día 8 de julio de 1963, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado, la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, mayo 14 de 1963. — Francisco Migliardi, secretario.
$ 1.600 e.17|5 Nº 55.761 v.22|5|63

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días a los acreedores de AMERICO SOHR la convocatoria solicitada, fijándoles veinte días para presentar al Síndico contadora Susana Warszawski, Lavalle 1523, 3º ofic. 35, los justificativos de créditos. El 11 de julio de 1963, hora 14, se celebrará en la sala del juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1963. — Amerino J. Macedonia, secretario.
$ 1.600 e.17|5 Nº 55.815 v.22|5|63

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

COMPAÑIA FORESTAL EL PLATEADO, PESCE Y BONACOSSA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día lo siguiente: Que por instrumento privado de fecha 1º de junio de 1962 se ha disuelto la SOCIEDAD COLECTIVA COMPAÑIA FORESTAL EL PLATEADO, PESCE Y BONACOSSA, con efecto retroactivo al día 31 de diciembre de 1960, dándose los socios por recibidos en cuanto les corresponde por capital y utilidades.
Buenos Aires, mayo 8 de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 480 e.17|5 Nº 55.812 v.17|5|63

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por documento privado de fecha 13 de julio de 1960 los socios de la sociedad "CABEZAS, DIAZ Y BATTAGLINI, SOC. COLECTIVA" han resuelto disolverla totalmente con retroactividad al 1º de julio de 1960, haciéndose cargo del activo y pasivo social los señores Ernesto Cabezas y José Díaz. — Firmado: Juan Battaglini — Ernesto Cabezas y José Díaz.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 400 e.17|5 Nº 55.817 v 17|5|63

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Nº 2

Por disposición del señor Juez doctor Angel A. Bregazzi, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2, Secretaría Nº 10, se cita, llama y emplaza por el término de tres días a contar de la primera publicación del presente, a AURELIO ATILIO GROBA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 7.215|63, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de ley. — Secretaría.
Buenos Aires, 19 de abril de 1963. — Jorge R. Gaspar secretario.
e.17|5 - Nº 4.170 - v.20|5|63

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, secretaría Nº 107, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MARCELINO ACUÑA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Secretaría Nº 107.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1963. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.17|5 - Nº 4.175 - v.22|5|63

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, secretaría Nº 107, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a LORENZO CACERES, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 32.274, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1963. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.17|5 - Nº 4.176 - v.22|5|63

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, secretaría Nº 107, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MARCIANO VEGA para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 32.281, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1963. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.17|5 - Nº 4.177 - v.22|5|63

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, secretaría Nº 107, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a OSVALDO ENRIQUE HAEUSSER, para que se presente a estar a derecho en la causa Nº 32.278, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Secretaría Nº 107.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1963. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.17|5 - Nº 4.178 - v.22|5|63.

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, secretaría Nº 107, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ORLANDO LUIS ALVAREZ para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 32.279 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1963. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.17|5 - Nº 4.179 - v.22|5|63

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, secretaría Nº 107, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a RUBEN MARIO EXEQUIEL VARELA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 32.286 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días
Buenos Aires, 7 de mayo de 1963. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.17|5 - Nº 4.180 - v.22|5|63

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, secretaría Nº 107, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE MENDEZ, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 32.271, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Secretaría Nº 107.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1963. — Pablo M. Tapia, secretario.
e. 17|5 — Nº 4.181 — v. 22|5|63

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, secretaría Nº 107, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a PEDRO MERCHAR, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 32.280, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Secretaría Nº 107.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1963. —
e.17|5 - Nº 4.182 - v.22|5|63

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, secretaría Nº 107, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a HUGO JUSTO VALENZUELA y ANTONIO ALEJADRO SEGOVIA, para que se presenten a estar a derecho en la causa nú-

mero 32.302, que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Publíquese por cinco días.
Secretaría Nº 107.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1963. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.17|5 - Nº 4.183 - v.22|5|63

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 107, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a LUIS ADAM ALVAREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 32.275 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, Mayo 8 de 1963. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.17|5-Nº 4.184-v.22|5|63

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 107, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a LUISA OBDULIA PACIN, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 32.256 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, Mayo 8 de 1963. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.17|5-Nº 4.185-v.22|5|63

Juzgado en lo Criminal Nº 2, Secretaría Nº 107, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN GUALBERTO CABRERA, para que comparezca a e estar a derecho en la causa Nº 32.237 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. —
Buenos Aires, 8 de Mayo de 1963. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.17|5-Nº 4.186-v.22|5|63

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 107, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS MOROVIC, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 32.284 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 8 de Mayo de 1963. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.17|5-Nº 4.187-v.22|5|63

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a TOMAS ARNOLDO QUINTEROS, para que se presente a estar a derecho en la causa Nº 33.145 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 106.
Buenos Aires, Mayo 8 de 1963. — José León Pagano (h.), secretario.
e.17|5-Nº 4.188-v.22|5|63

Por disposición del Señor Juez de Instrucción doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a FRANCISCO BLASI, a comparecer en la causa Nº 32.236 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 105.
Buenos Aires, Mayo 9 de 1963. — Luis Manuel Albarracín, secretario
e.17|5-Nº 4.189-v.22|5|63

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a JESUS COUTO, a comparecer en la causa Nº 32.235 que se le sigue por defraudación prendaria bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 105.
Buenos Aires, Mayo 9 de 1963. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.17|5-Nº 4.190-v.22|5|63

El Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 105, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO PEDRO LEGARZA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días
Buenos Aires, 7 de Mayo de 1963. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.17|5-Nº 4.191-v.22|5|63

Nº 4

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 113 cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL HILMAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (causa Nº 33.477), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 9 de Mayo de 1963. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.17|5-Nº 4.192-v.22|5|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 111, cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a AUDONA VALENTE de FREDES y TOMAS ALFREDO MADRAZZO,, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por hurto (Nº 32.149), bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 9 de Mayo de 1963. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.17|5-Nº 4.193-v.22|5|63

Nº 5

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, doctor Carlos María Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a ISABEL RUIZ y SANCHEZ DE RICHEMOND, procesada por el delito de estafa, en la causa Nº 25.407, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de Ley.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1963. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.17|5 - Nº 4.194 - v.22|5|63

Nº 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a ROSARIO VENTURA a comparecer en la causa Nº 11.972 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 123.
Buenos Aires, 30 de abril de 1963. — Norberto Roffo, secretario.
e.17|5 - Nº 4.195 - v.22|5|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a MIGUEL RICARDO AMADEO a comparecer en la causa Nº 12.008, que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 123.
Buenos Aires, 23 de abril de 1963. — Norberto Roffo, secretario.
e.17|5 - Nº 4.196 - v.22|5|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a LEOPOLDO BRONSTEIN, a comparecer en la causa Nº 12.030, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 123.
Buenos Aires, 23 de abril de 1963. — Norberto Roffo, secretario.
e.17|5 - Nº 4.197 - v.22|5|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a ALFREDO ANFILOQUIO ALMIRON, a comparecer en la causa Nº 11.°55, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 123.
Buenos Aires, 23 de abril de 1963. — Norberto Roffo, secretario.
e.17|5 - Nº 4.198 - v.22|5|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días FRANCISCO RODOLFO TREROTOLA, a comparecer en la causa Nº 11.794, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser de·larado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 123.
Buenos Aires, 30 de abril de 1963. — Norberto Roffo, secretario.
e.17|5 - Nº 4.199 - v.22|5|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO BELAITX, a comparecer en la causa Nº 11.785, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 123.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1963. — Norberto Roffo, secretario.
e.17|5 - Nº 4.200 - v.22|5|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a MANUEL MIGUEL RODRIGUEZ, a comparecer en la causa Nº 10.763, que se le sigue por abuso de armas y lesiones, bajo apercibimiento se ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 124.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1963. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.17|5 - Nº 4.201 - v.22|5|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a YOLANDO JOSE VILLANUEVA, a comparecer en la causa Nº 12.900, que se le sigue por hurto y cheque sin fondo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 125.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1963. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.17|5 - Nº 4.202 - v.22|5|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días A OSMAR ANIBAL GIRALDI, a comparecer en la causa Nº 11.498, que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 125.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1963. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.17|5 - Nº 4.203 - v.22|5|63

Nº 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a VICTOR ROMERO a comparecer en la Causa Nº 28.398, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 130.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1963. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.17|5-Nº 4.204-v.22|5|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a ABRAHAM LEWIN a comparecer en la Causa 28.134, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo — Secretaría Nº 130.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1963. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.17|5-Nº 4.205-v.22|5|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO ESTEBAN MEDURDA a comparecer en la Causa Nº 28.504, que se le sigue por robo y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 130.
Buenos Aires, 30 de abril de 1963. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.17|5-Nº 4.206-v.22|5|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a JUAN JOSE ALONSO a comparecer en la Causa Nº 28 548, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 130.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1963. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.17|5-Nº 4.207-v.22|5|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a JOSE CALLERAME a comparecer en la Causa Nº 28.531, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaria Nº 130.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1963. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.17|5-Nº 4.208-v.22|5|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a ENRIQUE SOJO MORENO o ESOJC MORENO a comparecer en la Causa Nº 28-412, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 130.
Buenos Aires, 26 de abril de 1963. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.17|5-Nº 4.209-v.22|5|63

Nº 14

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días. a contar desde la primera publicación del presente a LUIS TABOADA e IRMA CATALINA CUAGLIA de TABOADA para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 1.203, que se les sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1963. — Carlos A. González Garfland, secretario
e.17|5-Nº 4.210-v.22|5|63

Nº 18

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, Dr. Ernesto González Bonorino, Sec. del Dr. José Mancinelli, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a DIEGO ALBERTO MAC DOUGALL, para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 2.962, que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de que no comparezca a estar a derecho. — Secretaría Nº 155.
Buenos Aires, 24 de abril de 1963. — José Mancinelli, secretario.
e.17|5-Nº 4.211-v.22|5|63

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. E. González Bonorino, Sec. Mancinelli, se emplaza por el término de cinco días a JOSE VICTOR MORENO a comparecer en la Causa número 2.909, que se le sigue por robo y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 155.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1963. — José Mancinelli, secretario.
e.17|5-Nº 4.212-v.22|5|63

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. E. González Bonorino, Sec. Mancinelli, se emplaza por el término de cinco días a ARTURO MARIA AGUILAR a comparecer en la Causa Nº 2.952, que se le sigue por infrac. a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 155.
Buenos Aires, 19 de abril de 1963. — José Mancinelli, secretario.
e.17|5-Nº 4.213-v.22|5|63

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Ernesto González Bonorino Sec. del Dr. José Mancinelli, se emplaza por el término de cinco días a LUIS PEREYRA a comparecer en la Causa Nº 2.776, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 155.
Buenos Aires, 30 de abril de 1963. — José Mancinelli, secretario.
e.17|5-Nº 4.214-v.22|5|63

Nº 19

Pedro Medina Olaechea, Juez de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 19, por ante la Secretaría Nº 157, emplaza por el término de cinco días en los autos número 3.155, instruidos por el delito de estafa a VICTOR SALINAS, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz en caso de no comparecer.
Buenos Aires, 9 de Mayo de 1963. — José Alberto Beyahian, secretario.
e.17|5 Nº 4.215 v.22|5|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. El Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 19, Sec. 157, cita y emplaza por cinco días, a partir de la primera publicación del presente a ROSENDO RIOS, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 3.159, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, Mayo 9 de 1963. — José Alberto Seyahian, secretario.
e.17|5-Nº 4.216-v.22|5|63

Nº 20

Art. 141 Cód. Proc. Crim., cita y emplaza el Juzgado Nacional de Primeria Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 161, por el término de treinta días a ANA MARIA SIGLIANO de ADUR, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3.288 que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 8 de Mayo de 1963. — Guillermo Garro Auderut, secretario.
e.17|5-Nº 4.217-v.22|5.63

Art. 141 Cód. Proc. Criminal. Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 161, cita y emplaza a JUAN JULIO RUFFO, por el término de treinta días para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3.342 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 8 de Mayo de 1963. — Guillermo Garro Auderut, secretario.
e.17|5-Nº 4.218-v 22|5|63

Art. 141 Cód. Proc. Crim., Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 161, cita y emplaza por treinta días a ROBERTO SCHMIDT, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3.310 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 8 de Mayo de 1963. — Guillermo Garro Auderut, secretario.
e.17|5-Nº 4.219-v.22|5|63

Nº 21

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 165, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a PEDRO OSVALDO VILLANUEVA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa Nº 2883) bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1963. — José Baltar, secretario.

e.17|5-Nº 4.220-v.22|5|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 165, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL RUEDA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Causa Nº 2.860. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 9 de Mayo de 1963. — Jorge Baltar, secretario.

e.17|5-Nº 4.221-v.22|5|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 165, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SOFIA ESTELA SIERRA de RIZZO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa Nº 2.845), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1963. — Jorge Baltar, secretario.

e.17|5-Nº 4.222-v.22|5|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 165, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR JOSE D'ANDRES, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa 2.844), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1963. — Jorge Baltar, secretario.

e.17|5-Nº 4.223-v.22|5|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 165, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS MENDIBIL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa: 2.740), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1963. — Jorge Baltar, secretario.

e.17|5-Nº 4.224-v.22|5|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 21, secretaría Nº 165, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL SAD, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa 2.820), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Jorge Baltar, secretario.

e.17|5-Nº 4.225-v.22|5|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 21, secretaría Nº 163, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ISAAC ABOLOVICH (a) JORGE, causa Nº 2.682 para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.17|5-Nº 4.226-v.22|5|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Crim. de Ins. Nº 21, secretaría Nº 163, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ERNESTO MANUEL MONTOTO (causa Nº 2.662) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.17|5-Nº 4.227-v.22|5|63

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 3

Juzgado en lo Civil y Comercial Federal Nº 3, Secretaría Nº 45, cita por cinco días a A. M. POU, S. R. L., para comparecer en juicio "Estado Nacional Argentino c|A. M. Pou, S. R. L., s|cobro de pesos", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese cinco días. — Buenos Aires, mayo 3 de 1963. — Jorge R. Gaspar, secretario.

e.17|5-Nº 4.171-v.22|5|63

Juzgado en lo Civil y Comercial Federal Nº 3, Secretaría Nº 45, cita por cinco días a la AGRUPACION TRABAJADORES LATINOAMERICANOS SINDICALISTAS (A. T. L. A. S.), para comparecer en juicio "Fisco Nacional c|Agrupación Trabajadores Latinoamericanos sindicalistas (A. T. L. A. S.), s|cobro", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese cinco días. — Buenos Aires, mayo 3 de 1963. — Jorge R. Gaspar, secretario.

e.17|5-Nº 4.172-v.22|5|63

Juzgado en lo Civil y Comercial Federal Nº 3, Secretaría Nº 45, cita por cinco días a MIGUEL GUERRERO para comparecer en juicio: "Fisco Nacional c|Guerrero, Miguel, s|cobro de pesos (3.666,70 m$n.)", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese cinco días. — Buenos Aires, mayo 2 de 1963. — Jorge R. Gaspar, secretario.

e.17|5-Nº 4.173-v.22|5|63

Juzgado en lo Civil y Comercial Federal Nº 3, Secretaría Nº 45, cita por cinco días a MIGUEL GUERRERO para comparecer en juicio: "Fisco Nacional c|Guerrero, Miguel s|cobro de pesos (10.800 m$n.)", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese cinco días. — Bs. As., mayo 2 de 1963. — Jorge R. Gaspar, secretario.

e.17|5-Nº 4.174-v.22|5|63

JUZGADO NACIONAL ELECTORAL (Jujuy)

CARTA ORGANICA DEL PARTIDO UNION POPULAR

De la Provincia de Jujuy

CAPITULO I

De las Autoridades del Partido

Artículo 1º. — Los ciudadanos de uno y otro sexo inscriptos en sus registros oficiales, de acuerdo con lo preceptuado en esta Carta Orgánica y su reglamentación, integran el Partido Político Unión Popular de la Provincia de Jujuy.

Art. 2º. — Constituyen los organismos directivos para el gobierno del Partido: La Convención Provincial; El Comité Provincial; Los Comités Departamentales; La Junta Electoral.

CAPITULO II

De la Convención Provincial

Art. 3º. — Cinco delegados por cada Departamento, e igual número de suplentes para el caso de sustitución necesaria, integran la Convención Provincial elegidos por el voto directo de los afiliados en la proporción de cuatro por la mayoría y uno por la minoría. — Se considerarán electos por la mayoría, los cuatro candidatos, que realizado el escrutinio, aparezcan con mayor número de votos en la lista respectiva, y electos por la minoría, el que obtenga el mayor número de votos en la lista que llegue a totalizar el veinte por ciento de los votos alcanzados por el convencional que obtenga el primer puesto por la mayoría.

Para el caso de que ningún candidato por la minoría llegue a alcanzar el número de votos necesarios, se incorporarán como tales, los cinco convencionales de la lista de mayoría.

Art. 4º. — La elección de sus miembros, la de los miembros del Comité Provincial, de los Comités Departamentales y de la Junta Electoral, será simultánea y todos ellos durarán tres años en sus funciones.

Art. 5º. — Todo miembro de la Convención Provincial, deberá reunir las siguientes condiciones:

a) Estar inscripto en los Padrones Electorales nacionales y provinciales y en el partidario del departamento que lo elija, con una antigüedad no menor de dos años;
b) Tener veintidós años cumplidos de edad.

Art. 6º. — La Convención Provincial tendrá las siguientes atribuciones:

a) Designar en las oportunidades que corresponda los candidatos que el Partido sostendrá en las elecciones que se convocaren.
b) Sancionar la plataforma que deberán sostener tales candidatos.
c) Sancionar las reformas posibles de esta Carta Orgánica cuando lo juzgue conveniente, por el voto de las cuatro quintas partes de los miembros presentes.
d) Dictar su reglamento interno.
e) Aprobar o desaprobar la gestión desarrollada por el Comité Provincial.
f) Pronunciarse con respecto a la actuación de los afiliados del Partido que integren cargos en los organismos partidarios, o representaciones partidarias del Distrito Jujuy y sancionarlos con el voto de las cuatro quintas partes de sus miembros, por violación a elementales normas de conducta política, violación de la presente carta orgánica o de la plataforma del Partido y demás resoluciones partidarias.
g) Llamar a su seno a los afiliados a que se refiere el inciso anterior cuando lo juzgue conveniente, para que aclaren su conducta.

Art. 7º. — Quienes resulten alcanzados por lo dispuesto en los incisos e) y f) del artículo anterior, serán juzgados en sesiones ordinarias o extraordinarias con citación de los mismos y las sanciones a tomarse podrán ser de expulsión, suspensión, censura o advertencia. La pena de expulsión sólo podrá aplicarse por transgresiones a la plataforma electoral o mandatos imperativos del Partido que emanen de sus legítimas autoridades. El afiliado imputado podrá solicitar que para la o las reuniones en que haya de juzgársele, del cuerpo se designe un presidente y secretarios ad-hoc.

Art. 8º. — La convención se reunirá en sesiones preparatorias, ordinarias y extraordinarias.

a) Las preparatorias, se efectuarán inmediatamente de realizada la elección de sus miembros, bajo una Presidencia, dos Secretarías y una Comisión de Poderes designadas ad-hoc por voluntad de la mitad más uno de los miembros de la Convención; aprobada la validez de los diplomas, se procederá a elegir el Presidente, el Vicepresidente y dos Secretarios de la Convención, que serán sus autoridades definitivas, por la misma mayoría de la mitad más uno de los miembros de la Convención como en el caso anterior;
b) Las ordinarias, se reunirán en el mes de octubre de cada año, para estudiar y resolver todo lo relacionado con las autoridades partidarias y sobre lo preceptuado en el inciso e) del artículo 6º;
c) Las extraordinarias serán convocadas;
   1º Por pedido del Comité Provincial, resuelto con el voto de la mitad más uno de sus miembros y para tratar exclusivamente los asuntos que este cuerpo resuelva someter a su consideración;
   2º Por resolución de la mesa directiva del cuerpo;
   3º A solicitud de las cuatro quintas partes de sus miembros formulada ante la mesa directiva, con expresa indicación del o de los asuntos a tratarse.

Art. 9º. — Si en la fecha designada para la reunión extraordinaria no pudiera obtenerse quórum legal, el Presidente citará nuevamente por telegrama colacionado para la semana subsiguiente; y si tampoco pudiera obtenerse número suficiente, declarará cesantes a los que hubieren faltado a las dos citaciones anteriores sin causa justificada, convocando para una nueva reunión que se realizará al tercer día subsiguiente, con citación de los convencionales suplentes de cada Departamento a que pertenecieran los cesantes.

Art. 10. — En todos los casos en que deba reunirse la Convención; sus sesiones serán públicas, salvo que se resuelva lo contrario por votación de las cuatro quintas partes de sus miembros. Las resoluciones que se adopten, así como una relación sintética de sus deliberaciones, se anotarán en un libro de actas que el cuerpo deberá llevar foliado y rubricado por el Presidente y uno de los Secretarios.

Art. 11. — Mientras no se dicte su propio reglamento, la Convención regirá el orden de sus deliberaciones por el de la Cámara de Diputados de la Nación.

CAPITULO III

Del Comité Provincial

Art. 12. — Se hallará integrado por los Presidentes de los Comités Departamentales y por tres delegados de cada Departamento, elegidos dos por mayoría y uno por la minoría, lo mismo que igual número de delegados suplentes. — Resultará elegido por la minoría, el que obtenga en otra lista el mayor número de votos y que llegue a totalizar para ese cargo el veinte por ciento de los votos alcanzados por el delegado que resulte electo para el primer puesto por la mayoría. — Si éste no alcanzara aquel número de sufragios, se incorporará como tercer delegado por la circunscripción, al tercero de la lista de mayoría.

Art. 13. — Para ser delegado al Comité Provincial, se requieren las mismas condiciones que para ser electo convencional.

Art. 14. — El Comité Provincial tendrá las siguientes atribuciones:

a) Dirigir la marcha del Partido en esta jurisdicción y centralizar bajo normas y procedimientos uniformes todo lo relativo a la propaganda partidaria;
b) Hacer cumplir por los Comités Departamentales todas las resoluciones que adopte, como así las que emanen de otras autoridades partidarias en cuanto las considere necesarias y convenientes;
c) Intervenir los Comités Departamentales en los siguientes casos:
   1º Cuando lo soliciten la tercera parte de sus afiliados que estén al día con la tesorería;
   2º Cuando estos organismos resulten impotentes para hacer cumplir las disposiciones del Partido;
   3º Cuando en su seno se produzcan conflictos que vulneren la disciplina partidaria;
   4º Cuando lo requiera la mitad más uno de los miembros de sus comisiones directivas en nota dirigida a ese efecto;
   5º Cuando existiera acefalía por renuncia de la mitad más uno de los miembros.
d) Aplicar sanciones disciplinarias;
e) Nombrar delegaciones que lo representen en los actos partidarios que se realicen; programar estos últimos dentro del distrito de la Provincia de Jujuy;
f) Establecer su presupuesto de gastos y recursos; nombrar y despedir a sus empleados; manejar el tesoro del Partido dentro de su jurisdicción;
g) Dictar su propio reglamento y el que corresponda al funcionamiento de los Comités Departamentales; modificarlos en caso necesario por el voto de los dos tercios de sus miembros titulares citados a ese efecto;
h) Convocar a comicios partidarios para la renovación de las autoridades departamentales;
i) Propender al desarrollo de toda acción cultural, social y deportiva dentro de los afiliados del Partido en la Provincia;
j) [illegible] estrechas relaciones con todos los demás organismos partidarios del país.

Art. 15. — En cada oportunidad, elegidos los nuevos integrantes del Comité Provincial, deberán ser citados por telegrama colacionado a sesión preparatoria dentro de los quince días siguientes al comicio, con objeto de constituir definitivamente el cuerpo. Esta citación deberá efectuarla el Presidente saliente del organismo. Si para la reunión señalada no hubiera quórum, deberá volverse a citar para ocho días después y si tampoco se lograre constituir el cuerpo, quedarán cesantes los delegados que hubieren faltado sin causa justificada a ambas convocatorias, debiendo ser reemplazados por los respectivos delegados suplentes y convocarse de inmediato a una tercera reunión constitutiva del organismo.

Art. 16. — Constituido el Comité Provincial en sesión preparatoria con quórum de la mitad más uno del total de sus miembros, deberá designar un Presidente y dos Secretarios ad hoc que procederán al examen y calificación de los diplomas de los delegados; si resultaren aprobados en la proporción de mitad más uno del total de los electos, se procederá de inmediato a elegir por votación secreta las autoridades definitivas que se compondrán de: un Presidente, dos Vicepresidentes (1º y 2º), un Secretario General, cuatro Secretarios, un Secretario Gremial, un Tesorero, un Protesorero y un Bibliotecario. Estas autoridades integrarán la Mesa Directiva que tendrá facultad para resolver sobre el conocimiento de aquellos puntos cuya demora llegue a perjudicar la buena marcha del Partido, debiendo someter lo que hubiere dispuesto al cuerpo en pleno y en la primera reunión que éste celebre.

Art. 17. — Los delegados al Comité Provincial que falten sin justificación a tres sesiones consecutivas, serán reemplazados definitivamente por los suplentes respectivos.

Art. 18. — La Mesa Directiva del Comité Provincial deberá reunirse en sesión ordinaria semanalmente o cuando ella lo disponga. El Comité en pleno efectuará una reunión cada dos meses, en forma ordinaria y en sesión extraordinaria cada vez que la urgencia de los asuntos a tratarse así lo requiera.

Art. 19. — El Comité Provincial podrá autorizar, con funciones de propaganda y extensión cultural, la constitución de Comités Universitarios, de la Juventud, etc., dictando para ello la reglamentación pertinente.

Art. 20. — La Mesa Directiva necesitará para funcionar válidamente la mitad más uno de las autoridades que la componen, y adoptará las disposiciones que lo faculta el artículo 16 con dos tercios de votos de los miembros presentes. Por su parte el plenario del

Comité Provincial requerirá para funcionar un quórum de la mitad más uno de sus miembros, y sus decisiones se tomarán por simple mayoría de los miembros presentes, salvo los casos en que esta Carta Orgánica disponga otra cosa.

CAPITULO IV

De los Comités Departamentales

Art. 21. — Integran los Comités Departamentales, los ciudadados de uno y otro sexo que inscriptos en las listas impresas del respectivo padrón nacional se encuentran afiliados a la Unión Popular, en acuerdo con las disposiciones pertinentes de esta Carta Orgánica.

Art. 22. — Sus comisiones directivas se elegirán en comicios partidarios, habilitándose una mesa receptora de votos por cada cuatrocientos afiliados empadronados en la lista impresa remitida por la Junta Electoral del Partido. Tales mesas funcionarán en el local oficial del Comité y podrán ser instaladas también, en uno o más locales complementarios si aquél resultare insuficiente o inapropiado. Las instalaciones de estos locales complementarios podrán ser impugnadas ante la Junta Electoral, que en definitiva será quien resolverá sobre los mismos.

Art. 23. — La convocatoria a elecciones de renovación de autoridades departamentales será hecha por el Comité Provincial con treinta días de anticipación publicándola por lo menos en un diario de la Provincia. La elección misma deberá efectuarse un domingo del mes de setiembre del año que corresponda.

Art. 24. — Conjuntamente con la elección de estas autoridades que durarán tres años en sus funciones, se efectuará la de los delegados a la Convención y al Comité Provincial, titulares y suplentes.

Art. 25. — Las autoridades elegidas para desempeñar los cargos de los Comités Departamentales, deberán constituirse como tales el 1º de octubre del año que corresponda y en igual fecha cesarán en sus mandatos las que resulten reemplazadas.

Art. 26. — Para ser miembros de los Comités Departamentales se requieren las mismas condiciones que para ser delegado a la Convención y al Comité Provincial y estar al día con la tesorería del Partido.

Art. 27. — Las autoridades de los Comités Departamentales se compondrán de: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario General, un Prosecretario, un Tesorero, un Protesorero, tres Revisores de Cuentas, cinco Vocales titulares, y tres Vocales suplentes, elegidos por orden numérico.

Art. 28. — La elección será secreta, votándose por lista completa con especificación de cargos. La que obtenga mayoría de votos se adjudicará todos los cargos directivos y las 4|5 partes de los vocales suplentes y titulares, indicados por orden de lista. Para tener derecho a integrar la minoría, la lista respectiva deberá obtener el veinte por ciento de los votos que obtuvo la lista de la mayoría. Si así no ocurriere, se considerarán electos todos los miembros de esta última, lo mismo que sus delegados a la Convención y al Comité Provincial.

Art. 29. — Las listas para la elección de autoridades departamentales, con la firma por lo menos de las dos terceras partes de sus candidatos, deberán oficializarse ante la Junta Electoral hasta cinco días antes de la fecha del comicio. Ineludiblemente estarán impresas en papel blanco, con medidas de 18 por 30 centímetros, sin más título o leyenda que el nombre del Partido y la denominación del Departamento de que se trate. Careciendo de estos requisitos, no serán computados los votos que obtuvieran, ni aceptados sus fiscales.

Art. 30. — El día del comicio, no se permitirá la permanencia en los locales electorales de persona alguna, fuera de las que integren la autoridad del mismo. Los presidentes de cada mesa deberán hacer retirar a quienes infrinjan esta disposición y en caso de desobediencia, documentar el hecho ante el Comité Provincial para que aplique las sanciones que correspondan.

Art. 31. — Cada lista concurrente al comicio interno, podrá designar un fiscal por mesa, que deberá presentarse munido con la credencial correspondiente suscripta por quien resulte primer candidato de la misma.

Art. 32. — Terminado el acto eleccionario se procederá a efectuar el escrutinio y la proclamación de los electos, labrándose las actas respectivas que con las urnas y los votos computados deberán ser elevadas en el día o dentro de las veinticuatro horas subsiguientes, al Comité Provincial, por si existiera alguna impugnación sobre el resultado comicial.

Art. 33. — Está absolutamente prohibido denominar a los comités, subcomités y demás organismos partidarios con nombres de personas vivientes y quienes así procedan después de ser advertidos, merecerán de las autoridades competentes, pena de expulsión

Art. 34. — Los comités departamentales podrán autorizar el funcionamiento de subcomités dentro de su jurisdicción, los que de existir le quedarán subordinados y deberán mantener dos delegados ante el mismo, con voz pero sin voto.

Art. 35. — Las autoridades departamentales deberán dar cuenta por escrito al Comité Provincial por lo menos con tres días de anticipación, de todo acto público qué con fines de propaganda, culturales o deportivos vayan a celebrar dentro de su jurisdicción.

CAPITULO V

De la Junta Electoral

Art. 36. — Tendrá a su cargo la formación y custodia del Padrón de Afiliados y estará compuesta por cinco miembros elegidos en la siguiente forma:

a) Uno por el Comité Nacional del Partido, sorteado de entre los miembros que representen al Distrito de la Provincia en dicho cuerpo;
b) Dos por la Convención Nacional del Partido, sorteados entre los delegados de la Provincia ante aquel organismo;
c) El Presidente del Comité Provincial que será miembro nato de la Junta Electoral;
d) El Presidente la Convención Provincial, con la misma calidad del anterior.

En caso de ausencia temporal o definitiva de alguno de estos miembros, el organismo que quede sin representación deberá de inmediato designar al sustituto.

Art. 37. — El mandato de los miembros de la Junta Electoral durará tres años, y ésta deberá constituirse dentro de los diez días siguientes a su renovación, eligiendo de su seno un Presidente y un Secretario. Sus resoluciones son válidas con quórum de tres miembros. El Presidente tiene en todos los casos voz y voto simple; ni en caso de empate tendrá voto doble.

Art. 38. — Son atribuciones y deberes de la Junta:

a) Formar y hacer imprimir totalmente y por departamentos el Padrón de Afiliados, efectuando seis meses antes de cada comicio interno, su depuración, mediante el establecimiento de un período de tachas no menor de treinta días.
b) Fiscalizar las elecciones internas y resolver como juez único las impugnaciones que puedan producirse;
c) Imponer a quien corresponda el cambio de locales impugnados en ocasión de los comicios internos, o la instalación de nuevos locales cuando los existentes resultaren insuficientes;
d) Redactar y hacer imprimir la "libreta del afiliado";
e) Entender en los recursos de quejas presentados por ciudadanos de uno y otro sexo a quienes se impida afiliarse en los comités departamentales, procediendo a inscribirlos directamente en última instancia;
f) Dictar su Reglamento Interno; confeccionar su presupuesto de gastos; designar su personal administrativo fijándole los sueldos respectivos. Las erogaciones que todo ello demande, serán sufragadas por el Comité Provincial, del monto que a dicho organismo deba corresponderle en las contribuciones de los afiliados.

CAPITULO VI

Del Padrón de Afiliados

Art. 39. — Es afiliado de la Unión Popular todo ciudadano de uno y otro sexo que hallándose inscripto en el padrón electoral nacional de la Provincia y de acuerdo con las disposiciones del cuerpo de doctrina, plataforma partidaria y disposiciones de la presente carta orgánica, manifieste libre y expresamente su voluntad de incorporarse a la Militancia partidaria en las épocas y formas respectivas.

Art. 40. — Pierden su condición de afiliados y serán eliminados del Padrón respectivo:

a) Los que figuren como inhabilitados en el Padrón nacional;
b) Los que merezcan tal sanción por los organismos compententes del Partido o sean autores de fraudes electorales de cualquier naturaleza;
c) Los que aparecieren o intentaren suscripción múltiple en el Padrón partidario o impulsaren a otros para que realicen tal irregularidad;
d) Los que carezcan de un medio de vida honesto;
e) Los que adulteren o mutilen sus documentos de identidad o su "libreta partidaria".

Art. 41. — El Padrón de afiliados debe ser llevado en un registro dividido en tantas secciones como departamentos tenga la Provincia y a él corresponderá un fichero donde en cada ficha constará: los datos personales y cívicos del afiliado, así como su rúbrica o su impresión digital del pulgar derecho. El Registro y el fichero no deberán salir del poder de la Junta Electoral por ningún motivo, cualquiera sea quien lo invoque, excepto los jueces competentes del país, mediante una resolución o sentencia.

Art. 42. — La inscripción de afiliados se efectuará anualmente durante un período no menor de dos meses, realizándose en los locales o forma que designe el Comité Provincial.

Art. 43. — Para afiliarse, los ciudadanos de uno y otro sexo deberán suscribir una ficha por triplicado y el registro especial y permanente que deberá llevar cada Comité. Tales fichas suscriptas también por el secretario actuante del Comité, deberán ser distribuidas: una a la Junta Electoral; otra al Comité local; la tercera entregada al afiliado.

Art. 44. — El afiliado que por cambio de domicilio deseare pasar a otro departamento, deberá antes de inscribirse en el nuevo, presentar a este último su libreta cívica, con el nuevo domicilio y testimonio de la cancelación de su afiliación anterior que deberá otorgarle el comité respectivo, dejándose constancia de la antigüedad que mantiene en su afilición partidaria, que deberá ser transcripta a las nuevas constancias.

CAPITULO VII

Procedimiento para la Elección de las Autoridades Nacionales del Partido

Art. 45. — Cada tres años, en ocasión de los comiscios internos, para la renovación de las autoridades departamentales y locales los afiliados deberán también votar por tres Delegados titulares y tres suplentes de la Provincia al Comité Nacional, y por tantos Delegados titulares y suplentes de la Provincia a la Convención Nacional como número de diputados corresponda a la representación de este distrito ante el Congreso de la Nación.

Art. 46. — Los nombres de tales ciudadanos del mismo o distinto sexo deberán figurar aparte en la lista única con los demás candidatos a integrar las autoridades departamentales.

Art. 47. — Resultarán elegidos delegados titulares y suplentes al Comité Nacional y a la Convención Nacional del Partido, aquellos afiliados que hayan logrado mayoría de votos, considerando a tal efecto a la Provincia como distrito único.

Art. 48. — Los delegados suplentes al Comité Nacional y a la Convención Nacional del Partido se incorporarán automáticamente a tales organismos en casos de ausencias definitivas o temporarias de los titulares y según el orden en que hubieren sido elegidos para ello.

CAPITULO VIII

Procedimiento para la Elección de Candidatos

Art. 49. — Sesenta días antes de la fecha en que según las autoridades competentes deban presentarse las listas de candidatos que sostendrá el Partido, los Comités Departamentales podrán elevar, a manera de sugestión a la Convención Provincial, nombres de candidatos para tales cargos, con objeto de que puedan ser tenidos en cuenta.

Art. 50. — Los convencionales votarán secretamente por un número de candidatos igual al número de vacantes a llenar, expresado en la convocatoria que realice el Gobierno Nacional o Provincial. Las boletas con votos firmados o en número superior o inferior a los que deban ser elegidos serán irremisiblemente anuladas. Resultarán electos los precandidatos que obtengan simple mayoría, pero en el caso de que los elegidos sean personas no afiliadas al Partido será menester el voto favorable de la mayoría absoluta de los convencionales presentes.

Art. 51. — El escritunio de tal votación deberá efectuarlo la Junta Electoral del Partido, previo recuento de sobres y el posterior labrado de las Actas respectivas.

Art. 52. — Los candidatos que resulten electos podrán presentar su renuncia ante la Junta Electoral partidaria hasta tres días después de realizado el escrutinio y deberán ser reemplazados por los candidatos no electos que les hubiesen seguido en número de votos.

El mismo procedimiento se seguirá en caso de fallecimiento ocurrido antes de que el Partido hubiere presentado los candidatos ante la autoridad competente.

CAPITULO IX

Del Tesoro del Partido

Art. 53. — El tesoro del Partido se integrará:

a) Con la cuota obligatoria de los afiliados, cuyo monto se fija en veinte pesos moneda nacional mensuales, pagaderos por bimestre, semestre o año adelantado. Para tales pagos, los comités departamentales, entregarán los cupones respectivos, que deberán fijarse en la "libreta partidaria", entregada al efectuar el pago de la primera cuota
b) Con el cinco por ciento mensual de las dietas que los Senadores y Diputados Nacionales por el distrito Jujuy y Diputados Provinciales deberán entregar a la tesorería del Partido en esta jurisdicción.
c) Con la cuota de cincuenta pesos moneda nacional mensuales que se fija para los delegados a la Convención y al Comité Provincial.
d) Con el monto de las contribuciones que ingresen en concepto de cuotas voluntarias de los integrantes de las Comisiones Directivas de los Comités Departamentales.
e) Con las donaciones y contribuciones voluntarias que efectúen los simpatizantes y afiliados del partido
f) Con el producto que pueda resultar del ejercicio de cualquier actividad lícita por parte del Partido, como la publicación de diarios, semanarios, revistas, etc.

Art. 54. — De los producidos a que se refieren los incisos a) y d) del artículo anterior, el Comité Provincial percibirá el 20 o|o, quedando el resto en poder de los Comités Departamentales, divididos en proporción al número de electores inscriptos en los padrones correspondientes.

Art. 55. — El diez por ciento de la recaudación que corresponda al Comité Provincial, será destinado a la formación del Tesoro Nacional del Partido.

Art. 56. — Los afiliados al Partido que noventa días antes de un comicio interno, no se encuentren al día con el pago de su cuota, podrán ser impedidos de votar, debiendo los comités departamentales elevar la lista respectiva a la Junta Electoral a sus efectos.

Art. 57. — Los afiliados que encontraren dificultad para el pago de sus cuotas ante los comités locales, podrán hacerlo directamente en la tesorería del Comité Provincial.

CAPITULO X

Extinción

Art. 58. — La extinción del Partido se producirá:

a) Porque así resulte de decisión que tome por el voto de dos tercios de sus miembros, la Convención Nacional del Partido.
b) Porque así resulte de disposiciones legales que no sean inconstitucionales.

Firmado: César R. Chamorro. — Dalmira Mendoza de Salort. — Carlos A. Calvó. — Raúl Noceti.

Certifico que la copia que antecede es auténtica y concuerda fielmente con su original que corre de fojas cinco a veintidós del libro de actas del Partido Unión Popular, que he tenido a la vista. Conste

San Salvador de Jujuy, quince de abril de mil novecientos sesenta y tres. — Alfredo Cornejo Vila Ortiz, Secretario Electoral.

e.17|5-Nº 4.167 v.17|5|63

JUZGADO NACIONAL ELECTORAL (Jujuy)

UNION DEL PUEBLO ARGENTINO (Distrito JUJUY)

CARTA ORGANICA PROVINCIAL DE LA UNION DEL PUEBLO ARGENTINO

I. — De su Objeto y domicilio

Artículo 1º — Constitución, nombre y domicilio: Declárase constituida la agrupación política que actuará en el orden provincial bajo la denominación de "Unión del Pueblo Argentino". Pertenecen a ella los ciudadanos y las fuerzas cívicas que aceptan sus principios y la presente carta orgánica, que regirá su funcionamiento. La sede provincial del Partido estará en la Ciudad Capital.

II. — De los afiliados

Art. 2º — Afiliación: Para ser afiliado al partido será necesario:

a) Declarar expresamente la voluntad de serlo, presentando una solicitud de afiliación en el Distrito y su conformidad con la Declaración de Principios.
b) Ser elector inscripto en el Registro Electoral del Distrito.
c) Pagar la cuota inicial y demás contribuciones que se fijen.
d) No estar afectado por las inhabilitaciones previstas en las leyes y sus reglamentaciones.
e) Ajustar su conducta privada y pública a las normas de moral y buena conducta.
f) Cumplir y hacer cumplir las obligaciones que le impone esta Carta Orgánica y las demás reglamentaciones partidarias.

Art. 3º — Disciplina: Todos los afiliados tienen la obligación de velar por el respeto a la Declaración de Principios, por el cumplimiento de la presente Carta Orgánica y por la disciplina interna y buena administración del Partido. Cuando se comprobara un cargo contra un afiliado el respectivo comité podrá sancionarlo con una amonestación, que podrá ser privada o pública, o con una suspensión cuya duración no podrá ser mayor de seis meses.

Cuando el cargo fuera grave, y el Comité respectivo lo considera fundado

en principio, suspenderá al afiliado provisionalmente y elevará los antecedentes al Tribunal de Conducta correspondiente

Si una denuncia formulada públicamente resultara falsa o infundada, el Comité podrá sancionar al denunciante o elevar los antecedentes al Tribunal de Conducta, pidiendo el correspondiente juicio al acusador.

Art. 4º — Período de afiliación: Cada año, en la época que fijen las autoridades y por un período no menor de tres meses, se hallará abierto el Registro de inscripción de afiliados.

Art. 5º — Derecho de voto: Los afiliados con seis meses de antigüedad tendrán derecho a votar en todas las elecciones partidarias.

Art. 6º — Núcleos partidarios: Se prohibe la formación y funcionamiento de núcleos partidarios con carácter permanente.

III. — **Del Gobierno de Partido**

Art. 7º — Autoridades: Las autoridades del Partido serán las siguientes:

a) Convención Provincial.
b) Comité Provincial.
c) Comités Departamentales.
d) Comités y Subcomités en ciudades, localidades y villas.
e) Tribunal de Conducta y los otros organismos que establezca la respectiva carta orgánica de la provincia.

Art. 8º — Organización partidaria: La base de la organización partidaria está constituida por las circunscripciones políticas y electorales de la Provincia. Los órganos partidarios tomarán la denominación de las circunscripciones en que actúan y podrán crear organismos con autoridades autónomas que participarán en la dirección partidaria dentro de los límites que se les fijen.

IV. — De la Convención Provincial

Art. 9º — Composición: La Convención Provincial es la máxima autoridad del Partido. A cada departamento le corresponderá una representación en ella igual a dos delegados más tantos como les correspondan a razón de uno por cada mil afiliados o fracción igual o mayor de 500. Integran además la Convención los miembros titulares del Comité Provincial y los afiliados que ocupan cargos electivos provinciales; estos últimos, que tendrán voz pero no voto, integrarán el quórum. La Convención podrá también invitar a que participen en las sesiones, con voz y sin voto, a miembros de los organismos especiales y técnicos del Partido y también a personalidades ajenas al mismo.

Art. 10. — Elección de Convencionales: Los miembros de la Convención Provincial serán elegidos por el voto directo y secreto de los afiliados, debiendo acordarse en dichas elecciones representación a las minorías que alcancen no menos del veinticinco por ciento de los votos válidos emitidos.

Durarán cuatro años en sus mandatos debiendo renovarse cada dos años, por mitades, pudiendo ser reelectos.

Art. 11. — Sesiones: La Convención Provincial se reunirá ordinariamente una vez por año y extraordinariamente cuando lo solicite la cuarta parte de sus miembros o lo determine el Comité Provincial. Sesionará con la mitad más uno, como mínimo, del total de sus miembros.

Art. 12. — Miembros: Para ser miembro de la Convención Provincial se requiere tener veintitrés años de edad cumplidos, una antigüedad mayor de tres años en el Partido y estar inscripto en el Padrón Electoral del Distrito.

Art. 13. — Deberes y atribuciones: Son atribuciones y deberes de la Convención Provincial:

a) Dictar su propio reglamento.
b) Juzgar la validez de los diplomas de sus miembros.
c) Elegir su Mesa Directiva, los miembros del Comité Provincial y los del Tribunal de Conducta.
d) Modificar la presente Carta Orgánica.
e) Sancionar y modificar la Platafor-
f) Design: r los candidatos a los car-
ma Partidaria.
gos electivos que sostendría el Partido.
g) Intervenir los organismos departamentales que no acaten la Declaración de Principios o violen la presente Carta Orgánica o las propias que los rijan.
h) Pronunciarse sobre acuerdos o uniones con otras fuerzas cívicas, según lo prescripto en el artículo 28.
i) Sancionar las normas reglamentarias para la elección de los candidatos a funciones electivas provinciales.
j) Considerar la memoria y balance que deberá presentar anualmente el Comité Provincial.
k) Considerar los informes anuales de la representación parlamentaria nacional y provincial y pronunciarse en última instancia sobre las observaciones formuladas por los órganos locales respecto de la actuación de los representantes al Congreso y la legislatura.
l) Actuar como única y última instancia de apelación en las sanciones dictadas por el Tribunal de Conducta.
m) Considerar y resolver privativamente en todo asunto no atribuido de un modo expreso a otro organismo del Partido.

Art. 14. — Resoluciones: Para que tengan validez los actos enunciados en los incisos d), g), h) y l) del artículo anterior se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros presentes. En todos los demás casos las resoluciones serán adoptadas por la mayoría absoluta de los miembros presentes.

V. — **Del Comité Provincial**

Art. 15. — Composición: Se integrará con seis miembros titulares y seis suplentes elegidos por la Convención Provincial. En la primera sesión que celebre designará de su seno un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario General y un Tesorero. Ellos integrarán junto con dos vocales, la Mesa Directiva del Comité, la que será hábil para abocarse al conocimiento de los asuntos cuya resolución urgente convenga a la buena marcha del Partido, debiendo, en tal caso, dar cuenta al Comité en pleno en la primera sesión que realice el mismo, de las decisiones adoptadas, la Mesa Directiva tendrá además las funciones ejecutivas que el Comité delegue en ella.

Art. 16. — Suplentes: Los suplentes reemplazarán a los titulares cuando éstos están en uso de licencia mayor de tres meses o cuando renuncien, mueran o sean separados, los suplentes se incorporarán según el número de votos obtenidos en su elección, o por sorteo, si hubiera habido empate.

Art. 17. — Condiciones necesarias y duración del mandato: Para ser miembro del Comité Provincial del Partido, se requiere ser afiliado con no menos de tres años de antigüedad y tener más de veintitrés años de edad.

Los miembros titulares durarán cuatro años en sus mandatos, debiendo renovarse el comité por mitades, cada dos años. — En la primera renovación se elegirán Vice-Presidente, Tesorero y cinco Vocales.

Los miembros suplentes se renovarán totalmente cada dos años.

Art. 18. — Validez de las decisiones: Las decisiones del Comité se tomarán, salvo disposición en contrario de esta Carta Orgánica o de su reglamento, por simple mayoría de votos de los miembros presentes. — El Presidente tendrá siempre voto y voto decisivo en caso de empate.

Art. 19. — Reuniones: El comité deberá reunirse por lo menos una vez al mes; tendrá quórum con la presencia de cuatro de sus miembros. — El Comité podrá declarar caduco el mandato de uno de sus miembros por ausencias reiteradas o injustificadas del mismo.

Art. 20. — Deberes y atribuciones: Son deberes y atribuciones del Comité Provincial:

a) Dictar su propio reglamento;
b) Integrar su Mesa Directiva;
c) Conducir al partido, dirigido y representado, de acuerdo a las normas de su Declaración de Principios, Carta Orgánica y Plataforma y a las resoluciones de la Convención;
d) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Convención Provincial;
e) Convocar a la Convención Provincial, cuando a su juicio corresponda, fijando el orden del día de las deliberaciones;
f) Desempeñar las tareas atingentes a la administración del Partido y de su patrimonio;
g) Fijar las cuotas de los afiliados;
h) Fijar la fecha de apertura y cierre del registro de afiliados;
i) Decidir cuando la urgencia de las circunstancias lo hiciera necesario y ad-referéndum de la Convención Provincial, acuerdos con otras fuerzas cívicas e inclusive la formación de listas de candidatos comunes con las mismas, de acuerdo a lo establecido en el Art. 29º);
j) Presentar anualmente a la Convención, su balance y memoria, informando de su gestión, de la marcha de la agrupación y del estado general del país;
k) Dirigir la propaganda y las campañas electorales;
l) Promover la actividad política y cultural del Partido;
m) Nombrar, remover o reemplazar a los apoderados del Partido, que no podrán ser más de dos;
n) Declarar caduco el mandato de uno de sus miembros por ausencias reiteradas e injustificadas;
o) Adoptar todas las demás resoluciones no enumeradas precedentemente que sean indispensables para la marcha del Partido y siempre que ellas no estén expresamente confiadas a otros organismos del Partido.

Art. 21. — Prórroga del Mandato: El mandato del Comité Provincial y el de su Mesa Directiva, quedarán de hecho prorrogados cuando, por circunstancias notorias y graves, ajenas al Partido, no fuera posible realizar la elección de sus reemplazantes o, cuando también por causas graves y ajenas al Partido, éstos se vieran impedido de hacerse cargo de sus funciones.

VI. — De las Demás Autoridades Partidarias

Art. 22. — Comités Departamentales: Las autoridades partidarias de los departamentos se regirán por la presente carta orgánica.

Art. 23. — Comités y Subcomités locales: Los comités y subcomités que se establezcan en las ciudades, localidades y villas, deberán tener como mínimo, 50 afiliados para ser reconocidos como tales por las autoridades partidarias.

Art. 24. — Tribunales de Conducta: Las sanciones disciplinarias a los afiliados serán dispuestas por el Tribunal Provincial de Conducta y por el Tribunal Nacional. — El primero, estará integrado por tres miembros titulares y tres suplentes, elegidos por la Convención, cada cuatro años, pudiendo ser reelectos. — Se constituirá con un presidente, un secretario y un vocal. — Para ser miembro del Tribunal de Conducta se exigirán las mismas condiciones que la Constitución indica como necesarias para la candidatura a Senadores Nacionales.

Art. 25. — Reglamento: Los Tribunales de Conducta dictarán su propio reglamento.

Art. 26. — Competencia: Es de jurisdicción exclusiva del Tribunal Nacional de Conducta, hacer, a solicitud de los demás organismos partidarios, la interpretación de la Declaración de Principios y de esta Carta Orgánica.

Tendrá competencia para juzgar a los afiliados que se hayan desempeñado o se desempeñan como ministros nacionales, senadores nacionales o diputados nacionales y a los afiliados que se desempeñen como miembros de la Convención Nacional o del Comité Nacional.

Art. 27. — Sanciones: Las sanciones disciplinarias que pueden imponer los Tribunales de Conducta, son:

a) Amonestación privada;
b) Amonestación pública;
c) Suspensión desde quince días a un año;
d) Cancelación de la ficha de afiliado;
e) Expulsión.

Art. 28. — Denuncias falsas o infundadas: En casos de denuncias falsas o infundadas, el Tribunal deberá juzgar a los acusadores.

VII. De los Acuerdos Electorales

Art. 29. — Acuerdos: La Convención Provincial y, en caso de urgencia, el Comité Provincial, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, podrá celebrar acuerdos con otras fuerzas cívicas e integrar listas comunes de candidatos.

VIII. — De la Elección de Candidatos a Cargos Públicos Electivos

Art. 30. — Forma de elección: La Convención Provincial elegirá los candidatos a los cargos de electores de Presidente y Vicepresidente de la Nación, de gobernador, vice-gobernador, senadores y diputados nacionales, diputados provinciales, concejales, y sus electores.

Art. 31. — Antigüedad: Para ser candidato a un cargo público, se requiere una antigüedad, como mínimo, de tres años en la afiliación partidaria. — La Convención Provincial podrá decidir por el voto de las 2|3 partes de los miembros presentes, designar candidatos a ciudadanos no afiliados al Partido.

IX. — De los Grupos Parlamentarios

Art. 32. — Composición: Los senadores, diputados y concejales del Partido, constituirán sus grupos parlamentarios, los que se ajustarán en su actuación a la reglamentación que ellos mismos aprueben.

Art. 33. — Actuación e informes: Los legisladores nacionales y provinciales y los representantes comunales están obligados a ajustar su actuación a la declaración de principios y a la plataforma partidaria vigente y a informar a los organismos correspondientes del Partido, sobre la forma en que han desempeñado sus candidatos.

X. — Del Patrimonio Partidario

Art. 34. — Patrimonio: El patrimonio del Partido estará formado por:

a) Las contribuciones legales de las autoridades oficiales;
b) Una suma mensual por afiliado que fijará la Convención y que deberán girar trimestralmente los Comités departamentales,
c) El diez por ciento de las dietas o retribuciones que perciban los representantes nacionales y provinciales del Partido;
d) Las donaciones y legados que lo favorezcan;
e) Los bienes muebles o inmuebles adquiridos por compra o permuta.

Art. 35. — Bonos: El único organismo partidario autorizado a emitir bonos para recaudación de fondos es el Comité Provincial.

Art. 36. — Contribuciones prohibidas y control patrimonial: El Partido no aceptará donaciones que provengan de las personas o entes a que se refiere el Art. 17 del Decreto 12.530|62, y ajustará su control patrimonial a lo que establece el Art. 18 del mencionado decreto.

XI. — Disposiciones Transitorias

Art. 37. — Cláusulas de antigüedad: Todas las disposiciones referentes a la antigüedad de la afiliación indicadas en esta Carta Orgánica, entrarán en plena vigencia el primero de junio de mil novecientos sesenta y siete.

No se exigirá antigüedad a los afiliados para votar ni para ser candidatos en las primeras elecciones que se realicen para constituir las autoridades del mismo. — Tampoco será exigida en las elecciones que se realicen para elegir candidatos a cargos electivos durante el transcurso del año mil novecientos sesenta y tres.

La antigüedad exigible para votar o ser candidato a cargos internos u oficiales, durante el período comprendido entre el primero de enero de 1964 y el primero de junio de 1967, será determinado anualmente por la Convención Provincial.

Art. 38. — Primera Convención Provincial: Las autoridades Provinciales del Partido convocarán a la primera Convención Provincial y presidirán las sesiones preparatorias.

Art. 39. — Autoridades provisorias: Las actuales autoridades del Partido permanecerán en sus mandatos, hasta el 31 de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

e.17|5 Nº 4.168 v.17|5|63

JUZGADO NACIONAL ELECTORAL (Paraná)

Testimonio: "Paraná, mayo 8 de 1963. — VISTOS: Para resolver sobre lo peticionado a fs. 13 a 14 por el doctor Carlos M. Rosso en cuanto se acuerde personería política y electoral y autorización para funcionar en este Distrito de Entre Ríos al Partido "Tres Banderas", y, CONSIDERANDO: Que con el escrito inicial han sido presentados: la Declaración de Principios, Programa de Acción Política, Carta Orgánica, Copia del Acta de Constitución de la Agrupación Política, Nómina de las Autoridades Partidarias y las planillas con las firmas de los adherentes certificadas por Escribanos Públicos y Jueces de Paz, con el fin de dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el Art. 2º del Decreto-Ley número 12.530|62. — Que fijada y realizada la audiencia prescripta en el Art. 9º del citado Decreto-Ley, para cuyo juicio verbal fueron convocados el señor Procurador Fiscal y los señores Apoderados de los Partidos reconocidos en este Distrito y de los Partidos en formación, todos los cuales fueron notificados en forma —fs. 18 a 38 y fs. 40 a 42—, comparecieron a la misma, según resulta del acta iniciada a fs. 43, el señor Procurador Fiscal Federal a cargo de la Fiscalía Electoral, los señores Apoderados de los Partidos reconocidos "Unión Popular", "Demócrata Cristiano" y el señor Representante del partido en formación "Unión Nacional" y el doctor Carlos M. Rosso en representación del partido cuya personería se gestiona, agregándose de fs. 44 a 47 el memorial en que el señor Apoderado del Partido "Unión Popular", formula impugnación contra la petición de la Agrupación "Tres Banderas", por las razones que expone en el mismo. — Que el señor Procurador Fiscal, formula observación —fs. 43 vta.— con respecto a la determinación del "derecho al nombre que posee el Partido con personería en trámite", interesando las aclaraciones que enumera en su exposición y expresando las razones de tal solicitud, como asimismo interesa sean incorporadas a la Carta Orgánica las exigencias establecidas en el Art. 8º, inciso 1º, 3º y 4º del Estatuto, no habiendo opuesto los demás comparecientes ninguna otra objeción ni impugnación, por lo que corresponde entrar a considerar estos dos puntos. — Con respecto a la impugnación, según certificación producida por el Actuario a fs. 16 y vta., por Secretaría se ha constatado la calidad de electores hábiles de 2.010 (dos mil diez) que figuran anotados en las listas de adherentes presentadas y la autenticidad de sus firmas han sido certificadas por Escribanos Públicos y Jueces de Paz. Esta autenticidad nace fe mientras no se pruebe lo contrario y de lo actuado no surge la existencia de falsedad o dolo, pues de haber ocurrido alguna de esas circunstancias, el oponente debió concurrir a la audiencia con todas las pruebas que tuviere para fundar su oposición, como expresamente se determina en el Art. 9º del Decreto-Ley ya citado. — En cuanto a la forma en que han sido presentadas las planillas con los nombres y firmas de adherentes sin

la repetición del texto del acta sobre el acuerdo de voluntades, ello no significa una falta de continuidad y al estampar sus firmas los firmantes deben conocer su finalidad. — Que en lo que respecta a las dobles afiliaciones, no siendo del caso entrar a juzgar cuál ha sido la voluntad que ha tenido prioridad, pero sí de que hay una inobservancia a la norma legal establecida en el Art. 2º, segundo párrafo del inciso d), Decreto-Ley 12.530|62, corresponde mandar eliminar de ambas planillas de adherentes los nombres de los ciudadanos consignados por el Actuario en su informe de fs. 56 a 57 vta. — En lo referente a la observación formulada por el señor Procurador Fiscal, habiéndose allanado el recurrente, con lo manifestado en el escrito de fs. 51 y vta., el Juzgado estima que tal requisito queda llenado —incorporación a la Carta Orgánica manteniendo los Registros de Afiliados abiertos y llevando el Registro en la forma que establece el Estatuto—, Libros de Contabilidad, de Inventario e incorporación al Art. 42 bis de la Carta Orgánica mencionada, de la forma en que las Autoridades Partidarias podrán resolver la extinción o disolución del Partido, así como también la manifestación expresa de que el Partido "Tres Banderas", cuya personería se gestiona, no tiene ni ha tenido vinculación alguna con otro Partido del mismo nombre que exista o haya existido fuera de la Provincia de Entre Ríos. — Que como lo expresa el señor Procurador Fiscal fs. 58—, "del informe del Actuario surge que existe un número de adherentes que alcanzan al 0,4 % (cero cuatro por ciento) del total de inscriptos en el Registro de Electores sin contar las que aparecen signadas con la impresión digital y las que se registran también en las listas del Partido "Unión Popular". — Que la Declaración de Principios, Programa de Acción Política y Carta Orgánica adoptadas por el Partido, se encuentran encuadradas dentro de las disposiciones del Estatuto de los Partidos Políticos. — Por todo ello y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador Fiscal y habiéndose llenado los requisitos exigidos en el Art. 2º del Decreto-Ley 12.530|62 y el Art. 9º del mencionado decreto, Resuelvo: 1º) No hacer lugar a la oposición formulada por el señor Apoderado del Partido "Unión Popular". — 2º) Conceder Personería Política al Partido "Tres Banderas", para funcionar como tal en este Distrito de Entre Ríos — Dto. Entre Ríos.
3º) Incorporar a la Carta Orgánica de dicha Agrupación las causales de extinción que establece el Art. 23 del Estatuto, como así también la apertura de su Registro de Afiliados, por lo menos dos meses al año. 4º) Tener por acreditados como Apoderado titular de dicho Partido, al doctor Carlos M. Rosso y como Apoderado suplente al doctor Raúl E. Dupleich. — 5º) Por Secretaría se procederá a testar de las planillas de adherentes de los partidos "Unión Popular" y "Tres Banderas" los nombres de los ciudadanos que figuran en ambas agrupaciones y que se consignan en el informe del Actuario de fs. 56 a 57 vta. — Notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial por un día. — Antonio Ernesto Pintos — Juez Federal a|c. Juzgado Electoral de Entre Ríos. — Es copia fiel de su original que obra de fs. 60 a 62 de las actuaciones que radican ante este Juzgado Nacional Electoral caratuladas: "Partido "Tres Banderas" — Su Personería". — Por mandato judicial y para ser remitido al Boletín Oficial de la Nación, expido el presente que firmo y sello en la ciudad de Paraná a los ocho días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y tres.
Arturo Cassano, secretario electoral. Dto., Entre Ríos.
e.17|5 Nº 4.169 v.17|5|63

PROVINCIALES

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia en la Provincia de Buenos Aires, sección La Plata, a cargo del Juzgado Nº 3 doctor Alejandro Elguera Belgrano, se cita, llama y emplaza a ISAAC ELIAS, para que dentro del término de cinco días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.615, B. seguida contra Francisco Comercio y otros, por contrabando, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Los autos tramitan por ante la secretaría a cargo del infrascripto. — La Plata, mayo 8 de 1963. — Carlos A. Machado, secretario.
e.17|5-Nº 4.228-v.22|5|63

REMATES JUDICIALES
NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

Juzgdo en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 6, comunica por 10 días en el juicio "LOCATELLI FELIX SANTIAGO s|sucesión", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital; el 30 de mayo próximo, a las 15.30 horas; en Capital Federal la finca Olaguer y Feliú 3464, sup. 291,92 ms. cs. Base m$n. 598.829,20 y en Pedernales, Ptdo. de 25 de Mayo, Prov. de Bs. As., 11 lotes frente al Boulevard, sup. c|450 y 600 mc., base m$n. 13.33 mc.; casa lote M., sup. 500 mc., base m$n. 80.000; tracción manz. 30, sup. 10.000 mc., base m$n. 16.000.— y fracción manz. 41, sup. 61.071 mc., base m$n. 65 142.40. Venta al contado. Los terrenos se entregan libres de ocupantes, excepto la finca de Pedernales arrendada a Teléfonos del Estado y la de Olaguer y Feliú 3464 para los ocupantes que acrediten el carácter de inquilinos. — 8 o|o a cuenta de precio, 3 o|o de comisión.
Buenos Aires, mayo 14 de 1963. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 5.600.— e.17|5 Nº 55.857-v.29|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 6, comunica por 10 días en el juicio "CORTI LUISA C. y otros contra BORSZEWSKI AARON s|hipotecario", que los martilleros A. C. Taquini & C.a rematarán en San Martín 388, Capital, el 30 de mayo próximo, a las 15.30 hs., el inmueble Velazco 595|97|99 esq. Malabia 605; mide 9m56 frente N. O., 30 ms. frente S. O., 8m88 al S. E. y el costado N. E. tiene 12m10 hacia S. E., 0m40 hacia S. O., y 7m85 hacia S. E. Base $ 731.500 c|l. contado. 8 o|o a cuenta de precio, 3 o|o comisión.
Buenos Aires, mayo 10 de 1963. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 4.000.— e.17|5-Nº 55.858-v.29|5|63

N 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, secretaría 14, comunica por 5 días en el juicio "LLAMBI de TERRERO MARIA AMADA JOSEFINA contra POMIDORO ROSARIO SALVADOR s|ejecutivo", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital; el 23 de mayo próximo, a las 15.30 hs., el inmueble ubicado en Bernal, "Villa Elvira", calle Avellaneda 1235, sup. 545 49 ms. cs. Base $ 291.884.—, contado. — 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión.
Buenos Aires, mayo 8 de 1963. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.17|5-Nº 55.850-v.22|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 13, comunica por 5 días en el juicio "RODRIGUEZ MARCELINO contra MONGE CARLOS HORACIO s|ejecución hipotecaria", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, el 23 de mayo próximo, a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en Castelar, calle Navarro 1382, superficie 234.90 mc. cs. Base $ 395.816.—, contado. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1963. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.17|5-Nº 55.851-v.22|5|63

Nº 14

JUDICIAL: Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 26, del Dr. Carlos M. Peltzer Márquez, hace saber por cinco días que en los autos: "HENRIQUES, OSCAR AUGUSTO c|PAZ, ANTONIO ISIDRO, s|ejecución hipotecaria", a propuesta de parte el martillero Lorenzo Ezcurra Medrano, rematará el domingo 26 de mayo de 1963, a las 16 horas, en la misma, una finca con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo, libre de ocupantes, ubicada en la localidad de González Catán, conocida por San Mauricio (hoy "La Nena"), Partido de Matanza, edificada sobre el lote 1 de la Manzana 42 b, con las medidas y linderos que indica el título y una superficie de 9.999.77 metros cuadrados. — Base $ 975.000. — Al contado. — Seña 8 o.o. — Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1963. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 2.800. e.17|5. — Nº 55.781 v.22|5|63

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por cinco días en el juicio "MONTE ACEVAL CESAR c| VIÑALS ANDRES JUAN J., s|cobro hipotecario", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el 23 de mayo próximo, a las 15.30 hs., el inmueble lotes 15 a y 15 b, manzana D, ubicado en Barrio Santa Mónica, José C. Paz, sup. total 1.126,21 ms.cs. — Base $ 220.000. — Contado. — 8 o|o de seña. — 3 o|o de Comisión.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1963. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600. e.17|5. — Nº 55.859 v.22|5|63

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por cinco días en los autos: "MARTINEZ SILVEIRA ADELA c|SANTEUSANIO de CESANELLI D. F., s|hipotecario", que los martilleros Juan Cruz Vidal & Cía., procederán a la venta en público remate, el jueves 23 de mayo, a las 16 horas, en Sarmiento 643, 2º piso, Capital Federal. — Un inmueble con frente a la calle San Lorenzo Nº 877, e|las de Dardo Rocha y Catamarca, localidad de Martínez, Pdo. de San Isidro, Pcia. de Buenos Aires. — Edificado en el lote de terreno designado con el Nº 2, de la manzana C., del plano cita su título y mide: 8m66 de fte. N.E.; por 17m73 y 17m75 en sus costados S.E. y N.O. Sup. total 153.20 m.c. — Base $ 100.000. — La deudora se ha obligado a entregar el inmueble totalmente desocupado, a cuyo efecto también se ha comprometido a no arrendarlo por un término de contrato mayor de dos años (cláusulas 2ª, 5ª, de la escritura de fs. 3|5). 8 o|o de seña y a cuenta de precio, y 3 o|o de comisión en efectivo.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1963. — Juan L. Peña, secretario.
$ 3.200. e.17|5. — Nº 55.843 v.22|5|63

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, comunica por cinco días en el juicio "CHICMANIAN KEVORK JORGE y otra c|MACHESICH MIGUEL s|ejecución hipotecaria", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el 23 de mayo próximo, a las 15.30 hs., el 1º piso, unidad Nº 8, de la finca ubicada en Lomas de Zamora, calle Francisco Portela 340|46, sup. propia 86.21. — Porcentual 8,57 o|o. — Base $ 383.226. — 8 o|o de seña y a cuenta de precio. 3 o|o de comisión.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1963. — Julio P. Gérez, secretario.
$ 2.000. e.17|5. — Nº 55.852 v.22|5|63

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 1

Juzgado de Paz Nº 1, comunica por 3 días, en el juicio "FERNANDEZ PELAYO JESUS OSCAR c/GONZALEZ HERMINIO y otros, s/ejec.", que el martillero Enrique S. Bichman, rematará, el 22 de mayo, a las 16 horas, en Rivadavia 1389: Un lavarropas eléctrico familiar, marca Siam Hoover, sin número visible; un juego de comedor tipo americano, compuesto de mesa, 4 sillas y aparador, todo pintado al esmalte. Se exhiben en Rivadavia 1389. Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1963. — Francisco José Vitacco, secretario.
$ 1.200. — e.17|5 Nº 55.756 v.20|5|63

Nº 2

Juzgado de Paz Nº 2, comunica por 3 días, en el juicio "EPELBOIM RAUL c/SANCHEZ SABINO Z., s/ejec.", que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará, en la calle San José 1754, Cap., donde se exhibe, el 21 de mayo, horas 15, los siguientes objetos: 1 caja fuerte, s/marca, de 1,80 de alto; 1 armario metálico de 2 puertas; 1 escritorio metálico de 3 cajones y tapa de vidrio; 1 sofá tapizado en cuero verde; 1 mesa escritorio de 2 cajones y una mesa escritorio 3 cajones, metálico. Sin base, contado. Comisión 10 %.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1963. — El prosecretario.
$ 960. — e.17|5 Nº 55.918 v.20|5|63

Nº 3

Juzgado de Paz Nº 3, comunica por 5 días, en el juicio "VARCHETTA LUIS FRANCISCO CAYETANO y RUSSO de VARCHETTA MARIA T, sucesiones", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán, en San Martín 388, Capital, el 23 de mayo próximo, a las 15.30 hs., los inmuebles Pampa 5331, desocupada, sup. 173.71 m2. Base $ 240.009,33; Pampa 5321, ocupada, sup. 173,71 m2. Base $ 195.832. Ventas al contado. 8 % de seña, 3 % de comisión.
Buenos Aires, 10 de marzo de 1963. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 1.600 — e.17|5 Nº 55.849 v.22|5|63

Nº 12

Juzgado Nacional de Paz Nº 12, comunica por dos días, en los autos "PIU-DO ARTIN S. R. L. c/SERGALCO S. R. L., s/ejecutivo", que el martillero Augusto L. Ognio, rematará el lunes 27 de mayo de 1963, a las 10 horas, en Rivadavia 9824/40, Capital, donde se exhiben: Un motor a nafta, marca Massa, modelo M-9, Nº 626, funcionando, completo; un compresor marca Voler, completo, sin número visible. Sin base. Al contado. Comisión 10 %.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1963. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 640. — e.17|5 Nº 55.778 v.18|5|63

Nº 15

Juzgado de Paz Nº 15, comunica por dos días, en el juicio "GRAN DISTRIBUIDORA ARGENTINA, Soc. An. C. e Ind. c/CARCANO SILVA, s/ejec.", que el martillero Enrique S. Bichman, rematará, el 22 de mayo, a las 16 hs., en Rivadavia 1389, donde se exhibe, el siguiente bien: 1 máquina de coser Faber, Nº 35848.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1963. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 640. — e.17|5 Nº 55.757 v.18|5|63

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Judicial. — Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en los autos "CHINDAMO MIGUEL c|BUSSINGER, ALBERTO NELSON s|Ejec. Prendaria", que el martillero Norberto R. Cáceres, rematará el día 24 de mayo de 1963, a las 8.30 horas en Av. Fco. Beiró 2727, lugar en donde se exhibe el siguiente bien: Un automotor marca Packard, modelo año 1950, tipo coupé, convertible, motor Nº H 600.080, de 8 cilindros, con patente Nº 102.670 de Capital Federal. Base $ 77.544, al contado. Comisión 10 o o al contado. El bien se entregará en el estado en que se encuentra, sin funcionar, y una vez aprobado el remate. — Buenos Aires, mayo 14 de 1963 — Ricardo Sylvester, secretario.
$ 1.200 e. 17|5 Nº 55.922 v. 20|5|63

El Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, de la Capital Federal, hace saber por dos días, en los autos "BECCACECI GUIDO c|COSTAS MIGUEL ENRIQUE, s|ejecución prendaria" que el martillero Ubaldo Rodríguez, designado a propuesta de parte, rematará el día 29 de mayo de 1963, a las 16 horas, en la calle Pepirí Nº 1379, de Capital, donde se exhibe: un automotor usado, marca "Ford", con Nº de fabricación 4.384.845, de 85 CV., y de 8 cilindros, modelo año 1935, con carrocería metálica de camión volcador. Patente de la Provincia de Buenos Aires, Nº 666-007, del año 1961. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o — Buenos Aires, mayo 13 de 1963. — Ricardo Sylvester, secretario.
$ 960 e. 17|5 Nº 55.787 v. 18|5|63

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio: "MIGUEL ANGEL GALLUZZI, JAMEZ Y CIA. S.R.L. c|GUILLERMO UBOLDI ejec. prend.", que los martilleros Casullo Yacobucci & Cía., rematarán, en Rivadavia 2545, 2º piso, donde se exhibe, el viernes 31 de mayo, a las 11 horas, un aparato televisor marca "Diamond", modelo Imperial Nº 11,498. Base $ 15.000 al contado en el acto del remate. Se entregará una vez aprobado el remate. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1963. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 960 e. 17|5 Nº 55.893 v. 20|5|63

Nº 8

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días que en autos "FINANCIACIONES BOSCO de J. R. BOSCO c|ICASSATTI, HECTOR y otro s|ej. prend.", que el martillero Carlos A. P. Ottone, rematará en Bmé. Mitre 1773, piso 5º, of. 502 el día 29 de mayo 1963, a las 9.30 hs. Un camión usado marca "Vulcan", modelo año 1947, motor Vulcan Nº F 3.297, chasis Nº 3.297. Pte. Prov. Bs. As. 771.062, que se exhibe en José M. Moreno 369. Al contado. Base $ 30.000. Com. 10 o|o. — Buenos Aires, mayo 13 de 1963. — Francisco Migliardi, secretario.
$ 960 e. 17|5 Nº 55.767 v. 20|5|63

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días en autos "FARAH JOSE FELIPE c|EIBAR S R. L. s|ejecución hipotecaria", que el martillero Enrique C. Brinkmann rematará el 23 de mayo, a las 11 hs., en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, la finca ubicada en esta Capital, calle Rocamora Nos. 4235|37|39, con superficie de 301,32 m2. Base $ 310.000

Seña 8 o|o. Comisión 2 o|o. La propiedad se halla ocupada en su planta baja y en altos por distintos inquilinos. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1963. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 1.600 e. 17|5 Nº 55.788 v. 22|5|63

Nº 10

Judicial. — Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en autos DE QUIROS, OCTAVIO c| BILBAO, JUAN C., s|Ejec. Prendaria, que el martillero Norberto R. Cáceres, rematará el día 24 de mayo de 1963, a las 8,15 horas, en Av. F. Beiró 2727 de Capital, lugar en donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil marca Buick, modelo año 1947, tipo coupé convertible de 2 puertas, motor Nº 48.120.555, con patente de Capital Federal Nº 205-141. Base $ 104.500 al contado, Comisión 10 o|o al contado. El bien se entregará en el estado que se encuentra —sin funcionar y con deterioros— y una vez aprobado el remate. — Buenos Aires, mayo 15 de 1963. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 1,200 e. 17|5 Nº 55.921 v. 20|5|63

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio: GARCIA FLOR MARTIN contra BIANQUET ALEJANDRO ENRIQUE, s|Ejecución Prendaria, que el martillero Helios Franceschi, rematará en la calle Espinosa Nº 1265, donde se exhibe, el día 30 de mayo de 1963, a las 10 horas, un automotor marca Internacional, tipo micro-ómnibus, modelo 1940, motor Nº FAB 241.33043 AP., con patente de la Capital Federal Nº 33860 del año 1960. Base $ 153.000. Al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Venta sujeta a aprobación judicial.
Buenos Aires, mayo 9 de 1963. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 1.200 e.17|5 Nº 55.741 v.20|5|63

"13"

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en el juicio "PISMAN, JAIME c|CHAMORRO, OMAR s|ejec. prend." que el martillero José Enrique Cadavid, rematará el día 30 de mayo de 1963, a las 16 horas, en Charcas 4947, Cap. "Un televisor Admiral, mod. 17 portátil Nº 206.147". Base $ 19.850. Contado. Seña 30 o|o. Com. 10 o|o. Entrega una vez aprobada judicialmente la subasta.
Buenos Aires, mayo 10 de 1963. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 960 e.17|5 Nº 55.789 v.20|5|63

El Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en el juicio "ONCE S.A.C.F. c|ALDA, JORGE s|ejecución prendaria", que el martillero don Herminio Barbosa, rematará en Sarmiento 2846 donde se exhibe, el día 30 de mayo de 1963, a las 14 horas, un: "Camión marca Dodge, modelo 1957, equipado con diferencial de doble reducción, caja de velocidad de 5ª, 2 neumáticos 8,25x20 y 5 de 9:00 x20, motor Nº VT 5445086, chapa Nº 3063 (Provincia de Entre Ríos)". Base: m$n. 147.835, al contado. Seña 10 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, mayo 9 de 1963. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 1.200 e.17|5 Nº 55.782 v.20|5|63

"15"

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en autos "PRINCIPE SACIM y C. c|SCHIAVO, EDMUNDO O. su ejecución prendaria" que el martillero Tomás Calvo rematará el día 28 de mayo de 1963, a las 9 horas, en el local Av. Santa Fe Nº 5085|91, donde se exhibe, un colectivo marca Chevrolet, modelo del año 1946, motor Nº D.E.A.624.729 patente Capital Nº 21241 del año 1961. Base m$n. 62.073,25 (Sesenta y dos mil setenta y tres pesos con veinticinco centavos moneda nacional) al contado. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. El bien se entregará una vez aprobado el remate por el Juzgado.
Buenos Aires, mayo 13 de 1963. — José R. Las Heras, secretario.
$ 1.200 e.17|5 Nº 55.949 v.20|5|63

JUDICIAL. — Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en autos "VENTURA, ALFONSO E. c|RATTI, JOSE s|Ejec. Prendaria", que el martillero Norberto R. Cáceres, rematará el día 24 de mayo de 1963, a las 8 horas, en Av. F. Beiró 2727, Capital, lugar en donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil marca Oldsmobile, modelo año 1954, sedan 4 puertas, motor Nº V 219483, con patente de Provincia de Buenos Aires Nº 208-009. Base $ 135.375. — Comisión 10 o|o. Ambas al contado. El bien se entregará en el estado que se encuentra, sin funcionar y con deterioros, y una vez aprobado el remate.
Buenos Aires, mayo 7 de 1963. — Amerino J. Macedonia, secretario.
$ 1.200 e.17|5 Nº 55.924 v.20|5|63

El Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, de la Capital Federal, hace saber por dos días en los autos "BECCACECI GUIDO c|MEDINA ARMANDO HORACIO, s|ejecución prendaria", que el martillero Ubaldo Rodríguez, designado a propuesta de parte, rematará el día 27 de mayo de 1963, a las 16 horas, en Pepirí Nº 1379, de la Capital, donde se exhibe: un automotor usado, marca "Chevrolet", con Nº de fabricación 3899922, de 60 CV., y de 4 cilindros, modelo "Año 1933", con carrocería de camión playo con baranda, Patente de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Nº 755331, del año 1961. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, mayo 8 de 1963. — Amerino J. Macedonia, secretario.
$ 960 e.17|5 Nº 55.785 v.18|5|63

CONVOCATORIAS
NUEVAS

"A"

ANNA
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agrícola, Ganadera y Minera
2ª CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para mayo 30 de 1963, 21 hs., en Saavedra 22, 6º "A", para tratar siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Documentos artículo 347 C. de C. al 31|12|62.
2º Retribuciones a Directores y Síndicos.
3º Fijación número Directores y su elección por dos años.
4º Elección Síndicos Titular y Suplente
5º Designación dos accionistas para firmar el acta.
$ 1.200 e.17|5 Nº 55.903 v.20|5|63

ASOCIACION MILITAR DE AYUDA MUTUA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Asociación Militar de Ayuda Mutua Charcas 745, Buenos Aires. Convócase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día viernes 31 del corriente, a las 16 horas en el Círculo Militar, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del acta de la sesión anterior.
2º Consideración y aprobación de la Memoria Anual, Cuenta de Gastos y Recursos y Balance del Ejercicio.
3º Elección de 1 Vicepresidente, 5 Vocales Titulares, 2 Vocales Suplentes y 1 Organo Fiscalizador Suplente.
4º Designación de 2 socios para firmar el acta de la Asamblea.
$ 48 e.17|5 Nº 55.956 v.17|5|63

ASOCIACION PROPIETARIOS CARNICEROS DE LA CAPITAL
Río de Janeiro 55, 1er. piso, T. E. 43-3688
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores asociados de acuerdo con el Art. 48º del Estatuto, a Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día 30 de mayo, a las 20:30 horas, en la sede social Río de Janeiro Nº 55, piso 1º, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos delegados para que firmen el acta de la Asamblea.
2º Aumento de la cuota social.

Se recuerda que la Asamblea, en virtud del Art. 50º del Estatuto, quedará legalmente constituida con la mitad más uno de los socios activos y protectores y una hora después de la indicada en esta convocatoria para iniciar el acto, con cualquiera que sea el número de dichos socios presentes.

Dado la importancia del asunto a considerar recomendamos muy especialmente su concurrencia. — Buenos Aires, mayo de 1963. — Santiago Mazzupappa, presidente; Julio Piñeiro, secretario.

N. B.: No se admitirá el acceso a la Asamblea, sin el recibo del mes de mayo del corriente año y el carnet de socio.
En ningún caso podrán los asociados hacerse representar para la concurrencia a la Asamblea.
Tienen derecho a voto los socios hasta el Nº 7.783, inclusive.
$ 144 e.17|5 Nº 55.830 v.17|5|63

"B"

BESSONE Y ESPINA S. A.
Comercial, Inmobiliaria, Industrial, Agropecuaria y Financiera
Nº 9.448
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de mayo de 1963, a las 8 horas, en Paraná 101, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al quinto ejercicio cerrado el 31 de enero de 1963.
2º — Distribución de utilidades.
3º — Elección de Síndico Titular y un Suplente, por el término de un año.
4º — Fijación de los Honorarios de los Directores y Síndico Titular.
5º — Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas el artículo 14 del Estatuto Social. — El Directorio.
$ 2.400. e.17|5. — Nº 55.879 v.22|5|63

BEBEDERO, SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Nº 15.083
CONVOCATORIA

El Directorio, de acuerdo con el Art. 7º de los Estatutos, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 27 de mayo de 1963, a las 19.30 hs., en Entre Ríos 223, piso 2º, Depto. 7, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un secretario y dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.
2º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1962.
3º Determinación del número de Directores que integrarán el Directorio y elección de los mismos.
4º Elección del Síndico Titular y Síndico Suplente. — El Directorio.
$ 2.800 e.17|5 Nº 55.910 v.22|5|63

BOSSO SPORT
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Nº de Reg. 10.794|1959

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de mayo de 1963, a las 9 horas, en calle Méjico Nº 1157, de esta ciudad, para tratar:
1º Considerar documentos artículo 347 del C. Comercio; Ejerc. 1961|62 cerrado día julio 31.
2º Elegir Directores suplentes, Síndico y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1 600 e.17|5 Nº 55.920 v.22|5|63

BALLESTER Y PUIGGROS
Sociedad Anónima Comercial
Nº - 13.860
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 28 de mayo de 1963, a las 16 horas, en el local sito en Avda. Corrientes 345, piso 2º Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Cambio de nombre y reforma del estatuto;
2º Conferir las autorizaciones inherentes a lo que se resuelva;
3º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000 e. 17|5 Nº 55.752 v. 22|5|62

BORMUDA S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
Expte. Nº 5789

Convócase Asamblea General Ordinaria, segunda convocatoria, para el 29 de mayo de 1963, a las 16 horas en Sarmiento 309 7º, para tratar:
1º Documentos art. 347 Código Comercio ejercicio cerrado 31|12|62;
2º Destino saldo revalúo contable;
3º Aumento capital;
4º Determinación número directores: Eventual nombramiento Directorio y nombramiento síndicos;
5º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.
$ 1.200.— e.17|5 Nº 55.825 v.20|5|63

"C"

CERAMICA ARGITAL
Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con el artículo XIV del Estatuto, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en las oficinas de la Sociedad, sitas en la calle Hipólito Yrigoyen 615, 1º B., Capital Federal, el día 30 de mayo de 1963, a las 20 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Lectura y consideración del Inventario, Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio cerrado el 31 de enero de 1963;
2º) Destino de las utilidades;
3º) Retribución al Directorio y sindicatura;
4º) Aumento del capital autorizado de acuerdo al Art. 4º del Estatuto y Decreto 852|55;
5º) Reforma del Art. 4º del Estatuto en lo referente al aumento del capital autorizado;
6º) Elección de los síndicos por terminación de mandatos;
7º) Designación de dos de los accionistas presentes para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del Artículo XVI de los Estatutos sobre depósito de acciones.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1963.
EL Directorio.
$ 3.600.— e.17|5-Nº 55.779-v.22|5|63

COMPAÑIA BONAERENSE FINANCIERA Y DE MANDATOS S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 31 de mayo de 1963 a las 11 horas en Cangallo 564, tercer piso, para tratar:
1º) Ampliación del número de directores a cuatro y, en su caso, nombramiento del cuarto miembro hasta la próxima Asamblea General Ordinaria;
2º) Remuneración a directores;
3º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea y el Registro de Asistencia.
El Directorio.
$ 1.600.— e.17|5-Nº 55.800-v.22|5|63

C O F I B A
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 28 de mayo de 1963 a las 18.30 horas en el local de la calle Solís 1973, Capital, para tratar:
1º) Aumento del Capital Autorizado (art. 5º de los estatutos);
2º) Elección de dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio.
$ 1.600.— e.17|5-Nº 55.803-v.22|5|63

CASA CUANOTTI S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 1º de junio de 1963, en la calle Corrientes 1585, piso 11, oficina 43, a las 9.30 hs., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración documentos, Art. 347 del Código de Comercio del ejercicio cerrado el 30|11|62.
2º — Ratificación de la convocatoria de acreedores.
3º — Elección de Síndicos titular y suplente.
4º — Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000. e.17|5. — Nº 55.836 v.22|5|63

CASA FRANK S.A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de mayo de 1963, a las 19 horas, en Sarmiento 2053, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de la documentación del artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1962.
2º — Elección de Síndico Titular y Suplente.
3º — Ratificación del aumento del capital autorizado.
4º — Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 2.400. e.17|5. — Nº 55.832 v.22|5|63

CERRELLA HERMANOS S.A.
Expte: 10.397

Convoca a Asamblea Ordinaria 3|6|63, 19 hs., en Mario Bravo 722, tratar: Consideración docum., Art. 347 C. C. al 31|8|62; aumento del capital autorizado; elección de Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.
$ 1.200. e.17|5. — Nº 55.961 v.22|5|63

"D"

DOMINGO GASET S.A.I.C.
Inscripción Nº 10.072

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de mayo de 1963, a las 20.30 horas, en el local social, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración y aprobación del Balance General, Memoria, Inventario, Estado Demostrativo de Pérdidas y Ganancias e Informe del Síndico, por el ejercicio cerrado el 31 de enero de 1963.
2º — Distribución de utilidades y fijación de honorarios de los directores y síndico; aprobación excedente 25 o|o.
3º — Elección de síndico titular y suplente.
4º — Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400. e.17|5. — Nº 55.880 v.22|5|63

"E"

EDITORIAL FIRMAMENTO S.A.

SEGUNDA CONVOCATORIA.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 30|5|63, a las 11,30 horas, en Diagonal Norte 615, 5º piso, oficina 516, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentación artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio correspondiente al ejercicio cerrado el 31|12|62, e informe del Síndico.

2º Fijación del número de Directores y su elección. Designación de Síndico Titular y suplente y de dos accionistas para firmar acta asamblea. — El Directorio.

$ 1.200 e.17|5 Nº 55.950 v.20|5|63

E L Y T I C
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 31 de mayo de 1963, a las 16 horas, en la sede social sita en Giribone 1413, Capital Federal, para tratar lo siguiente:

1º Aprobación de la compra de instalaciones.

2º Aumento del Capital Social autorizado.

3º Modificación Art. 12 Estatutos sociales.

4º Designación de dos accionistas para que firmen acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 2.000 e.17|5 Nº 55.847 v.22|5|63

Establecimientos Mecánicos
J O N E
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Convócase Asamblea Ordinaria el 31|5| 1963, hs. 17,30, en Lafayette 1715, para tratar:

1º Consideración docs. Art. 347 Cód. Com., ejercicio 31|12|1962.

2º Elección Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar el acta.

$ 1.200 e.17|5 Nº 55.909 v.22|5|63

ESTANCIAS BELOQUI HERMANOS
Sociedad Anónima Comercial y Agrícola Ganadera
Registro Nº 2.624

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Mayo de 1963, a las 10 horas, en 25 de Mayo 267, 4º piso, Capital Federal, para tratar:

1º Considerar documentos art. 347, Inc. 1º, Cód. Comercio; ejercicio cerrado el 31|1|63.

2º Elección de directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.- e.17|5 Nº 55.768 v.22|5|63

ESTANCIAS BELOQUI HERMANOS
Sociedad Anónima Comercial y Agrícola Ganadera
Registro Nº 2.624

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 31 de Mayo de 1963, a las 11 horas, a celebrarse en la sede social, calle 25 de Mayo 267, 4º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración aumento de Capital de $ 10.000.000 a $ 50.000.000.

2º Elección de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 1.600.- e.17|5 Nº 55.769 v.22|5|63

E. T. A. B. A.
Estructuras Tubulares Armadas Buenos Aires
Expte. Nº 6708

Convócase accionistas a Asamblea General Ordinaria segunda convocatoria, para el 30 mayo 1963, a las 15 hs, en Sarmiento 309, 7º, para tratar:

1º Documentos Art. 347 Código de Comercio ejercicio cerrado 31|12|62.

2º Destino saldo revalúo.

3º Aumento capital

4º Determinación número directores. Designación directores y síndicos.

5º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.17|5-Nº 55.826-v.20|5|63

E L Y T I C
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de mayo de 1963, a las 16 horas, en la sede social sita en Giribone 1413, Capital Federal, para tratar lo siguiente:

1º Consideración de la documentación prescripta por el artículo 347 inc. 1º del Código de Comercio.

2º Retribución al directorio y síndico, fijación del número y elección de los mismos.

3º Distribución de utilidades.

4º Designación de dos accionistas para que firmen acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 2.000 e.17|5 Nº 55.848 v.22|5|63

"F"

FROILAN GONZALEZ & CIA.
S. A. C. I. A.
Nº 11.864

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, 31 mayo de 1963, 19 horas, Corrientes Nº 11 para tratar:

1º Modificación artículos 14º y 20º estatutos sociales.

2º Designación dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600 e.17|5 Nº 55.904 v.22|5|63

FRUTIHORTICULTORA
"PEREPRIOR" S. A. A. C. I.
(Sociedad Anónima, Agrícola, Comercial, Industrial)

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Nº 1

Convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en la calle Corrientes 2247, piso 1, oficina 3, Buenos Aires, el día 30 de mayo de 1963, a las 16 horas para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondiente al primer ejercicio terminado el 31 de enero de 1963.

2º Elección del nuevo Directorio, síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.17|5-Nº 55.802-v.22|5|63

FILMS ITALSUD S. A. C. I. F.
Expte. Nº 6.962

Convócase accionistas a Asamblea General Ordinaria, segunda convocatoria, para el día 30 de mayo 1963, a las 18 horas, en Sarmiento 1853, para tratar:

1º Documentos Art. 347, Código de Comercio ejercicio cerrado 31|12|1962.

2º Determinación número directores. Nombramiento directores y síndicos.

3º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 960.— e.17|5-Nº 55.823-v.20|5|63

"G"

GUIBERT & CIA. S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28 de mayo de 1963 a las 19 horas, en el local de la sociedad Lavalle 1171, piso 5º, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos, Art. 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de enero de 1963, distribución de utilidades y remuneración de directores y síndico.

2º Consideración de la elevación del capital a m$n. 7.000.000, (siete millones pesos moneda nacional).

3º Elección de síndicos y dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 2.800 e.17|5 Nº 55.842 v.22|5|63

"H"

HERMES
Sociedad Anónima, Financiera, Comercial, de Inversiones y Mandatos
(Nº 9239)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de mayo de 1963, a las 11 horas, en Pueyrredón 860, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentación art. 347, inciso 1º, del C. de Comercio e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30|11|62.

2º Retribución de directores y síndicos.

3º Fijación del número de Directores y elección de los mismos. — Elección del síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.400 e. 17|5 Nº 55.952 v.22|5|63

HORNARINA
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Cítase a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para el día 31 de mayo de 1963, a las 16 horas, en la sede societaria, calle Manuela Pedraza 3571|73, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Estados que prescriben los artículos 347, inc. 1º y 361 del Código de Comercio con valor al 30 de noviembre de 1962.

2º Designación de síndico titular y síndico suplente.

3º Aumento de capital, con aplicación del artículo 3º del estatuto.

4º Política evolutiva societaria.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Buenos Aires, mayo 16 de 1963. — El Directorio.

$ 2.400 e.17|5 Nº 55.954 v.22|5|63

"I"

ICARO S. A. I. C.
Expediente Nº 12.781

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de mayo de 1963, a las 9 horas, en Cerito 1140, 1er. piso, Capital Federal, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio, por el ejercicio Nº tres, cerrado el 31 de enero de 1963.

2º Designación de síndico titular y suplente.

3º Elección de dos accionistas para la firma del acta de asamblea. — El Directorio.

$ 2.400 e.17|5 Nº 55.895 v.22|5|63

"J"

J. A. FERRE Y CIA. S A C I F e I

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por los estatutos sociales de convocar a los señores accionistas para el día 31 de mayo del cte. año, a las 18 hs., en el local de la sociedad, calle Salta 423, Capital, a los efectos de celebrar Asamblea General Ordinaria para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 2º ejercicio cerrado el 31 de enero de 1963.

2º Destino de las utilidades, atento lo expuesto en la memoria.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los accionistas la disposición del artículo 27 de los estatutos, en cuanto dispone la obligatoriedad de depositar las acciones con tres (3) días de anticipación. — El Directorio.

$ 3.200 e.17|5 Nº 55.958 v.22|5|63

JULIA S. A.
Inmobiliaria, Comercial y Financiera
Expte. Nº 5.808

Convócase Asamblea General Ordinaria, segunda convocatoria, para el 29 de mayo 1963, a las 14 hs., en Sarmiento 309, 7º, para tratar:

1º Documentos art. 347 Código de Comercio ejercicio cerrado 31|12 62;

2º Determinación número Directores. Nombramiento Directores y Síndicos;

3º Designación dos accionistas firmar Acta. — El Directorio.

$ 960.— e.17|5-Nº 55.824-v.20|5|63

J. SAEZ Y CIA.
S. A. I. C.

CONVOCATORIA

Se convoca a los Sres. accionistas a Asamblea Gral. Extraordinaria para el 29 de mayo de 1963, a las 15 hs., en Corrientes 2028, Capital, para tratar:

1º Modificación art. 13 del Estatuto Social;

2º Designación de apoderados que gestionen su aprobación por el Poder Ejecutivo Nacional;

3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

$ 1.600.— e.17|5-Nº 55.821-v.22|5|63

"L"

LINDBERG & DAMITH
S. A. C. y F.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 29 de mayo de 1963, a las 19.30 horas, en la sede social Arroyo 880, 8º piso, Depto. 15, Capital Federal, para tratar:

1º Consideración de documentos Art. 347 del Código de Comercio, 3er. ejercicio al 31 de marzo de 1963. Distribución de utilidades.

2º Capitalización 2a. cuota revalúo contable Ley 15.272.

3º Elección Directores y su remuneración.

4º Designación síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000 e.17|5 Nº 55.875 v.22|5|63

LUZA SOCIEDAD ANONIMA
Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial
5180|61

Convócase a Asamblea General Ordinaria, a los señors accionistas, a celebrarse el día 31 de mayo de 1963 a las 19 horas en el local social calle Perú 277, 7º piso, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del Inventario, Memoria, Balance General y Anexo "A", correspondientes a los ejercicios Nº 1 y 2, cerrados el 28 de enero de 1962 y 28 de enero de 1963;

2º Fijación de honorarios a Directores y Síndico

3º Elección de Presidente, Vicepresidente, 2 Directores Titulares, 1 Director Suplente y Síndico Titular y Suplente;

4º Emisión y suscripción de las series 2da. a 5ta. de acciones ordinarias al portador clase "A", con derecho a 1 voto de $ 1.000.000 cada serie;

5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

El Directorio.

$2.800.— e.17|5 Nº 55.814 v.22|5|63

"M"

MODAS GRETA S. A. Ind. y Com.
N. 11.778

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 29|5|1963, horas 9, en Avda. Corrientes 447, Esc. 705, efectos considerar documentos Art. 347 C. Comercio al 28|2|63; remuneraciones especiales; elección directores, síndicos y accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 1.200. — e.17|5 Nº 55.959 v.22|5|63

MARCELINO FERREIRO
S. A. I. C. I. y F.

CONVOCATORIA

Cítase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de mayo de 1963, a las 17.30 horas, en el local de la calle Cnel. Pedro Calderón de la Barca 348/52, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1962;

2º Distribución de utilidades;

3º Aumento de capital;

4º Honorarios del Directorio y síndico;

5º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

$ 2.000. — e.17|5 Nº 55.854 v.22|5|63

MIR ARGENTINA S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Expte. Nº 13.491

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 29 de mayo de 1963, a las 20 horas, en Corrientes 2063, local 20, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 347 Código de Comercio del ejercicio 1962;

2º Fijar número de miembros del Directorio y elección de los mismos y del síndico titular y suplente:

3º Aumento del capital autorizado;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000. — e.17|5 Nº 55.931 v.22|5|63

M U D A N O L
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 1º de junio de 1963 a las 11 horas, en Avenida Olivera Nº 734, Capital

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, ejercicio Nº 2, cerrado el 31|10|62;

2º Ratificación de la resolución de la presentación en Convocatoria de Acreedores, conforme al artículo 1387 del Código de Comercio (art. 9º, ley Nº 11.719);

3º Situación económico-financiera de la Empresa;

4º Elección de Directores y Síndicos y dos accionistas para firmar el Acta.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1963.

El Directorio.

$ 2.400.— e.17|5 Nº 55.749 v.22|5|63

MENIW Y CIA. S. A.
Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 30 de mayo de 1963 a las 19 horas, en Loyola 202.Capital Federal para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Consderación documentación art. 347 del Cód. de Com. ejerc. al 31|12|1962;

2º Aprobación remuneración Directores y Síndico:

3º Elección Directores y Síndicos:

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

El Directorio.

$ 2.000.— e.17|5 Nº 55.751 v.22|5|63

MORETTO Y COMPAÑIA S.A.I.C.
Gregorio de Laferrere 1165 - Bs. As.

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 1º de junio de 1963, hora 16, en la Sede Social, para tratar:

Consideración documentos artículo 347 Código de Comercio, ejercicio al 31 de Enero de 1963. — Determinación número Directores, elección Directores y Síndicos. Reforma Estatutos Sociales. — Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000. — e.17|5-Nº 55.784 v.22|5|63

"N"

N. O. V. A.
Nueva Organización Veterinaria Argentina S. A. C. e I.
CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de mayo de 1963, a las 15 horas, en México 1733, 4º piso B, Capital, de acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1962;
2º Elección del nuevo Directorio;
3º Elección del síndico;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
NOTA: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del Art. 23 del estatuto, a los efectos del depósito de acciones con 3 días de anticipación.
$ 2.400. — e.17|5 Nº 55.964 v.22|5|63

NARCEA S. A. C. I. F. I. A.
Conv. Asamb. Ord. 30|5|63, Chile 1301, 15 hs., tratar:
Doc. Art. 347 C. C., ejerc. 31|12|62. Fijar núm. direct., su elección y síndicos. Designar 2 acc. firmar acta. — El Directorio.
$ 1.200. — e.17|5 Nº 55.907 v.22|5|63

"R"

RUPANCO S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 30|5|63, a las 11 horas, en Diagonal Norte 615, 5º piso, oficina 516, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentación artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 31|12|62, e informe del síndico;
2º Fijación del número de directores y su elección. Designación de síndico titular y suplente y de dos accionistas para firmar acta Asamblea. — El Directorio.
$ 1.200. — e.17|5 Nº 55.951 v.20|5|63

"S"

S A R E M E T
Sociedad Anónima Recuperación de Metales, Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General Ordinaria, jueves 31|5|63, 14 horas, Talcahuano 736, Cap. Fed.

ORDEN DEL DIA:

Aprobación documentos Art. 347 C. de Comercio; elección directores y síndicos; designación dos accionistas para firmar actas correspondientes. — El Directorio.
$ 1.600. — e.17|5 Nº 55.919 v.22|5|63

SEARS ROEBUCK
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Avenida Roque Sáenz Peña Nº 760, 2º piso, escritorios 218/224 - Bs. Aires
Expte. Nº 5.165
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 27 de mayo de 1963, a las 18 horas, en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 760, 2º piso, Escrit. 218/224, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 31|1|63;
2º Fijar número de directores y elegir presidente, directores y síndico;
3º Remuneración del Directorio y síndico (Arts. 5º y 10º de los estatutos);
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400. — e.17|5 Nº 55.937 v.22|5|63

S. A. C. E. S.
Empresa Constructora S. A.
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 8, 9, 10 y 11 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 31 de mayo de 1963, a las once horas, en la sede social, sita en Paraguay 643, 5º piso, Capital Federal, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1962;
2º Elección de tres directores titulares, por un año;
3º Elección de síndico titular y síndico suplente;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. — El Directorio.
$ 2.400. — e.17|5 Nº 55.844 v.22|5|63

SANTA MARIA
Sociedad Anónima Inversora y Financiera
(5.338)
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 28 de mayo de 1963, a las 11.30 horas, en 25 de Mayo 362, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Emisión de acciones;
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. — Buenos Aires, 9 de mayo de 1963. — El Directorio.
$ 2.000. — e.17|5 Nº 55.876 v.22|5|63

SONDEMER S. A. I. C. F. A.
Blanco Encalada 5779 - Capital Federal
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 30 de mayo de 1963, a las 18 horas, en Blanco Encalada 5779, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, ejercicio cerrado 31|1|63 y distribución de utilidades.
2º Fijación del número y elección de directores, síndico titular y síndico suplente.
3º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 2.000.— e.17|5-Nº 55.831-v.22|5|63

SANTUNIONE Y COMPAÑIA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
Expediente Nº 13.853
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de mayo de 1963, a las 19 horas, en el local social, Francisco Acuña de Figueroa 820, Capital, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la gestión del Directorio.
2º Consideración de la memoria, inventario, balances generales, cuadros demostrativos de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes a los ejercicios económicos Nº 1 y Nº 2 cerrados el 30 de junio de 1961 y el 30 de junio de 1962, respectivamente.
3º Consideración de las retribuciones asignadas a los directores ejecutivos.
4º Fijación del número de directores titulares y suplentes y designación de los mismos.
5º Designación de un síndico titular y un síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 3.600.— e.17|5-Nº 55.841-v.22|5|63

STAR ARGENTINA, COMPAÑIA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
Expte. Nº 15.661

Convócase Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de mayo de 1963 a las 14 hs. en Sarmiento 309-7º para tratar:
1º Documentos Art. 347 Código de Comercio ejercicio cerrado 31|12|62.
2º Determinación número Directores, Nombramiento Directores y Síndicos.
3º Designación dos accionistas firmar acta.
$ 1.600. — e.17|5-Nº 55.822 v.22|5|63

"T"

TATUTI S. A.
Productora Agropecuaria, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 30 de mayo de 1963, a las 18 horas, en Lavalle 3161, 6º piso, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 347 Código de Comercio del ejercicio 1962;
2º Distribución de utilidades y remuneraciones;
3º Fijar número de miembros del Directorio y elección de los mismos y del síndico titular y suplente;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se recuerda el requisito del Art. 26 del estatuto. — El Directorio.
$ 2.000. — e.17|5 Nº 55.930 v.22|5|63

TINTAS LETTA S. A.
Industrial y Comercial
Nº 4.499

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 28|5|1963, a las 16 horas, a realizarse en Belgrano 687, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre la memoria, inventario, balance general, cuenta demostrativa de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31|1|1963.
2º Remuneración de directores.
3º Distribución acciones de revalúo.
4º Elección de directores y de síndicos titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Diretcorio.
$ 2.400.— e.17|5-Nº 55.865-v.22|5|63

T A S I C
S. A. I. C.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 27 de mayo de 1963, hora 11 en Pedro de Mendoza 1687, para tratar:
1º Considerar documentos art. 347 del Cód. de Com. ejercicio 30|6|62.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, mayo 7 de 1963. — El Directorio.
$ 1.600.— e.17|5-Nº 55.863-v.22|5|63

TINTORERIA INDUSTRIAL MÜLLER & CIA. S. A.

Se convoca a los señores accionistas de Tintorería Industrial Müller y Cía. S. A., a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de mayo de 1963 a las 9 horas en el local de la calle Franklin D. Roosevelt 1634, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias y Dictamen del Síndico, correspondientes al décimo tercer ejercicio cerrado el 31 de Enero de 1963.
3º Distribución de Utilidades y capitalización del Saldo Revalúo Contable Ley 15.272.
4º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente por un año. — El Directorio.
$ 2.800. — e.17|5-Nº 55.780 v.22|5|63

"U"

"UCANA S. A. I. C. I."
Expte. 13.706
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 30 de mayo de 1963, a las 19 horas, en Las Heras 1832, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de directores;
2º Designación de síndico titular y suplente;
3º Reforma estatutaria;
4º Aumento del capital autorizado y
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Bs. As., 14|5|963. — El Directorio.
Nota: Se recuerda la disposición del estatuto social sobre depósito de acciones.
$ 2.000.— e.17|5-Nº 55.833-v.22|5|63

UNION CADS S.A.C.I. y DE MAND. Nº 13.743
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 27 de mayo de 1963, hora 19,30, en Vicente López 2800, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 347, inc. 1º Cód. Com. correspondiente a los Ejercicios cerrados el 31|12|61 y 31|12|62;
2º Fijación del número y elección Directorio.
3º Elección Síndicos;
4º Designación dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 960. — e.17|5-Nº 55.776 v.20|5|63

"V"

VOLPI - FRUNA S. A. I. C. F. e I.
Expte. Nº 9.527

Convócase accionistas a Asamblea Ordinaria para mayo 30 de 1963, a las 17 horas en Formosa 145, para tratar:
1º Considerar documentación art. 347 Cód. Comercio, ejercicio venc. 31|1|63;
2º Honorarios del síndico y Directorio;
3º Emisión de acciones;
4º Elección directores, síndicos y dos accionistas firmar acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.17|5-Nº 55.862-v.22|5|63

"W"

WECHECO FINANCIERA S. A.
CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de mayo de 1963, a las 10 horas, en la sede de la calle Cangallo 1362, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración Documentación Artículo 347 del Código de Comercio correspondiente al segundo Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1962.
2º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Nota: Las acciones o certificados deberán ser depositados en el domicilio de la Sociedad —Belgrano 552 2º piso— con tres días de anticipación.
En caso de no obtener el quórum establecido en el estatuto, la Asamblea se realizará en segunda convocatoria el día 5 de junio de 1963 a las 10 horas en el mismo local arriba indicado, quedando convocados los accionistas para esa segunda reunión. — El Directorio.
$ 3.200. — e.17|5-Nº 55.736 v.22|5|63

"Z"

ZANON & CIA. S.A.
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Expte. Nº 5.749

Convócase Asamblea General Ordinaria, segunda convocatoria, para el 29 de mayo 1963, a las 15 hs., en Sarmiento 309, 7º, para tratar:
1º — Documentos, Art. 347 Código Comercio, ejercicio cerrado 31|12|62.
2º — Destino saldo revalúo contable.
3º — Aumento capital.
4º — Determinación número Directores y eventual nombramiento. — Nombramiento síndicos.
5º — Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.
$ 1.200. e.17|5. — Nº 55.827 v.20|5|63

TRANSFERENCIAS
NUEVAS

"A"

José Angel Rivera, martillero público, con oficinas Tucumán 1539, p. b., of. 5, avisa que Francisco José Pacífico, vende a Héctor Oscar Mattano, su local gomería y surtidor nafta, sito AVENIDA FRANCISCO BEIRO 4201, Capital. — Domicilio de las partes y reclamos en mi oficina.
$ 800.- e.17|5 Nº 55.759 v.22|5|63

Antonio Patti, Mart. Gral. Artigas 5006, 51-3086, avisa: Rogelio Farina vende a David H. Martin y Mirta Renee Fernández, Zapatería "Selva", AV. MOSCONI 2800, Cap. Reclamos Ley mi oficina, que es de las partes.
$ 800.- e.17|5 Nº 55.801 v.22|5|63

RI-PA-LO S. A., Balanceadores y Martilleros Públicos (sucesores de Ríos, Palacio, López y Cía.) oficinas Cangallo 1642, piso 1º Capital, T. E. 37-9805, avisa anulación venta Café Bar y Casa de Lunch AVDA. RIVADAVIA 6900, que "Avenida" S. R. L. efectuaba a Arturo Nogueira, Manuel Penedo, José Fadín, Luis Bouzas Raúl Suárez y Adolfo Vallet. Domicilios partes y reclamos ley n|oficinas
$ 1.200.- e.17|5 Nº 55.811 v.22|5|63

"B"

Se hace saber que Mazzucchelli y Cía., Sociedad en Comandita, con domicilio en BELGRANO 2174, dedicada al comercio de Tejidos y grandes tiendas, transfiere su activo y pasivo, con efecto al 1º de septiembre de 1962, a Mazzucchelli y Cía., Sociedad Anónima Comercial e Industrial, con domicilio en Belgrano 2174. — Reclamos de ley, en el domicilio de las partes, Belgrano 2174, Capital.
$ 1.200. e.17|5. — Nº 55.908 v.22|5|63

"J"

Emilio Fontal y Juan Bautista Mazzuca venden a Alberto Oscar Consalvo su negocio de carnicería sito en JOSE MARMOL Nº 2100, Capital. Reclamos de ley y domicilio de las partes, mismo negocio.
$ 800.- e.17|5 Nº 55.596 v.22|5|63

"L"

Alejandro Andrés Vera, Jorge Armando Vera, Juan Carlos Del Río, Jorge Manuel Del Río y Luis Enrique Devoto; integrantes de Gave S. R. L. con fabricación y ventas de artículos del hogar y electricidad con taller y local de ventas en LOYOLA 359 y VELAZCO 280, respectivamente comunican que ha quedado sin efecto a venta de cuotas que integran su capital social hacia los señores Carlos Alberto Yannuzzi, Federico Fernando Yannuzzi y Alberto Rossano, devolviéndoseles los locales a los integrantes de Gave S.R.L.
$ 1.600.- e.17|5 Nº 55.740 v.22|5|63

"N"

Se hace saber: Que José Antonio Pérez Penin, vende a Blas Bonasso, negocio Carnicería puestos 21 y 25 del mercado "Nazca", calle NAZCA 2102|50. — Domicilio partes y reclamos de Ley: Francisco Acuña de Figueroa 278, Capital.
$ 800. e.17|5. — Nº 55.828 v.22|5|63

"R"

A los efectos de la ley 11.867, el martillero Público Albano I. Mallmann, con oficinas en Rodríguez Peña 189, 7º piso, oficina 14, Capital, hace saber que Compañía Naviera La Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, vende a La Argentina, Sociedad Anónima Naviera, Agrícola, Industrial, Comercial e Inmobiliaria, el fondo de comercio, sito en RODRIGUEZ PEÑA 189, 7º piso, oficina 15, Capital, donde ambas tienen su domicilio, dedicado al transporte fluvial de cargas. — Oposiciones y reclamos, en mis oficinas.
$ 2.000. e.17|5. — Nº 55.915 v.22|5|63

Carlos Gallo, con oficina Rivadavia 8661, Capital, T. E. 69-0137, avisa: que don Angel Selmo, vende a los Sres. Jorge Kisielow y Adanoemi Aisenberg, su negocio ramo "Productos de Granja", sito calle RIVADAVIA 8661, Capital. — Reclamos de ley y domicilio de las partes, n|oficinas.
$ 800. e.17|5. — Nº 55.955 v.22|5|63

"S"

Alberto González y Celina Flora Viarenghi de Gobbi, venden a Jorge Oscar Rey y Osvaldo Italo Laffusa, libre de pasivo y obligaciones de personal, el negocio de venta de productos alimenticios en general denominado Granja El Quincho, calle SARANDI Nº 92, Capital Federal. Oposiciones Ley: Escribanía Vitaver, calle Maipú 535, piso 5º, C. Federal, que es de las partes.
$ 1.200.- e.17|5 Nº 55.753 v.22|5|63

"T"

Se avisa al comercio que: José Clemente Florido, vende a Luis Alberto Pérez, puesto Carne, sito mercado TTE. GRAL. DONATO ALVAREZ Nº 653. — Dom. partes y recl. ley, Llavallol Nº 2308, Capital.
$ 800. e.17|5. — Nº 55.928 v.22|5|63

AVISOS COMERCIALES

NUEVOS

MARTINEZ TENREIRO
Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inversora

El Directorio comunica que por resolución de la asamblea del 10 de octubre de 1962 se aumentó el capital autorizado a $ 25.000.000. — El Directorio.
$ 720.— e.17|5-Nº 55.808 v.20|5|63

ASTRAFOR, S.A.I.C.
Registro Nº 14.540

AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO
EMISION DE ACCIONES

Comunícase que ha sido inscripto en el Registro Público de Comercio el aumento del capital autorizado en pesos 480.000.000.— dispuesto por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas el 30 de octubre de 1962, de acuerdo a lo establecido en el Art. 9º de los estatutos sociales, elevándolo a m$nacional 600.000.000.— y la emisión de las series 16a., 17a., y 18a. de m$nacional 8.000.000.— Cada una en acciones ordinarias, totalizando 240.000 acciones al portador v$n. 100.— cada una, o sea un equivalente de m$n. 24.000.000.— dispuesta por el Directorio en su reunión del 13 de marzo de 1963, para el pago de dividendos.
$ 1.440.— e.17|5-Nº 55.798 v.20|5|63

SOCIEDAD ANONIMA PASTORIL CORRENTINA (SAPAC)

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir la cantidad de 200.000 acciones ordinarias liberadas de $ 100 m|n. c|u., en pago del Revalúo Contable, por un total de pesos 20.000.000. — El Directorio.
$ 720 e. 17|5 Nº 55.873 v. 20|5|63

INDUSTRIAS COLCHAS Y ANEXOS "I. C. A."
MARCOS BALE E HIJOS
Sociedad Anónima Industrial Comercial e Inmobiliaria

El Directorio comunica a los señores accionistas que el dividendo del 14 o|o correspondiente al 10º ejercicio social será íntegramente abonado en acciones; como asimismo la Capitalización del Saldo de Revalúo (Ley 15.272) correspondientes a los ejercicios 9º y 10º, conforme a lo resuelto por las Asambleas Generales Ordinarias celebradas el 29|9|1961 y 28|9|962; pago que se efectuará a partir del día 27 de mayo corriente en la sede social, Republiquetas 6342. — Igualmente haber dispuesto emitir las Series 15 a 18 inclusives, categoría B, por un total de dos millones de pesos con destino a integrar el pago del Saldo de Revalúo. — El Directorio.
$ 1.440— e.17|5-Nº 55.766 v.20|5|63

CUSENIER
(Gran Destilería de Bs. Aires), S. A.
EMISION DE ACCIONES

Se hace saber por tres días que la Asamblea del 30 de abril de 1963 resolvió aumentar el capital autorizado hasta la suma de $ 7.200.000.— m|n. mediante la emisión a la par de 12.000 acciones a su valor nominal de $ 300.— m|n. cada una, lo que hace un total a emitir de $ 3.600.000.— m|n. — Las acciones serán al portador, salvo que el suscriptor solicitara que fueran nominativas, y deberán ser integradas totalmente al contado en el acto de la suscripción, pudiendo los accionistas hacer uso del derecho de preferencia que les otorga el artículo 4º de los estatutos, en proporción a sus tenencias o en mayor proporción en caso de sobrantes, hasta el día 30 de junio de 1963, contra presentación del cupón Nº 52. Las suscripciones se recibirán en la sede social, O'Brien 1202, Capital Federal, y en el Banque de L'Indochine, 96 Boulevard Haussmann, París, 8º.
$ 2.880. e.17|5. — Nº 55.795 v.20|5|63

FIDESA S. A.
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto ofrecer en suscripción m$n. 1.000.000 en acciones ordinarias clase "B" de un voto por acción. Las acciones se ofrecerán a la par y gozarán de dividendo desde el 1º de enero de 1962. La suscripción se efectuará en la sede de la Sociedad: Fernández de Enciso 4671, Capital Federal. Condiciones de pago: en diez cuotas mensuales e iguales a partir de la suscripción. Los accionistas pueden hacer uso del derecho de preferencia para suscribir las nuevas acciones en proporción de las que posean dentro de los 15 días a contar de la última publicación. — El Directorio.
$ 1.440 e. 17|5 Nº 55.897 v. 20|5|63

FRANCESCHINI Y CIA. S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
Registro Nº 15.936

Comunícase a los señores Accionistas, que la Asamblea General Extraordinaria, celebrada el 21 de marzo ppdo., resolvió el aumento de Capital Autorizado de $ 5.000.000 a $ 15.000.000.

El aumento se integrará por pesos 8.000.000 (ocho millones de pesos moneda nacional de curso legal) en Acciones Clase "A" y $ 2.000.000 (dos millones de pesos moneda nacional de curso legal) Acciones Clase "B". — El Directorio.
$ 1.200 e. 17|5 Nº 55.896 v. 20|5|63

MELLOR-GOODWIN
Sociedad Anónima Comercial
(Nº 5.905)

Se comunica a los señores accionistas la emisión de v$n. 3.706.300 divididos en 10.000 acciones ordinarias clase "A" de 5 votos y 27.063 acciones ordinarias clase "B" de 1 voto, todas de v$n. 100 cada una, para completar el pago del dividendo del ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1962. Con esta emisión el capital emitido se eleva a la suma de m$n. 153.706.300. — El Directorio.
$ 1.200 e. 17|5 Nº 55.889 v. 20|5|63

EDITORIAL TROQUEL
Sociedad Anónima

Se avisa a los señores accionistas que a partir del día 17 de junio próximo, se pondrá a disposición el dividendo del 40 por ciento (11 o|o en efectivo y 29 o|o en acciones liberadas, clase "B"), resuelto por la asamblea del 27 de diciembre ppdo., contra cupón Nº 7, en Avda. de Mayo 1275. — El Directorio.
$ 960 e. 17|5 Nº 55.886 v. 20|5|63

ITALO ESPAÑOLA
S. A. Financiera e Inmobiliaria

Se comunica a los señores accionistas, que de acuerdo con lo resuelto por el Directorio, se han emitido las Series 19|30 de Acciones Ordinarias, clase "A", y las series 31|90, de Acciones Ordinarias, clase "B", por un valor nominal de $ 7.200.000.— m|n. de c|l. — Buenos Aires, 10 de mayo de 1963. — — El Directorio.
$ 960.— e.17|5-Nº 55.790 v.20|5|63

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIAS Y COLONIAS CORRENTINAS (SANECCO)

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir la cantidad de 200.000 acciones ordinarias liberadas de $ 100 m|n. c|u., en pago del Revalúo Contable, por un total de pesos 20.000.000. — El Directorio.
$ 720 e. 17|5 Nº 55.872 v. 20|5|63

COMPAÑIA ARGENTINA YERBATERA LIEBIG S. A.

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir la cantidad de 200.000 acciones ordinarias liberadas de $ 100 m|n. c|u., en pago del Revalúo Contable, por un total de pesos 20.000.000. — El Directorio
$ 720 e. 17|5 Nº 55.870 v. 20|5|63

ESTABLECIMIENTO PASTORIL EL REFUGIO S. A. (EPER)

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir la cantidad de 200.000 acciones ordinarias liberadas de $ 100 m|n. c|u., en pago del Revalúo Contable, por un total de pesos 20.000.000. — El Directorio
$ 720 e. 17|5 Nº 55.871 v. 20|5|63

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA ENTRERRIANA (SAGANER)

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir la cantidad de 400.000 acciones ordinarias liberadas de $ 100 m|n. c|u., en pago del Revalúo Contable, por un total de pesos 40.000.000. — El Directorio.
$ 720 e. 17|5 Nº 55.874 v. 20|5|63

MARTINDALE, SOCIEDAD ANONIMA
Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agrícola y Ganadera

Hácese saber aumento capital autorizado de m$n. 25.000.000 a $ 60.000.000 m|n. en acciones ordinarias al portador. — El Directorio.
$ 720 e.17|5 Nº 55.963 v.20|5|63

EMSA, SOCIEDAD ANONIMA
Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial

Hácese saber aumento capital autorizado de $ 25.000.000 a $ 125.000.000 m|n. en acciones ordinarias al portador. — El Directorio.
$ 720 e.17|5 Nº 55.962 v.20|5|63

COMPAÑIA SUDAMERICANA DE INVERSIONES S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Hace saber señores accionistas que iniciará pago 12 o|o, en efectivo, dividendo 8º Ejercicio (vencido 30-6-1962), a partir 17 de mayo 1963, contra presentación certificados de acciones, sede social Av. Pte. R. Sáenz Peña 570, 2º, lunes a viernes, 15|17 horas. — El Directorio.
$ 320 e.17|5 Nº 55.953 v.17|5|63

CENTRAL S.A.C.I.A.M.I.F.
EMISION DE ACCIONES

Llámase a suscripción, integración total, par, de m$n. 20.000.000, acciones ordinarias, clase A, 5 votos, Rivadavia 3221, Capital Federal.

El plazo para la opción vence a los 15 días de terminada esta publicación. — El Directorio.
$ 720 e.17|5 Nº 55.947 v.20|5|63

SANTIQUIM
Industrial, Comercial y Financiera Sociedad Anónima

Comunica aumento Capital Social a m$n. 7.000.000 y emisión de la sexta y séptima serie acciones ordinarias al portador, valor nominal m$n. 100 cada una, a la par, de la categoría "A" y "B" por m$n. 1.320.000 y m$n. 680.000, respectivamente. — El Directorio.
$ 720 e.17|5 Nº 55.923 v.20|5|63

AOYMAR
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión a la par de las series 41 a 44 en acciones ordinarias clase A y las series 45 a 52 en acciones ordinarias clase B, al portador, por un valor total de doce millones de pesos. — El derecho de preferencia podrá ser ejercido en las condiciones del Art. 10 del Estatuto Social, dentro de los quince días. — El Directorio.
$ 1.200 e.17|5 Nº 55.911 v.20|5|63

IMPRESORA DEL PLATA S.A.I.C.F.

Llámase a suscripción e integración a la par de las series 1ra. a quinta, por m$n. 3.000.000, en acciones ordinarias clase "B" con derecho a un voto por acción. — El Directorio.
$ 240 e.17|5 Nº 55.901 v.17|5|63

ROQUE JOSE TROTTA Y CIA. S.A.C.I.C.A.
Reg. Nº Exp. 12.640

Avisa que el aumento de Capital Autorizado a m$n. 25.000.000 ha sido inscripto en el Registro Público de Comercio el día 30 de abril de 1963; asimismo que se han emitido las series cuarta, (parcial), quinta, sexta, séptima, octava, novena y décima de la clase "A" y "B" ordinarias y al portador, con derecho a un voto y por un total de m$n. 15.400.000 que han de integrarse en el acto de la suscripción. — El Directorio.

$ 1.200 e.17|5 Nº 55.747 v.20|5|63

ASGROW - LLORENTE S.A.I.C.

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha emitido 10 series de acciones ordinarias al portador que llevarán los números 11 a 20 inclusive. — El Directorio.
$ 720 e.17|5 Nº 55.746 v.20|5|63

SAN JACINTO
S. A. Productora Rural

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio resolvió emitir 20 series de acciones ordinarias al portador de 1 voto números 6a. a 25a. inclusive por valor de m$n. 1.000.000.— cada serie, o sea un total de m$nacional 20.000.000.

Los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia que le acuerda el artículo 5º de los estatutos dentro del plazo que el mism determina, en el local, sito en la calle A. M. de Aguado 2857, Capital. — El Directorio.
$ 1.200.— e.17|5-Nº 55.762 v.20|5|63

MELLOR GOODWIN
Sociedad Anónima Comercial

El escribano Horacio J. Pérez Tort, hace saber por tres días que la sociedad "Mellor — Goodwin, Sociedad Anónima Comercial", según escritura del 2 de mayo del corriente año emitió la cantidad de m$n. 3.706.300.— en acciones ordinarias de las cuales m$nacional 1.000.000.— corresponden a la categoría "A" y m$n. 2.706.300.— a la categoría "B".
$ 960.— e.17|5-Nº 55.748 v.20|5|63

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RAFAELA ISOLDI de CANCRO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, mayo 8 de 1963. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600.— e.16|5-Nº 55.530-v.28|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GABRIEL MIGUEL ISIDORO SERRA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, mayo 3 de 1963. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600.— e.15|5-Nº 55.340-v.27|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO SIMON MAZZA. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, marzo 29 de 1963. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 1.600.— e.13|5-Nº 55.197-v.23|5|63

El Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO GARCIA o ALEJANDRO GEREMIAS GARCIA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, junio 15 de 1962. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600.— e.11|5-Nº 55.046-v.22|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FELIX UBOLDI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1963. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600.— e.11|5-Nº 54.939-v.22|5|63

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERTA VAISMAN de FELDMAN. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 19 de 1963 — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 1.600 e. 10|5 Nº 54.863 v. 21|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NATALIA SIENRA de CARBONELL. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, 29 de abril de 1963. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 1.600 e. 10|5 Nº 54.825 v. 21|5|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL ABELAIRAS. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires marzo 28 de 1963. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 1.600.— e.8|5-Nº 54.318-v.18|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IGNACIA GIMENEZ de GARCIA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 22 de abril de 1963. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600.— e.8|5-Nº 54.312-v.18|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL PULETTI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 18 de abril de 1963. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600.— e.8|5-Nº 54.173-v.18|5|63

Nº 2

Juzgado Civil 2, Secretaría 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA GOMEZ o GOMEZ GARCIA de PEREIRO o PEREYRO o PEREIRO EIROA.
Buenos Aires, abril 7 de 1963. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 1.600.— e.15|5-Nº 55.382-v.27|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUMBERTO RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 2 de 1963. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.600.— e.11|5-Nº 54.924-v.22|5|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA CARMEN BOSCH de ALVAREZ. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, mayo 3 de 1963. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.600.— e.8|5-Nº 54.344-v.18|5|63

Nº 3

Juzgado en lo Civil número tres, Secretaría número seis, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DAVID BURSTEIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 30 de 1963. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600.— e.16|5-Nº 55.689-v.28|5|63

El Juzgado Civil Nº 3, Secretaría número 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE DI LUCIANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 7 de 1963. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.16|5-Nº 55.540-v.28|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAROLINA SERAFINA MALNATTI de GOMEZ ALAIS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 7 de 1963. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.16|5-Nº 55.518-v.28|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATEO DI BARI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 15 de 1963. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.13|5-Nº 55.137-v.23|5|63

El Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMMA CARLOTA LOPEZ de RIOS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 7 de 1963. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600.— e.11|5-Nº 55.068-v.22|5|63

El Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESTER CUENCA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 18 de abril de 1963. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600 e. 10|5 Nº 54.826 v. 21|5|63

El Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO AGRESTI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 30 de 1963. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600 e. 10|5 Nº 54.865 v. 21|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MAGDALENA CANEPA de CORDO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 26 de marzo de 1963. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600 e. 10|5 Nº 54.795 v. 21|5|63

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SANTOS FRANCISCO ARABIA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1963. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600. — e.9|5 Nº 54.446 v.20|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SILVIO GORI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 22 de abril de 1963. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.8|5-Nº 54.310-v.18|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO CARRANO. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, abril 22 de 1963. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.8|5-Nº 54.308-v.18|5|63

El doctor Luis A. Herrera, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de FEDERICO RAFAEL MUJICA
Buenos Aires, octubre 7 de 1960. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.8|5-Nº 54.245-v.18|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO ORIGGI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 3 de 1963. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.8|5-Nº 54.200-v.18|5|63

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERKO VENDROV y GUTE o GUTE OLGA GILMELSTEIN u OLGA o GUTA GUILMELSTEIN. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, abril 30 de 1963. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.16|5-Nº 55.529-v.28|5|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE VALERIO BACIGALUPE. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 8 de 1962. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario
$ 1.600.— e.16|5-Nº 55.523-v.28|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO ANTONIO o ALBERTO ANTONIO ALEJANDRO LELOIR. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo seis de 1963. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.11|5-Nº 54.922-v.22|5|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDGARDO FELIPE VALERIO DONATO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo seis de 1963. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600 e. 10|5 Nº 54.630 v. 21|5|63

El Juzgado en lo Civil Nº 4, (Secretaría Nº 7), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAYETANO CALIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 5 de 1963. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600 e.10|5 Nº 54.884 v.21|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS MORELLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 5 de abril de 1963. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600. — e.9|5 Nº 54.581 v.20|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUISA MARIA ROVAGNATI o MARIA LUISA ROVAGNATI. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1963. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600. — e.9|5 Nº 54.404 v.20|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FAUSTINO PICHEL y ELVIRA ANGELICA PICHEL de FERNANDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 3 de abril de 1963. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600 e.8|5 Nº 54.227 v.18|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN JOSE RAMON PAGLIERI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 3 de abril de 1963. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600 e.8|5 Nº 54.226 v.18|5|63

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS YUNES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 3 de 1963. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600.— e.16|5-Nº 55.508-v.28|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JESUS ESPIÑEIRA. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, abril 19 de 1963. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600.— e.16|5-Nº 55.681-v.28|5|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA WILKINSON de COMAS y de don JOSE COMAS o JOSE COMAS WILKINSON. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo veinticinco de 1963. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.15|5-Nº 55.387-v.27|5|63

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MANUEL BRIOSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo siete de 1963. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.11|5-Nº 54.912-v.22|5|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FIAMINGO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 16 de 1963. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600 e.10|5 Nº 54.650 v.21|5|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LOPEZ de DIAZ y don MANUEL DIAZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1962. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600 e.10|5 Nº 54.629 v.21|5|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CLOTILDE LARZABAL de FERNANDEZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 26 de abril de 1963. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600. — e.9|5 Nº 54.618 v.20|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA IDEZ de GUTENSKI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, abril 17 de 1963. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600 e.8|5 Nº 54.281 v.18|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA PARADISO Vda. de GERMONDARI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, abril 17 de 1963. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600 e.8|5 Nº 54.282 v.18|5|63

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JOSE INTRIERI de BONOMO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 10 de 1963. — Luis M. Ambrosioni Boch, secretario.
$ 1.600.— e.16|5-Nº 55.609-v.28|5|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIANO ARTURO VERDUGA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 2 de 1963. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.16|5-Nº 55.598-v.28|5|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE o JOSE MARIA MAIERU. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 29 de 1963. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600 e.16|5 Nº 55.541 v.28|5|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NOEMI ALICIA DEL RIO de AKEL. Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 7 de 1963. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600 e.16|5 Nº 55.512 v.28|5|63

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RICARDO BLANCO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1963. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.15|5-Nº 55.460-v.27|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO VALENTIN DOSITEO, o ANTONIO DOSITEO, o ANTONIO, o DOSITEO CARREGA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 25 de 1963. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.15|5-Nº 55.390-v.27|5|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MAZZEO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 2 de 1963. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.13|5-Nº 55.182-v.23|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 6, secretaría N 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RICARDO MARIA POMPEYO LONGO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 24 de 1963. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.13|5-Nº 55.152-v.23|5|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN HAMLET. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, abril 15 de 1963. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.13|5-Nº 55.202-v.23|5|63

Juzgado Nacional Civil Nº 6, secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE IGLESIAS o IGLESIAS ALVAREZ. Publicar diez días.
Buenos Aires, mayo ocho de 1963. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.13|5-Nº 55.115-v.23|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIPE ALBERTO COSSO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 22 de abril de 1963. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600 e.10|5 Nº 54.709 v.21|5|63

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL LATINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 24 de 1963. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600 e.10|5 Nº 54.649 v.21|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN DE CARLO de DEMARCO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1963. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600 e.8|5 Nº 54.353 v.18|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEGUNDO FERNANDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 30 de 1963. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600 e.8|5 Nº 54.327 v.18|5|63

El Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON ARRUFAT o ARRUFAT PONS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1963. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600 e.8|5 Nº 54.326 v.18|5|63

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAMUEL JOSE GERSZTENMAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 7 de 1963. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.15|5-Nº 55.443-v.27|5|63

Juzgado Nacional en lo Civil N 7 secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA BOURG de GERLI. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, abril 26 de 1963. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.13|5-Nº 55.279-v.23|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELIAS CARRASCO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1963. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600 e.10|5 Nº 54.876 v.21|5|63

El Juzgado Nacional Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL KARTMANN. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, abril 23 de 1963. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600 e.10|5 Nº 54.783 v.21|5|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CLARA OLIVO de ARTOLA. — Publíquense por diez días.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1963. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600. — e.9|5 Nº 54.560 v.20|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE HORACIO BLANCO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1963. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600. — e.9|5 Nº 54.408 v.20|5|63

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANA MARIA GUTIERREZ de VIZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 29 de 1963. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600 e.16|5 Nº 55.577 v.28|5|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don RODOLFO LEVIN. Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, abril 19 de 1963. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600 e.16|5 Nº 55.559 v.28|5|63

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DANIEL OLIVERA. Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, mayo 6 de 1963. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600 e.16|5 Nº 55.567 v.28|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de don DIEGO LLOPIS. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1962. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.13|5-Nº 55.224-v.23|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELICA ROSALIA BAVA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, abril 30 de 1963. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.13|5-Nº 55.196-v.23|5|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA INOCENCIA FERNANDEZ de SEGURA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1963. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600. — e.13|5 Nº 55.117 v.23|5|63

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JAIME MARIO EIGUER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1963. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.11|5-Nº 55.036 v.22|5|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ROBERTO RATTAZZI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 17 de 1963. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.11|5-Nº 55.031-v.22|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO SISTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 26 de 1963. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 1.600 e.10|5 Nº 54.652 v.21|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO ESCRIBANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 29 de 1963. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600 e.10|5 Nº 54.859 v.21|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO LOUREIRO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1963. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600. — e.9|5 Nº 54.435 v.20|5|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS AGUSTIN SOLARI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 29 de abril de 1963. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600. — e.9|5 Nº 54.441 v.20|5|63

Nº 9

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARGARITA MOSCATELLI de TERRIBLE. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 10 de 1963. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600 e.16|5 Nº 55.572 v.28|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días que se ha declarado en estado de concurso civil a la sucesión de ABRAHAM KÑALLINSKY, nombrándose síndico al doctor Luis Socías Dalmau, Domicilio Alsina 2196, piso 6º. Fíjanse treinta días para presentar al síndico los títulos justificativos de los créditos.
Buenos Aires, mayo 10 de 1963. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.200 e.16|5 Nº 55.719 v.21|5|63

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LITMAN DAWIDOWICZ. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 30 de 1963. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600 e.16|5 Nº 55.721 v.28|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS ANTONIO JOSE DA TOS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1963. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600. e.16|5. — Nº 55.534 v.28|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ROSA DEFERRARI de DEFERRARI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1963. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600.— e.15|5-Nº 55.366-v.27|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE RAMON ZAMUDIO SILVA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 9 de 1963. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.15|5-Nº 55.359-v.27|5|63

El Juzgado Civil Nº 9, Secretaría 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA LOMBARDERO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 30 de 1963. — Luis S. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600. — e.13|5 Nº 55.223 v.23|5|63

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por veinticinco días a herederos y acreedores de VALERIO ATIENZA. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, 1º de abril de 1963. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 800. — e 13|5 Nº 55.298 v.17|5|63

El Juzgado Civil Nº 9, Secretaría número 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANISE AUED DE FAISAL. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 24 de abril de 1963. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.11|5-Nº 54.955-v.22|5|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FAUSTO JOSE CARLOS PISONI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 16 de 1963. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600 e.10|5 Nº 54.833 v.21|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENJAMIN FERNANDEZ o BENJAMIN FERNANDEZ CRUZ. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1963. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600 e.10|5 Nº 54.669 v.21|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN MIGUEL BURONE. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, mayo 6 de 1963. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600 e.10|5 Nº 54.668 v.21|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO FELIX CANE y LEONOR RUSCA de CANE. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, abril 13 de 1962. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600 e.10|5 Nº 54.811 v.21|5|63

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CRISTINA KOEPP de WEILAND. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 18 de 1963. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600. e.10|5. — Nº 54.755 v.21|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA GONIADZKA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1963. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600. — e.9|5 Nº 54.556 v.20|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROLANDA SUSANA MARCELA BONNIOT de FLEURAC de GILLI. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1963. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600. — e.9|5 Nº 54.376 v.20|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AGUSTIN FUENTE CALVO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 11 de 1963. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600 e.9|5 Nº 54.372 v.20|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO ESTEBAN REY. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 30 de 1963. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600 e.9|5 Nº 54.410 v.20|5|63

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS JOSE TORRAS. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, abril 30 de 1963. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.8|5-Nº 54.290-v.18|5|63

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AVELINA MUNIN de CIDRANES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1963. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.15|5-Nº 55.459-v.27|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ESTELA SERFATY de GARRIDO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 3 de 1963. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.15|5-Nº 55.413-v.27|5|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JAIME COTTON. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1963. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 1.600. e.15|5. — Nº 55.489 v.27|5|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO GUTMAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1963. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 1.600. e.15|5. — Nº 55.490 v.27|5|63

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA SUSANA MANZANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1963. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600. e.15|5. — Nº 55.350 v.27|5|63

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ERNESTA CATALINA GANDOLFO o GANDOLFO y CUNEO. (Publíquese por 10 días).
Buenos Aires, 6 de mayo de 1963. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 1.600. — e.13|5 Nº 55.189 v.23|5|63

Juzgado Nacional Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE FAZIO y doña JUANA ANA BERGEZ de FAZIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1963. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600. — e.13|5 Nº 55.285 v.23|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña PILAR OTERO de DIAZ. — Publicar por 10 días). — Buenos Aires, 29 de abril de 1963. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 1.600.— e.11|5-Nº 55.045-v.22|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 10, secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUANA JOSEFA GHIDONI de GUERISOLI y don JOSE GUERISOLI. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1962. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.11|5 Nº 54.973-v.22|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BLANCA BARLARO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1963. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600 e.10|5. — Nº 54.682 v.21|5|63

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA ARATA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1963. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600. e.15|5. — Nº 55.428 v.27|5|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARSENIO RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 19 de abril de 1963. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600. e.15|5. — Nº 55.377 v.27|5|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SARA o SALINA LEIBO de GOLDENSTEIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 18 de 1963. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600. — e.13|5 Nº 55.160 v.23|5|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ABRAHAM JAIM MOKOTOW. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 18 de 1963. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600. — e.13|5 Nº 55.158 v.23|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CAMILA NASIR de NASIR — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 7 de 1963. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600.— e.11|5-Nº 55.058-v.22|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO SANTOS BOTINDARI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1963. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600.— e.11|5-Nº 54.910-v.22|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATIAS MANUEL LORENTE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1963. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600.— e.11|5-Nº 54.909-v.22|5|63

El Juzgado en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIPE PEREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1963. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600.— e.11|5-Nº 54.905-v.22|5|63

El Juzgado en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENITO ALDREY o BENITO ALDREY CRESPO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1963. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600.— e.11|5-Nº 54.904-v.22|5|63

El Juzgado en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMELIA MARIA VIGNALE de VIÑALE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1963. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600.— e.11|5-Nº 54.903-v.22|5|63

El Juzgado en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA BELLO SEOANE de LORENZO o MARIA BELLO de LORENZO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1963 — Norman J. Astuena, secretario
$ 1.600.— e.11|5-Nº 54.902-v.22|5|63

Juzgado en lo civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. GILDA ENRIQUETA FEDERICO de VERDI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1963. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600. e.10.5. — Nº 54.662 v.21|5|63

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAMON LAREU. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1963. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600. e.10.5. — Nº 54.321 v.21|5|63

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HILARIO HENIGMAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1963. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600. e.16|5. — Nº 55.682 v.28|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA o ANGELA MARIA MENINI viuda de RICCHETTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1963. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600. e.15|5. — Nº 55.451 v.27|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA GRISOLIA de FARAGASSO y de ADOLFO CARMELO FARAGASSO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1963. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600. e.15|5. — Nº 55.375 v.27|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE MARTINS RUAS. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1963. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600. — e.13|5 Nº 55.220 v.23|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL JOSE GONZALEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1963. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600. — e.13|5 Nº 55.180 v.23|5|63

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FULGENCIO ROULLIER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo tres de 1963. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.13|5-Nº 55.140-v.23|5|63

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y aoreedores de MARCELINO CALVO o MARCELINO CALVO CALDAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires mayo ocho de 1963. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.13|5-Nº 55.138-v.23|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO MOCCIOLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, seis de mayo de 1963. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.13|5-Nº 55.145-v.23|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO AMADEO MASPERO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 9 de 1963. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 1.600.— e.13|5-Nº 55.247-v.23|5|63

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de TERESA GALERA de FUOCO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, mayo de 1963. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 1.600.— e.13|5-Nº 55.128-v.23|5|63

Juzgado Civil Nº 12 secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGA CAPRIA de MERCURI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo de 1963. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 1600.— e.11|5-Nº55.039-v.22|5|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FORTUNATA FRUDENBERG o FRIDENBERG de SINAY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo seis de 1963. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.11|5-Nº 55.032-v.22|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de don CASIDIO MATEOS — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1963. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.11|5. — Nº 55.024 v.22|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de don JOSE ARMANDO HECTOR PUCCETTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1963. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600. e.11|5 — Nº 55.025 v.22|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de doña PETRA GARZON Vda. de ORDOÑEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1963. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600. e.11|5. — Nº 55.026 v.22|5|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE CARUSILLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1963. — Luis Solari, secretario
$ 1.600. e.11|5. — Nº 55.028 v.22|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita por el término de treinta días, a herederos y acreedores de doña ADELINA JUANA MOSSO o MOSSO SOLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1963. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600. e.10|5. — Nº 54.672 v.21|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR LUIS PISANI. Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo tres de 1963. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.9|5 Nº 54.391 v.20|5|63

El Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL RIBON. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo tres de 1963. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.8|5-Nº 54.211-v.18|5|63

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría número 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORENTINO LUIS MASSENZANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1963. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.8|5-Nº 54.196-v.18|5|63

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSTANTINO CASANOVA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1963. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600. e.15|5. — Nº 55.496 v.27|5|63

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CECILIA FELISA VEGA viuda de SQUEF. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1963. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600. e.15|5. — Nº 55.326 v.27|5|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA ABRAHAM de AMADO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 7 de 1963. — Jorge Escutti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.13|5-Nº 55.229-v.23|5|63

El señor Juez en lo Civil Nº 13, Dr. Jorge Garzón Maceda, Secretaría Nº 25, del Dr. Francisco A. Vocos, cita por el término de treinta días, a herederos y acreedores de don MAXIMO SEGUNDO BUCETA. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, 7 de mayo de 1963. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 1.600. e.10|5. — Nº 54.817 v.21|5|63

El Señor Juez en lo Civil Nº 13, Dr. Jorge Garzón Maceda, Secretaría Nº 25, que desempeña el doctor Francisco A. Vocos, cita por treinta a herederos y acreedores de don JOSE ANSELMO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 7 de 1963. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 1.600 e.10|5 Nº 54.815 v.21|5|63

El Señor Juez en lo Civil Nº 13, doctor Jorge Garzón Maceda, Secretaría Nº 25, que desempeña el doctor Francisco A. Vocos, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña ALICIA INES CHIARELLA de OLIVIERI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 7 de 1963. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 1.600 e.10|5 Nº 54.814 v.21|5|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13 Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE BOESMI y PEREGRINA SOLAROLI RAVAJOLA de BOESMI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 19 de 1963. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600 e.9|5 Nº 54.473 v.20|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acrèedores de don PEDRO BARTOLOME TRUCCO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 2 de .963. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.8|5-Nº 54.180-v.18|5|63

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ATILIO SEVESO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1963. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e. 16|5 Nº 55.709 v. 28|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VIRGINIA DELLA MORTE de CHIESA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1963. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600. e.16|5. — Nº 55.710 v.28|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PIAZZON. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1963. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600. e.16|5. — Nº 55.707 v.28|5|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don JUAN DOMINGO CAPACE o CAPACCE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1963. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600. e.16|5. — Nº 55.637 v.28|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISRAEL GROESMAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1963. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600. e.16|5. — Nº 55.543 v.28|5|63

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civl Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NAIM ATTA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 9 de 1963. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.15|5 Nº 55.440 v.27|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CARMEN FERNANDEZ o FERNANDEZ CARBALLO. Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 10 de 1963. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.15|5 Nº 55.344 v.27|5|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27 cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don ANTONIO COSTA o ANTONIO PASCUAL COSTA — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600. e.11|5. — Nº 55.093 v.22|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA GERSTEL de KRASNOPOLSKI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 6 de 1963. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.8|5-Nº 54.361-v.18|5|63

El Juzgado Civil Nº 14. Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUDITH MARIANA IOIELLA FASOLI de RATTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1963. — Raúl R. Frías, secretario
$ 1.600. e.11|5 — Nº 55.062 v.22|5|63

El Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CAROLINA FLORINDA GIOVANETTI de CAMPAÑO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1963. — Raúl R. Frías, secretario
$ 1.600. e.11|5 — Nº 55.061 v.22|5|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELEUTERIO HERNANDEZ. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, 6 de mayo de 1963. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600. e.11|5 — Nº 54.933 v.22|5|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ADAMEK. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1963. — Raúl R. Frías. secretario.
$ 1.600. e.11|5. — Nº 54.934 v.22|5|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO BELLIZZI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1963. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600. e.11|5. — Nº 54.935 v.22|5|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAXIMINA AGUIAR de BARBALACE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1963. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600. e.11|5. — Nº 54.929 v.22|5|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO BORELLI y ANTONIO BORELLI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 6 de 1963. — Raúl R. Frias, secretario.
$ 1.600 e.11|5 Nº 54.930 v.22|5|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANTONIA CAPO de GORRASI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Mayo 6 de 1963. — Raúl R. Frias, secretario.
$ 1.600 e.11|5 Nº 54.931 v.22|5|63

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 14, Dr. Marcial Etcheverry (Secretaría Nº 28), cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de TEODORO NATALIO TORRIGIA. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1963. — Carlos M. Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600 e.10|5 Nº 54.736 v.21|5|63

Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 28; cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don FERNANDO MANUEL ARDALLA. — Publíquense por diez días.
Buenos Aires, mayo 2 de 1963. — Carlos María Peltzer Marquez, secretario.
$ 1.600 e.9|5 Nº 54.422 v.20|5|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaria Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO VENTRICE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1963. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.8|5-Nº 54.178-v.18|5|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO RAMOS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1963. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.8|5-Nº 54.176-v.18|5|63

El Dr. Marcial F. Etcheverry, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 14, por la Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreeedores de PEDRO ANDREANI.
Buenos Aires, 27 de marzo de 1963. — Publíquese por diez días. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.8|5-Nº 54.363-v.18|5|63

Juzgado Nacional Civil Nº 14 (Secretaría Nº 28), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIA PAULA MORTEO de BRUNO o EUGENIA PAULA MORTEO DORREGO de BRUNO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 3 de 1963. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.13|5-Nº 55.245-v.23|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días herederos y acreedores de Da. MARIA MERCEDES PETRONA DE ACHAVAL DE FIGUEROA ALCORTA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 3 de 1963. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.8|5-Nº 54.175-v.18|5|63

Nº 15

El Dr. Jorge A. Cafferata, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA RAMONA GOÑI de TRAVERSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 28 de marzo de 1963. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600. e.16|5. — Nº 55.695 v.28|5|63

El Dr. Jorge A. Cafferata, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores le don MANUEL VILLANUEVA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 20 de 1963. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600 e.16|5 Nº 55.694 v.28|5|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE BERNARDO ENRIQUE de ARCELUZ o JOSE BERNARDO ENRIQUE ARCELUZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 28 de marzo de 1963. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600 e.13|5 Nº 55.127 v.23|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE

PRADA y DISOLINA o ISOLINA LUONI de PRADA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 8 de 1963. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600.— e.13|5-Nº 55.243-v.23|5|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ANGEL ALONSO. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, marzo 28 de 1963. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.13|5-Nº 55.143-v.23|5|63

Juzgado Nac. en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por 30 días a acreedores y herederos de GERONIMO INSUA. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1963. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600.— e.13|5-Nº 55.228-v.23|5|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FLORENCIA PALMANS de VLEGEN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 12 de 1963. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600 e.10|5 Nº 54.770 v.21|5|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS PEDRO PABLO SPINOLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 12 de 1963. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600 e.10|5 Nº 54.768 v.21|5|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO FILIBERTO o ALFREDO GABBA. Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 6 de 1963. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600 e.9|5 Nº 54.405 v.20|5|63

Juzgado Civil 15, Secretaría 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO FERNANDEZ o FERNANDEZ LOPEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 6 de 1963. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.8|5 Nº 54.305 v.18|5|63

Nº 16

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HIGINIO BRANZI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 13 de 1963. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600 e.16|5 Nº 55.651 v.28|5|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16 Secretaría Nº 32, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EUDOSIA JORGELINA RUTI de GONZALEZ y JUAN ANTONIO GONZALEZ. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 5 de 1963. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600 e.11|5 Nº 55.008 v.22|5|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16 Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA GALLICCHIO DE PENNELLA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1962. — Ricardo D. J. Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600, e.8|5, Nº 54.177, v.18|5|63.

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JAIME BENZION SCHECHTER o SCHOCHTER — Publíquese diez días.
Buenos Aires, abril 4 de 1963. — Jorge G Pérez Delgado, secretario.
$ 1 600 e.16|5 Nº 55.511 v.28|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELMA CANDIDA PEÑALVER de GUTIERREZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 27 de julio de 1962. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600 e.16|5 Nº 55.686 v.28|5|63

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO PALAZZI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 7 de 1963. — Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 1.600 e.13|5 Nº 55.244 v.23|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA ALVAREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 23 de 1963. — Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 1.600 e.13|5 Nº 55.218 v.23|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA GIRON de BELLINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1962. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600 e.13|5 Nº 55.174 v.23|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS PREZIOSA, y doña ANGELA DI TERLIZZI o TERLIZZI o DITARLISSI o de TERLLISE o DE TERLLISO o DITARLIZZI o MARIA ANGELA DITERLIZI, de PREZIOSA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1963. — Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 2.400 e.10|5 Nº 54.680 v.21|5|63

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PAPPA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 25 de 1963. — Enrique E. Leguizamón, secretario.
$ 1.600 e.13|5 Nº 55.217 v.23|5|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA o ANA MARIA JEREZ de CAMERA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 18 de 1963. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.8|5 Nº 54.174 v.18|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA POLICASTRO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, abril 15 de 1963. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e.8|5 Nº 54.236 v.18|5|63

Nº 20

El Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretría Nº 39, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO VALLI o ANTONIO VALLE. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, mayo 2 de 1963. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600 e.15|5 Nº 55.363 v.27|5|63

El Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA MEGNA de LORENZO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 30 de 1963. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600 e.9|5 Nº 54.471 v.20|5|63

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA MINDAN BALLARIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 6 de 1963. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600 e.13|5 Nº 55.322 v.23|5|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO o ANTONIO JUAN GARIBOTTI. — Publíquese por diez días.
Mayo 8 de 1963. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600 e.13|5 Nº 55.190 v.23|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION SANTISO de CUPEIRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 21 de marzo de 1963. — Enrique Conte Mac. Donell, secretario.
$ 1.600.— e.8|5 Nº 54.316 v.18|5|63

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO ALFONZO GOTUZZO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 3 de 1962. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.8|5 Nº 54.187 v.18|5|63

El Juez doctor Manuel Enrique Cáceres, Secretaría Nº 42, cita por diez días a herederos y acreedores de FELIX, JULIAN BAUTISTA Y JUANA ERRAMOUSPE. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 3 de 1963. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.8|5 Nº 54.264 v.18|5|63

Juzgado en lo Civil Nro. 21, Secretaría Nro. 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE BALTASAR VAZQUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 4 de 1963. — Oscar M. Chiocca, secretario.
$ 1.600— e.8|5 Nº 54.341 v.18|5|63

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EGIDIA FERRARI de ABALO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 18 de 1963. — Oscar M. Chiocca, secretario.
$ 1.600.— e.8|5 Nº 54.209 v.18|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE HORACIO MORGAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1963. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600. — e.8|5 Nº 54.118 v.18|5|63

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Sec. Nº 44, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de don ROQUE PAPANDREA. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, abril 26 de 1963. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600 e.16|5 Nº 55.718 v.28|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAAC SAIEG.
Buenos Aires, marzo 26 de 1963. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600 e.9|5 Nº 54.589 v.20|5|63

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA GARCIA de AMER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 17 de 1963. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600 e.16|5 Nº 55.566 v.28|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HELIO OSCAR PADRON DIAZ. Publíquese diez días.
Buenos Aires, marzo 29 de 1963. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600 e.15|5 Nº 55.342 v.27|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUIS BONIFACIO MAIDANA. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1963. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600 e.13|5 Nº 55.221 v.23|5|63

El Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL MARTINS MARQUES. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 4 de 1962. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600 e.11|5 Nº 55.045 v.22|5|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE SIRO GARINI. Publíquese por diez días
Buenos Aires, febrero 20 de 1963. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600 e.11|5 Nº 54.999 v.22|5|63

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA GOÑI de MARTINEZ y JUAN MIGUEL MARTINEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 6 de 1963. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600 e.15|5 Nº 55.409 v.27|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48 cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de doña ANTONIA TESTA de SOLDANO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, marzo 22 de 1963. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600 e.15|5 Nº 55.380 v.27|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO CESAREO FERNANDEZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 8 de 1963. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600 e.13|5 Nº 55.222 v.23|5|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de OCTAVIO JUAN BAUTISTA FINOLLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1963. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.10|5-Nº 54.662-v.21|5|63

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días herederos y acreedores de BENIGNO LAMEIRO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 18 de 1963. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600 e.11|5 Nº 54.982 v.22|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS MIÑAN. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 27 de 1963. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600 e.11|5 Nº 54.895 v.22|5|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita por 30 días a herederos y acreedores de MANUEL HONORIO DE LA ROSA. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, marzo 13 de 1963. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600.— e.10|5-Nº 54.799-v.21|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FEDERICO RODRIGUEZ. Publíquese diez días.
Buenos Aires, marzo 5 de 1963. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600 e.9|5 Nº 54.625 v.20|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEO GUARNIERI. — Publíquese diez días. — Bs. As., 25 de marzo de 1963. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600 e. 9|5 Nº 54.447 v. 20|5|63

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE GULISANO. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1962. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600 e.15|5 Nº 55.329 v.27|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita por cinco días, a doña RAMONA ROSA ARAYA para comparecer en juicio: "Araya Luis Javier —adopción—", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, mayo 3 de 1963. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.200 e.15|5 Nº 55.485 v.20|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA o MARIA MANUELA VAZQUEZ o VAZQUEZ y RODRIGUEZ o VAZQUEZ de MANTEIGA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 8 de 1963. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600 e.13|5 Nº 55.169 v.23|5|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBARRACIN TOMAS FLORENTINO. Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 2 de 1963. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600 e.11|5 Nº 54.990 v.22|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de DOMINGO ZAMPELLA o ZAMBELLA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 26 de 1963. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600 e.11|5 Nº 54.980 v.22|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR RIVIECCIO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 12 de 1962. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600 e. 9|5 Nº 54.520 v. 20|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL CARAMELO CASTELO. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, mayo 2 de 1963. — Horacio Liberti, secretario
$ 1.600 e. 9|5 Nº 54.400 v. 20|5|63

Nº 27

Luis A. Vincent Gache, Juez Nacional en lo Civil Nº 27, (Secretaría Nº 54), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA MARIA FALCINELLI de GUZMAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 26 de 1963. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600 e.13|5 Nº 55.250 v.23|5|63

Luis A. Vincent Gache, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de REMIGIO GARCIA. Publíquese diez días.
Buenos Aires, abril 29 de 1963. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600 e.11|5 Nº 54.888 v.22|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 27, del Dr. Luis A. Vincent Gache, Secretaría número 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE ERNESTO MIRO. — Publíquese diez días

Buenos Aires, 21 de marzo de 1963. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600.— e.10|5-Nº 54.781-v.21|5|63

Luis A. Vincent Gache, Juez Nacional de Primera Instancia, a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS BOROMEI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 22 de 1963. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.10|5-Nº 54.772-v.21|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 27 del Dr. Luis A. Vincent Gache, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA de SGROI, ANGELA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 21 de marzo de 1963. — A. H. Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600 e. 9|5 Nº 54.536 v. 20|5|63

Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEILLON GUELER. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1963. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600 e. 9|5 Nº 54.601 v. 20|5|63

Luis A. Vincent Gache, a cargo Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FILOMENA CIARLO de FERRITTO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1963. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600. — e.8|5 Nº 54.243 v.18|5|63

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAYETANO LATRONICO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1963. — José Rodolfo Romagosa, secretario
$ 1.600.— e.10|5-Nº 54.797-v.21|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PAGLIERO, MARCOS ALBERTO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 3 de 1963. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.600 e. 9|5 Nº 54.602 v. 20|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NATALIO OTTINO. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, mayo 3 de 1963. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600 e. 9|5 Nº 54.384 v. 20|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BUGARIN DIAZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 12 de junio de 1962. — Alfredo H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600. — e.8|5 Nº 54.275 v.18|5|63

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOMASA DI GERONIMO o DIGERONIMO de FERLANTE. Publíquese diez días.
Buenos Aires, marzo 22 de 1963. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600 e.11|5 Nº 54,896 v.22|5|63

Juzgado Nacional Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN GUILLERMO KRÜGER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1962. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600. — e.8|5 Nº 54.229 v.18|5|63

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30 (Secretaría Nº 60), cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores d. don BLAS o BLAS JOSE CONVERTI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, marzo 29 de 1963. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600 e.15|5 Nº 55.373 v.27|5|63

El Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña NACHAMA MILNER de KARANTBEIWEL. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, abril 26 de 1963. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600 e.13|5 Nº 55.252 v.23|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO STIGLIANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 11 de 1962. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600 e.13|5 Nº 55.272 v.23|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL LUIS LOBETO. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, setiembre 10 de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1,600 e. 9|5 Nº 54.390 v. 20|5|63

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO EMILIO o EMILIO ALBERTO MORTOLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600. — e.8|5 Nº 54.339 v.18|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL DIAZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 25 de 1963. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600. — e.8|5 Nº 54.267 v.18|5|63

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 3, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don ANCHISE LUIS BAFFI. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, junio 13 de 1963. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 800. e.13|5. — Nº 55.299 v.17|5|63

Nº 4

Juzgado Nacional de Paz Nº 4, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don ALFONSO JANIELLI. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, mayo 13 de 1963. — G. J. Paysas, secretario.
$ 800 e.16|5 Nº 55.705 v.21|5|63

Juzgado Nacional de Paz Nº 4, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JOSE RANEA. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, abril 16 de 1963. — G. J. Paysas, secretario.
$ 800 e.16|5 Nº 55.551 v.21|5|63

Nº 6

Juzgado de Paz Nº 6, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ISAAC MOISES TARRAB Publíquese por 5 días.
Buenos Aires, mayo 3 de 1963. — José A. Vázquez, secretario.
$ 800 e.15|5 Nº 55.355 v 20|5|63

Nº 10

Juzgado de Paz Nº 10, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de AGUSTINA ROSA POISSON Vda. de GAZZO. — Publíquese cinco días. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1963. — Marcelo Jesús Achaval, secretario.
$ 800 e. 16|5 Nº 55.731 v. 21|5|63

Juzgado de Paz Nº 10, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ANAD DIB. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, abril 25 de 1963. — Marcelo Jesús Achaval, secretario.
$ 800 e.15|5 Nº 55.426 v.20|5|63

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don ALFREDO o ALFREDO ANIBAL UGARTE. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, abril 29 de 1963. —
$ 800 e.15|5 Nº 55.424 v.20|5|63

Nº 14

El Juzgado Nacional de Paz Nº 14, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de IGNACIO o YGNACIO CORREA. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1962. Juan Carlos Isetta, secretario.
$ 800 e.15|5 Nº 55.388 v.20|5|63

Nº 16

Juzgado Nacional de Paz Nº 16, cita por seis días al "COMITE AYUDA A ITALIA", a comparecer en el juicio Calcagno Juan c|Juan Rosa, sobre desalojo, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausente. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 10 de mayo de 1963. — Manuel C. Papa Rua, secretario.
$ 480 e. 16|5 Nº 55.603 v. 18|5|63

Juzgado Nacional de Paz Nº 16, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don ANTONIO CHIAPPE. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, abril 23 de 1963. —
$ 800. e.13|5. — Nº 55.153 v.17|5|63

Nº 17

El Juzgado Nacional de Paz Nº 17, cita y emplaza a don CARLOS JACHADURIAN, subinquilinos y|u ocupantes del departamento Nº 5, del piso tercero de la finca de calle Rivadavia número 7319 para que comparezcan a estar a derecho en los autos que por desalojo le sigue Tossounian Hnos. SRL., bajo apercibimiento de designársele al señor Defensor de Ausentes para su representación. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 6 de 1963. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 960 e.15|5 Nº 55.345 v.17|5|63

Nº 19

Juzgado Nacional de Paz Nº 19, cita por tres días a JOSE MUCHI, para que comparezca a estar a derecho en el juicio caratulado: "Sucesión de Domingo Pulella, contra Muchi José sobre desalojo", bajo apercibimiento de nombrársele al señor Defensor de Ausentes para que lo represente y defienda. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 2 de 1963. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 720 e.15|5 Nº 55.393 v.17|5|63

Juzgado Nacional de Paz Nº 19, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MOISES VISHNEVSKY. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires 9 de mayo de 1963. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 800. e.13|5. — Nº 55.319 v.17|5|63

Nº 20

Juzgado Nacional de Paz Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ANTONIO SPINOSO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, mayo 6 de 1963. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 800 e.15|5 Nº 55.486 v.20|5|63

Nº 22

Juzgado de Paz Nº 22, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARIA LUISA MORELLI de CATALANO. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, abril 30 de 1963. — Zbigniew J. Dostal, secretario.
$ 800 e.15|5 Nº 55.470 v.20|5|63

Nº 27

Juzgado de Paz Nº 27, cita por tres días a HECTOR RAMON FENUCCI, para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Héctor Ramón Fenucci, sobre cobro ejecutivo de $ 15.430,50 m|n.", bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 16 de noviembre de 1962. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 720 e. 16|5 Nº 55.702 v. 18|5|63

Nº 35

Juzgado Nacional de Paz Nº 35, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MARIA ROSA ELSA IGNACIA SOSA de FERNANDEZ. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, mayo 8 de 1963. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 800. e.13|5. — Nº 55.118 v.17|5|63

Nº 36

El Juzgado de Paz Nº 36, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de LUIS CAMPILONGO, publíquese por cinco días.
Buenos Aires abril 30 de 1963. — Juan de la Cruz Osores, oficial principal.
$ 800 e.10|5 Nº 54.864 v.21|5|63

Nº 37

Juzgado Nacional de Paz Nº 37, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de RICARDO GIORDANO. — Publíquese cinco días. — Buenos Aires, mayo 8 de 1963. — Carlos Horacio Gargano, secretario
$ 800 e. 16|5 Nº 55.691 v. 21|5|63

Nº 38

Juzgado de Paz Nº 38, cita por tres días a RUBEN LEOPOLDO BUENANATA para comparecer en el juicio "Barrón Gabriel y Lareo Gumersindo c|Buenanata Rubén Leopoldo s|desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, 10 de mayo de 1963. — Ana María Moyano Escalera, secretaria
$ 720. e.15|5. Nº 55.411. v.17|5|63

Juzgado Nacional de Paz Nº 38, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de GALANES RAMON EULOGIO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, abril 30 de 1963. — Ana María Moyano Escalera, secretaria.
$ 800. e.13|5. — Nº 55.185 v.17|5|63

Nº 40

Juzgado de Paz Nº 40, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don AMADEO ANTONIO TRAINA. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, abril 22 de 1963. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 800. e.15|5. Nº 55.397. v.20|5|63

Nº 41

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 41 cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don ROGELIO PAULINO REYNOSO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, abril 24 de 1963. — Juan Antonio R. García Morillo, secretario.
$ 800. e.13|5. — Nº 55.300 v.17|5|63

Nº 42

Eduardo Gallardo, Juez Nacional de Paz Nº 42, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don VICTOR MARENGO. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, diez días del mes de mayo de 1963. — Miguel L. González Gass, secretario.
$ 800. e.15|5. Nº 55.401. v.20|5|63

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Nº 1

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Alfredo Mángano, se emplaza por el término de cinco días a DONATO HERNANDEZ a comparecer en la causa Nº 15.378, que se le sigue por el delito de corrupción de menores, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 102. — Buenos Aires, 3 de mayo de 1963. — Carlos Alberto Tavares, secretario.
e.13|5 Nº 3.996 v.17|5|63.

Nº 2

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 107, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE ROBERTO LORENZO, a fin de que se presente a estar a derecho en la causa Nº 32.239, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 30 de abril de 1963. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.13|5 Nº 3.997 v.17|5|63.

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 107, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO HERNANDO, para que se presente a estar a derecho en la causa Nº 32.214, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 30 de abril de 1963. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.13|5 Nº 3.998 v.17|5|63.

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 107, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ISRAEL MERDLER, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 23 de abril de 1963. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.13|5 Nº 3.999 v.17|5|63.

Juzgado en lo Criminal Nº 2, Secretaría Nº 107, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación de la presente, a CARLOS A. YANUZZI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 30 de abril de 1963. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.13|5 Nº 4.000 v.17|5|63.

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS LOW, para que se presente a estar a derecho en la causa Nº 33.129, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 106. — Buenos Aires, 29 de abril de 1963. — José León Pagano (h.), secretario.
e 13|5 Nº 4.001 v.17|5|63.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. César Black, se emplaza por el término de cinco días, a MANUEL SILVA, a comparecer en la cau-

sa Nº 33.109, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 106. — Buenos Aires, 26 de abril de 1963. — José León Pagano (h.), secretario.
e.13|5 Nº 4.002 v.17|5|63.

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 107, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a GILBERTO BARRERA, para que se presente a estar a derecho en la causa Nº 32.273, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 3 de mayo de 1963. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.13|5 Nº 4.003 v.17|5|63.

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 107, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación de la presente, a ANTONIO WISCONSECH, para que se presente a estar a derecho en la causa Nº 32.064, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 3 de mayo de 1963. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.13|5 Nº 4.004 v.17|5|63.

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 107, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a GREGORIO ANDRES DIAZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 32.283, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 3 de mayo de 1963 — Pablo M. Tapia, secretario.
e.13|5 Nº 4.005 v.17|5|63.

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 107, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a BENITO ESCAT TORRES, a fin de que se presente a estar a derecho en la causa Nº 32282 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Secretaría 107, mayo 3 de 1963. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.13|5 Nº 4.006 v.17|5|63

Nº 3

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a JOAQUIN PARADAS a comparecer en la causa Nº 23.802 que se le sigue por infrac. ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 110.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1963. — Rafael Cullen, secretario
e.15|5 Nº 4.099 v.20|5|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a JUAN DE DIOS RODRIGUEZ a comparecer en la causa Nº 23.154 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 109.
Buenos Aires, 30 de abril de 1963. — A. José Porto, secretario.
e.13|5 Nº 4.007 v.17|5|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a JOSE MARIA FORNI a comparecer en la causa Nº 24.653 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 108.
Buenos Aires, 26 de abril de 1963. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.13|5 Nº 4.008 v.17|5 63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a FEDERICO PAILLA a comparecer en la causa Nº 23.800 que se le sigue por infracción ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hecerlo. — Secretaría Nº 110.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1963. — Rafael Cullen, secretario.
e.13|5 Nº 4.009 v.17|5|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a MARIA ROSA VECHIO de HONAINE a comparecer en la causa Nº 23.801 que se le sigue por infrac. ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 110.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1963. — Rafael Cullen, secretario.
e.13|5 Nº 4.010 v.17|5|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO ARGENTINO ARBERTELLI a comparecer en la causa Nº 23.773 que se le sigue por infrac. ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 110.
Bueinos Aires, 2 de mayo de 1963. — Rafael Cullen, secretario.
e.13|5 Nº 4.011 v.17|5|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a SEVERINO TRIPODI a comparecer en la causa Nº 23.797 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 110.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1963. — Rafael Cullen, secretario.
e.13|5 Nº 4.012 v.17|5|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a RAMON SANTOS ROMERO a comparecer en la causa Nº 23.795, que se le sigue por infrac. ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 110.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1963. — Rafael Cullen, secretario
e.13|5 Nº 4.013 v.17|5|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a RAMON HUMBERTO ZARATE a comparecer en la causa Nº 23.772 que se le sigue por infrac. ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 110.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1963. — Rafael Cullen, secretario.
e.13|5 Nº 4.014 v.17|5|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a NESTOR DEL ANCIPRETE a comparecer en la causa Nº 23.775 que se le sigue por infrac. Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 110.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1963. — Rafael Cullen, secretario.
e.13|5 Nº 4.015 v.17|5|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a SAMUEL PLITMAN a comparecer en la causa Nº 23.796 que se le sigue por infrac. Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 110.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1963. Rafael Cullen, secretario.
e.13|5-Nº 4.016-v.17|5|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a MANUEL BENITO ALEJANDRO a comparecer en la causa Nº 23.723 que se le sigue por infracción Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 110.
Buenos Aires, 25 de abril de 1963. Rafael Cullen, secretario.
e.13|5-Nº 4.017-v.17|5|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a RAUL COCHERARI a comparecer en la causa Nº 23.700 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 110.
Buenos Aires, 23 de abril de 1963. Rafael Cullen, secretario.
e.13|5-Nº 4.018-v.17|5|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a AURORA TREJO a comparecer en la causa Nº 23.735 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 110.
Buenos Aires, 30 de abril de 1963. Rafael Cullen, secretario.
e.13|5-Nº 4.019-v.17|5|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a CLORINDA ESTHER MOREYRA a comparecer en la causa Nº 23.721 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 110.
Buenos Aires, 30 de abril de 1963. Rafael Cullen, secretario
e.13|5-Nº 4.020-v.17|5|63

Nº 4

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 113, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO MESA (Causa Nº 33.567), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1963. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.16|5-Nº 4.152 v.21|5|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, secretaría Nº 113, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RENATO ROSSI (Causa Nº 33.259), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1963. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.15|5 Nº 4.100 v.20|5|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, secretaría Nº 111, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE OSCAR CARBONEL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Nº 32.196), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1963. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.15|5 Nº 4.101 v.20|5|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 113 ,cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA NORMA REINA (causa Nº 33.500) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1963. Raúl C. Cruz, secretario.
e.13|5-Nº 4.021-v.17|5|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 111, cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CRESPO (32.177) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, mayo 2 de 1963. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.13|5-Nº 4.022-v.17|5|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 111, cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, a RICARDO FATTORINI (32.136) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, mayo 2 de 1963. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.13|5-Nº 4.023-v.17|5|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 111, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a BERNARDO LIPSZYC para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Nº 32.194), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1963. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.13|5-Nº 4.024-v.17|5|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 111, cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, a ARTURO ROSSI (32.175) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, mayo 2 de 1963. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.13|5-Nº 4.025-v.17|5|63

Nº 5

Se cita, llama y emplaza por treinta días a LUIS ANGEL PEREYRA REARTES, procesado por infracción a la ley de prenda, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 22.707 bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1963. — Juan J. Devalle, secretario.
e.16|5-Nº 4.136 v.21|5|63

Por orden del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital Dr. Carlos M Ure, se cita, llama y emplaza por el término de Ley a VALENTIN ROBERTO PEREZ, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en causa Nº 22.727, bajo apercibimiento de Ley — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 18 de abril de 1963. — Juan J. Devalle, secretario.
e.16|5-Nº 4.137 v.21.5.63

Se cita, llama y emplaza por cinco días a CARLOS EDMUNDO FREISZ, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 22.894, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 24 de abril de 1963. — Juan J. Devalle, secretario.
e.16|5-Nº 4.138 v.21|5|63

Por orden del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital Dr. Carlos María Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a MIGUEL AMADEO, procesado por malversación de caudales públicos, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 23.580, bajo apercibimiento de Ley — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1963. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.16|5-Nº 4.139 v.21|5|63

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en la Criminal Dr. Carlos María Ure, se cita, llama y emplaza por 30 días, a ABRAHAM LEVIN, procesado por estafa mediante falsificación, para que comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 23.534|63, bajo apercibimiento de Ley. — Secretaría Nº 116. — Buenos Aires, 3 de mayo de 1963. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
13|5 Nº 4.026 v. 17|5|63

Nº 6

Art. 141 del Código de Procedimiento en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 119, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JOAQUIN JOSE KATZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, mayo 7 de 1963. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.16|5-Nº 4.140 v.21|5|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 119, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a PEDRO RIVAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, falsificación de documento y hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, mayo 2 de 1963. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.16.5-Nº 4.141 v.21|5|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 119, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a GREGORIO GUILLIS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, mayo 6 de 1963. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.16|5-Nº 4.142 v.21|5|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE ELEUTERIO ALBORNOZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 159 del Cód Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1963. — Emilio F. Rodríguez, secretario.
e.16|5-Nº 4.143 v.21|5|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 117 cita y emplaza por cinco días, a contar desde

la primera publicación del presente a ROLANDO VECCHI y CARLOS ALBERTO PIÑEYRO, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraud. prendaria en causa Nº 22.649, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, mayo 3 de 1963. — Emilio F. Rodríguez, secretario.
e.16|5-Nº 4.144 v.21|5|63

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal Nº 6. Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a PASTOR VICTOR GARAY, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraud prendaria (Causa 22.662), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, mayo 3 de 1963. — Emilio F. Rodríguez, secretario
e.16|5-Nº 4.145-v.21|5|63

"Art. 141 del Código de Procedimientos en los Criminal — Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a NERON ARSENIO GARCIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, Nº 22.551, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días
Buenos Aires, 7 de mayo de 1963. — Emilio F. Rodríguez, secretario.
e.16|5-Nº 4.146-v.21|5|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a EULOGIO MANUEL ALVAREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa, que se le sigue por infracción a la ley de prenda, Nº 22.659, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días
Buenos Aires, 7 de mayo de 1963. — Emilio F. Rodríguez, secretario
e.16|5-Nº 4.147-v.21|5|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal, Nº 6, Secretaría Nº 119, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO MADALON, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, abril 30 de 1963. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
13|5 Nº 4.027 v. 17|5|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal, Nº 6, Secretaría Nº 119, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR HORACIO MARTINEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (Nº 21.308), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, abril 30 de 1963. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
13|5 Nº 4.028 v. 17|5|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Crim. de Instruc. Nº 6, Secretaría Nº 117 cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARCELO OLIVAREZ COLMAN o COLMAN OLIVAREZ, para que compa rezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 26 de abril de 1963. — Emilio F. Rodríguez, secretario.
13|5 Nº 4.029 v. 17|5|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Crim. de Instruc. Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, a MIGUEL ALBERTO BELLO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 26 de abril de 1963. — Emilio F. Rodríguez, secretario.
e.13|5 Nº 4.030 v.17|5|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Crim. Inst. Nº 6, Secretaría Nº 118, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a RUBEN MORENO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (causa Nº 22.053), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 30 de abril de 1963. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e. 13|5 Nº 4.031 v. 17|5|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Crim. Inst. Nº 6, Secretaría Nº 118, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a FLORENCIO PADILLA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (Causa Nº 22.053), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 30 de abril de 1963. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e. 13|5 Nº 4.032 v. 17|5|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Crim. Inst. Nº 6, Secretaría Nº 118, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO ANTONIO FERNANDEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (Causa Nº 22.053), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 30 de abril de 1963. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.13|5 Nº 4.033 v.17|5|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Crim. Inst. Nº 6, Secretaría Nº 118, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO GALLEGOS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (Causa Nº 22.053), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 30 de abril de 1963. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e. 13|5 Nº 4.034 17|5|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal número 6, Secretaría número 118, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS ALBERTO ALVAREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 26 de abril de 1963. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e. 13|5 Nº 4.035 17|5|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 118, cita y emplaza por 5 días a contar desde la primera publicación del presente a EUGENIO GIRBES, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 26 de Abril de 1963. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.13|5 Nº 4.036 v.17|5|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 118, cita y emplaza por 5 días a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO MANZUL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 26 de Abril de 1963. — Ismael E. Sicardi secretario.
e.13|5-Nº 4.037-v.17|5|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 118, cita y emplaza por 5 días a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL RODRIGUEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 26 de Abril de 1963. — Ismael E. Sicardi secretario.
e.13|5-Nº 4.038-v.17|5|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 118, cita y emplaza por 5 días a contar desde la primera publicación del presente a JACOBO FELDMAN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por fals. de documento público, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 26 de Abril de 1963. — Ismael E. Sicardi secretario.
e.13|5-Nº 4.039-v.17|5|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 118, cita y emplaza por 5 días a contar desde la primera publicación del presente a FAUSTINA NUÑEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 26 de Abril de 1963. — Ismael E. Sicardi secretario.
e.13|5 Nº 4.040-v.17|5|63

Nº 7

Por disposición del Sr Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Juan Carlos Liporace, se emplaza por cinco días a JULIO ALBERTO PASSI a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, 25 de abril de 1963. — Julia A. Sanchis Ferrero, secretaria.
e. 16|5 Nº 4.148 v. 21|5|63

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Juan Carlos Liporace, se emplaza por cinco días a GUALTERIO OTTO BRAUN y BASILIO GAMBETTA a comparecer en la causa que se les sigue por estafa en grado de tentativa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.
Buenos Aires, 25 de abril de 1963. — Julia A. Sanchis Ferrero, secretaria.
e.16|5-Nº 4.149-v.21|5|63

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Juan Carlos Liporace, se emplaza por cinco días a CARMELO ANTONIO ABATE a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, 25 de abril de 1963. — Julia A. Sanchis Ferrero, secretaria.
e.16|5-Nº 4.150-v.21|5|63

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Juan Carlos Liporace, se hace saber por cinco días a MAGDALENA SCIARROTA de SALINAS a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, 25 de abril de 1963. — Julia A. Sanchis Ferrero, secretaria.
e.16|5-Nº 4.151-v.21|5|63

Nº 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a PASCUAL GARCIA a comparecer en la Causa Nº 12.947, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaria número 125.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1963. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.16|5-Nº 4.153-v.21|5|63

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone se emplaza por el término de cinco días a FELIX LUIS BRACAMONTE a comparecer en la Causa Nº 12.923, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaria Nº 125.
Buenos Aires, mayo 6 de 1963. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.16|5-Nº 4.154-v.21|5|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a MARIO MANUEL GORDILLO a comparecer en la causa número 12.153, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 124.
Buenos Aires, 30 de abril de 1963. — Juan Manuel Jordar, secretario.
e.13|5-Nº 4.041-v.17|5|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a JUAN TORRES, a comparecer en la causa Nº 12950 que se sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 125.
Buenos Aires, mayo 3 de 1963. — Rubén R. Alliau, secretario.
e.13|5-Nº 4.042-v.17|5|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone se emplaza por el término de cinco días a MARCIAL BOUZA, a comparecer en la causa Nº 12946 que se le sigue por defraudación prendaria bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 125.
Buenos Aires, mayo 3 de 1963. — Rubén R. Alliau, secretario.
e.13|5 Nº 4.043-v.17|5|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO J. BIERMAYR, a comparecer en la causa Nº 11994 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 124.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1963. — Juan Manuel Jordán secretario.
e.13|5-Nº 4.044-v.17|5|63

Nº 10

Por orden del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, Dr. Horacio Esteban Rébori, Secretaría Vergara, se cita, llama y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a DELIO DONATTI, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 26.396, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1963. — Esteban Vergara, secretario.
e.15|5 Nº 4.102 v.20|5|63

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, Dr. Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a EDUARDO MACEDO a comparecer en la causa Nº 28.538 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 130.
Buenos Aires, 26 de abril de 1963. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.15|5 Nº 4.103 v.20|5|63

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, Dr. Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a ENRIQUE ARGENTINO LUNA a comparecer en la causa Nº 28.565 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 130.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1963. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.15|5 Nº 4.104 v.20|5|63

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, Dr. Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a BEATRIZ GROISMAN a comparecer en la causa Nº 28.568 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo — Secretaría Nº 130.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1963. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.15|5 Nº 4.105 v.20|5|63

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, Dr. Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a JULIO HECTOR ROSLAN a comparecer en la causa Nº 28.564 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 130.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1963. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.15|5 Nº 4.106 v.20|5|63

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, Dr. Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a LUIS ENRIQUE TABOADA a comparecer en la causa Nº 28.562, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 130.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1963. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.15|5 Nº 4.107 v.20|5|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Horacio Esteban Rebori, se emplaza por el término de cinco días a LIONEL FELIX CORBALAN, a comparecer en la causa Nº 28.570, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 130.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1963. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.15|5-Nº 4.108-v.20|5|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Horacio Esteban Rebori, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS GERMAN CORREA, a comparecer en la causa Nº 28.552, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 130.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1963. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.15|5-Nº 4.109-v.20|5|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Horacio Esteban Rebori, se emplaza por el término de cinco días a BENITO ABELARDO GUTIERREZ, a comparecer en la causa Nº 28.322, que se le sigue por el delito previsto y penado por el artículo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 130.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1963. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario
e.15|5-Nº 4.110-v.20|5|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Horacio Esteban Rebori, se emplaza pr el término de cin-

co días a ANTOLIN HERRERA, a comparecer en la causa Nº 28554, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 130.

Buenos Aires, 30 de abril de 1963. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.

e.13|5-Nº 4.045-v.17|5|63

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, Dr. Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a HIPOLITO CASIANO ARRUA, a comparecer en la causa Nº 28.553, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 130. — Buenos Aires, 30 de abril de 1963. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.

e.13|5 Nº 4.046 v.17|5|63

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, Dr. Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a FRANCISCO NORBERTO DEISERNIA, a comparecer en la causa Nº 28.540, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 130. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1963. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.

e.13|5 Nº 4.047 v.17|5|63.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, Dr. Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a RAMON ROLL, a comparecer en la causa Nº 28.537, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 130. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1963. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.

e.13|5 Nº 4.048 v.17|5|63.

Nº 11

Juan Manuel Carjuzáa, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 11, cita y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a OSCAR A. BUSCA, a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Cítese por cinco días. — Secretaría Nº 132. — Buenos Aires, 26 de abril de 1963. — Mario O. Folchi, secretario.

e.13|5 Nº 4.049 v.17|5|63.

Juan Manuel Carjuzáa, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, cita y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente a ISIDORA GALEANO a estar a derecho en el sumario Nº 9492 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, por ante la Secretaría Nº 132 a cargo del doctor Mario O. Folchi. Publíquese por cinco días.

Secretaría Nº 132, 26 de abril de 1963 — Mario O. Folchi, secretario.

e.13|5 Nº 4.050 v. 17|5|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Manuel Carjuzáa se emplaza por el término de cinco días a FRANCISCO OSCAR ARTILIO a comparecer en la causa Nº 9530, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 133.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1963 — Horacio J. Venini, secretario.

e.13|5 Nº 4051 v.17|5|63

Nº 12

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal.

Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 136, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ALFREDO EMILIO FRANZA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación reiterada, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, abril 26 de 1963. — Carlos A. Tozzini, secretario.

e.13|5 Nº 4.065 v.17|5|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Raúl J. de los Santos, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS ALFONSO CUREAU MAURIELO a comparecer en la causa Nº 660 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 137.

Buenos Aires, abril 16 de 1963. — Eustaquio Castro, secretario.

e.13|5 Nº 4.066 v.17|5|63

Nº 13

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 13, Secretaría Nº 140, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR HUMBERTO SANCHEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, Nº 1.364, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires 7 de mayo de 1963. — Guillermo Rafael Navarro, secretario.

e.16|5-Nº 4.155-v.21|5|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Carlos Ramón Arigós, se emplaza por el término de cinco días a JOSE VIEGAS, a comparecer en la causa Nº 1.282, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 139.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1963. — Juan M. Areu Crespo, secretario.

e.16|5 — Nº 4.156 — v.21|5|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Carlos Ramón Arigós, se emplaza por el término de cinco días a MERCEDES EMPERATRIZ BALVERDI, a comparecer en la causa Nº 1.150, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 139.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1963. — Juan M. Areu Crespo, secretario.

e.16|5 — Nº 4.157 — v.21|5|63

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Carlos R. Arigós, se emplaza por el término de treinta días a LUIS H. CAMPIOTI, a comparecer en la causa Nº 1.278, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por el término de cinco días. — Secretaría Nº 138.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1963. — Bartolomé D. Díaz Colodrero, secretario.

e.16|5 — Nº 4.158 — v.21|5|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos R. Arigós, se emplaza por el témino de treinta días a JUAN MATEO DI PIERRO a comparecer en la causa Nº 1266 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 138.

Buenos Aires, mayo 3 de 1963 — Bartolomé D. Díaz Colodrero, secretario.

e.13|5 Nº 4052 v.17|5|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos Ramón Arigós, se emplaza por el término de cinco días a MANUEL FAUSTINO OCAMPO, a comparecer en la causa Nº 1214, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaria Nº 139.

Buenos Aires, abril 23 de 1963. — Juan M. Areu Crespo, secretario.

e.13|5 Nº 4.053 v.17|5|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos Ramón Arigos se emplaza por el término de treinta días a SUSANA MERCEDES LOPEZ CABANILLAS a comparecer en la causa Nº 1.249 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1963. — Secretaría Nº 140. — Guillermo Rafael Navarro, secretario.

e.13|5-Nº 4.054-v.17|5|63

Nº 14

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Héctor Rojas Pellerano, se emplaza por el término de cinco días a SEGUNDO NIEVA, a comparecer en la causa Nº 1.204, que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 143.

Buenos Aires, 26 de abril de 1963. — Nerio N. Bonifati, secretario.

e.16|5 — Nº 4.159 — v.21|5|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 142, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a NICASIO AVALOS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley de prendas, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 20 de abril de 1963. — Nerio N. Bonifati, secretario.

e.16|5 — Nº 4.160 — v.21|5|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 142, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ADOLFO SANTIAGO RUSSO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires 7 de mayo de 1963. — Nerio N. Bonifati, secretario.

e.16|5 — Nº 4.161 — v.21|5|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rojas Pellerano, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS TAPIA ALCAYAGA a comparecer en la causa Nº 1.119 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 30 de abril de 1963. — Secretaría Nº 143. — R. Marcelo Terán, secretario.

e.13|5-Nº 4.055-v.17|5|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ADOLFO VEGA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 30 de abril de 1963. — Nerio N. Bonifati, secretario.

e.13|5-Nº 4.056-v.17|5|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR HUGO FERNANDEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infr. ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 30 de abril de 1963. — Nerio N. Bonifati, secretario.

e.13|5-Nº 4.057-v.17|5|63

Nº 15

El Sr. Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Tribunal número 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a EMILIA WOLFENSON, en la causa número 2.440, que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, por ante la Secretaría Nº 144, del Dr. Roberto I. Sasso, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — (Arts. 139 y 141 del C. P. C.).

Buenos Aires 8 de mayo de 1963. — Roberto I. Sasso, secretario.

e.16|5 — Nº 4.162 — v.21|5|63

El señor Juez Nacional de Instrucción en lo Criminal a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a JOSE FELIPE PEREZ, en la causa Nº 2.983, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, por ante la secretaría Nº 145, del doctor Carlos Alberto Renarte, a fin de que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (Arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. Crim.).

Buenos Aires, 2 de mayo de 1963. — Carlos Alberto Renarte, secretario.

e.15|5-Nº 4.112-v.20|5|63

El señor Juez Nacional de Instrucción en lo Criminal a cargo del Juzgado número 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a JOSE PASCUAL BENEYTO, en la causa Nº 2.981, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, por ante la Secretaría Nº 145 del Dr. Carlos Alberto Renarte, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en esta causa (arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Crim.). — Buenos Aires, 2 de mayo de 1963. — Carlos Alberto Renarte, secretario.

e.15|5-Nº 4.113-v.20|5|63

El señor Juez Nacional de Instrucción en lo Criminal a cargo del Juzgado número 15 Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a ALDO AMERICO GARCIA, en la causa Nº 2.938, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, por ante la secretaría Nº 145 del Dr. Carlos Alberto Renarte, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en esta causa (arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. Crim.). — Buenos Aires, 3 de mayo de 1963. — Carlos Alberto Renarte, secretario.

e.15|5-Nº 4.114-v.20|5|63

El Señor Juez Nacional de Instrucción en lo Criminal a cargo del Juzgado número 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a GUILLERMO ADOLFO MARTINEZ, en la causa Nº 2.980, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, ante la Secretaría Nº 145 a cargo del Dr. Carlos Alberto Renarte, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (arts. 139 y 140 del Cód. de Proc. Crim.). — Buenos Aires, 2 de mayo de 1963. — Carlos Alberto Renarte, secretario.

e.15|5-Nº 4.115-v.20|5|63

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado número 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a JUAN CARLOS JOFRE y HECTOR FRANCISCO DE BURQUET, en la causa Nº 3052, que se les sigue por el delito de robo, por ante la secretaría número 145, del doctor Carlos Alberto Renarte, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes (Art. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal).

Buenos Aires, 24 de abril de 1963 — Carlos Alberto Renarte, secretario.

e.13|5-N 4.058-v.17|5|63

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal, a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a NESTOR BARRAL, ERNESTO GONZALEZ y HORACIO TABORDA, en la causa Nº 3125, que se les sigue por el delito de robo, por ante la Secretaría Nº 145 del doctor Carlos Alberto Renarte, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarados rebeles. (Arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. Crim.).

Secretaría, 23 de abril de 1963. — Carlos Alberto Renarte, secretario.

e.13|5-Nº 4.059-v.17|5|63

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal, a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a EMETERIA MIGUELES de FERNANDEZ, en la causa Nº 2708, que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, por ante la secretaría Nº 145, de doctor Carlos Alberto Renarte, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde (Arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. Crim.)

Secretaría, 24 de abril de 1963. — Carlos Alberto Renarte, secretario.

e.13|5-Nº 4.060-v.17|5|63

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal, a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a NESTOR BARRAL, ERNESTO GONZALEZ y HORACIO TABORDA, en la causa Nº 3147, que se les sigue por el delito de robo, por ante la secretaría Nº 145, del doctor Carlos Alberto Renarte, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes (arts. 139 y 141 del Cód de Proc. Crim.).

Secretaría, 23 de abril de 1963. — Carlos Alberto Renarte, secretario.

e.13|5-Nº 4.061-v.17|5|63

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal, a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a NESTOR BARRAL, ERNESTO GONZALEZ y HORACIO TABORDA, en la causa Nº 3096, que se les sigue por el delito de robo, por ante la secretaría Nº 145, del doctor Carlos Alberto Renarte, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes (arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. Crim.).

Secretaría, 23 de abril de 1962. — Carlos Alberto Renarte, secretario.

e.13|5-Nº 4.062-v.17|5|63

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal, a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a RAUL GOLDIN, en la causa Nº 3140, que se le sigue por el delito de estafa, por ante la secretaría Nº 145, del doctor Carlos Alberto Renarte, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (Arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. Crim.).

Secretaría, 19 de abril de 1963. — Carlos Alberto Renarte, secretario.

e.13|5-Nº 4.063-v.17|5|63

Nº 16

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal.

El Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 16, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a FELIPE PABLO

ANGEL MERCADER para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, etc., bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no comparecer. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1963. — Jaime L. Smart, secretario.
e.13|5 Nº 4.064 v.17|5|63

Nº 18

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino, Sec. del Dr. José R. Whittingslow se emplaza por el término de cinco días a ESTHER RAMONA BUFFA de GARCIA a comparecer en la causa Nº 3.327 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 156. — Buenos Aires, 6 de mayo de 1963. — José A. Whittingslow, secretario.
e.15|5 Nº 4.116-v.20|5|63

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino, Sec. del Dr. José R. Whittingslow se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO ALONZO PERALTA a comparecer en la causa Nº 3.326 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 156. — Buenos Aires, 6 de abril de 1963. — José R. Whittingslow, secretario.
e.15|5-Nº 4.117-v.20|5|63

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Ernesto González Bonorino, Sec. de Dr. José R. Whittingslow, se emplaza por el término de cinco días, a CARLOS MARIA ESNAOLA, a comparecer en la causa Nº 3.334, que se le sigue por el delito de defraudación reiterada, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 156.
Buenos Aires, mayo 7 de 1963. — José A. Whittingslow, secretario.
e.15|5. — Nº 4.118 v.20|5|63

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Ernesto González Bonorino, Sec. del Dr. José R. Whittingslow, se emplaza por el término de cinco días, a OSCAR CARBALLO, a comparecer en la causa Nº 3.353, que se le sigue por el delito de abuso de armas y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 156.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1963. — José A. Whittingslow, secretario.
e.15|5. — Nº 4.119 v.20|5|63

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Ernesto González Bonorino Sec. del Dr. Raúl José Whittingslow, se emplaza por el término de cinco días, a JOSE SERVANDO SALOMON, a comparecer en la causa Nº 3.352, que se le sigue por el delito de lesiones. Art. 90 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 156.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1963. — José A. Whittingslow, secretario.
e.15|5. — Nº 4.120 v.20|5|63

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Ernesto González Bonorino, Sec. del Dr. José R. Whittingslow, se emplaza por el término de cinco días, a CARLOS OMAR QUIROGA FIGUEROA, a comparecer en la causa Nº 3.330, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 156.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1963. — José A. Whittingslow, secretario.
e.15|5. — Nº 4.121 v.20|5|63

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Ernesto González Bonorino, Sec. del Dr. José R. Whittingslow, se emplaza por el término de cinco días a HECTOR VICENTE PROTA y RAUL RIVAS, a comparecer en la causa Nº 3.328, que se les sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 156.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1963. — José A. Whittingslow, secretario.
e.15|5. — Nº 4.122 v.20|5|63

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Ernesto González Bonorino, Sec. José R. Whittingslow, se emplaza por el término de cinco días, a MARIO BAILON, a comparecer en la causa Nº 3.321, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 156.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1963. — José A. Whittingslow, secretario.
e.15|5. — Nº 4.123 v.20|5|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino, Secretaría del doctor José A. Whittingslow, se emplaza por el término de cinco días a IRMA MALDONADO y VALENTIN MONTENEGRO, a comparecer en la causa Nº 3322, que se les sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 156.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1963. — José A. Wittingslow, secretario.
e.15|5 Nº 4.124 v.20|5|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino, Secretaría del doctor José A. Whittingslow, se emplaza por el término de cinco días a MAURICIO KESLER, a comparecer en la causa Nº 3323, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 156.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1963. — José A. Wittingslow, secretario.
e.15|5 Nº 4.125 v.20|5|63

Por disposicion del señor Juez de Instrucción doctor Ernesto González Bonorino, Secretaría del doctor José A. Whittingslow, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO NADAL, a comparecer en la causa Nº 3324, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 156.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1963. — José A. Wittingslow, secretario.
e.15|5 Nº 4.126 v.20|5|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Ernesto González Bonorino, Secretaría del doctor José A. Whittingslow, se emplaza por el término de cinco días a ARNANDO BERNARDO IRIBARNE y MIGUEL ANGEL GOMEZ, a comparecer en la causa número 3350, que se les sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 156.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1963. — José A. Wittingslow, secretario.
e.15|5 Nº 4.127 v.20|5|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, Sec. del doctor José R. Whittingslow, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO CAMERANO y a JORGE BALSALLA, a comparecer en la causa Nº 3329 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 156.
Buenos Aires, mayo 6 de 1963. — José A. Whittingslow, secretario.
e.13|5 Nº 4.067 v.17|5|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, Sec. del doctor José R. Whittingslow, se emplaza por el término de cinco días a BENITO PENELAS a comparecer en la causa Nº 3273, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 156.
Buenos Aires, abril 29 de 1963. — José A. Whittingslow, secretario.
e.13|5 Nº 4.068 v.17|5|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, Sec. del doctor José R. Whittingslow, se emplaza por el término de cinco días a ROBERTO LEVEDINSKI, a comparecer en la causa Nº 3265, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 156.
Buenos Aires, abril 29 de 1963. — José A. Whittingslow, secretario.
e.13|5 Nº 4.069 v.17|5|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, Sec. del doctor José R. Whittingslow, se emplaza por el término de cinco días, a BERTA DOCTOR de LEVIDINSKI, a comparecer en la causa Nº 3265, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 156.
Buenos Aires, abril 29 de 1963. — José A. Whittingslow, secretario.
e.13|5 Nº 4.070 v.17|5|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, Sec. del doctor José R. Whittingslow, se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO SALVADOR LETTIERI, a comparecer en la causa Nº 3262, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 156.
Buenos Aires, abril 29 de 1963. — José A. Whittingslow, secretario.
e.13|5 Nº 4.071 v.17|5|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, Sec. del doctor José R. Whittingslow, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO FLORENCIA CARRIZZO, a comparecer en la causa Nº 3271 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 156.
Buenos Aires, abril 29 de ... — José A. Whittingslow, secretario.
e.13|5 Nº 4.072 v.17|5|63

Nº 19

Art. 141 C. P. C. Juzgado de Instrucción Nº 19, Secretaría Nº 159 Se cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente a OSVALDO RUBEN QUEVEDO RIVAROLA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria número 3.263, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, mayo 2 de 1963. — Jorge F. Massucco secretario.
e.16|5 — Nº 4.163 — v.21|5|63

Art. 141 C. P. C. Juzgado de Instrucción Nº 19, Secretaría Nº 159. Se cita llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente a WOLF KORENMJEL, a fin de estar a derecho en la causa Nº 2.972, que se instruye por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, abril 30 de 1963. — Jorge F. Massucco, Secretario.
e.16|5 — Nº 4.164 — v.21|5|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Pedro Medina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días a ARTURO E. TUCKER, a comparecer en la causa Nº 2908, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 158.
Buenos Aires, abril 30 de 1963. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e.13|5 Nº 4.073 v.17|5|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado de Instrucción Nº 19, Secretaría Nº 158, cita y emplaza por cinco días a partir de la primera publicación del presente, a MARIA ELENA AVELLANEDA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, abril 29 de 1963. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e.13|5 Nº 4.074 v.17|5|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal.
El Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 19, Sec. 157, cita por cinco días, a partir de la primera publicación del presente, a EMILIO JORGE BARLANI, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 3.101, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Publíquese por 5 días.
Buenos Aires, mayo 6 de 1963. — José Alberto Seyahian, secretario.
e.13|5 Nº 4.075 v.17|5|63

Nº 20

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, doctor Jorge V. Quiroga, Secretaría Nº 161 a mi cargo, cítese por el término de ley a SILVIO BRAGAGNOLO y JOSE SANCHEZ BARRUECO, en la causa número 2733, que se les sigue por el delito de quiebra fraudulenta.
Secretaría Nº 161, abril 23 de 1963. — Guillermo Garro Auderut, secretario.
e.15|5 Nº 4.128 v.20|5|63

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 161, cita y emplaza por treinta días a JOSE SCHNEIDER BOLLANO para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3.280 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1963. — Guillermo Garro Auderut, secretario.
e.13|5-Nº 4.076-v.17|5|63

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JAIME BALDANA para que comparezca a estar a derecho en a causa Nº 3095 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1963. — Oscar Jorge García Rúa, secretario.
e.13|5-Nº 4.077-v.17|5|63

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO DE ROSE, a fin de que se presente a estar a derecho en la causa Nº 3119, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1963. — Oscar Jorge García Rúa, secretario.
e.13|5-Nº 4.078-v.17|5|63

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a HORACIO JUAN VAIRA, a fin de que se presente a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación prendaria Nº 3120, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1963. — Oscar Jorge García Rúa, secretario.
e.13|5-Nº 4.079-v.17|5|63

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL ANGEL PIETRANTUONI, a fin de que se presente a estar a derecho en la causa Nº 3121, que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1963. — Oscar Jorge García Rúa, secretario.
e.13|5-Nº 4.080-v.17|5|63

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO WALTER AMOR, a fin de que se presente a estar a derecho en la causa Nº 3122, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Oscar Jorge García Rúa, secretario.
Buenos Aires 3 de mayo de 1963. —
e.13|5-Nº 4.081-v.17|5|63

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a EDUARDO LUIS CAPELLI o AGUSTIN HORACIO SAENZ, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3074, que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 15 de marzo de 1963. — Oscar Jorge García Rúa, secretario.
e.13|5-Nº 4.082-v.17|5|63

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a DORIS MABEL RUIZ de DIAZ para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3079 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1963. — Oscar Jorge García Rúa, secretario.
e.13|5-Nº 4.083-v.17|5|63

Nº 21

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 156 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FAUSTO GARCIA DIAZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa —sumario Nº 2811—, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1963. — Jorge Baltar, secretario.
e.16|5 — Nº 4.165 — v.21|5|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 164, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MATHIAS THESS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 12.962, Causa Nº 2.622, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1963. — Jorge Edwin Torlasco, secretario.

e.16|5 — Nº 4.166 — v.21|5|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 165, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a MODESTO FERREYRA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Causa Nº 2821), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1963. — Jorge Baltar, secretario.

e.15|5 Nº 4.129 v.20|5|63

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 165, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a DOMINGO TEDESCHI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Causa Nº 2.809), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, abril 29 de 1963. — Jorge Baltar, secretario.

e.13|5-Nº 4.084-v.17|5|63

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 165, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FERNANDO VICENTE CASTRO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria. (Causa Nº 2.819), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, abril 30 de 1963. — Jorge Baltar, secretario.

e.13|5-Nº 4.085-v.17|5|63

Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 165, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALFREDO MOJACKI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa Nº 2.795) bajo apercibimiento de declararlo rebelde — Publíquese por cinco días. — Jorge Baltar, secretario.

e.13|5-Nº 4.086-v.17|5|63

Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIA ESTHER RIADIGOS DE ULLOA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación caudales públicos (causa 2714), bajo apercibimiento de declararlo rebelde — Publíquese por cinco días. Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.13|5-Nº 4.087-v.17|5|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 165, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN KATZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por art. 173, inc. 2º del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días — Causa Nº 2.782. — Buenos Aires, 6 de mayo de 1963. — Jorge Baltar, secretario

e. 13|5 Nº 4.088 v. 17|5|63

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, hace saber por cinco días a los acreedores de RUMBO S.R.L. con domicilio en Pieres Nº 226 que se ha proveído de conformidad al pedido de convocatoria de acreedores designándose síndico contador a Isaac Narciso Saúl en domicilio en Echeverría 5290, 2º piso, fijándose en quince días el plazo para que los acreedores presenten sus créditos al Síndico. El día 2 de julio de 1963, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado, la junta de graduación y verificación de créditos con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 9 de mayo de 1963. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 2.000 e. 13|5 Nº 55.256 v. 17|5|63

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 16 comunica por dos días que se halla depositado en Secretaría el estado de la liquidación y proyecto de distribución en los autos: "FEBINIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Liquidación sin quiebra", que serán aprobados si no hay oposición en los ocho días posteriores a la última publicación. — Buenos Aires, marzo 18 de 1963. — Roberto Riera, secretario.

$ 480 e. 16|5 Nº 55.692 v. 17|5|63

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días a los acreedores de "ELECTRONICA INDUSTRIAL EXIMARG S.A.I.C.", la convocatoria solicitada, fijándoles treinta días para presentar al Síndico Dr. Héctor Alejandro Fernández (calle Alsina 2196, 4º) los justificativos de créditos El día 8 de agosto de 1963, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 9 de mayo de 1963. — Juan José Salinas, secretario.

$ 1.600 e. 13|5 Nº 55.296 v. 17|5|63

Nº 9

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 25, hace saber por tres días en los autos "CARBURINDER S. R. L. s|convocatoria de acreedores", que se ha postergado la Junta de fijación de créditos para el día 2 de junio de 1963, a las 14 horas en la Sala de audiencias del Juzgado. Síndico Roberto R. Mariñedarena, Bdo. de Irigoyen 670 (2º). — Buenos Aires, mayo 8 de 1963. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 720 e. 16|5 Nº 55.628 v. 18|5|63

El Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica a los acreedores de PINTO ISAAC Y CIA. S.R.LTDA. por el término de tres días que la junta que debía llevarse a cabo ha sido postergada para el día 15 de julio de 1963, a las 14 horas. — Buenos Aires, mayo 9 de 1963. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 720. e.15|5. Nº 55.418. v.17|5|63

Nº 10

El Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días a los acreedores de FRANKLIN ARGENTINA S. R. L. la convocatoria solicitada, fijándoles el plazo de treinta días para presentar al Síndico Federico José Marull los títulos justificativos de sus créditos. El 15 de julio de 1963, a las 14 horas se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, la Junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, mayo 9 de 1963. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 1.600 e. 16|5 Nº 55.561 v. 21|5|63

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días a los acreedores de FRANCISCO FIERRO E HIJO S.R.L. la convocatoria solicitada, fijándoles cincuenta días para presentar al síndico Oscar Goldstein los justificativos de créditos. El 31 de julio de 1963, a las 14 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran — Buenos Aires, mayo 8 de 1963. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 2.000 e. 13|5 Nº 55.119 v. 17|5|63

Nº 11

El Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días a los acreedores de "MANUFACTURA ARGENTINA DEL CUERO S.R.L." la convocatoria solicitada, fijándoseles el término de quince días posteriores a la última publicación del presente para la presentación de los justificativos de sus créditos a la Síndica Contadora designada Silvia Graciela Rabinovich, con domicilio en la Avda. San Martín 1312, 2º, Dp. 9. — El día 22 de julio de 1963, a las 14 horas en la Sala de Audiencias del Juzgado se llevará a cabo la junta de verificación y graduación de los créditos con la prevención de que ella se celebrará con los que concurran. — Buenos Aires, mayo 10 de 1963. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 2.400 e. 16|5 Nº 55.679 v. 21|5|63

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días la quiebra de PONCET ZOILO, fecha provisoria de cesación de pagos 12 de diciembre 1956. Síndico: Ramiro H. Muñoz, domicilio: Corrientes 525, piso 3º, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del plazo que vencerá el 12 de junio 1963. Señálase el 15 de julio 1963, hora 14, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerado. — Buenos Aires 18 de mayo de 1963. — María Inés Segipeu, secretaria.

$ 2.000. e.15|5. Nº 55.442. v.20|5|63

Nº 12

Juzgado Comercial Nº 12, Secret. Nº 23, comunica por cinco días la apertura del juicio de convocatoria de acreedores de GRAF ART TOPPELBERG Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, fijando a sus acreedores el plazo de quince días a contar de la última publicación de edictos, para que presenten al Síndico Mario Alberto López, con domicilio en Paraguay 435, piso 1º, Nº 4, los justificativos de sus créditos. — El 16 de agosto de 1963, a las 15 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado, la Junta, con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 10 de mayo de 1963. — Emilio V. Barrera Aguirre, secretario.

$ 1.600. e.15|5. Nº 55.328. v.20|5|63

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días a los acreedores de IGNAS SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, la convocatoria solicitada, fijándose quince días para presentar al Síndico señor Walter Marino Casellini (Lavalle 900, 7º piso "A") los justificativos de créditos. El 12 de julio de 1963, a las 14 horas se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 9 de mayo de 1963. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 1.600 e. 13|5 Nº 55.109 v. 17|5|63

Nº 13

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días a lo acreedores de KOLL HERMANOS Y COMPAÑIA", que ha sido postergada la fecha de Junta de Acreedores dispuesta a fs. 33 para el día 6 de junio de 1963, a las 13 horas, cuya reunión se celebrará en la Sala del Juzgado con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 9 de mayo de 1963. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario

$ 1.200 e. 13|5 Nº 55.106 v. 17|5|63

Nº 14

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco (5) días a los acreedores de SIGMA S.A.I. C. y F. la convocatoria solicitada, fijándoles treinta (30) días para presentar al Síndico Marcos Sandgarten con domicilio en la calle Boulogne Sur Mer 527, piso 8º, of. 2, los justificativos de sus créditos. El día 21 de agosto de 1963, a las 14 horas se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, mayo ocho de 1963. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 2.000 e. 13|5 Nº 55.110 v. 17|5|63

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días a los acreedores de JAMS S.A.I.C.F. la convocatoria solicitada, fijándose el plazo de treinta días para presentar al Síndico Boruch Poltorak los títulos justificativos de sus créditos. El 12 de agosto de 1963, a las 14 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la junta con los acreedores que concurran — Buenos Aires, ocho de mayo de 1963. — Carlos Augusto Vanasco, secretario

$ 1.200 e. 13|5 Nº 56.266 v. 17|5|63

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Criminal y Correccional Federal a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Leopoldo Isaurralde, Secretaría Nº 4 del suscripto, se cita, llama y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO LEZAMA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de certificados fraccionarios del Empréstito de Recuperación Nacional, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Lavalle entre Talcahuano y Uruguay, planta baja, Palacio de Justicia.

Secretaría, abril 29 de 1963. — Luis F. Gaibrois, secretario.

e.15|5 Nº 4.096 v.20|5|63

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Criminal y Correccional Federal, doctor Leopoldo Isaurralde, a cargo del Juzgado Nº 1, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación, a LUIS CAMPO DELL'ORTO, para que dentro del término señalado comparezca a estar a derecho en la causa número 172/62, caratulada "Campo Dell'Orto Luis, Infrac. Art. 25 de la Ley 11.386", que se le sigue por ante la Secretaría Nº 4, a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo a las disposiciones de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia: Lavalle y Talcahuano.

Luis F. Gaibrois, secretario.

e.15|5 Nº 4.097 v.20|5|63

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Criminal y Correccional Federal, Dr. Leopoldo Isaurralde, a cargo del Juzgado Nº 1 se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación, a MARIA COMINO, para que dentro del término señalado comparezca a estar a derecho en la causa Nº 282|61 caratulada "Comino María, Infrac. art. 28 Ley 11.386", que se le sigue por ante la Secretaría Nº 4 del Suscripto, bajo apercibimiento de declarársela rebelde de acuerdo a las disposiciones de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia: Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, 29 de abril de 1963. — Luis F. Gaibrois, secretario.

e.15|5 Nº 4.098 v.20|5|63

Nº 3

El Juzgado en lo Criminal y Correccional en lo Federal Nº 3, secretaría Nº 16, cita y emplaza por el término de cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a LUZ MARIA MARQUEZ de JUAREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Publíquese por cinco días — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — 5º piso. Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, 6 de mayo de 1963. — Alfredo F. Mayol, secretario.

e.15|5. Nº 4.130. v.20|5|63

El Juzgado en lo Criminal y Correccional en lo Federal Nº 3, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por el término de cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a ANGELICA SDRALIS de CONSTANTACOPOULOS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley de Prenda con Registro Nº 12.962, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciera. — Publíquese por cinco días. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 5º piso, Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, 16 de abril de 1963. — Alfredo F. Mayol, secretario.

e. 13|5 Nº 4.089 v. 17|5|63

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1º Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Dr. Jorge Alberto Aguirre, se cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALDO CORRADI para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de doc. púb. bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º — Buenos Aires, 2 de mayo de 1963. — Jorge R. González Novillo secretario.

e. 13|5 Nº 4.090 v. 17|5|63

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1º Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3 Dr. Jorge Alberto Aguirre, se cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS ALBERTO MAGNIN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires 29 de abril de 1963. — Jorge R. González Novillo secretario

e. 13|5 Nº 4.091 v. 17|5|63

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Nº 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Económico, Dr. Rodolfo F. Salinas, a cargo del Juzgado Nº 1 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente al representante legal de la razón social A. S OLCESE Y COMPAÑIA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se sigue contra la razón social mencionada por infracción al Decreto-Ley Nº 8.509|56, por ante la Secretaría a cargo del Sr. Raúl O. Lascano, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo a las disposiciones de Ley — Secretaría: 26 de abril de 1963. — Local del Juzgado Paraguay 1536, 2º piso, Cap. Federal. — Raúl O. Lascano, secretario.

e. 13|5 Nº 4.092 v. 17|5|63

Nº 3

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Cieza Rodríguez, cita y emplaza por treinta (30) días a contar

desde la primera publicación del presente a VICTORIO SENESE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 11.275 —Causa Nº 947|62—, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días). — Buenos Aires, 2 de mayo de 1963. — Luis F. Cieza Rodríguez, secretario.

e. 13|5 Nº 4.094 v. 17|5|63

PROVINCIALES

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 1

Juzgado Federal Nº 1, Secretaría Penal Nº 2, cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a SILVEIRO SANTIAGO HERERRA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción art. 47 del decreto ley 24.333|56, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Publíquese por cinco días. — La Plata, mayo 3 de 1963. — Rafael Sarmiento (h.), secretario.

e. 13|5 Nº 4.095 v. 17|5|63

Nº 2

Juzgado Federal Nº 2 de la Plata, a cargo del Dr. Alberto García Piñeiro, Secretaría Nº 6, del Dr. Guillermo C. Carol, cita por tres días a la firma FRECHA, JOSE Y SEVERO, para comparecer en el juicio "Fisco Nacional c| Frecha, José y Severo s|cobro de pesos (vía ejecutiva)", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese tres días. — La Plata, abril 2 de 1963. — Guillermo C. Carol, secretario.

e.15|5. Nº 4.131. v.17|5|63

"Por mandato del Juez Federal de La Plata, Dr. Alberto García Piñeiro, en sumario Nº 14.827-B se cita a ALEJANDRO COSTA o ACOSTA, para que comparezca al llamamiento judicial dentro del término de cinco días que comenzarán a contarse a partir de la primera publicación del presente, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en la causa que se le sigue por defraudación por ante la secretaría Nº 5 del Dr. Rodolfo J. Lilli. — La Plata, abril 30 de 1963.

e.15|5. Nº 4.132. v.20|5|63

Nº 3

El Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 3, Secretaría Nº 9, cita por tres (3) días a JUAN CARLOS ORDIÑAS, para comparecer en el juicio que le sigue el Fisco Nacional sobre apremio, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial, en el expte. Nº 10.466. — Publíquese por cinco días. La Plata, abril 30 de 1963. — Cecilio Leal de Ibarra, secretario.

e.15|5. Nº 4.133. v.20|5|63

El Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 3, Secretaría Nº 9, cita por tres (9) días a NELSON ALBERTO SEGURA, para comparecer en el juicio que le sigue el Gobierno de la Nación sobre cobro ejecutivo, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial, en el expte. Nº 12.282. — Publíquese por cinco días. — La Plata, abril 30 de 1963. — Cecilio Leal de Ibarra, secretario.

e.15|5. Nº 4.134. v.20|5|63

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

JUDICIAL: Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por 5 días en el juicio "D'OVIDIO ELISA FRANCISCA y otra, c|CAPOBIANCO LEONCIO", s|ejec. hipotecaria, que el martillero David Pérez, rematará sobre el mismo, el día 26 de mayo de 1963, a las 16 y 30 hs. el inmueble desocupado con todo lo adherido plantado, u edificado, ubicado en la calle Piedrabuena 4430 señalado con el Nº 12 de la manzana 38, de Mts. 8,66 de frente al Sud Oeste: de mts. 8,66 en su contrafrente al Nord Este: de mts. 43,66 en su costado Sud Este y mts. 43,20 en su costado Nor-Oeste, dejando constancia que Vialidad Nacional expropió un triángulo en la parte Oeste del lote que mide 5 mts. al Sud Oeste: 18,50 mts. al Nord Oeste, en su diagonal de 19,16 mts., que va de Sud a Nord Este. — Ad Corpus. — Contado. Base $ 230.932. — Seña 8 o|o. Com. 3 o|o.

Buenos Aires, mayo 13 de 1963. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 2.800 e.16|5 Nº 55.618 v.21|5|63

Nº 3

El Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 10 días que de acuerdo a lo resuelto en los autos "SCALVINO de BIANCHINO, VIRGINIA y BIANCHINO, JOSE, s|sucesiones", el martillero Miguel Manrell Suau rematará el 26 de mayo de 1963, a las 15.30 horas, en el lugar, los lotes 5 y 6, manzana 54, cuya superficie en conjunto es de 420,79 m2.; con frente a calle Pringles, de Martínez. San Isidro, Provincia Buenos Aires. El lote 5, ocupado. El lote 6, desocupado. Base m$n. 65.000 cada uno. Precio pagadero de contado. Escrituras don Enrique M. Castro como condición de venta. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, a cargo del comprador.

Buenos Aires, mayo 8 de 1963. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 4.000 e.11|5 Nº 54.986 v.22|5|63

Nº 5

JUDICIAL: Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9 comunica por cinco días en autos "GIANELLI CARLOS, c|MATA HECTOR MATEO, s|ejecución hipotecaria" que el martillero Manuel A. Mutio 25 de mayo 347, E. 845 Teléfono 32-5849, rematará el viernes 31 de mayo próximo a las 16 en la Corp. de Rematadores 25 de Mayo 311, Capital, fracción de campo con el edificado y adherido al suelo ubicado en Cuartel 19, Partido Mercedes, Provincia B. Aires, parte Est. "Antulauquén" designada según plano como lote uno de 463 m. N. O., frente calle 312,90 m. N. E., frente otra calle 473,56 m., S.E., lindando lote 2 y 314,14 m., S. O. lote 10a. sup. 14 H. 59 A., 16 C., 21 dm. cdos. — Base $ 362.110. — Seña 8 o|o comisión 3 o|o.

Buenos Aires, abril 29 de 1963. — Juan Carlos Paternostro, secretario.

$ 2400 e.16|5 Nº 55.542 v.21|5|63

Nº 8

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Noe Quiroga Olmos, Juzgado Nº 8, secretaría número 15, hace saber por cinco días que en los autos "FORTUNATO VICENTE JUAN y otro contra ASAS SUAREZ JULIO LUIS, s|ejecución hipotecaria", que el martillero Antonio Cabello rematará el día dos de junio a las quince horas sobre la misma, una fracción de tierra con todo lo edificado ubicado en Pilar frente a Ruta Nacional 8 a inmediaciones del kilómetro 64, con 188,74 metros frente N. E.; 185,63 metros contra frente S. O.; 425,38 metros fondo costado N. O. y 419,23 metros costado S. E. — Total 7 hectáreas 83, áreas, 92 centiáreas, 95 decímetros cuadrados, parcela 189, característica 84-69-54. — Base: Seiscientos cincuenta mil pesos moneda nacional al contado y mejor postor. — 8 o|o seña y a cuenta precio y 3 o|o. comisión. — Títulos en autos, más datos en mis oficinas.

Buenos Aires, mayo 13 de 1963. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 2.800 e.16|5 Nº 55.564 v.21|5|63

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por cinco días en el juicio "BELENDA RICARDO ESTEBAN, c|BELLOMO OSVALDO ANGEL, s|cobro de pesos", que el martillero Nemesio Diego Vea Murgía, rematará sobre el mismo el día 26 de mayo a las 15,30 horas, el terreno designado como lote 33b, manzana 51, sección M. circunsc. II Partido de General Sarmiento, Superficie 431,44 m2. Base $ 51.720, al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, marzo 20 de 1963. — Alberto Nocceti, secretario.

$ 1.600 e.16|5 Nº 55.578 v.21|5|63

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por cinco días en el juicio "MURILLO MERCEDES MATILDE y Otras c|BADANO LUIS RAMON y Otros, hipotecario", que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará sobre el mismo, el domingo 19 de mayo, a las 15.30 hs. el inmueble sito Avda. Centenario Nº 582|588, Partido de San Isidro. Superficie 289,37 m2. — Base $ 122.259. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, mayo 3 de 1963. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 1.600 e.13|5 Nº 55.307 v.17|5|63

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por 5 días que en los autos GENTILE SALVADOR y otros, contra LORENZO DE GENOVESI AURORA C. y otro (ejecución hipotecaria) los martilleros Bravo Gamboa Ferrari, rematarán el 22 de mayo a las 15,30 en Reconquista 513, el departamento unidad Nº 6, segundo piso de la finca, calle Soler 4191, esquina Alvarez, superficie total funcional 133m237 Porcentual 16,69 o|o, de acuerdo a la ley 13.512 y constancias de la escritura hipotecaria, resultando de la cláusula 3º que a la deudora le está prohibido arrendar, debiendo destinar el departamento a su vivienda familiar. — Base $ 370.000 al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo.

Buenos Aires, abril 20 de 1963. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 2.400 e.16|5 Nº 55.717 v.21|5|63

Juzgado Nacional Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por 5 días en los autos: RAGGI AGUSTIN; c|GALLO AGUSTIN CLEMENTE, s|ejecución hipotecaria" que el martillero Celso F. Sarli, rematará el jueves 23 de mayo a las 16 y 30 horas sobre el mismo el departamento unidad Nº 3, planta baja del inmueble Tellier Nº 1460, entre las de Zelada y Pizarro: Superficie propia 35m10; de los cuales 24m90, corresponde al parcial de la unidad y 10m20 a una galería cubierta, teniendo además el uso exclusivo de 2 patios abiertos de propiedad común que acceden directamente a dicho departamento con una superficie de 89m08. — El inmueble mide: 8m66 de frente al Sud Oeste, por 37m67 de fondo, todo según su título: Base al contado m$n. 136.876. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, mayo 14 de 1963. — Noberto Carlos Scotti secretario.

$ 2.400 e.16|5 Nº 55.706 v.21|5|63

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 24, a cargo del Dr. Federico J. M. Pelpzer, Secretaría Nº 48, hácese saber por cinco (5) días en los autos "CAPELO JOSE ALBERTO c|MAGNANI ARMANDO ILLICA, s|cobro hipotecario", que el martillero Avvenire Cerri, con oficinas en Av. de Mayo Nº 1346, piso 1º, procederá a vender en pública subasta el departamento ubicado calle Nogoyá Nº 4494 esquina Segurola, piso 1º, Unidad "C", compuesto de living comedor, 2 dormitorios, cocina y baño instalados; patio, edificio nuevo y muy bien construido, superficie propia 54,94 m2. Ocupado por el propietario demandado. Rematará el Dgo. 19 de mayo, a las 17 hs., sobre el mismo. — Base $ 577.227 m|n. — Seña 8 o|o, en efectivo, comisión 3 o|o. Más inf. n|oficinas, Avvenire Cerri.

Buenos Aires, 29 de abril de 1963. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

Certifico: Que el presente edicto se publicará por cinco días en el Boletín Oficial y en el diario Clarín. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 2.400 e.13|5 Nº 55.255 v.17|5|63

JUDICIAL. — Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría del Dr. Santos Cifuentes, juicio: "GARUTI HUMBERTO, s|sucesión", comunica por 5 días que el martillero Alfredo Oscar Abeledo, rematará sobre la misma el día sábado 18 de mayo, a las 17 horas, la propiedad desocupada, ubicada en la calle Nicasio Oroño 1036|40, de esta Capital, que consta de: Hall, sala, comedor, garage y cocina; 3 dormitorios, baño y 2 habitaciones con baño en terraza Base $ 253.700, mitad al contado, saldo a 1 año de plazo. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o.

Buenos Aires, mayo 7 de 1963. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

Publicaciones: Boletín Oficial y Correo de la Tarde, 5 días. — Santos Cifuentes, secretario.

$ 2.000.— e.13|5-Nº 55.203 v.17|5|63

Nº 25

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, a cargo del Dr. Antonio Borré; Secretaría Nº 50 del Dr. Horacio R. Arias, hace saber por cinco días que en autos caratulados "SANGLA, RICARDO y otros c|CARDO CONCETTO s|ejecución "hipotecaria", el martillero designado Rodolfo J. W. Vinelli procederá el 30 de mayo de 1963, a las 16 horas, a vender en pública subasta en su salón de ventas, Hipólito Yrigoyen 710, Capital, una propiedad ubicada en la Capital Federal, calle Bolivia 4745, entre Carlos A. López y Avenida General Mosconi, edificada sobre el lote 5 de la manzana 5, que mide: 8m66 de frente por 34m35 de fondo. Base $ 920.452,06. Venta al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, mayo 13 de 1963. — Horacio R. Arias, secretario.

$ 2.400 e.16|5 Nº 55.513 v.21|5|63

Nº 26

JUDICIAL. — Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, comunica por 5 días en el juicio "MONTEVERDE MARIO ROBERTO y otros contra FALCO JUAN JOSE, s|hip.", que el martillero Roberto Daul rematará en Moreno 1441, el 22 de mayo de 1963, a las 16 horas, el Dto. C. 1er. piso de la finca de la calle Independencia 3701 y 3709 esq. Colombres 691. Sup. cub. propia 50.46 m2. y porcentual 3,65 o|o. Base pesos 297.000 m|n. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, mayo 7 de 1963. — Edgardo S. Aráoz, secretario.

$ 1.600 e.16|5 Nº 55.685 v.21|5|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por diez días en el juicio "FANTINI de RUGGERI SUSANA EVA, ab-intestato, que los martilleros Roberto M. Mombelli y Silvio J. Rapagnani, rematarán en el local de la Corporación de Rematadores: 25 de Mayo 311, Cap. El jueves 30 de mayo, a las 17 horas, el inmueble: Charcas Nº 4195|99, entre Gurruchaga y Virasoro, la que consta de vivienda, dos amplios galpones y dependencias, edificada en un lote con un total de 1.140 mts. de superficie. Base pesos 1.902.000 m|n.; con amplias facilidades, 10 o|o al firmar el boleto, 40 o|o al firmarse la escritura dentro de los sesenta días y el saldo del 50 o|o en dos cuotas iguales a uno y dos años de plazo, con el 12 o|o de interés anual pagaderos por trimestres adelantados. Escritura ante el Escribano señor José Rolandi. Comisión 3 o|o. Visitar de 14 a 17.30 hs. Hay cuidador.

Buenos Aires, mayo 8 de 1963. — Horacio Liberti, secretario.

$ 5.600 e.15|5 Nº 55.374 v.27|5|63

"Nº 27"

El doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, comunica por cinco días, en el juicio "MANZORRO (H.), Antonio, contra BALBIANI y otra, JUAN JOSE, sobre ejecución hipotecaria", que los martilleros Pedro y Antonio Lanusse S. A. subastarán el martes 28 de mayo de 1963, a las 15.30 hs. en su salón, San artín 240, Buenos Aires, el campo denominado "El Bonete" hoy "Los Cisnes", situado en la provincia de Buenos Aires, partido de Gral. Pinto, cuartel 5º, parcela 203, próximo a estación Los Callejones F.C. Mitre, compuesto de una superficie de 4.436 hectáreas, 12 áreas., 12 centiáreas, con la base de $ 12.257.352 m|n., al contado. Comisión 3 o|o y seña 8 o|o, a cargo del comprador en el acto de la subasta.

Buenos Aires, abril 29 de 1963. — Alberto Hugo Valdéz Oderigo, secretario.

$ 2.400 e.15|5 Nº 55.399 v.20|5|63

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, comunica por cinco días en el juicio: "FERNANDEZ AGUSTIN c|PORTELLA CARLOS ALBERTO s|cobro hipotecario", que el martillero Juan Carlos García rematará en Parejas 3750, Capital, el día 17 de mayo próximo, a las 14 horas, el inmueble de Zuviría 360|70, Capital. Sup. 676.77 metros 2. — Base $ 500.000, al contado. — Seña 8 o|o, comisión 3 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1963. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 1.600 e.13|5 Nº 55.317 v.17|5|63

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, comunica por cinco días en el juicio "JIMENEZ DE ASUA FELIPE S. G. y ALTALEF VICTOR c|MAIMONE de ALASCIO TERESA s|ejecutivo", que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará sobre el mismo, el día 18 de mayo, a las 15.30 hs., un lote de terreno con frente a la calle J. T. Guido (antes Buenos Aires), Paso del Rey, Partido de Moreno; Lote 12, manzana 2 b. — Catastro: Circ. VI, Sec. H, Manzana 2 b, parcela 7. — Superficie: 545 mts2. — Base $ 20.133,33. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, mayo 8 de 1963. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 2.000 e.13|5 Nº 55.306 v.17|5|63

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretario Nº 60, comunica por ocho días que en los autos FREGA MARIA ZULEMA contra CASSANO DOMINGO ANGEL, ejecución hipotecaria, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari, rematarán el 22 de mayo, a las 15.30 horas, en Reconquista 513, el departamento letra "F", Unidad Nº 6, primer piso, de la finca calle Beruti 4465. Superficie propia 50mc52, Porcentual 6.45 o|o, de acuerdo a la Ley de Propiedad Horizontal y constancias de la escritura agregada al expediente, resultando de la cláusula 12 que debe entregarse desocupado dentro de los 15 días de efectuada la subasta. — Base $ 200.000 m|n. — Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 29 de abril de 1963. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 3.840. e.9|5. — Nº 54.564 v.17|5|63

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 10

Juzgado de Paz Nº 10, comunica por tres días en el juicio: "BARLETTA Y CIA. S.R.L. c|DE NIGRIS BENJAMIN s|ejecutivo", que el martillero Juan

Angel López Basavilbaso rematará en Murguiondo 936. Cap., el 20 de mayo próximo, hora 11, el siguiente bien: Una agujereadora G H hasta 16 mm., sin número visible, con motor eléctrico acoplado de 1 HP, marca Percherón, que se exhibe en el lugar. Sin base Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 13 de 1963. — Marcelo Jesús Achával, secretario.

$ 960 e.16|5 Nº 55.726 v.18|5|63

"Nº 24"

Juzgado Nacional de Paz Nº 24, comunica por tres días en el juicio "CHAUFAN, SARA y otro c|GOLIATH HANSA ARGENTINA S.A., s|alquil., el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, rematará en Corrientes 3099, los días 21 y 28 de mayo de 1963, a las 14 horas, donde se exhiben: Máquinas escribir y calcular, ficheros, mimeógrafo aspiradora, acondicionador aire conmutador telefónico, arañas, ventiladores, elevador tensión, mesas, mostradores, escritorios, sillones, armarios, mesitas mueble para planos, percheros, estufa, sofá-cama, sillas, biblioteca, heladera radiadores, tapas rueda, relojes automotor silenciadores, depósitos lavaparabrisas, velocímetros, mazas rueda, tapas cubo rueda, pernos dirección, amortiguadores, tapas bomba nafta, bolsas plásticas para herramientas, juntas tapa cilindro Hansa, farolitos, bujes bronce, guardabarros, objetos varios y gran cantidad de repuestos y accesorios de todo tipo para automóvil, sin base, al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 7 de 1963. — Horacio Cornille, secretario.

$ 2.160 e.15|5 Nº 55.480 v.17|5|63

Juzgado Nacional de Paz Nº 24, comunica por seis días en los autos "SANSONE DONATO s|sucesión", que el rematador Benjamín Villafañe, con oficinas en Florida 440, subastará el día 23 de mayo del corriente año, a las 11 horas, la propiedad sita en la calle Santo Tomé Nº 4426, lote Nº 4, manzana 9, que es parte de la fracción D, que mide: 8.66 metros de frente al Nord Oeste, por 15,05 metros de fondo al Nord Este, y 14.79 metros al Sud Oeste. Desocupada. Ad. Corpus. Base: $ 81.600 s valuación especial. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Venta al contado.

Buenos Aires, mayo 3 de 1963. — Horacio Cornille, secretario.

$ 1.920 e.13|5 Nº 55.295 v.18|5|63

Nº 30

Juzgado Nacional de Paz Nº 30, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LIMITADA S.A. c|TORRES ADA, ejecutivo", que el martillero Luis Roberto Manfredi, rematará en Avda. Montes de Oca 1371, Cap. Federal, el 31 de mayo de 1963, a las 9.30 horas, el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico marca Hoover 30, fabricado por Siam, Nº 270437, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 551. Base m$n. 7.733, al contado. Comisión 10 o.o.

Buenos Aires, mayo 8 de 1963. — Beatriz T. Bonora, secretaria.

$ 640 e.16|5 Nº 55.633 v.17|5|63

Juzgado Nacional de Paz Nº 30, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LIMITADA S. A., c|LEVY, MOISES, ejecutivo", que el martillero Luis Roberto Manfredi, rematará en Av. Montes de Oca 1371, Cap. Federal, el 31 de Mayo de 1963, a las 9.30 horas, el siguiente objeto: Una lustradora enceradora eléctrica marca Siam, modelo Electrolux, Nº 9507298, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 551. Base m$n. 7.647, al contado. Comisión 10 o o.

Buenos Aires, mayo 8 de 1963. — Beatriz T. Bonora, secretaria.

$ 640 e.16|5 Nº 55.634 v.17|5|63

Juzgado Nacional de Paz Nº 30, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LIMITADA S.A. c.SAM_PELLEGRINI, ROBERTO ESTEBAN, ejecutivo", que el martillero Luis Roberto Manfredi, rematará en Av. Montes de Oca 1371, Cap. Federal, el 31 de mayo de 1963, a las 9.30 horas, el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico marca Hoover 30, fabricado por Siam. Nº 265412, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 551. Base m$n. 11.614, al contado. Comisión 10 o.o.

Buenos Aires, mayo 8 de 1963. — Beatriz T. Bonora, secretaria.

$ 640 e.16|5 Nº 55.635 v.17|5|63

Nº 31

Juzgado Nacional de Paz Nº 31, Secretaría Dr. Jaime J. Thomas, comunica por cinco días en el juicio "ARGERICH LUCAS GUILLERMO, sucesión", que el martillero Héctor Caviglia, Céspedes 3492, 54-2836, rematará sobre la misma, el día 19 de mayo, a las 15 horas, la propiedad Itaqui 931, entre las de Gual y Fournier, compuesta de 4 habit. (1ª y 3ª ocupadas), y depend., construida en madera revestida y mampostería en terreno de 191,74 m|c., ad corpus. Base $ 186.666,66 m|n., al contado. Seña 8 o|o y comisión 3 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, mayo 10 de 1963. — Jaime J. Thomas, secretario.

$ 2.000 e.13|5 Nº 55.100 v.17|5|63

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LIMITADA S. A. contra BORDA ORLANDO ESMAEL, s|ejecución prendaria", que el martillero Luis Roberto Manfredi, rematará en Avda. Montes de Oca 1371, Cap. Federal, el 31 de mayo de 1963, a las 9.30 horas, el siguietne objeto: Un lavarropas eléctrico marca Siam, modelo Sello Azul, Nº 64847, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 551. — Base m$n. 18.602. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 14 de 1963. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 1.200.— e.16|5-Nº 55.631-v.18|5|63

Juzgado en lo Comercial Nº 1, secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LIMITADA S. A. contra MUÑOZ, ANGEL ARMANDO, s|ejecución prendaria", que el martillero Lius Roberto Manfredi rematará en Av. Montes de Oca 1371, Cap. Federal, el 31 de mayo de 1963, a las 9.30 horas, el siguiente objeto: una heladera a kerosene marca Siam, modelo A. 306 Nº 45642, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 551. — Base m$n. 22.794—, al contado. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, mayo 14 de 1963. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 960.— e.16|5-Nº 55.632-v.18|5|63

Juzgado en lo Comercial Nº 1, secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio "PEREZ TAMAGNI CARLOS contra CACERES CECILIO H. W. s|ej. prendaria", que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará el día 30 de mayo de 1963, a las 9.15 horas, en Bolivia 3537, lugar donde se exhibe un camión marca Morris, modelo año 1946, 60 HP, motor Nº 73.521, patente LAF 392, Prov. de Santa Fe, en el estado en que se encuentra. Base $ 102.252.—. Al contado. Comisión 10 o o.

Buenos Aires, mayo 10 de 1963. — Guillermo Lázaro Céspedes, secretario.

$ 1.200.— e.16|5 Nº 55.659-v.18|5|63

Juzgado en lo Comercial Nº 1, secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LIMITADA S. A contra ROSAS de CARULLO, MARIA AMALIA, s|ejecución prendaria" que el martillero Luis Roberto Manfredi rematará en Avda. Montes de Oca 1371, Cap. Federal, el 31 de mayo de 1963, a las 9.30 horas, el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico marca Siam, modelo Sello Azul, Nº 64520, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 551. — Base m$n. 15.818.— al contado. Comisión 10 o o.

Buenos Aires, mayo 14 de 1963. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 1.200.— e.16|5-Nº 55.640-v.18|5|63

Juzgado en lo Comercial Nº 1, secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LIMITADA S. A contra CARLI, OVIDIO LEONARDO, s|ejecución prendaria" que el martillero Luis Roberto Manfredi, rematará en Avda. Montes de Oca 1371, el 31 de mayo de 1963, a las 9.30 horas, el siguiente objeto: una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 123024, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 551. — Base m$n. 9.863. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 14 de 1963. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 960.— e.16|5-Nº 55.641-v.18|5|63

Juzgado en lo Comercial Nº 1, secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LIMITADA S. A. contra FARIAS, ERNESTO RAMON, s| ejecución prendaria" que el martillero Luis Roberto Manfredi rematará en Avda. Montes de Oca 1371, Cap. Federal, el 31 de mayo de 1963, a las 9.30 horas, el siguiente objeto:; una heladera eléctrica marca Siam, modelo 50, Nº 610597, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 551 — Base m$n. 26.760.—, al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1963. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 1.200.— e.16|5-Nº 55.629-v.18|5|63

Juzgado en lo Comercial Nº 1, secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio "BABENCO S. A. C. F. I. contra MORANDINI FRANCISCO JUAN", s|ej. prendaria, que el martillero Héctor Juan Cayol rematará en San José 1754, el 31 de mayo de 1963 a las 15 horas: 1 dobladora pestañadera de 240 mm., marca Daysa, Nº 879, con accesorios, equipada con motor eléctrico de 1 HP, 220 V., marca Fame, Nº 23041, con la base de m$n. 69.470 que se exhibe en Guardia Nacional Nº 15. Comisión 10 por ciento, al contado.

Buenos Aires, mayo 13 de 1963. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 1.200.— e.16|5-Nº 55.517-v.18|5|63

Juzgado en lo Comercial Nº 1. Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. c| ANGEL ERNESTO QUEVEDO s|ejec.", que el martillero E. Benedit, rematará en Chile 554, Nº 11, Capital, el 30 de mayo, a las 10 horas, una heladera eléctrica marca Siam modelo 90, Nº 137.645, completamente equipada que se exhibe en Montesquieu 551, Capital. Base $ 25.395 m|n. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, mayo dos de 1963. — Héctor Alegría, secretario.

$ 960 e. 15|5 Nº 55.371 v. 17|5|63

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, secretaría Nº 3, comunica por tres días que, en los autos LUPPI & Cº S. R. L. contra RAZQUIN, MARCELINO, por ejec. prendaria, que el martillero Horacio Feijóo, rematará el día 31 de mayo, a las 11 horas, en la calle Venezuela 570, donde se exhiben, las sig. merc.. 1 máq. embutidora (Ind. Arg.), marca Luppi & Cº, mod. L Y E 100, Nº 1394, con equipo compresor marca "Arpe", número 10.113, y motor eléct. acoplado de 1 1|2 HP. (Cat. 220|380 Vs.), marca "Dam", Nº 6107. — Base $ 13.751, al contado. Los bienes se entregarán luego de la aprobación del remate. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 13 de 1963. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 1.200.— e.16|4-Nº 55.724-v.18|5|63

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días, en el juicio "GARCIA y SANTUCCI c/BUSSI JOSE LUIS, s/ejecución prendaria", que el martillero Vicente D'Errico, rematará, en la calle San Pedrito Nº 61, Capital, el día 29 de mayo de 1963, a las 15 horas, el siguiente bien: Un automóvil usado, marca Renault-IKA, tipo Dauphine, modelo DA_1V, año 1962, motor tipo Ventoux Nº 2015989, serie 26131-03995, chasis Nº 3917, que se exhibe en la calle San Pedrito Nº 61. Base: m$n. 105.501. Seña: m$n. 30 %. Comisión 10 %.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1963. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 1.200. — e.16|5 Nº 55.558 v.18|5|63

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, ex 4, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. c|RICARDO RODOLFO NUÑEZ s|ejec.", que el martillero E. Benedit, rematará en Chile 554 Nº 11, Capital, el 30 de mayo, a las 10 horas, una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90 Nº 108.696, completamente equipada que se exhibe en Montesquieu 551, Capital Base $ 26.510 m|n. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, mayo 7 de 1963 — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 960 e. 15|5 Nº 55.369 v. 17|5|63

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, ex 4, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. c|ARTURO MARTIN PELLISO e|ejec.", que el martillero E. Benedit, rematará en Chile 554 Nº 11, Capital, el 30 de mayo a las 10 horas, una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 90, Nº 134.131, completamente equipada que se exhibe en Montesquieu 551, Capital. Base $ 31.330 m|n. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires 7 de mayo de 1963 — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 960 e. 15|5 Nº 55.364 v. 17|5|63

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, ex 4, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. c|EDMUNDO MAYOR s|ejec.", que el martillero E. Benedit, rematará en Chile 554 Nº 11, Capital, el 30 de mayo, a las 10 horas, una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 90, Nº 167.410 completamente equipada que se exhibe en Montesquieu 551, Capital. Base $ 30.125 m|n. Al contado Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1963. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 960 e. 15|5 Nº 55.357 v. 17|5|63

Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 5, juicio CASA ENRIQUE SCHAUSTER S. A. c|EL TROPERO S. A., ejec. prend. comunica por tres días que el martillero Luis G. F. Sepe rematará el 5 de junio, a las 10 hs., en Dean Funes 1153, donde se exhiben, 1 máquina "Schuster_Kamborian", Nº 102.266, de armar calzado, 1 motor eléctrico "Mech", Nº 13.239, de 1 CV, monofásico, 1 máquina "Esc" tipo "R" Nº 102.272, de dos divisiones para prensar y 1 compresor "Arpe", Nº 7.300. Base $ 54.143.50. Al contado. Seña 30 o|o comisión 10 o|o. Los bienes se entregan aprobado el remate. — Buenos Aires, mayo 6 de 1963. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 960 e. 15|5 Nº 55.448 v. 17|5|63

Nº 3

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 3 días, en el juicio "MORRONE NICOLAS JOSE y HERMIDA VICENTE MANUEL c/LEON VARISCO, s/ej. prenda", que el martillero Juan F. Brardinelli, en Moreno 1441, el día 30 de mayo actual, hora 10, rematará un automóvil Chrysler, modelo año 1946, motor C.28_22603, Patente 1.010.135, año 1962, Prov. Bs. Aires. Se exhibe: Las Casas 3751. Base m$n. 54.000.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1963. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 960. — e.16|5 Nº 55.713 v.18|5|63

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 9, comunica por 3 días, en el juicio "GLIKMAN ISIDORO c|MARTINEZ JUAN ANIBAL s|ej. prenda", que el martillero Juan F. Brardinelli, rematará en Moreno 1441, el día 27 de mayo próximo, hora 10, un automóvil Chevrolet, modelo año 1934, 4 puertas, motor MR C.402.393.60 CV. Pat. 436.037 Cap. Federal, año 1961 Se exhibe Curapaligüe 1560. Base m$n. 34.560. Seña 30 o|o. — Buenos Aires, abril 23 de 1963. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 960 e. 15|5 Nº 55.478 v. 17|5|63

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 3 días en el juicio "ROMANO DANIEL EDUARDO c|NORBERTO MANGINI s|ej. prenda", que el martillero Juan F. Brardinelli, rematará en Moreno 1441, el día 27 mayo actual, hora 10, un automóvil Terraplane, modelo año 1935, sedán 4 puertas motor Nº 114.345, 6 cilindros, Pat. 442.580, año 1959, Prov. Bs. Aires Se exhibe San Luis 3002. Base 24.500 m$n., seña 30 o o. Buenos Aires, mayo 13 de 1963. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 960 e. 15|5 Nº 55.476 v. 17|5|63

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 3 días, en el juicio "FAVIERI EUGENIO c/JUAN C. NAYEN, s/ej. prenda", que el martillero Juan F. Brardinelli, rematará, en Moreno 1441, el día 28 mayo actual, hora 10: Un automóvil Willys, modelo año 1946, Jeep, motor J. 110.115, patente 839-413, Prov. Bs. Aires. Se exhibe: Donado 1758, T. E. 52_8114. Base: pesos moneda nacional 34.510. Seña 30 %.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1963. — Jorge A. González, secretario.

$ 960. — e.16|5 Nº 55.714 v.18|5|63

Juzgado Nacional Comercio Cuatro, Secretaría Diez, comunica tres días juicio PRODIMEX S. R. L. c|ANTONIO NADAL VIÑALS, prenda, que el martillero Pedro Castellet rematará el 31 de mayo 1963 a las 18 horas en Defensa 1124 un automóvil Fiat, topolino, 1947 de 10 C. V. 4 cilindros, motor 103805, sedan dos puertas, patente Capital 610.232. — Motor desarmado. — Block roto. — Estado en que se encuentra. — Entrega aprobado remate. Exhibición José Evaristo Uriburu 1261. Seña 40 %. — Comisión 10 % efectivo. Base $ 15.312,50. — Buenos Aires, mayo 8 de 1963. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 960.— e.15|5-Nº 55.351-v.17|5|63

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días, en el juicio caratulado "GONCEBATE JUSTO ROBERTO (h.) c/LOYUDICE FELIPE, s/ejecutivo", que el martillero don Rodolfo Astrain Tejedor, rematará, en la calle Moreno 1441, donde se exhiben, el día lunes 20 de mayo de 1963, a las 16 horas, en el estado en que se encuentran, los siguientes objetos: Un televisor marca "Hallicrafters", Nº 33956; un combinado tocadisco con mueble de madera, sin marca ni número visible, R. Capellini; una heladera tipo familiar, marca "Sigma", con equipo sellado número 1.105.23; una radio eléctrica, caja de madera, Nº 618, marca "Douglas"; un elevador de corriente, marca "Fata", 3.500-7.620; una radio a transistores, caja de madera, marca "Transistor"; un lavarropa familiar de chapa enlozada, color verde, sin número ni marca visible, y un estabilizador de corriente, marca "Italavia". Sin base. Al contado. Comisión 10 %. Sin aprobación.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1963. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 1.680. — e.16|5 Nº 55.585 v.18|5|63

Juzgado en lo Comercial Nº 5. Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. c| FELIX LUIS DUERI s|ejec.", que el martillero E. Benedit rematará en Chile 554. Nº 11, Capital, el 30 de mayo a las 10 horas una heladera eléctrica marca Siam modelo 90 Nº 181060 completamente equipada que se exhibe en

Montesquieu 551, Capital. — Base pesos 32.640 m|n. — Al contado. — Comisión 10 %. — Buenos Aires, 30 de abril de 1963. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 960.— e.15|5-Nº 55.365-v.17|5|63

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 13, comunica por tres días que en autos "BOHMER, JUAN CARLOS RODOLFO c|ACEMET S. R. L. s|ej. prendaria", el martillero Carlos A. B. Ottone, rematará en Giribone 3191 donde se exhibe, el día 3 de junio de 1963 a las 9 horas. — Un compresor de aire de dos cilindros en "V", 2 etapas, Marca "ARPE", Nº 1442, mod. H. — Al contado. — Sin base. — Com. 10 %. — Buenos Aires, mayo nueve de 1963. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 960.— e.15|5-Nº 55.389-v.17|5|63

Juzgado Nacional en lo Comercial número 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días en el juicio "WAISBLUM SAMUEL c|LEDERMAN JACOBO s|cobro ejecutivo", que el martillero Horacio R. Perales rematará el día jueves 23 de mayo de 1963 a las 18.15 horas en la calle Lavalle 1646, piso 2º, de la Capital Federal; el departamento "F" (Unidad 6) del piso 1º que forma parte de la finca ubicada en la Capital Federal, calle Gascón Nº 771. — Habitado por el demandado. — Base pesos 182.666.66 m|n., al contado. — Seña 10 %. — Comisión 3 %. — Buenos Aires, mayo 9 de 1963. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 1.600.— e.15|5-Nº 55.376-v.20|5|63

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. c| MAURICIO IBAÑEZ s|ejec.", que el martillero E. Benedit rematará en Chile 554 Nº 11, Capital, el 30 de mayo a las 10 horas, una heladera eléctrica marca Siam modelo 90 Nº 186809 completamente equipada que se exhibe en Montesquieu 551, Capital. — Base pesos 30.125 m|n. — Al contado. — Comisión 10 %. — Buenos Aires, 30 de abril de 1963. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 960.— e.15|5-Nº 55.372-v.17|5|63

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. c| HECTOR PACHECO s|ejec." que el martillero E. Benedit rematará en Chile 554 Nº 11, Capital, el 30 de mayo a las 10 horas, una heladera eléctrica marca Siam modelo 90 Nº 861184 completamente equipada que se exhibe en Montesquieu 551 Capital. — Base pesos 32.535 m|n. — Al contado. — Comisión 10 %. — Buenos Aires, 30 de abril de 1963. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 960.— e.15|5-Nº 55.368-v.17|5|63

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. c| JUAN ROTTENBACHER s|ejec.", que el martillero E. Benedit rematará en Chile 554 Nº 11, Capital, el 30 de mayo a las 10 horas, una heladera eléctrica marca Siam modelo 90 Nº 173068 completamente equipada que se exhibe en Montesquieu 551 Capital. — Base $ 28.920 m|n. — Al contado — Comisión 10 %. — Buenos Aires, 30 de abril de 1963. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 960.— e.15|5-Nº 55.361-v.17|5|63

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. c| SECUNDINA JAIMES de GAMEZ, s| ejec.", que el martillero E. Benedit rematará en Chile 554, Nº 11, Capital, el 30 de mayo, a las 10 horas, una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, número 155719, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 551, Capital. Base $ 27.705 m|n. Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 30 de abril de 1963. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 960.— e.15|5-Nº 55.358-v.17|5|63

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. c|ANTONIO ANGEL LA ROCCA, s|ejec.", que el martillero E. Benedit rematará en Chile 554, Nº 11, Capital, el 30 de mayo, a las 10 horas, una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, número 145745, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 551, Capital. Base $ 24.100 m|n. Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 30 de abril de 1963. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 960.— e.15|5-Nº 55.349-v.17|5|63

Juzgado Nacional en lo Comercial número 5, Secretaría Nº 13, comunica por diez días en el juicio "RODRIGUEZ DAVID c|SUAREZ ESTOROFILDA M. s|cobro ejecutivo", que el martillero Horacio R. Perales rematará el día jueves 23 de mayo de 1963, a las 18 horas, en la calle Lavalle 1646, piso 2º, de la Capital Federal, el departamento "B" (unidad 7) del piso 1º, que forma parte de la finca ubicada en la Capital Federal, calle Grecia Nº 3534, con una superficie propia de 46,75 mts.2 y un porcentual del 8,11 o|o. Habitado por la demandada. Base $ 245.000 m|n., al contado. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, mayo dos de 1963. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 4.000.— e.10|5-Nº 54.790-v.21|5|63

Nº 6

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 18, comunica por 3 días en el juicio "GLIKMAN ISIDORO c|LOSCERBO JOSE JUAN, s|ej. prenda", que el martillero Juan F. Brardinelli rematará en Moreno 1441, el día 27 mayo próximo, hora 10, un automotor Dodge, modelo año 1937, tipo camión, motor T.26.18973, 95 c.v. Pat. 517.524, Prov. Bs. Aires; año 1960. Se exhibe, Curapaligüe 1869. 1869. Base m$n. 47.500. Seña 30 o|o.
Buenos Aires, abril 24 de 1963. — José Raúl Las Heras, secretario.
$ 960.— e.15|5-Nº 55.477-v.17|5|63

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 18, juicio CASA ENRIQUE SCHUSTER S. A. I. C. c|MOUSESIAN Y FOURCADE SOC. COL. P. A., comunica por tres días que el martillero Luis G. F. Sepe rematará el 5 de junio, a las 10 hs., en Deán Funes 1153, donde se exhiben, 1 máquina "Gimson", número 47455, de centrar cortes y 1 máquina "Young", Nº 102352, de rebajar contrafuertes y puntas duras. Base $ 73.230. Al contado. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o. Los bienes se entregan aprobado el remate.
Buenos Aires, abril 24 de 1963. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 960.— e.15|5-Nº 55.449-v.17|5|63

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Comercial número 7, Secretaría Nº 21, comunica por tres días, en el juicio "ARTYMET S. A. c/CONTI, LUIS O., s/ejec. prendaria", que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará, en Tucumán número 1531, Capital, el día 30 de mayo de 1963, a las 11 horas: Un automotor marca Institec, modelo 1954, motor número 0030, carrocería sedan 2 puertas, destinado al uso particular, patente número 613567 de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, en el estado que se encuentra, que se exhibe en Billinghurst Nº 471, Capital. Seña 30 %. Comisión 10 %. Base m$n. 78.375.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1963. — Juan José Salinas, secretario.
$ 1.200. — e.16|5 Nº 55.605 v.18|5|63

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días, en el juicio "BI-ZETA S. A. c/BOURGAULT POLO EMILIO y otro, s/ejec. prend.", que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará, en San Juan 401, donde se exhibe, el día 31 de mayo próximo, a las 11 hs.: Un aparato de televisión marca Bi-zeta, Nº 2420, modelo v.8, con sus accesorios completos y en perfecto estado. El bien se entregará una vez aprobado el remate (Art. 520 Cód. Ptos.). Base $ 15.500. Al contado. Seña 30 %. Comisión 10 %.
Buenos Aires, mayo 14 de 1963. — Guillermo J. Fernández Moores, secretario.
$ 1.200. — e.16|5 Nº 55.725 v.18|5|63

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 22, comunica por tres días, en el juicio "BARBATO de MARTIN, NORMA c/ANGEL MARCELINO MOYA, s/ejec. prend.", que el martillero José Enrique Cadavid, rematará, el día 27 de mayo de 1963, a las 16 horas, en Gascón 1124: Un automóvil Chrysler, mod. 1940, motor número 104503, Pat. Cap. Fed. Nº 344721. En el estado en que se encuentra. Base $ 42.696. Contado. Seña 30 %. Com. 10 por ciento. Entrega una vez aprobada judicialmente la subasta.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1963. — Guillermo J. Fernández Moores, secretario.
$ 1.200. — e.16|5 Nº 55.653 v.18|5|63

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días, en el juicio "PUBLICIDAD ARCO S.R.L. c|PETRUCELLI G. y|o RADIOL PUBLICI. s|ordinario" que el martillero Eduardo J. Porta rematará en Acevedo 2415, el día 29 de mayo de 1963 a las 17 horas: Finca sita en Barrio Parque Rivadavia, Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires designado como **lote 7 de la manzana 16**, que mide 11,70 m. de frente al N. por 36,91 m. de fondo, encerrando una superficie de 431,85m2. y lindando por su frente con calle Carlos López Buchardo; en su contrafrente: al S. con parte del lote 10; por el costado O. con el lote 6 y por el costado E. con el lote 8. Base de venta $ 144.542,89. Seña a cuenta de precio 10 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, mayo 6 de 1963. — Francisco Migliardi, secretario.
$ 2.400 e.13|5 Nº 55.261 v.17|5|63

Nº 9

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría número 17, comunica por tres días, en el juicio "CABRERA y GARAVENTA S. R. L. c/DINOFRIO JORGE S., s/ejec. prend.", que el martillero señor Héctor E. Carnaval, rematará, en Moreno 1441, el 31 de mayo de 1963, a las 17 hs., el siguiente objeto: Una máquina impresora de offset, sistema rotativa, marca Cabrenta, modelo 160, Nº 418, con motor marca "Mocar" Nº 461.670, de 1 C. V., bomba de aire marca "Mocar", número 461.730, de ½ C. V., que se exhibe en Vieytes 1801. Sujeto a aprobación judicial. Base $ 150.000. Al contado. Comisión 10 %.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1963. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 1.200. — e.16|5 Nº 55.547 v.18|5|63

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio "FIMVE C.C.I.F.E.I.S.A. c| ALONSO RAUL ANIBAL s|ejec. prend." que el rematador Benjamín Villafañe subastará en la calle Peña Nº 3047|49, lugar donde se exhibe, el día 8 de junio, a las 11 horas, el siguiente efecto: Un automotor marca "De Carlo", tipo 700, con motor "BMW", Nº de fabricación 754.396, de 2 cilindros, y de 35 CV., modelo Glamour año 1960, chasis Nº 6300, con carrocería sedan 2 puertas. Base $ 91.575. O sea el 50 o|o de su deuda. — El bien se entregará en el estado en que se encuentra. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Venta al contado.
Buenos Aires, mayo 13 de 1963. — Carlos Viale, secretario.
$ 1.200 e.16|5 Nº 55.544 v.18|5|63

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Sec. Nº 28, comunica por tres días en el juicio "KRUMBEIN WALTER |ORFELIO ROBERTO ALONSO s|ejecución prendaria", que el martillero Eugenio Néstor Di Santo, rematará en la calle Suipacha 574, el día 29 de mayo de 1963, a las 16 horas Un televisor marca Manfield, mod. W.G. chasis 116, tubo Nº 614.944, completamente equipado y en perfecto estado de funcionamiento. Base $ 15.000, al contado. Comisión 10 o|o. Entrega a la aprobación del Juzgado.
Buenos Aires, mayo 13 de 1963. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ 960 e.16|5 Nº 55.662 v.18|5|63

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por 2 días en el juicio "BORGARELLI CARLOS c| LUCIO MOLINA s|ejec.", que el martillero Eladio R. Alvarez rematará en Avenida Juan B. Justo Nº 5948, Capital, donde también se exhibe, el día 17 de mayo horas 15, los siguientes objetos: 4 tornos sin marca, con su transmisión; 1 motor marca Lister U. 8-244; 1 pulidora sin marca; 1 esmeril s|marca; 1 máquina circular para cortar discos; 2 máquinas remachadoras a mano; 1 equipo de soldadura autógena s|marca; Sin base, al contado. Com. 10 o|o. Vta. sujeta aprobación del Juzgado.
Buenos Aires, mayo 10 de 1963. — Gastón F. Liantada, secretario.
$ 800 e.16|5 Nº 55.661 v.17|5|63

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 28, juicio CASA ENRIQUE SCHUSTER S. A. I. C. c|C. ALPEN S. R. L., ejec. prend., comunica por tres días que el martillero Luis G. F. Sepe rematará el 5 de junio, a las 10 hs., en Deán Funes 1153, donde se exhiben, 1 máquina "Esc", especial de pegar calzado, Nº 102643, y 1 motor eléctrico "Mech", Nº 579, de 3|4 c.v., trifásico. Base $ 20.565. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Los bienes se entregan aprobado el remate.
Buenos Aires, abril 29 de 1963. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ 960.— e.15|5-Nº 55.450-v.17|5|63

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio "LA AUTOMATICA S. A. c| RAUL L. ARAGON ROUQUAOD s|ejec. prendaria", que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará en Tucumán 1531, Capital, el día 27 de mayo de 1963, a las 11 horas: Un combinado de tocadiscos y radio, marca "Ranser", modelo C 709 Z Nº 199.097, que se exhibe en Gral. M. de Gainza 1022, Capital. — Comisión 10 o|o. — Base m$n. 23.880.
Buenos Aires, mayo 7 de 1963. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 960 e.16|5 Nº 55.606 v.18|5|63

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio "CIAMOTOR S.R.L. c|JUAN MANUEL IGLESIAS, sobre ejecución prendaria", que el martillero Sr. Ricardo R. Canatelli rematará en Juncal 2751, el día 30 de mayo de 1963, a las 18 horas, el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo año 1960, tipo 1.100, motor Nº 724.297, en el estado en que se encuentra, con la base de m$n. 167.600, exhibiéndose el bien en Juncal 2751. Venta al contado. Comisión 10 o|o. El bien se entregará previa aprobación del remate (Art. 520 C. de Proc.).
Buenos Aires, 13 de mayo de 1963. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 1.200 e.16|5 Nº 55.586 v.18|5|63

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. c|AGUSTIN DI GENMI, s|ejec.", que el martillero E. Benedit rematará en Chile 554, Nº 11, Capital, el 30 de mayo, a las 10 horas, una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 169309, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 551 Capital. Base $ 32.535 m|n. Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, mayo 6 de 1963. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 960.— e.15|5-Nº 55.360-v.17|5|63

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. c|ESPERANZA CANTEROS de CORONEL y otro, s|ejec.", que el martillero E. Benedit, rematará en Chile 554, Nº 11, Capital, el 30 de mayo, a las 10 horas, una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 90, Nº 143826, completamente equipada que se exhibe en Montesquieu 551, Capital. — Base $ 25.305 m|n. — Al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1963. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 960. e.15|5. — Nº 55.356 v.17|5|63

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. c|RAUL BERNARDO OYOLA, s|ejec.", que el martillero E. Benedit, rematará en Chile 554, Nº 11, Capital, el 30 de mayo, a las 10 horas, una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 50, Nº 643664, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 551, Capital. — Base $ 26.992 m|n. — Al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1963. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 960. e.15|5. — Nº 55.352 v.17|5|63

Nº 12

JUDICIAL. — Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en autos "VAIFRO MEO S. A. c|ENRIQUE N. LASTRA y Otro s|Ejec. Prendaria", que el martillero Norberto R. Cáceres, rematará el día 13 de mayo de 1963 a las 11 horas, en Uruguay 654, piso 6, Esc. 613, el siguiente bien: Una motoneta marca Guizzo Vicentina, modelo año 1961, Gran Lujo, de 150 c.c., con motor Nº 10.294, cuadro Nº 10.294, chapa Provincia de Buenos Aires Nº 195591. Lugar de exhibición Añasco 2542, Capital. — Base $ 29.050, al contado. Comisión 10 o|o, al contado. El bien se entregará en el estado que se encuentra y una vez aprobado el remate.
Buenos Aires, mayo 7 de 1963. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 1.200 e.16|5 Nº 55.680 v.18|5|63

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por dos días en el juicio "RAMON ROMERO E HIJOS c|ROMAN JUAN s|Ejec. Prendaria", que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará en Avda. Gral. Mosconi Nº 2813, el día 30 de mayo de 1963, a las 8.30 horas, donde se exhibe: Un automóvil marca Nash, motor Nº HE10763, modelo año 1938, carrocería sedan 4 puertas, patente Nº 5906, Ciudad de Buenos Aires, destinado al uso de taxímetro, en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 33.850. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, mayo 13 de 1963. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.
$ 800 e.16|5 Nº 55.660 v.17|5|63

JUDICIAL. — Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio "DOELLINGER, ALEJANDRO LUIS c|CERVIÑO, MARCELINO s|ejecución prendaria", que el martillero Silvio E. Saidman, el día 31 de mayo de 1963, a las 11.30 horas, en Av. Rivadavia 10152, Capital Federal, donde se exhibe, rematará el siguiente bien: Un camión marca Dodge, modelo del año 1930, motor Nº J87318, chapa de la Ciudad de Buenos Aires Nº 749.292, en el estado en que se encuentra, con la base de $ 22.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Venta al contado. El bien se entregará previa aprobación del remate judicialmente.
Buenos Aires, mayo 7 de 1963. — Emilio V. Barrera Aguirre, secretario.
$ 1.200 e.16|5 Nº 55.524 v.18|5|63

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en el juicio FILARETO Y SAJA PLAS-

TICA ARGENTINA, s|quiebra, que el martillero Alfredo C. M. Bence, rematará en la calle Defensa 1124, Cap., el día 22 de mayo de 1963, a las 15 horas, sin base y al mejor postor: Un pantógrafo, motor 22434; amoldadoras, pulidoras, fragua, muebles escritorio, placards, material diverso de acrílico confeccionado y sin confeccionar, perillas, marcos, frentes para radio, Una Caja interruptora Enclose-S w i t c h; artefac. eléctricos, mesas, bancos, b a n c o de prueba; un cabezal para torno, polvo de cobre y bronce; un extractor de aire; un marcador temperatura tipo industrial, bujes, morsa; Caja interruptora Atma, varilla bronce, etc., etc. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Días exhibición lunes a viernes de 8 a 12 y de 16 a 18 horas. — Sábados de 9 a 12 horas. — Local exhibición Defensa 1124, Cap.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1963. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 1.680. e.15|5. — Nº 55.472 v.17|5|63

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, que en el juicio "RUSSO EDUARDO c|SALOMONE RENATO HUGO, s|ejecución prendaria", que el martillero Daniel S. García Ortiz, rematará el día 20 de mayo de 1963, a las 10 horas, en el lugar en donde se exhibe, calle Murguiondo Nº 2949, Capital, un automotor marca Dodge, modelo del año 1939, motor Nº D.P. 8-203774- con patente de Capital Nº 6506, taxi Nº 432, en el estado en que se encuentra. — Base $ 62.400 m|n. (Sesenta y dos mil cuatrocientos pesos moneda nacional). — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o al contado, en efectivo. — El bien se entregará una vez aprobado el remate, previo pago del saldo.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1963. — Juan José Salinas, Sec. a cargo intº. Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 1.440. e.16|5. — Nº 55.698 v.18|5|63

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en el juicio "CASA CANEDA S.R.L. c| BREGLIA HNOS. S.R.L., s|Ejecución Prendaria", que el martillero Mario J. Nicodemo, rematará en la calle Humberto Iº, Nº 2120, de la Capital Federal, el día 4 de junio, a las 15 horas, un camión marca "Mercedez Benz" Mod. 1960, motor 312915-95-12247, de seis cilindros, a gas-oil, patente 566.609, Provincia de Buenos Aires, y un acoplado marca "Helvética", Nº 18.535, con ocho cubiertas completas. — Exhibición calle Estrada 256, Prov. Bs. As., San Martín. — Base $ 572.447 m|n. — Al contado. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o. — Los bienes se entregarán previa aprobación judicial del remate. (Art. 520 Cód. de Ptos.).

Buenos Aires, 10 de mayo de 1963. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 1.680. e.15|5. — Nº 55.332 v.17|5|63

Nº 14

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por dos días en el juicio "AGNELLA S.R.LTDA. s|quiebra", que el martillero Eduardo L. Larco, rematará el día 20 de mayo, a las 17 hs., en San José 1754, donde se exhiben, los siguientes objetos: M á q u i n a escribir "Olivetti" Lexikon 80", Nº 126.758, lote de papelería, 3 pullover y un saquito de mujer, 18 pares de medias p|hombre, de lana, 16 conos de lana. — Sin base, al contado, comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1963. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 640. e.16|5. — Nº 55.630 v.17|5|63

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. contra PASCUAL MADORNO, sobre ejecución prendaria", que el martillero Miguel A. C. Soprano, rematará el día 31 de mayo del cte., a las 10 horas, en Montesquieu Nº 551, donde se exhibe, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 90, número 185754. — Base $ 28.920 m|n. — Comisión 10 o|o. — Al contado.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1963. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 960. e.16|5. — Nº 55.584 v.18|5|63

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. contra ALBERTO BENITO REYES, sobre ejecución prendaria", que el martillero Miguel A. C. Soprano, rematará el día 31 de mayo del cte., a las 10 horas, en Montesquieu Nº 551, donde se exhibe, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 127, Nº 699140. — Base $ 35.800 m|n. — Comisión 10 o|o. — Al contado.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1963. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 960. e.16|5. — Nº 55.580 v.18|5|63

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. contra BENEDICTO FERNANDO ORTEGA, sobre ejecución prendaria", que el martillero Miguel A. C. Soprano, rematará el día 31 de mayo del cte., a las 10 horas, en Montesquieu Nº 551, donde se exhibe, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 90, Nº 172216. — Base $ 35.000 m|n. — Comisión 10 o|o. — Al contado.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1963. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 960. e.16|5. — Nº 55.581 v.18|5|63

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. contra LUCIO PALACIO, sobre ejecución prendaria", que el martillero Miguel A. C. Soprano, rematará el día 31 de mayo del cte., a las 10 horas, en Montesquieu Nº 551, donde se exhibe: Una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 90, Nº 133593. — Base $ 25.425. — Comisión 10 o|o. — Al contado.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1963. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 960. e.16|5. — Nº 55.582 v.18|5|63

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en el juicio "AVONIBUS HECTOR MARIA c| GONZALEZ MODESTO LUIS, s|ejecuc. prenda", que el martillero Juan F. Brardinelli, rematará en Moreno 1441, el día 28 de mayo próximo, hora 10, un automóvil Dogde, modelo año 1928, carrocería chatita, motor 342 231,45 HP., Pat. 517.723, año 1960. — Se exhibe Av. Maipú 3731, Olivos, Prov. Bs. Aires. — Base m$n. 16.000. — Seña 30 o|o.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1963. — José M. Olivieri Zimmermann, secretario.

$ 960. e.15|5 — Nº 55.475 v.17|5|63

Nº 15

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio "CABRERA Y GARAVENTA S.R.L. c|RUSSO ALFREDO RADAMES, s| ejec. prend.", que el martillero Sr. Héctor E. Carnaval, rematará en Moreno 1441, el 31 de mayo de 1963, a las 17 y 10 hs., el siguiente objeto: Una máquina impresora de offset, sistema rotativa marca "Cabrenta", modelo 160, Nº 466, motor "Siam", Nº 861.830, de 1 C.V., bomba de aire "Siam", Nº 861.820, de 1|2 C.V., que se exhibe en Vieytes 1801. — Sujeto a aprobación judicial. — Base $ 240.090. — Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1963. — p.a.s. Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.200. e.16|5. — Nº 55.546 v.18|5|63

JUDICIAL: Juzgado en lo Comercial Nº 15. Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en los autos "LOS CEDROS S. A. c|PIROLA de BILLOROU IRMA ANGELICA y SAPATTA HNOS., s|prenda", el mart. A. Larocca, Rem. el 5 de junio, a las 10 horas, en Vélez Sársfield 1871, donde se exhibe, Un automotor, marca Heinkel, mod. 1960, tipo Micro Coupé, mot. Nº 515048, chasis Nº 1873, equipado. — Base $ 15.000 m|n. — Com. 10 o|o. — Al contado.

Buenos Aires 8 de mayo de 1963. — José R. Las Heras, secretario.

$ 720. e.15|5. — Nº 55.346 v.17|5|63

JUDICIAL: Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, autos TRANSCO BAIRES S.R.L. c|VERDEJO ELEUTERIO ALEJANDRO JUAN, s|prenda., el mart. A. Larocca, rem. el 29 de mayo, a las 11 hs., en José Araón Salmun Feijóo Nº 1231, donde se exhibe, una Camioneta, marca Graham Paige, mod. 1931, mot. Nº 3272124. Chapa de la Pcia. de Bs. Aires Nº 563-209. — Base $ 15.000 m|n. — Com. 10 o|o, contado.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1963. — José Raúl Las Heras, secretario.

$ 960. e.15|5. — Nº 55.347 v.17|5|63

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ARBO, S. A. C. e I.
Registro Nº 12.711
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase accionistas Asamblea General Ordinaria en Martín García 653 el 23|5|963, nueve horas, tratar siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º. — Remuneración directores.

2º. — Consideración documentación art. 347 C. C. y distribución utilidades ejercicio al 31|12|962.

3º. — Designación síndico titular y suplente por un año y nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 960 e. 16|5 Nº 55.593 v. 18|5|63

ASOCIACION ARGENTINA DE AGENCIAS DE PUBLICIDAD
CONVOCATORIA

Según lo establecen los estatutos, tenemos el agrado de convocar a los miembros Activos a Asamblea General Ordinaria, para el martes 28 de mayo, a las 18 horas, en la sede social de la calle San Martín Nº 244, oficina 115, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la Memoria y Balance, Cuenta de Gastos y Recursos e Inventario General, correspondiente al ejercicio abril 1962 — marzo 1963.

2º Elección de seis Directores Titulares y tres Directores Suplentes por dos años.

3º Designación de dos asociados para la firma del acta respectiva.

Por la Junta Directiva: Fdo. Eric Santiago Henderson, Director Presidente — Colin Allerton, Director Secretario-Tesorero.

$ 288 e. 16|5 Nº 55.720 v. 18|5|63

AMPASCACHI
Sociedad Anónima Agrícola Ganadera
Registro Nº 14.556
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de mayo de 1963, a las 11 horas, en Lavalle 1473, 3er. piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio correspondiente al segundo ejercicio cerrado el 28 de febrero de 1963.

2º Determinación número de Directores, su elección y establecimiento de la garantía del mandato.

3º Elección Síndico Titular y Síndico Suplente.

4º Modificación de la fecha de cierre del ejercicio.

5º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directroio.

$ 2.400 e. 16|5 Nº 55.684 v. 21|5|63

ARENERA ARGENTINA
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Agrícola, Ganadera y de Transportes
1ª CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de mayo de 1963, a las 12 horas, en el local Social, calle 25 de Mayo 489, piso 8, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

2º Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1962.

3º Elección de Síndico Titular y Suplente.

Se recuerda a los Señores Accionistas lo dispuesto por el Art. 17 del Estatuto Social, en cuanto dispone la obligatoriedad del depósito de acciones con tres días de anticipación. — El Directorio.

$ 2.800 e. 16|5 Nº 55.716 v. 21|5|63

ALVAREZ PITTALUGA, S. A.
Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Registro Nº 12.317|60
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Alvarez Pittaluga, S. A. C. I. y F., a Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 30 de mayo de 1963, a las 11 horas, en el local social de la calle Avda. de Mayo 1390, piso 1º, Capital Federal, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º. — Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al segundo ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 1962.

2º. — Retribución a Directores y Síndico.

3º. — Elección del Directorio por el término de un año.

4º. — Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente por el término de un año.

5º. — Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.800 e. 16|5 Nº 55.538 v. 21|5|63

ANTONIO H. DEMARCO S. A.
Com., Ind., Financ. e Inmob.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 28|5|63, horas 9 en Tte Gral. E. Frías 263, considerar documentos art. 347 Cód. Com. al 31|12|62, elección Directores, Síndico y accionistas firmar Acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.15|5-Nº 55.370-v.20|5|63

ANTONIO DELGADO
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
ASAMBLEA ORDINARIA
SEGUNDA CITACION

Cítase a la Asamblea General Ordinaria de accionistas, en Segunda Citación, para el día 28 de mayo de 1963, a las 16 horas, en la sede societaria, Avda. Juan de Garay Nº 2435, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º Estados que prescriben los artículos 347, inc. 1º y 361 del Código de Comercio, con valor al 31 de diciembre de 1962.

2º Emolumentos pagados a directores delegados.

3º Distribución de utilidades.

4º Designación de síndicos, conforme al artículo 28 del estatuto.

5º Política evolutiva societaria.

6º Ampliación del directorio, con aplicación del art. 12 del estatuto.

7º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1963. — El Directorio.

$ 1.440.— e.15|5-Nº 55.333-v.17|5|63

AUGUSTA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 del estatuto, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de mayo de 1963, a las 17 horas en nuestro local, calle Rivadavia número 1255, of. 201, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

2º Consideración de la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e inventario, correspondiente al ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 1962, e informe del síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Honorarios al Directorio y síndico;

5º Elección de síndico titular y suplente. — El Directorio.

$ 3.200. — e.15|5 Nº 55.362 v.20|5|63

AUTOMOTORES SEMA S. A.
Comercial y Financiera
Expediente Nº 14.993

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de mayo de 1963, a las 18 horas, en el local social calle Rivadavia 2057, planta baja Dto. "F", Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos prescriptos art 347 del Código de Comercio, correspondientes al Ejercicio al 31 de diciembre de 1962.

2º Elección de directores titulares, síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar acta.

$ 2.000 e. 13|5 Nº 55.253 v. 17|5|63

A R U B A
Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Industrial, Agropecuaria y Financiera

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el 24 de mayo de 1963, a las 11 horas, en Chacabuco 682, Bs. Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que fija el Art. 347 del Cód. de Comercio, del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1962

2º Elección del Directorio y Síndico, aprobación de sus honorarios y designación de dos accionistas para firmar el acta — El Directorio.

$ 2.000 e. 13|5 Nº 55.274 v. 17|5|63

A. MAJDALANY
S. A. I. C. F. I.
Registro Nº 6.172
CONVOATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 31 de mayo de 1963, a las 15.30 horas, en Moreno 1180, para considerar:

1º Los documentos del Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio al 31 de enero de 1963.

2º Establecer remuneraciones del directorio y síndico.

3º Aplicación del resultado del ejercicio.

4º Elegir directores suplentes, síndicos y dos accionistas para firmar el acta — El Directorio.

$ 1.600 e. 13|5 Nº 55.302 v. 17|5|63

ARFID S.A.C.
Importación - Exportación
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionista de la Compañía a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de mayo de 1963, a las 10 horas, en el local social, calle Carlos Pellegrini 743, 4º

piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1962;

2º Elección del nuevo Directorio;

3º Elección del Síndico titular y Síndico suplente;

4º Informe a la asamblea sobre el retraso de la Convocatoria;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas lo establecido por el Art. 14º de los Estatutos Sociales referente al depósito anticipado de acciones.

El Directorio.

$ 2.800.— e.13|5-Nº 55.187-v.17|5|63

"B"

BLYTHE ARGENTINA, S. A.
Ingeniería y Construcciones
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de mayo de 1963, a las 19 horas, en Rivadavia 1133|35, Capital Federal, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL RIA:

1º. — Consideración documentos art. 347 Código de Comercio, de los ejercicios al 31|1|1962 y al 31|1|1963.

2º. — Distribución de utilidades.

3º. — Elección de Directores titulares, suplentes y síndicos.

4º. — Modificaciones estatutarias.

5º. — Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Nota Se recuerda lo dispuesto en el Art. 11 de los estatutos, con respecto al depósito de las acciones. — El Directorio.

$ 2.400 e. 16|5 Nº 55.525 v. 21|5|63

BRALCO SOCIEDAD ANONIMA
Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de mayo de 1963, a las diecisiete horas, en Avda. Rivadavia 8567, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos prescriptos Art. 347 Inciso 1º del Código de Comercio, correspondiente al Novero Ejercicio cerrado el 30 de junio de 1962 y Distribución de utilidades.

2º Fijar número de miembros del Directorio y su elección, designación de Síndicos y dos Accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2,400 e. 16|5 Nº 55.711 v. 21|5|63

BOTONERA ARGENTINA
S. A. I. C. e I.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 27 de mayo de 1963, a las 19 horas, en el local de la calle Corrientes 5117, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 3er. ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1962, y distribución de utilidades;

2º) Remuneraciones al Directorio y síndico;

3º) Remuneraciones por funciones especiales a los directores;

4º) Elección de directores titulares y suplentes;;

5º) Elección de síndico titular y suplente;

6º) Designar los accionistas para firmar el Acta.

El Directorio.

$ 3.200.— e.15|5-Nº 55.392-v.20|5|63

BELOQUI Y COMPAÑIA
Sociedad Anónima Comercial y Agropecuaria
Registro Nº 2.634

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 31 de mayo de 1963, a las 11 y 30 horas, a celebrarse en la sede social, calle 25 de Mayo Nº 267, 4to. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de la gestión del Directorio.

2º Consideración aumento de Capital de $ 15.000 000 a $ 75.000.000.

3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.000 e. 13|5 Nº 55.239 v. 17|5|63

"C"

CAMARA DE COMERCIO ARGENTINO - COLOMBIANA
Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 943 (1º)
Capital Federal

Asamblea General Ordinaria de la titular a realizarse el día 22 de mayo de 1963, a las 12 y 30 horas en su sede social.

ORDEN DEL DIA:

1º. Consideración de la Memoria, Balance General - Inventario y Planilla de gastos y recursos, al 31 de diciembre de 1961 y 1962.

2º. Renovación parcial de la Junta Directiva, por cesación de mandato de los titulares señores: Roberto van Gelderen - Casimiro C. Vallejos - Dante S. Tassara - Avis Schuster y Juan C. Elizalde, y para suplentes los señores Emilio E. Bravo y Ezequiel A. Rubio, respectivamente, este último fallecido.

3º. Designación de dos socios para tomar la votación respectiva.

4º. Designación de dos socios para firmar el acta, conjuntamente con el señor Presidente y señor Secretario. Art. 7 Inc. LL, de los Estatutos.

Media hora después de la fijada por esta citación, la Asamblea se constituirá con el número de socios presentes. Art. 23 de los Estatutos, por lo cual rogamos puntual asistencia.

$ 640.— e. 16|5 Nº 55.576 v. 21|5|63.

COMPAÑIA GENERAL FABRIL FINANCIERA
Sociedad Anónima

De acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria realizada el 14 de noviembre de 1962, el capital autorizado de la Sociedad ha quedado elevado a la suma de $ 3.500.000.000. — El Directorio.

$ 720 e.16|5 Nº 55.215 v.18|5|63

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 13|5 al 15|5|63.

COMPAÑIA DEL LITORAL ARGENTINO S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 29 de mayo de 1963 a las 11 horas en la calle Reconquista 336, 2º piso oficina 20|29, Capital Federal, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º. Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas —sin movimiento— y dictamen del Síndico, correspondientes al Primer Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1962.

2º. Fijación del número de directores para el próximo Ejercicio y elección de los mismos por el término de un año.

3º. Elección del Síndico titular y Síndico suplente para el ejercicio de 1963.

4º. Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva.

El Directorio.

$ 2.400.— e. 16|5 Nº 55.588 v. 21|5|63.

CONSTRUCCIONES PUERTO NUEVO S. A. I. C. I. F.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 27 de mayo de 1963, a las 16 horas en Sarmiento 348, entrepiso, oficina 2, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º. Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio cerrado el 30 de abril de 1963.

2º. Fijación del número de Directores y Designación de los mismos.

3º. Elección del Síndico Titular y Suplente.

4º. Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas las disposiciones del art. 24 del Estatuto Social.

Buenos Aires, mayo 13 de 1963.

$ 2.400.— e. 16|5 Nº 55.602 v. 21|5|63.

CORPORACION ARGENTINA DE INVERSORES S. A.
CADISA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, en segunda convocatoria que se efectuará el día 23 de mayo de 1963, a las 8 horas, en Rodriguez Peña Nº 1740, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de los documentos señalados en el Art. 347 Inc. 1º del Código de Comercio, por el ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1962.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección del nuevo Directorio, Síndicos titular y suplente por terminación de mandato.

4º Consideración del pago de honorarios del Presidente y Gerente (Art. 26 inc. C. y 31 de los Estatutos).

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta en representación de la Asamblea. — El Directorio.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que con una anticipación no menor de tres días del señalado para la Asamblea deberán depositar sus acciones o certificado que justifiquen la tenencia de las mismas en las cajas de la compañía.

$ 2.389 e. 16|5 Nº 55.703 v. 18|5|63

CITWAR, BLEJER Y CIA.
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Nº 14666
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 29 de mayo de 1963, hora 10, local Libertad 243, of. 3, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347 inc. 1º Código de Comercio y distribución utilidades ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1962;

2º Retribución Directores y Síndico excediendo porcentaje 25 % utilidades del ejercicio;

3º Ratificación mandato directores y Síndico;

4º Ratificación emisión series segunda y tercera de acciones impuesta por H. Directorio y de su categoría;

5º Designación dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.15|5-Nº 55.431-v.20|5|63

C A V E
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
Expte. Nº 10.685

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 30 de mayo de 1963, a las 18 horas en José E. Uriburu 1244, Capital Federal, para considerar:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos exigidos por el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1962.

2º Designación del síndico titular y el síndico suplente para el próximo ejercicio.

3º Aumento de capital.

4º Elección o ratificación de miembros para cubrir renuncias de directores producidas en el ejercicio .

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

$ 2.000.— e.15|5-Nº 55.435-v.20|5|63

C A E B A
Sociedad Anónima Comercial
CONVOCATORIA

Convócase accionistas Asamblea Ordinaria, mayo 28 de 1963, 11 horas, Belgrano 990, tratar:

1º Memoria, inventario, balance, cuadro ganancias y pérdidas, informe síndico y distribución utilidades ejercicio terminado 31|1|63. Remuneraciones estatutarias.

2º Fijación número integrantes del Directorio y elección de los directores titulares que corresponda.

3º Elección síndico titular y suplente.

4º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.15|5-Nº 55.396-v.20|5|63

CONDUCTORES MAY S. A. I. C. y F.
I. G. J. 7974

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de mayo de 1963, a las 10 horas, en el local de la sociedad, calle Bolivia Nº 4520, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la documentación que fija el Artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente al Ejercicio cerrado el 31|12|1962.

2º) Retribución al Directorio y síndico en porcentaje mayor al establecido por el Art. 15 del Estatuto;

3º) Ratificación de todo lo actuado por el Directorio;

4º) Designación de síndico titular y suplente;

5º) Nombramiento de dos accionistas para firmar el Acta.

El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deben cumplir con el Artículo 24 del Estatuto.

$ 2.800.— e.13|5-Nº 55.159-v.17|5|63

CROMO LITOGRAFICA ARGENTINA
S. A. I. y C.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 29 de mayo de 1963 a las 9 horas en Diógenes Taborda 155 Capital, para considerar:

1º Los documentos del art. 347 inc. 1 del Código de Comercio de los ejercicio cerrados el 30|6|61 y 30|6|62;

2º Elegir dicetores, síndicos y designar accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 1.600.— e.13|5-Nº 55.141-v.17|5|63

COMPAÑIA HIPOTECARIA ARGENTINA
Sociedad Anónima de Finanzas y Mandatos
Nº 4369

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 29 de mayo de 1963, a las 16 horas, en Lavalle 655, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentación Art. 347, Inc. 1º (C. de C.), correspondiente al 20 ejercicio cerrado el 31 de enero de 1963;

2º Distribución de utilidades;

3º Fijar el número de directores titulares y elección de los mismos, por dos años, debiendo designarse el presidente y el vicepresidente;

4º Elección de síndicos;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

NOTA: Se recuerda el artículo 9º de los estatutos.

$ 2.000. — e.13|5 Nº 55.281 v.17|5|63

"CH"

C. H. A. R. A. S. A.
Ind., Com., Fin. e Inm.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 24 de mayo de 1963, a las 19 horas, en el local social, Pte. Luis Sáenz Peña 250, piso 2º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Renuncia del actual Directorio y designación del sucesor;

2º Aumento del capital suscripto;

3º Aceptación de la compra del inmueble sito en Río Bamba 1060/64, Capital;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000. -- e.13|5 Nº 55.276 v.17|5|63

"D"

DALMA S. A.
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
Salta 226 - Capital Federal
Nº 10.700
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de mayo de 1963 en Salta 135 para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º. Consideración documentos art. 347 inc. 1º del Código de Comercio;

3º. Elección de Directores titulares, previa fijación de su número y de Síndico titular y suplente.

El Directorio.

$ 2.000. e.16|5. — Nº 55.565 v.21|5|63

D A I M A S. A. C. I. F. I. C. A.
Resolución P. J. Nº 3021
CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 27 de mayo de 1963, a las 18 horas, en Lavalle 1646, 8º piso, Capital Federal, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del ejercicio cerrado el 30 de junio de 1962.

2º Remuneraciones Directorio y síndico.

3º Elección de directores titulares y suplentes.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Aumento del capital autorizado.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que deben dar cumplimiento al artículo 22 de los estatutos sociales.

Buenos Aires, mayo 13 de 1963. — El Directorio.

$ 2.400.— e.15|5-Nº 55.417-v.20|5|63

DEL ATLANTICO S. A. I. C. F. I.
CONVOCATORIA

De conformidad con los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria (2a. Convocatoria) que tendrá lugar el día 24 de mayo de 1963, a las 11 horas, en su sede de Avda. Córdoba 657, 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que prescribe el Art. 347 inciso 1) del Código de Comercio, por el 6º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1962.

2º Honorario de Directorio y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Reforma del Estatuto de la sociedad.

5º Unificación de reservas.

6º Renovación del Directorio de acuerdo a lo establecido por el Art 20 del Estatuto.

7º Elección de síndico, titular y suplente por el término de un año

8º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 1.680.— e.15|5-Nº 55.497-v.17|5|63

DOWELL SERVICIOS ARGENTINA
Sociedad Anónima
N- 7.093
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de mayo de 1963 a las 12 horas, en el local sito en Carlos Pellegrini 885, 3er. piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Considerar mandato de los Directores.
2º — Elegir Síndico "ad hoc"
3º — Considerar la Memoria Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1962.
4º — Fijar número de miembros del Directorio y elegir Directores Titulares y Suplentes.
5º — Elegir Síndicos Titular y Suplente.
6º — Designar dos Accionistas para que en nombre y representación de la Asamblea aprueben y firmen el Acta. — El Directorio
$ 2.800. e.13|5. — Nº 55.315 v.17|5|63.

DUFAUR Y CIA. S. A.
Industrial y Comercial
Nº 5754
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
DECIMO SEGUNDO EJERCICIO 1962
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 24 de mayo de 1963, a las 10.30 horas, en la calle Murillo 749, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondiente al 12º ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1962;
2º Aprobación de emolumentos pagados a directores con funciones delegadas;
3º Fijación del número de directores y elección de los miembros correspondientes (Art. 7º);
4º Elección de síndico titular y síndico suplente;
5º Retribución del Directorio y síndico titular;
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 9 de mayo de 1963. — El Directorio.
NOTA: Se recuerda la disposición del Art. 11º sobre depósito de acciones.
$ 2.800. — e.13|5 Nº 55.211 v.17|5|63

DEL SUR MOTORS
Sociedad Anónima Industrial, Comercial
CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de mayo de 1963, a las 9 horas, en 25 de Mayo 293, 1º piso, Buenos Aires, para considerar
ORDEN DEL DIA:
1º — Consideración del Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Memoria e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1962.
2º — Retribución de los Directores y Síndico, de los Gerentes y distribución de utilidades.
3º — Designación de un Síndico por un año.
4º — Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, 30 de abril de 1963 — El Directorio.
$ 2.800. e.13|5. — Nº 55.234 v.17|5|63

DUPERIAL
INDUSTRIAS QUIMICAS ARGENTINAS DUPERIAL S.A.I.C.
Reg. Nº 1.610
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 31 de mayo de 1963, a las 10, en Paseo Colón 285, 1er. piso, Capital Federal, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del Capital Autorizado.
2º Autorizar al Directorio a que proceda a emitir las acciones correspondientes, dentro del Capital Autorizado, con destino especial, conforme a lo preceptuado por el D|Nº 318|61.
3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 2.000 e.13|5 Nº 55.121 v.17|5|63

DINAMIX
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera
El Administrador Judicial convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 24 de mayo de 1963, a las 15 horas, en la sede social de calle Fraga Nº 1547, Capital.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos Art. 347 del Código de Comercio. Balance del ejercicio fenecido el 31-3-62.
2º Conocimiento de los informes presentados por la Administración Judicial.
3º Consideración por la Asamblea de conformidad al Art. 9 de la ley 11.719.
4º Elección de autoridades y de Síndico Titular y Suplente y dos accionistas para firmar el acta.
Los accionistas deberán depositar sus acciones, o el recibo del depósito bancario, en la sede social, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — Dr. Raúl López Narvaja. Administrador Judicial de Dinamix S.A.C.I.F.
$ 3.200 e.13|5 Nº 55.144 v.17|5|63

DE ZUANE
CARROCERIAS S. A. IND. Y COM.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de mayo de 1963, a las 9 horas, en el local social, Tucumán 1438, oficina 605, Capital Federal, a efectos de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º — Consideración de la documentación prescripta por el Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio por el ejercicio finalizado el 31|12|1962.
2º — Aumento de capital y reforma de Estatuto.
3º — Elección de Directores.
4º — Nombramiento de Síndicos.
5º — Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea. — El Directorio.
$ 2.000 e.13|5. — Nº 55.260 v.17|5|63

"E"

EDITORIALES REUNIDAS S. A.
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de mayo de 1963, horas 11, en Cangallo 466, 4º piso, para tratar:
1º Considerar documentos artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, Ejercicio 31|1|1963 y destino de las utilidades.
2º. Elección de Síndicos y dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 1.600.— e. 16|5 Nº 55.596 v. 21|5|63.

E. PALLAVICINI & CIA.
Sociedad Anónima Comercial
Nº de Registro 2441
Cítase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 27 de mayo de 1963, a las 10 horas, en el domicilio social, Av. de Mayo 666, piso 11, para tratar el siguiente Orden del Día: 1º Designación de dos accionistas para firmar el acta. 2º Reformas al Estatuto social. — El Directorio.
$ 1.600 e.16|5 Nº 55.727 v.21|5|63

EDITORIAL BRUGUERA ARGENTINA SAFIC
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de mayo de 1963, a las 17 horas, en el local social, calle Hipólito Yrigoyen 646, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º — Considerar la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1962
2º — Elección de Presidente, Vicepresidente, Director-Gerente y Síndico Titular y Suplente.
3º — Aumento del Capital autorizado y su emisión.
4º — Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$. 2.400. e.13|5. — Nº 55.257 v.17|5|63

ENRIQUE FERNANDEZ
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Minera, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de mayo de 1963, a las 21 horas, en la sede social, calle Rivadavia 2039| 47, Capital Federal, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º — Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al tercer ejercicio social, cerrado el 31 de enero de 1963.
2º — Distribución de utilidades y remuneración al Directorio y Síndico.
3º — Elección de Directores.
4º — Elección de Síndico Titular y Suplente.
5º — Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 2.400. e.13|5. — Nº 55.270 v.17|5|63

"F"

F. S. RADAVERO S. A.
Comercial e Industrial
Registro Nº 398
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de mayo de 1963, a las 17.30 horas, en Avda. Belgrano 407, 8º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la documentación prescripta por el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, por los ejercicios cerrados al 30|6|61 y 30|6|62.
2º Distribución de utilidades.
3º Determinación del número de directores, elección de los mismos y designación de presidente y vicepresidente.
4º Designación de síndicos.
5º Ratificación de lo actuado por el Directorio.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.
$ 2.000.— e.15|5-Nº 55.199-v.20|5|63

FEMI S. A.
Const., Comerc., Industr., Inmobiliaria
Convócase accionistas Asamblea General Ordinaria el 31 de Mayo de 1963, hora 10, en Lavalle 534, piso 6, para tratar:
ORDEN DEL DIA:
1º Designación accionistas firma acta.
2º Consideración documentos art. 347 C. C. del ejercicio terminado el 31|1|63 y propuesta distribución utilidades.
3º Elección de directores y síndicos. — El Directorio.
$ 1.600.- e.16|5 N 55.611 v.21|5|63

FIDEICODE
Sociedad Anónima Inmobiliaria
Chile 1449 — Capital
Inspec. Justicia: Expte. 10.957
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
CONVOCATORIA
Cítase a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para el día 30 de mayo de 1963, a las 17 horas, en la sede societaria, calle Chile 1449, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Estados que prescriben los Arts. 347, inc. 1ro. y 361 del Código de Comercio, con valor al 31 de diciembre de 1962.
2º Nombramiento de Directores con aplicación del Art. décimo primero del Estatuto.
3º Designación de síndicos.
4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1963. — El Directorio.
$ 2.000 e.13|5 Nº 55.282 v.17|5|63

FASTO'S
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria
Nº 16.140
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 23 de mayo de 1963, a las 19 horas, en la calle Cangallo 362, 5º piso, de esta Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma de Estatutos.
2º Elección de Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600 e.13|5 Nº 55.286 v.17|5|63

FAVRET - FERRARI
S.A.C.I.F.
Expediente Nº 12.553
CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de mayo de 1963, a las 18 horas, en Defensa 1285, Capital, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
a) Los documentos del artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio, del ejercicio 31-12-62.
b) Sumas abonadas a los señores Directores por funciones especiales realizadas.
c) Elegir Directores, Síndicos y accionistas para firmar el acta.
$ 1.600 e.13|5 Nº 55.122 v.17|5|63

"G"

GRAN ESTABLECIMIENTO METALURGICO HOJALATERO ARGENTINO S. A.
(G. E. M. H. A. S. A.)
Convócase Asamblea General Ordinaria para el día 29 de mayo de 1963 a las 19 horas, en Zinny 1679 para tratar:
1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico de Ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1962.
2º Elección de dos Directores en reemplazo de los que terminan sus mandatos y elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.
3º Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 2.000.- e.16|5 Nº 55.535 v.21|5|63

GENARO GRASSO S. A.
Importadora, Exportadora, Industrial, Comercial e Inmobiliaria
SEGUNDA CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 14 del Estatuto Social, convócase a los señores accionistas de "Genaro Grasso Sociedad Anónima, Importadora, Exportadora, Industrial, Comercial e Inmobiliaria", en segunda convocatoria, a la décima segunda Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 27 de Mayo de 1963, a las 18 horas en su local, calle Bolívar 430 tercer piso, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la Memoria del Directorio, Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativos de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al décimo segundo ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1962.
2º Distribución de utilidades.
3º Capitalización de la Reserva Saldo Revalúo Contable, aprobada por el Ministerio de Educación y Justicia.
4º Elección de Presidente de la Sociedad, Directores Titulares y Suplentes, y Suplentes.
5º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.
6º Aumento del Capital Autorizado sin modificación de Estatutos de acuerdo a lo establecido en el artículo 8º y hasta el límite que fije la Asamblea.
7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 14 del Estatuto Social, para tomar parte de la Asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios, en la Caja de la Sociedad Bolívar 430, tercer piso, Capital, con una anticipación mínima de tres días hábiles al señalado para la Asamblea — El Directorio.
$ 2.880.- e.16|5 Nº 55.549 v.18|5|63

GLAS
Soc. Anón. Com. e Ind.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Mayo de 1963, a las 18.30 horas, en Pueyrredón 672, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Reconsideración destino Reservas facultativas.
2º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de Utilidades e Informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio Nº 4 terminado el 31 de Enero de 1963.
3º Determinación del número de Directores y su elección (art. 7 est.).
4º Elección de Síndico Titular y Suplente.
5º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 2.400.- e.16|5 Nº 55.607 v.21|5|63

GORBAN S. A.
INDUSTRIAL Y COMERCIAL
Importación - Exportación
Representaciones
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de mayo de 1963, a las 9 horas, en Avda. Roque S. Peña 852, 9, piso, Capital, para tratar
ORDEN DEL DIA:
1º Designación síndico ad-hoc por renuncia síndico titular y suplente.
2º Consideración y ratificación documentos artículo 37, inc. 1 del Código de Comercio, ejercicio cerrado 31|12|61
3º Consideración y ratificación documentos artículo 347 inc. 1, del Código de Comercio, ejercicio cerrado 31|12|62.
4º Elección de directores y síndicos titulares y suplentes y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.15|5-Nº 55.482-v.20|5|63

"H"

HE - MART
S.A.C.I.F.I.A.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de mayo de 1963, a las 18,30 horas, en Avda. San Martín 4140. para tratar:
1º Consideración documentos art. 347 C. de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 31|1|63.
2º Aprobación de lo actuado por el Directorio.
3º Fijación de número de Directores y elección de los mismos.
4º Elección de Síndico Titular y Suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea. — El Directorio.
$ 2.000 e. 16|5 Nº 55.645 v. 21|5|63

HERRAMEC S. A. I. C.
CONVOCATORIA
Buenos Aires, 15 de mayo de 1963
Convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el 27 de Mayo de 1963 a las 9,30 horas en Salom 350, Capital Federal.
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º Ratificación de la Asamblea de los Términos de Publicación según Decreto 1793|56.
3º Renuncia del Directorio.
4º Elección de Directores Titulares.
5º Informe del Síndico sobre la marcha de los negocios sociales. — El Directorio.
$ 2.400. — e.15|5-Nº 55.348 v.20|5|63

HALPERIN CARROCERIAS S. A.
Industrial, Comercial Financiera e Inmobiliaria (en formación)
CONVOCATORIA
De acuerdo al artículo 15 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Or

dinaria para el día 31 de mayo de 1963, a las 10 horas, en la calle Uspallata 3939, Capital, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 347 Código de Comercio ejercicio al 31|1|1963.

2º Distribución de utilidades.

3º Nombramiento de un síndico titular y un síndico suplente por un año y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2 000.— e.15|5-Nº 55.474-v.20|5|63

HOSPITAL PRIVADO MODELO
S. A. C. I.
Registro 10,259
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 24 de mayo de 1963, a las 10 horas, en Pueyrredón 219, piso 1º, Capital Federal, para tratar:

1º Renovación del mandato de todos los Directores titulares y suplentes y de los Síndicos titular y suplente.

2º Fijación de número de Directores titulares que compondrán el nuevo Directorio.

3º Nombramiento de Directores titulares y suplentes y Síndicos titular y suplente, de conformidad con lo dispuesto por el Estatuto.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 1.440. — e.15|5-Nº 55.441 v.17|5|63

"I"

INSTITUCION ADMINISTRATIVA DE LA IGLESIA ARMENIA
Acevedo 1353 Buenos Aires
Registro C 1149
CONVOCATORIA

De Conformidad con lo establecido en el artículo 10º del Estatuto, se convoca a Asamblea General Ordinaria a los miembros de la Institución para el día 1º de Junio de 1963 a las 15 horas, en su sede calle Acevedo Nº 1353, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos miembros activos para firmar el Acta en representación de los presentes.

2º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Gastos y Recursos, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1963.

Terminada la consideración de lo que antecede, la Asamblea entrará a cuarto intermedio hasta el día 2 de Junio de 1963, a las 9 horas para la

3º Elección de 4 miembros titulares del Consejo Directivo por un período de 2 años, 1 miembro titular, 4 suplentes, 1 síndico y 1 síndico suplente por 1 año.

4º A las 12.45, escrutinio y proclamación de los candidatos electivos. — El Consejo Directivo

$ 640.- e.16 5 Nº 55.550 v.21|5|63

INFICORE S. A.
Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera
N. 7.450
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de mayo de 1963, a las 10 horas, en Tucumán 1621, 4º P-G para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos art. 347 del Código de Comercio, ejercicio 31|12|62.

2º Retribución directores y síndico.

3º Elección directores, síndico y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.15|5-Nº 55.327-v.20|5|63

INDUS-FERR
S. A. C. I. F.
Expte. 8.022
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de mayo de 1963, a las 10 horas, en el local Tacuarí 615, Capital, a efectos considerar:

1º Documentos art 347 inc. 1º Código Comercio y distribución utilidades, correspondientes ejercicio cerrado 10 enero 1963;

2º Retribución Directorio y síndicos;

3º Propuesta Directorio cambiar fecha cierre ejercicio anual fijándola en 31 de diciembre cada año;

4º Ratificación actuación Directorio con relación al episodio vinculado a la Sra. Matilde Díaz Cao;

5º Designación directores y síndicos;

6º Designación dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio

$ 2.400.— e.15|5-Nº 55.389-v.20|5|63

"J"

JONACH ARGENTINA
S.A.I.C.F.I.

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto llamar a Asamblea General Extraordinaria, para el día 7 de junio de 1963 a las 18 hs en Caseros 1573, 2º piso para considerar:

1º Aumento del capital autorizado de m$n. 10.000.000 a m$n. 20.000.000.

2º En caso de aprobar el aumento de capital la modificación del artículo 5 del Estatuto Social.

3º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000 e. 16|5 Nº 55.664 v. 21|5|63

JUAN CARLOS ARIAS y Cía. S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de Mayo de 1963 a las 9 horas en 25 de Mayo 267, primer piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio del ejercicio cerrado el 31 de enero de 1963.

2º Aplicación de lo dispuesto en el artículo 369 y siguientes del Código de Comercio.

3º Elección de Directores y Síndicos.

4º Designación de la comisión liquidadora en el caso que corresponda.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.16|5 Nº 55.507 v.21|5|63

JOSE PARAFITA E HIJOS
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Registro Nº 13.287
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de mayo de 1963, a las 18 hs. 30', en el local de la calle Alsina 1441, 3er. piso, oficina 316 para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del art. 347 del Código de Comercio, por el tercer ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1962.

2º Fijación del número de directores y elección de los mismos; elección de síndico titular y suplente.

3º Modificación parcial de los estatutos.

4º Retribución de los directores.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.15|5-Nº 55.385-v.20|5|63

JAGUAR, SOCIEDAD ANONIMA
Com., Ind., Fin., Inmobil. y Agropecuaria
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de mayo de 1963, a las 18 horas, en el local social, calle Tucumán Nro. 1438, piso 7º, oficina 703, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de Síndico ad hoc para revisar la Memoria, el Balance General, cuadro demostrativo de Pérdidas y Ganancias e Inventario, correspondientes al ejercicio económico Nro. 1, cerrado el 31 de diciembre de 1962, y producción del correspondiente informe.

2º Ratificación mandatos de los integrantes del Directorio durante el primer ejercicio.

3º Consideración de Memoria, Balance General, Inventario, cuadro demostrativo de la cuenta Pérdidas y Ganancias e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio económico Nº 1, cerrado el 31 de diciembre de 1962.

4º Elección de nuevo Directorio por un año, fijando el número de sus miembros.

5º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente por un año.

6º Aumento del capital autorizado dentro de los términos del Art. 4º de los Estatutos Sociales.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 3.200 e.13|5 Nº 55.263 v.17|5|63

"L"

LIMFOR S.A.C.I.
Potosí 3931 — Capital
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 25|5|63, a las 10 horas, en su sede de Potosí 3931, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación artículo Quinto de los Estatutos Sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 1.600 e. 16|5 Nº 55.620 v. 21|5|63

LA GINEBRINA
Sociedad Internacional de Socorros Mutuos, Administración Argentina
ASAMBLEA ORDINARIA ANUAL

Estimado consocio:

Tenemos el agrado de comunicar a UD. que de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 29 Estatutos Sociales, se convoca a los asociados a Asamblea Ordinaria Anual, que se efectuará el día 27 del cte., a las 15 horas, en nuestra Sede Social, Defensa 229, 2º piso y cuarto intermedio para las 16 horas, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de socios para firmar Acta de Asamblea

2º Consideración y aprobación de Memoria, Balance General, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del Ejercicio 1962-1963.

3º Nombramiento de C. Escrutadora.

4º Elección de C. Directiva y Revisores de Cuentas.

5º Proclamación de C. D. y Revisores de Cuentas.

6º Aumento de cuota mortuoria anual — Juan Selleslagh, Secretario. — Oscar Cardoso, Presidente.

Nota: Siendo los puntos a tratar de suma importancia, se ruega puntual asistencia. — Trascurrida una hora de la fijada en la Orden del Día, la asamblea será válida con cualquier número de socios presentes. — Conste.

$ 128. e.16|5. — Nº 55.536 v.17|5|63

LA GINEBRINA
Sociedad Internacional de Socorros Mutuos, Administración Argentina

Estimado consocio:

Tenemos el agrado de informar a Ud. que la Sociedad del rubro, realizará el día 27 del corriente a las 18 horas, en su Sede Social, Defensa 229, 2º piso Asamblea Extraordinaria, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

Unico punto: Fusión de nuestra Sociedad con la similar Unión Primitiva, Sociedad Mutualista de Empleados de Hoteles, Bares, Restaurantes y Confiterías. — Juan Selleslagh, Secretario. — Oscar Cardoso, Presidente.

$ 80. e.16|5. — Nº 55.537 v.17|5|63

L Y N
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de mayo de 1963, a las 10 horas, en el local de la calle Bmé. Mitre 2702, Capital, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro de pérdidas y ganancias y documentos de acuerdo con el Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio, por el ejercicio cerrado el 31|12|62.

2º Distribución de las utilidades.

3º Remuneración al Directorio y síndico.

4º Elección de directores, síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.15|5-Nº 55.473-v.17|5|63

LA RUECA PORTEÑA S. A.
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
Expediente Nº 13.675|61
CONVOCATORIA

Convócase en segunda convocatoria a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de mayo de 1963 a las 11 horas, en Directorio 1224, Capital, para tratar:

1º Los documentos del Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, del ejercicio cerrado el 31|12|62;

2º Fijación de honorarios para el Directorio y síndico (Art. 21, inc. b de los estatutos sociales);

3º Elección de directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.440.— e.15|5-Nº 55.456-v.17|5|63

LECTUM EDITORES ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de mayo de 1963, a las 19 horas en Rondeau 2470 de esta Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de enero de 1963.

2º Elección de tres directores.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas las obligaciones previstas por el artículo 10º de los estatutos sociales.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1963. — José Luis Benestra, director.

$ 2.400.— e.15|5-Nº 55.381-v.20|5|63

LA PRODUCTORA ARGENTINA
S. A. I. C. y F.
Directorio 2234|46 — Capital Federal
Nº 12.211
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de mayo de 1963, a las 20 horas, en Av. Directorio 2234, para tratar los siguientes puntos:

1º Considerar documentos Art. 347 inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1962

2º Distribución de utilidades.

3º Determinación del número de Directores y elección de los que corresponda por un año, Designación del Síndico Titular y Síndico Suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas el Art. 12 del Estatuto Social. — El Directorio.

$ 2.400 e. 13|5 Nº 55.207 v. 17|5|63

LA MISIONERA S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
Nº 3.180

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas, para el día 29 de mayo de 1963, hora 12,30, en Maipú Nº 71, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Capitalización del Revalúo Contable de acuerdo Ley 15.272 y aumento del capital social.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600 e. 13|5 Nº 55.233 v. 17|5|63

LAUWERS Y DEVRIES S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
Registro Nº 12.731

Convoca a Asamblea Ordinaria para el 30|5|63, 8.30 horas, Perú 440, 3º I, tratar:

1º Consideración documentos art. 347 C. C. al 31|1|63 y destino utilidades;

2º Ampliación del Directorio;

3º Elección de síndicos;

4º Designación dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.13 5 Nº 55.104 v.17|5|63

LAURENT & MENDOZA, S. A. I. C.
E. 4292
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 23 de mayo de 1963, a las 19 horas, en el local de la sociedad, calle Catamarca Nº 1957|63, de esta Capital, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º consideración de la memoria, inventario, balance general y cuentas de ganancias y pérdidas, e informe del síndico correspondientes al ejercicio clausurado el 30 de junio de 1962.

2º Ratificación de las remuneraciones acordadas a miembros del Directorio, que se han desempeñado en tareas permanentes en la administración social y al síndico.

3º Elección de cinco directores titulares.

4º Elección del síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.13|5-Nº 55.305-v.17|5|63

"M"

MULTIFILS
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por los Estatutos, artículo 15, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 31 de Mayo de 1963, a las 19 horas, en el local social de la calle Canalejas 1559, de esta Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria del Directorio, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico Titular, correspondientes al tercer ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1962.

2º Remuneración del Síndico titular por el tercer ejercicio.

3º Elección de un Director con mandato hasta el 31 de Diciembre de 1963.

4º Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la Asamblea, se recuerda a los señores Accionistas lo previsto en el artículo 15 de los Estatutos Sociales.

$ 3.200.— e.16|5 Nº 55.533 v.21|5|63

MEZZADRI HNOS.
Sociedad Anónima, Comercial Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de mayo a las 18.30 horas en el local social, Muñiz Nº 1668, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1962.

2º Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

3º Elevación del Capital Social y consideración del proyecto de modificación del artículo tercero de los estatutos.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Nota: Se recuerda a los accionistas lo dispuesto en el art. 9 de los estatutos sociales, a los fines del depósito de acciones.

$ 2.800. e.15|5. Nº 55.483. v.20|5|63

M A R C Y L
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el día 31 de mayo de 1963, a las 19 horas, en la sede legal, calle Viamonte 2324, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de enero de 1963;

2º Retribución a los directores y síndico y distribución de utilidades;

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para su realización, de acuerdo con el art. 27 de los estatutos.

$ 2.800.— e.15|5 Nº 55.447 v.20|5|63

MAESTROS RELOJEROS ASOCIADOS S. A. C. F. I. e I.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 29 de mayo de 1963 hora 14, en Av Roque S. Peña 616, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos art. 347 Inc. 1º, Código Comercio, ejercicio cerrado 31 de enero de 1963

2º Remuneraciones Directorio y síndico.

3º Elegir directores, síndicos y dos accionistas firmar acta — El Directorio.

$ 1.600.— e.13|5-Nº 55.274-v.17|5|63

MARILU
S. A. Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de mayo de 1963, a las 10 y 30 horas, en la sede social, Florida 774, para tratar lo siguiente:

1º Consideración documentos Art. 347 Código de Comercio, distribución de utilidades del ejercicio cerrado el 31|1|63 y fijación de los honorarios de Directores y síndico. (Art. 25 del estatuto).

2º Elección de los directores y fijación del número de los mismos (Art. 9º del estatuto). Elección de síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.13|5-Nº 55.259-v.17|5|63

"N"

NORTHAM WARREN ARGENTINA S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca en segunda convocatoria a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 23 de mayo de 1963, a las 12 horas, en Reconquista 657, 1º piso, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1962;

2º Distribución de utilidades y fijación de remuneraciones;

3º Elección de directores y síndicos;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.440.— e.15|5 Nº 55.430 v.17|5|63

"P"

P.A.D.I., S. A. I. C. F. e I.
Fabricación de Artículos de Caucho y Latex
Nro. 14.435

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 30 de mayo de 1963, a las 18 horas, en la calle Miró 1444, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un síndico "Ad Hoc".

2º Consideración de la memoria, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio clausurado el 31 de diciembre de 1962.

3º Ratificación de la remuneración acordada al presidente que ha desempeñado tareas permanentes en la administración social.

4º Elección de directores titulares.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que deberán cumplimentar el artículo 16 de los estatutos para poder asistir a la asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.— e.16|5-Nº 55.510.v.21|5|63

PROSINA S.A.I.C.
Expediente Nº 8.800

Se convoca a los señores Accionistas de Prosina S. A. I. y C. para una Asamblea Extraordinaria de Accionistas a realizarse el día 31 de mayo de 1963, a las 9 horas, en el local de la calle Cerrito 1140, 1er. piso, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del informe del Síndico anunciando una pérdida superior al 75 o|o del Capital Social.

2º Disolución de la sociedad y liquidación de la misma.

3º Nombramiento de liquidadores, otorgamiento de facultades a los mismos y fijación de su retribución.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 2.000 e. 16|5 Nº 55.656 v. 21|5|63

PINBRASIL S. A.
Comercial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de mayo de 1963, a las 10 horas, en el local social Reconquista 737, 1º A, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al segundo ejercicio social cerrado el 30 de abril de 1963;

2º Distribución de utilidades;

3º Fijación del número de directores titulares y suplentes y su elección;

4º Elección de síndico titular y síndico suplente;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

NOTA: Se recuerda a los accionistas la disposición del artículo Nº 15 del estatuto en cuanto dispone la obligatoriedad de depositar las acciones con tres días de anticipación. — El Directorio.

$ 2.800. — 16|5 Nº 55.619 v.21|5|63

P A T R I C K
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
Monasterio 1528 - Buenos Aires

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

2º CONVOCATORIA

No habiéndose llevado a cabo la Asamblea General Ordinaria citada para el 30 de abril de 1963, convócase por segunda vez, para el día 29 de mayo de 1963, a las 9.30 horas, en Monasterio 1528, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta;

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de pérdidas y ganancias e informe del síndico por el noveno ejercicio económico terminado el 31 de diciembre de 1962;

3º Honorarios del síndico;

4º Determinación del número de directores, elección de los mismos, elección del síndico y síndico suplente. — El Directorio.

$ 1.440. — e.16|5 Nº 55.639 v.18|5|63

PLANTA ZINC ELECTROLITICO SUEIRO, S. A. I. y C.
(Antes Edil, S. A.).

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 7 de junio próximo, a las 18 horas, en Diagonal Norte 974, 5º piso, of. B, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado a $ 25.000.000.

2º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.16|5-Nº 55.583.v.21|5|63

PAROJO
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria
N. 12.962

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de mayo de 1963, a las 18 hs., en R. S. Peña 1185, 5º piso G. para tratar:

1º Consideración documentación art. 347, inc. 1º. Cód. Com., Ejerc. 31|1|63.

2º Fijar número miembros directorio y elección de los mismos y de síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000. e.15|5. Nº 55.419. v.20|5|63

PLASMETAL
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Importadora

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 24 del corriente, a las 9 horas, en el domicilio social de Charcas 684, piso 5º, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del Estatuto, Artículos 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23.

2º Posibilidad de reforma integral del Estatuto.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000. e.15|5. Nº 55.343. v.20|5|63

PANTOQUIMICA
Sociedad Anónima, Ind. y Com.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de mayo de 1963, a las 10 horas, en el local de la calle Monasterio 269 de esta Capital,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de documentos conforme al art. 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1962;

2º Fijación del número y elección de directores y síndico;

3º Remuneración del Directorio y síndico;

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.15|5 Nº 55.415 v.20|5|63

P R I N C I P E
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Mandataria y Comisionista

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Ref.: Expte. Nº 8278

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de mayo de 1963, a las 12 horas, en Avda. Santa Fe 5091, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio al 31 de agosto de 1962;

2º Designación de síndicos y de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.13|5 Nº 55.205-v.17|5|63

"R"

ROHR PIGUF MOTOR'S
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria
Avda. Pueyrredón 1125 — Buenos Aires
N — 11.916

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de mayo de 1963, a las 18.30 hs., en Pueyrredón 1125 Capital, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de síndico "ad hoc" a fin de que se expida sobre la memoria, balance y demás documentos.

2º Consideración docum. art. 347 Código de Comercio, ejercicio cerrado el 31|5|62.

3º Consideración de lo actuado en relación con la constitución de la sociedad.

4º Modificación del nombre de la sociedad.

5º Elección de directores y síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.16|5 Nº 55.696-v.21|5|63

RAFAEL MINICI E HIJO S. A.
Comercial e Industrial
Registro Nº 6.954

Conv. As. Ord. 30|5, 18 hs. tr. Mem. Bal. Des. Dir. Sínd. y 2 acc. f. acta. — El Directorio.

$ 800. e.16|5. — Nº 55.528 v.21|5|63

RIMAY
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Expte. Nº 7.263

CONVOCATORIA

Convócase en segunda convocatoria a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de mayo de 1963, a las 10 hs., en Pueyrredón 860, 12º piso, Capital, para tratar:

1º Los documentos del art. 347 inc. 1º del Código de Comercio, del ejercicio cerrado al 31|12|62;

2º Elección de directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 960. e.15|5. Nº 55.500. v.17|5|63

REFINERIA METALES UBOLDI Y CIA. S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 28 de mayo de 1963 a las 17 horas, en 25 de Mayo 578. 4º piso, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600. e.15|5. Nº 55.491. v.20|5|63

RED STAR
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 24 de mayo a las 16 horas, en la calle Bartolomé Mitre 1899, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Capitalización de la Reserva Extraordinaria de m$n. 1.500.000.—

2º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 1.600. e.15|5. Nº 55.467. v. 20|5|63

REFRESCOS DEL SUR
Sociedad Anónima, Ind. y Com.
Registro Nº 8.316

CONVOCATORIA

Convócase a los Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 23 de mayo de 1963, a las 9.30 horas en el local sito en Avda. Pte. Julio A. Roca 610, 9º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Adquisición de Activos.

2º Aumento de Capital.

3º Modificación de Estatutos.

4º Emisión Certificados Provisorios.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio

$ 1.000. e. 15|5. Nº 55.501. v.20|5|63.

"S"

SOCIEDAD AMERICANA DE VIVIENDA Y AHORRO, S. A. (e. f.).

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA.

Cítase a los señores accionistas constituyentes de "Sociedad Americana de Vivienda y Ahorro, S. A. (e. f.)", en Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de mayo de 1963, a las 16 horas, en la sede calle 25 de Mayo 356, 3er. piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Informe sobre las actuaciones seguidas para obtener la personería jurídica de la sociedad.

2º Informe sobre estados de capitales societarios.

3º Estados contables con valores al 31 de enero de 1963, memoria e informe del síndico.

4º Distribución de utilidades.

5º Determinación del número y nombramiento de directores de conformidad con lo establecido por el art. 5º del estatuto

6º Designación del síndico titular y suplente.

7º Reforma estatutaria. (Art. 2º, Art. 8º y Art. 12).

8º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1963. — El Directorio.

$ 3.200.— e.16|5-Nº 55.600.v.21|5|63

SAFIRO S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Nº de Registro: 6649

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 24 de mayo, a las 21 horas, en el local de la calle Hipólito Yrigoyen 1144, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1962;

2º Destino de las utilidades;

3º Determinación del número de directores y elección de los mismos, así como su síndico titular y suplente;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas lo prescripto en el artículo 28 de los estatutos, con respecto al depósito anticipado de acciones.

$ 2.800. — e.16|5 Nº 55.642 v.21|5|63

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAS ALGODONERAS
(S. A. I. A.)
Nº 5148

SEGUNDA CONVOCATORIA

Cítase a los señores accionistas en segunda convocatoria a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 27 de mayo de 1963, a las 11 horas, en la sede social, San Martín 575, 3º B., Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347, inc 1º del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1962 y resolución sobre distribución de utilidades.

2º Resolución sobre Capitalización, segunda cuota, de la Reserva Revalúo Contable Ley 15.272.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea deberán atenerse a lo dispuesto en el Art. 13º de los Estatutos. — El Directorio.

$ 1.440.— e.16|5-Nº 55.697-v.18|5|63

Sociedad Anónima Agrícola y Ganadera
K U N I N
Expte. 4987

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de Mayo de 1963, a las 15 horas, en el local de la sociedad, calle Lavalle 1125, 5to. Piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que se refiere el Art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al décimo sexto ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1962.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de Directores, Síndico y Síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

Nota: Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario correspondiente, con por lo menos tres días de anticipación. — El Directorio.

$ 2.400 e.13|5 Nº 55.201 v.17|5|63

"T"

TALLERES METALURGICOS MILOZ, GUTIERREZ Y MILLEFANTI
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de mayo de 1963, a las 19 horas, en Sarmiento 517, 2º piso "A", para tratar.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio, del ejercicio económico, (balances 30|6|1961 y 30|6|1962)

2º Ratificación asignaciones de directores por desempeño funciones permanentes.

3º Fijación del número de directores.

4º Elección de directores, síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.16|5-Nº 55.601.v.21|5|63

TALLERES MECANICOS GUTENBERG S. A.
Zepita 3101, Capital
Registro Nº 4765
SEGUNDA CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme al art. 14º de los Estatutos, convócase a los señores accionstas a la Asamblea General Ordinaria (segunda convocatoria) a celebrarse el 24 de mayo de 1963, a las 16 y 30 horas, en Zepita 3101, Capital, para considerar:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del art. 347 inc. 1º del Código de Comercio del ejercicio 31|12|62;

2º Distribución utilidades y honorarios Directorio y Síndico;

3º Elección de Directorio de acuerdo a los art. 16 y 18 de los Estatutos;

4º Elección de Síndicos;

5º Remuneración a Directores Delegados;

6º Designación accionistas para firmar el acta — El Directorio.

$ 1.440. e.15|. Nº 55.394. v.17|5|63

TOBAL HERMANOS
S. A. C. I. y A.
Fabricantes, Importadores, Exportadores
Inspección General de Justicia
Expediente N. 15269
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 23 de mayo de 1963, a las 11 horas, en el local social sito en la calle Paso 641, Capital Federal, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta:

2º Consideración de la memoria, inventario, balance e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1962:

3º Fijación del número de miembros del Directorio y elección de los mismos;

4º Elección de síndico titular y suplente;

5º Adquisición fondo de comercio. — El Directorio

$ 3.200.— e.13|5 Nº 55.155 v.17|5|63

"U"

UNIVERSAL TEXTIL
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 24 de mayo de 1963, a las 19 horas, en la sede legal, calle Santiago de Estero 354, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Informe sobre la marcha de la sociedad y medidas judiciales o extrajudiciales a tomarse.

2º Fijación del número de directores y designación de nuevo Directorio con remoción del anterior

3º Elección de síndico.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asambrea. — El Directorio.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1963. — **Nota:** Se recuerda el artículo 18 de los estatutos.

$ 2.400.— e.16|5-Nº 55.658-v.21|5|63

"V"

V I C R O P A L
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
PRIMERA CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 31 de marzo de 1963, a las 21 horas, en la Avenida Corrientes 1393, piso 8º, departamento 0, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de la presentación a Convocatoria de Acreedores;

2º Situación económica de la sociedad;

3º Designación de accionistas para la firma del acta. — 14 de mayo de 1963. — El Directorio.

$ 2.000. — e.16|5 Nº 55.649 v.21|5|63

V E R N O N S.A.C.I.F.A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Mayo de 1963, horas 18, en Belgrano Nº 1404, 1er. Piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos Art. 347 Inc. 1º del Código de Comercio: Ejercición 31|3|63.

2º Elegir Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 1.600 e.13|5 Nº 55.251 v.17|5|63

VIZENTAL Y COMPAÑIA
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día 24 de Mayo de 1963, a las 18 horas, en la sede social calle San Luis Nº 3130 Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado hasta la suma de m$n. 106.000.000, conforme a lo previsto en el artículo 5º de los Estatutos Sociales.

2º Determinación del tipo y caracteristica de las acciones a emitir para integrar el nuevo capital social.

3º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000 e.13|5 Nº 55.241 v.17|5|63

"X"

XILFA S. A.
F. C. I. I. A. G.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 27 de mayo de 1963, a las 9 horas, en la calle Córdoba 1433, primer piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuadro de ganancias y pérdidas del ejercicio terminado el 30 de junio de 1962 y del informe del síndico;

2º Elección del nuevo Directorio;

3º Elección del síndico titular y del síndico suplente;

4º Remuneración al Directorio y síndico;

5º Fijación de dividendos;

6º Emisión de acciones;

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400. — e.16|5 Nº 55.643 v.21|5|63

"Z"

ZURBEN S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
Registro Nº 10.115
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de mayo, a las 10 horas, en el local social, Alsina 1580, Capital Federal, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1962;

2º Determinación del número de directores y su elección, por un año. Elección del síndico, por un año;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1963. — El Directorio.

$ 3.200. — e.16|5 Nº 55.636 v.21|5|63

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Eduardo Massa y Cía., Balanc. y martillero público, c|oficinas en Condarco 4611, Capital. Avisan: Angel Campisano, vende libre deuda o gravamen su negocio venta de comestibles y bebidas en general al por menor, sito en esta Capital, AVENIDA SALVADOR M. DEL CARRIL Nº 2450, a la señora Dora Lourido. — Rec. térm. de ley n|oficinas, domic. de partes.

Este edicto anula anterior Nº 50.518, de fecha 17|4 - 22|4|63.

$ 1.200.— e.16|5-Nº 55.568 v.21|5|63

Vázquez, Lema y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas propias en Venezuela 1525, Capital, T. E. 38-1035|4654, avisan que: José Fortunato Caparra, vende a Gerónimo Antonio Aguilar el despacho de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas, sito en ALEJANDRO MAGARIÑOS CERVANTES 5475, Capital, domic. partes, reclamos ley, n|ofic.

$ 1.200.— e.16|5-Nº 55.574 v.21|5|63

Sánchez, Portilla & Cía., Martilleros Públicos, oficinas Avda. de Mayo 1161, piso 1º, avisan: Rafael Inguanzo, Réditos 363576|7, Vicente Inguanzo, Réditos 363575|7, Angel Inguanzo, Réditos 819723|7, venden a Rudy Alberto Torres, Réditos 386848|9, Alfonso Díaz, José González, Clemente Toledo, César Budelacci (Réditos en trámites), Restaurant y Bar, AVELLANEDA Nº 201, esq. OTAMENDI, domicilio de partes. — Reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 1.200. e.16|5. — Nº 55.712 v.21|5|63

La Sra. Esther Luisa Valverde, hace saber que ha vendido el negocio Instituto de Belleza, sito ALVAREZ THOMAS 2689|93, Ciudad, a la Sra. Celia Haydée Barca y Sr. Osvaldo Vicente Puyol. — Reclamos de ley, Blanco Encalada 3757, que es domicilio de las partes.

$ 800. e.15|5. — Nº 55.410 v.20|5|63

Abasolo Tomás V., Martillero Público, Oficinas Bmé. Mitre Nº 2109, Capital Federal, avisa: Antonio Villaverde y Almar Collada, venden a Laureano César García, negocio Pizzería, Bar, Heladería, denominado "San Marco", sito calle AVENIDA GAONA Nº 3512, de esta Ciudad, domicilio denunciado por los contratantes. — Reclamos término de Ley, en mis Oficinas.

$ 1.200. e.15|5. — Nº 55.407 v.20|5|63

F. S. Radavero Sociedad de Responsabilidad Limitada, transfiere el fondo de comercio del negocio, importación, exportación y representaciones de maderas en general, con sede en AVDA. PTE. ROQUE SAENZ PEÑA 547, Piso 8º esc. 280, Capital Federal, a favor de "F. S. Radavero" Sociedad Anónima Comercial e Industrial. Ambas partes constituyen domicilio solidario por todos los efectos en Avda. Belgrano 407, 8º Piso, Capital Federal.

$ 1.600 e.15|5 Nº 55.498 v.20|5|63

Luis Rodríguez Ramos, Martillero Público, con oficina en calle Bolivar 547, piso 6º, Capital, avisa que José A. Rodríguez e Hijo, Inscrip. Réditos 141.187-004, venden el cincuenta por ciento de su negocio de Elaboración y Venta de Pastas Frescas y Fideos, "La Victoria", sito en AVENIDA JUAN B. ALBERDI 4368, Capital, a Felisindo Fondado, Inscrip. Réditos 338.459-004 y Noemí Eulalia Rodríguez de Demarco, Inscripción Réditos 547671-004. — Reclamos de Ley, en mis oficinas.

$ 1.600. e 15|5. — Nº 55.414 v.20|5|63

Se hace saber por cinco días que "La Marina — F. Nicolini y Cía., S. R. L." con administración en AZOPARDO 980, Capital, y Dellepiane 714, Campana, Provincia de Buenos Aires, Empresa de Pintura de Buques, y "Ferretería La Marina, S. R. L.", con domicilio en Dellepiane 706 al 720, Campana, Provincia de Buenos Aires, Ferretería y Pinturería, han transferido su activo y pasivo a "La Marina — F. Nicolini y Cía., Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", con domicilio en Azopardo 980, Capital, con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1960 — Reclamos de ley y domicilio de las partes, Azopardo 980, Capital

$ 2.000.— e.13|5-Nº 55.116 v.17|5|63

Orgnización Lamas, Ramiro Lamas, martillero público, Gral. Artigas 2695, Capital, avisa que: Vicente Carlos Oliva, vende a Alfonso Carlos Felcher la parte mitad indivisa de la fábrica de linternas, AVENIDA DEL CAMPO 1156, domicilio parte. — Reclamos ley, mis oficinas.

$ 800.— e13|5-Nº 55.142 v.17|5|63

Eduardo Massa y Cía., Balanc. Mart. Púb., oficinas Condarco 4611, Capital, avisa: Miguel Gargaglione y Alicia Diez de Gargaglione, venden al señor Esteban Torok, libre de deuda o gravamen su negocio de venta de galletitas, cafés y tés, instalado en PUESTO Nº 21, del mercado sito en AVENIDA GRAL. MOSCONI 2930, Capital. Recl. térm. de ley e|n. ofic., domic de partes

$ 1.200.— e.13|5-Nº 55.164 v.17|5|63

"B"

Alen y Vázquez, martillero público oficinas Santiago del Estero 325. T. E. 38-2190. Avisan: Sendin Reano y Cía., venden a Josefa Beatriz Del Luca de Imverga, Luis Imberga y Santiago Ferraro, negocio venta golosinas, cigarrillos y varios, sito calle BERNARDO DE IRIGOYEN 1667, Capital. Dom. parte y reclamos ley, n|ofic.

$ 1.200.— e.16|3-Nº 55.527 v.21|5|63

"C"

Miguel Dimaio, Martillero Público, avisa que Domingo Angilico, vende a Antonio De Salvo, el negocio de Despensa, sito en la calle CORTINA Nº 2182, Capital Federal. — Dom. partes y Rec. Ley, José Pedro Varela 5458, Capital.

$ 800. e.16|5. — Nº 55.701 v.21|5|63

Se comunica que Establecimiento Químico Iguazú, con domicilio en CORDOBA 427 (Cap. Fed.) ha transferido el activo y pasivo de su negocio de elaboración de productos químicos industriales a "Doctor H. Serrato, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera" con igual domicilio y objeto social. — Reclamos a la vendedora.

$ 1.200.— e.16|5-Nº 55.594 v.21|5|63

Vázquez, Lema y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas propias en Venezuela 1525, Capital, T. E. 38-1035|4654, avisan que: José Carracedo y Manuel Bermúdez, venden a Celestino Naredo, Cipriano Alegría, Fabio Antonio Gazzinelli, José María García y Esther Basile; el restaurante y despacho de bebidas alcohólicas y ocho mesas en acera, sito en CORRALES 1502 esquina CENTENERA 2905, Capital Federal. Domic. partes y reclamos ley, n|ofic.

$ 1.600.— e.16|5-Nº 55.573 v.21|5|63

Manuel Carreño, martillero, Belgrano 1315, 6º piso, T. E. 37-9651, avisa: Agripino Pereyra y Manuel Fernández, venden a Jaime Sotelo, Angel Yannuzzi, Manuel López y José María Alen, el negocio de Restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle CORONEL SALVADORES Nº 1501|07 esquina ESPAÑA Nº 1395, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 1.200. e.15|5. — Nº 55.412 v.20|5|63

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S.A.C. y M., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo Nº 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Luis García, vende a Luis Viejo García, la parte que tiene y le corresponde en el negocio de Venta de Café en Tazas, Confitería, Venta de Helados, Venta de Bebidas sin Alcohol y Elaboración de Extractos Alcohólicos (Jugos de Frutas), sito en esta Capital, calle CORRIENTES Nº 880 y que conjuntamente posee con el comprador y los señores Juan Pelayo Vigil, Isidro Redondo y Jesús Riestra. — Reclamos de ley y domicilio de ambas partes, en el negocio.

$ 2.000. e.15|5. — Nº 55.336 v.20|5|63

Se hace saber por cinco días que "Cortiñas Hermanos y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", dedicada a la venta al por mayor de comestibles en general, materiales de construcción, maderas y afines, con domicilio en la calle CORDOBA 1432, piso 4º, Capital, vende y transfiere a "Cortiñas Hermanos y Compañía, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", la totalidad de su activo y pasivo con efecto retroactivo al 1º de enero de 1962. — Reclamaciones de ley, en Córdoba 1432, piso 4º, Capital, domicilio legal en ambas partes.

$ 2.000. e.13|5 — Nº 55.134 v.17|5|63

"D"

Francisco Sofo, vende a Francisco Godino Bautista, el negocio de zapatillería y composturas de calzados, sito en la calle DIRECTORIO 3473, de Capital Federal. — Domicilio de partes. — Reclamos de Ley, en el mismo negocio.

$ 800. e.16|5. — Nº 55.663 v.21|5|63

El escribano Homero R. Broullón comunica, que Silvio Osvaldo Saulo vende a Derlis Cascini de García, el negocio de fiambrería y quesería denominado "Gali", sito en esta Capital, calle DONADO Nº 3341, libre de pasivo. Reclamos de ley y domicilio de partes: Esmeralda 272, 3er. piso, Capital.

$ 1.200 e.15|5 Nº 55.481 v 20|5|63

"Org. Cadevi", mart. E. Filgueiras, of. Lima 29, 2º H, 38-1088, avisa que Arcángel Quaranta vende a Ernesto H. Salaverría neg. despensa, fiambrería y ventas de bebidas envasadas, sito DR. J. F. ARANGUREN 660|64. Recl. ley n|ofic., domicilio partes.

$ 800.— e.13|5-Nº 55.236-v.17|5|63

"Org. Cadevi", mart. E. Filgueiras, of. Lima 29, 2º H, 38-1088, avisa que Juan Gerbino vende a Arcángel Quaranta neg. despensa, fiambrería y venta de bebidas envasadas, sito DR. J. F. ARANGUREN 660|64. Recl. ley n|ofic., dom. partes.

$ 800.— e.13|5-Nº 55.242-v.17|5|63

"E"

Victorio Sciaini, martillero público, con oficinas en Avda. Mitre Nº 290, de Villa Martelli, Pdo. de Vte. López, Pcia. de Buenos Aires, comunica al comercio en general, por el término de 5 días que: Vendió el fondo de comercio proveeduría "El Cano" de Juan Carlos Galbarini, al señor Nazareno Andreozzi, calle EL CANO número 4720, Capital Federal, domicilio de las partes. Reclamos términos de ley, en el mismo negocio.
$ 1.600.— e.16|5-Nº 55.509 v.21|5|63

"F"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A. C. y M., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo Nº 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que: Osvaldo Horacio Vidal, Réditos Nº 766.340-00, vende a José Manuel Lorenzo, Cándido Limes Alvarez, José Losada, José Ramón García y Joaquín Fernández de Amorín, la parte que tiene y le corresponde en el negocio de café, casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas, restaurant y venta de helados, sito en esta Capital, calle FRANCISCO DE VIEDMA Nº 6969, que conjuntamente posee con los compradores, quienes se hacen cargo del activo y pasivo. Reclamos de ley y domicilio de las partes en el negocio.
$ 2.400.— e.13|5-Nº 55.219-v.17|5|63

"G"

Juan B. Alce y Humberto M. Alce, comisionistas, Av. de Mayo 580, avisan: Francisco Sanguinetti 335.742.004, vende su mercadito, sito en la calle GALLARDO 936, a Felipe Silva. — Reclamos de Ley y dom. partes, en ofic. intervinientes.
$ 800. e.16|5. — Nº 55.722 v.21|5|63

Abasolo Tomás V., martillero público, oficinas Bmé. Mitre Nº 2109, Capital Federal, avisa: José Otero García vende a Diotino Eduardo Rodríguez, Luis Francisco Rodríguez, Angel Ernesto Delio y José Domingo Spertutti negocio garaje de alquiler, sito calle GRIVEO Nº 3354 de esta ciudad, domicilio denunciado por los contratantes Reclamos término ley, mis oficinas. Se publica nuevamente por haberse hecho con error en la parte compradora en las publicaciones del 20 al 25|4|63.
$ 1.600.— e.15|5 Nº 55.408 v.20|5|63

"H"

El escribano doctor Héctor E. Gotusso, domiciliado Maipú 497, piso 2º, Dto. 4, hace saber: Que en cumplimiento a lo ordenado por la Inspección General de Justicia en el Expte. Nº 16.107|62, de acuerdo a los términos de la Ley 11.867, la Sociedad "Salcines y Cía., Sociedad Mercantil y en Comandita", almacén por mayor, con domicilio en HERRERA número 297, Capital, ha sido transformada en la sociedad anónima "Salcines y Compañía, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Agropecuaria", habiendo tomado a su cargo todo el activo y pasivo de conformidad al acta de constitución de la sociedad anónima de fecha 5 de agosto de 1962, y que los estatutos aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional, y el balance de transferencia, han sido protocolizados en el Registro número 437 a su cargo, por escritura de fecha 18 de diciembre de 1962. — Reclamos de ley al escribano, domicilio contractual de partes.
$ 2.800.— e.16|5-Nº 55.608 v.21|5|63

"I"

Se avisa al comercio en general, que "Cattone Hnos. S.R.L.", integrada por los señores Juan Cattone, Carlos Cattone e Italo Cattone, venden a Oscar Santos y Andrés Marne, la Fábrica de Chacinados y Cámaras Frigoríficas Anexas, sito en esta Capital, calle INCLAN Nº 3374 al 3378, donde las partes constituyen domicilio y se recibirán los reclamos de ley.
$ 1.200. e.16|5. — Nº 55.690 v.21|5|63

"L"

José Santos Diego, Martillero Público, Oficinas Bmé. Mitre 1734, avisa que Carmen Reymundez, vende a José Fernández Domínguez, Antonio Fernández Domínguez, Benito Alonso, Sociedad en formación, Bar Lunch, sito LIBERTAD 320, Capital. — Domicilio de ambas partes, en el negocio. — Reclamos ley, mis oficinas.
$ 1.200. e.16|5. — Nº 55.657 v.21|5|63

"M"

Clausi, Iglesias y Cía., S.A.C.I.I.F. Bal. y Mart. Públ., con oficinas Matheu 24, avisan que Amador Monteserín y Rodolfo Monteserín, venden a Héctor Suárez y Fidencio Fernández "Panadería Mecánica", calle MUÑIZ número 1041|43, haciéndose cargo del activo y pasivo existente los compradores. Recl. de ley y domicilio de partes en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.16|5-Nº 55.570 v.21|5|63

Trujillo Hnos. y Cía., con oficinas en Rivadavia 2362, Capital, denominadas "La Intermediaria", avisan que Pedro Bartolacci Réditos 151.163-004 y José de Lamenza Réditos 783.752-004 venden a Jorge Nallim y Rodolfo Nallim, Réditos 364.933-007 y Obdulio Gutiérrez, Réditos 467.642-006 el negocio de Fábrica de Masas y Emparedados y Venta de Vinos Envasados, sito en la calle MONTIEL 237 al 241, Capital. Reclamos de Ley en n|oficinas.
$ 1.600 e.15|5 Nº 54.605 v.20|5|63
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 9|5 al 14|5|63.

Clausi, Iglesias y Cía., S. A. C. I. I. F. Bal. y Mart. Públ., con oficinas Matheu 24, avisan que Héctor Monteserín vende a Amador Monteserín y Rodolfo Monteserín, con retroactividad al 14 marzo de 1961 la parte indivisa que tiene y le cede en "Panadería Mecánica", calle MUÑIZ Nº 1041-43. Reclamos de ley y domicilio ptes., en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.15|5-Nº 55.378-v.20|5|63

Se aclara el tenor del edicto ley 11.867 publicado en Boletín Oficial del 15 al 20|9|62 y Noticiero Argentino del 14 al 20|9|62 acerca de la venta de Farmacia Murguiondo de calle MURGUIONDO número 3502 de esta Capital, dejándose constancia que las vendedoras son: Sofía Aizenstein de Dain y Gloria Beatriz Wainstein personalmente, confirmándose lo demás publicado.
$ 1.200.— e.15|5-Nº 55.393-v.20|5|63

Avisan: Aguilar, Barba y Cía., Martilleros Públicos, oficinas: R. Peña 382, (1º B) Capital, que José Tomás Tancredi y Luis Costa, venden a Carmen Luis Vázquez y Juan Evaristo Suárez, el negocio de Carnicería y Verdulería, calle MORON Nº 2493, esquina GRAL. JOSE G. DE ARTIGAS Nº 791, domicilio de las partes. — Reclamos de Ley, nuestras oficinas.
$ 1.200. e.13|5. — Nº 55.105 v.17|5|63

Tatasciore & Blanco, Mart. Públicos, Asamblea 1779, Capital, avisan al comercio que Luca D'Avanzo, vende a César Rómulo Alvarez, su negocio de Carbonería y Artículo de Limpieza, sito calle MIRALLA 2424, Capital. Activo y pasivo, cargo comprador. — Domicilio de las partes y reclamos de ley. n| oficinas.
$ 1.200. e.13|5. — Nº 55.170 v.17|5|63

José González, martillero público, oficina en Cuenca 2228, Capital Federal, avisa que María Mercedes Chausiño Vda. de Candela, vende libre de toda deuda o gravamen, su negocio de despacho de pan y venta de helados, sito en la calle MARCOS SASTRE 3493, a Braulia Sánchez. Reclamaciones de ley en mi oficina, domicilio de las partes.
$ 1.200.— e.13|5-Nº 55.216-v.17|5|63

"N"

Se hace saber que: Francisco Florido vende a José Antonio Pérez Penin su negocio Carnicería puestos 34|36 del Mercado "Nazca" calle NAZCA 2102|50. — Domicilio partes y reclamos de Ley: Francisco Acuña de Figueroa 278, Cap.
$ 800 e. 16|5 Nº 55.599 v. 21|5|63

Rubén Zuchowicki avisa que vende a Plinio Miguel Angel Fernández su quiosco de venta de golosinas sito en NAZCA 1277. Domicilio de las partes y reclamos de ley, Guayaquil 494, Capital.
$ 800.— e.13|5-Nº 55.213-v.17|5|63

"P"

Muzio & Granero, Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Luis Sáenz Peña 822, T. E. 38-1721, avisan que Antonio De Almeida Redondo, vende a Antonio Amador Vigil, Despensa de Comestibles y venta de Bebidas envasadas, PEDRO ECHAGÜE 2695|99, domicilio de las partes. — Reclamos ley, en nuestras oficinas.
$ 1.200. e.16|5. — Nº 55.688 v.21|5|63

Miguel Dimaio, Mart. Púb., avisa que Lucía Luisa Aimar de Marenco, vende a Domingo Anilica, neg. Despensa, sito en PEDRO LOZANO 4550. — Rec. ley y dom. part., José Pedro Varela 5458.
$ 800. e.16|5. — Nº 55.700 v.21|5|63

Roberto F. Suparo, martillero Público, oficinas en Av. Independencia 1839, Capital, avisa que: Fortunato Salomón Saúd vende a José Fernández, negocio de lechería, sito en la calle PATRICIOS 1528, libre de todo gravamen y deudas, domicilio partes, reclamos de Ley mis oficinas.
$ 800 e.15|5 Nº 55.469 v.20|5|63

Alonso-Raia y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Av. Gaona Nº 4314, Capital, denominadas "Organización Gaona", avisan, que por su intermedio el señor Daniel Gómez Ferreiro, vende la parte indivisa que tiene y le corresponde en el negocio de Panadería Mecánica, sita en esta Capital calle PARAGUAY Nº 3434, a su socio Camilo Fariñas Mata y al señor Raúl Fariñas, tomando conjuntamente a cargo el activo y pasivo de la casa. Reclamos a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes.
$ 1.600.— e.15|5-Nº 55.382-v.20|5|63

Alberto Vicente Molina, martillero público con oficinas calle Lope de Vega Nº 1136, Cap., avisa que: José Rodríguez, vende a: Carolina N. de Ponce, su negocio de despensa, sito calle PEDRO LOZANO Nº 5060|68 Cap. Domicilio partes y reclamos ley mis oficinas.
Este substituye al que se publicó por error en la calle Pedro Lozano número 5066|68.
$ 1.200 e.15|5 Nº 55.479 v.20|5|63

"R"

Melo Norte, S. A., (Mart. Servando Monteserín) con oficinas en J. A. P. de Melo 2131, Capital, avisa que Italo Adolfo Pizzini, vende a Armando Amadeo de Angelis Roca y José Juan Capdevielle su negocio de garaje sito en RINCON 1179, Capital. — Domicilio de las partes y reclamos de Ley, en nuestras oficinas.
$ 1.200 e. 16|5 Nº 55.587 v. 21|5|63

"S"

Se hace saber por cinco días que los señores José Piñeiro, José Días Martins, José Días Bento, Manuel Ignacio Pereira, Antonio José Pereira y Fernando Canhoto Ponte, transfieren a don Zacarías Esjaita, el negocio de Bar, Restaurante y Alojamiento denominado "Lisboa" ubicado en SANTA FE 440 al 444 de esta Capital. — Reclamos de Ley, Escribanía Rezzónico, Reconquista 331, Escritorio 105, Capital Federal.
$ 1.200 e. 16|5 Nº 55.553 21|5|63

Amelio & Cía., de la Asoc. de Bal. y Mart. Púb., Of. San Juan 3000 avisan que Ricardo Nelson Foieri, vde. a Héctor David, su neg. de Quiosco Vta. Cigarrillos y Golosinas al por Menor, sito en SAN JUAN 2982, Cap. — Recl. ley y domicilio, n/ofic.
$ 800. e.16|5. — Nº 55.704 v.21|5|63

Manuel Antonio Vera, Martillero Público, Oficinas Sarmiento 1750, avisa: Esteban García, Réditos Nº 731.822-011, vende a Jesús Pérez García, Réditos Nº 828.641-00, su negocio Casa de Pensión (Habilitación en Trámite), SAN MARTIN 522, piso 4º, Dpto. 12, domicilio contratantes. — Reclamos ley, en mis oficinas.
$ 1.200. e.16|5. — Nº 55.723 v.21|5|63

José Vacas e Hijos, martilleros públicos, oficinas: Avda. de Mayo 1277, piso 1º, avisan: Francisco Piragini Lauría y Lucrecia Matilde González venden su negocio de hotel sito en SALTA número 169, Capital, a Roberto Vacas Araujo, Manuel Bomposta y Baltasar Fernández. Recl. de ley y domicilio partes n/oficinas.
$ 1.200.— e.13|5-Nº 55.323-v.17|5|63

"T"

Vázquez, Lema & Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas propias en Venezuela 1525, Capital, T. E. 38-1035|4654, avisan que José García, Avelino García, Enrique García y Casimiro Sánchez, venden a Marcial Miguel y José Lanari el Hotel sito en TACUARI 795, Capital. — Domic. Partes, reclamos de Ley, en n/ofic. — Nota: Este edicto rectifica al 50.416 del 17|4|63, por error de nombres.
$ 1.200 e. 16|5 Nº 55.575 v. 21|5|63

Se hace saber por cinco días que los Sres.: Francisco Fernández, Alfredo Bandde y Héctor Cataurte Vázquez, venden a Juan Victorio Osorio, y Ladislao Buczkowski las partes que les corresponden en el garaje y estación de servicio sito en la calle TRAFUL 3453, Capital Federal. Reclamos de ley y domicilio de las partes en el mismo. Interviene en la operación: P. Rizza, abogado.
Buenos Aires, mayo 10 de 1963.
$ 1.200.— e.13|5-Nº 55.273-v.17|5|63

"V"

Al Comercio: Oficina García Pallarés, Pedro A. García Pallarés, mart. púb., Helguera 1988, T. E. 59-1475. Avisa que Cecilio Galleros y Domingo Socorro Russo, venden a Pedro Bergia fábrica de galletitas calle VIRREY LINIERS 853|55, Capital. — Reclamos y domicilio de las partes, mis oficinas.
$ 1.200 e. 16|5 Nº 55.514 v. 21|5|63

Avisa E. A. Recaré, mart. público, que Linda Calvi vende a Pedro Franccone su negocio de fiambrería, sito en la calle VELAZQUEZ Nº 3125, domicilio de partes, reclamos de ley Juan B. Alberdi 3780.
$ 800 e.15|5 Nº 55.484 v.20|5|63

Hácase saber que Alberto Mayo Cohen vende a Rafael Cohen y Salomón Cohen, su negocio de sedería sito en VARELA 1191|1193, Capital, libre de deudas y gravámenes. Reclamos ley y domicilio partes mismo negocio.
Buenos Aires, mayo de 1963.
$ 800.— e.13|5-Nº 55.297-v.17|5|63

"Z"

Pascual Landi, vende a Rosario Mónaco, neg. Vinería, ZUVIRIA 4782. — Rec. y dom., allí.
$ 400. e.13|5. — Nº 55.173 v.17|5|63

Julio Gómez Boullosa y Cía., martilleros públicos, Ramón L. Falcón 2382, piso 1º, aclaran: José María González, que vendió su negocio de despensa a Santiago Truccolo, ZELADA 6276|78, figurando en los edictos publicados del 18|1 al 23|1|62, con el nombre de José Eladino González, es la misma persona. Domicilio parte y reclamos ley, nuestras oficinas, T. E. 63-0353.
$ 1.200.— e.13|5-Nº 55.280-v.17|5|63

AVISOS COMERCIALES
ANTERIORES

LOS CALDENES F.I.C.I.S.A.
Nº 6.309

Avísase emisión $ 1.494.000 acciones ord. "B" dividendo 1-1-62 a entregarse en pago dividendo Ejercicio 1961, en oficina Sociedad a partir del 13-5-63. — El Directorio.
$ 720 e.16|5 Nº 55.654 v.18|5|63

FABRICA DE PAPELES PINTADOS S.A.I.C.F. e I.
Nº 11.551

Se comunica a los señores accionistas que la Asamblea Gral. Ordinaria del 23|4|63, resolvió aumentar el Capital Autorizado a m$n. 25.000.000 en la proporción de 76.800 acciones clase "A" y 23.200 acciones clase "B". — El Directorio.
$ 720 e.16|5 Nº 55.652 v.18|5|63

FEDERICO VOGT
Establecimientos Metalúrgicos Argentinos
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Se hace saber que por resolución del Directorio de fecha 24 de agosto de 1962 en uso de las facultades conferidas por la Asamblea General Extraordinaria del 3|1|1961 se dispuso la emisión de 9 (nueve) series de acciones ordinarias de la clase "B" de un voto por un total de m$n. 1.800.000 (un millón ochocientos mil pesos moneda nacional) valor nominal. Para su suscripción los accionistas podrán ejercer derecho de preferencia en domicilio social. — El Directorio.
$ 1.200 e.16|5 Nº 55.715 v.18|5|63

LA MASCOTA DEL SUR S. A.
Agrícola, Ganadera, Comercial, Industrial y Financiera

Se comunica a los señores accionistas que por resolución del Directorio de fecha 13 de mayo de 1963, se han emitido las series 2ª a 5ª de acciones ordinarias, al portador, por un total de m$n. 4.000.000. Las acciones que se suscriban deberán ser totalmente integradas en el momento de la suscripción. — El Directorio.
$ 960 e.16|5 Nº 55.729 v.18|5|63

LA INMOBILIARIA
Compañía Argentina de Seguros Generales S. A.

CAPITALIZACION 2ª CUOTA SALDO REVALUO CONTABLE LEY 15.272

"La Inmobiliaria", Compañía Argentina de Seguros Generales, Sociedad Anónima, hace saber a los Sres. accionistas que a partir del día 20 de mayo de 1963, contra presentación del cupón Nº 10 de sus acciones, deberán retirar en las oficinas de la Compañía, San Martín 574, de 14 a 16 horas, las acciones ordinarias liberadas y nominativas a la par, (1 voto), series "O", "P", "Q", "R", "S" y "T" de iguales características, clase y voto que las que se hallan en circulación, emitidas conforme a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, del 30 de octubre de 1962, en proporción a las respectivas tenencias (una por cada 2.50) o sea a razón del 40 o|o, por capitalización de la 2ª cuota del Saldo de Revalúo Contable Ley 15.272, con derecho al pago de dividendos a partir del 1º de julio de 1962.

Las nuevas acciones llevarán adheridos los cupones Nos. 11 al 50. Las frac-

ciones menores de una acción se liquidarán de acuerdo con la resolución en vigor de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 26 de noviembre de 1959 — Buenos Aires, 6 de mayo de 1963. - El Directorio.

$ 2.160 e.16|5 Nº 55.625 v.18|5|63

CECARGENTINA
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial
EMISION DE ACCIONES

Se lleva a conocimiento de los accionistas la emisión de 6.700 acciones de la serie 12ª, 10.000 acciones de la serie 13ª y 9.300 acciones de la serie 14ª, todas ordinarias a la par y nominativas, efectadas a la capitalización de la tercera cuota anual determinada por el artículo 22 de la Ley Nº 15.272 de revalúos. — El Directorio.

$ 960.— e.16|5-Nº 55.617-v.18|5|63

COUNTRY CLUB LONGCHAMPS
Sociedad Anónima, Comercial e Inmobiliaria
Gral. Urquiza 290 — Capital Federal
Reg. 15.118

Se comunica a los señores accionistas que en reunión del Directorio de fecha 15 de agosto de 1962 se resolvió la emisión de 5.000 acciones ordinarias de la clase "A" de cinco votos por acción y cien pesos moneda nacional de valor nominal cada una, que totalizan 500.000 pesos moneda nacional y 55.000 acciones ordinarias de la clase "B" de un voto por acción y cien pesos moneda nacional de valor nominal cada una que totalizan 5.500.000 pesos moneda nacional. Las acciones de la clase "A" corresponden a las series Nº 7 y 8 y las de la clase "B" a las series Nº 9 a 30 inclusive. — El Directorio.

$1.440 e.16|5 Nº 55.644 v.18|5|63

FEMI S. A.
Constr., Comerc., Industrial, Inmob.

Se comunica que la Asamblea del 6|8 de 1962, aumentó el capital autorizado a m$n. 5.00.000.— y el Directorio emitió las series 11|30 de acciones ordinarias. — La integración deberá ser en efectivo.

$ 720.— e.16|5-Nº 55.612-v.18|5|63

A. SORIANO E HIJOS
S. A. I. C. y F.
Expediente Nº 10.552

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio resolvió emitir 4 series de 10.000.— acciones cada una, ordinarias categoría B, con derecho a un voto por acción al portador de $ 100.— cada una, por un total de m$n 4.000.000.—. El Directorio.

$ 720.— e.16|5-Nº 55.604-v.18|5|63

ESCOIPE
Sociedad en Comandita por Acciones

Se comunica que la Asamblea de socios ha resuelto llamar a suscripción de acciones por un total de dos millones de pesos moneda nacional, domicilio Juramento 5877, Capital. — El Administrador. — Escoipe, Soc. en Comandita por Acciones.

$ 720.— e.16|5-Nº 55.579-v18|5|63

S. A. CANTERAS EL SAUCE
SUSCRIPCION

Se comunica a los señores accionistas que se ha resuelto la emisión de pesos 10.000.000.— en acciones ordinarias clase "B" 1 voto par ser ofrecidas en suscripción a los señores accionistas en la proporción de 1 acción nueva por cada 10, 02561 que posea de la clase "A" 5 votos y|o de la clase 'B" 1 voto. — Esta emisión se realiza de acuerdo con el artículo 4 de los Estatutos Sociales.

El derecho de suscripción deberá ejercitarse desde el 20|5|63 al 4|6|63 contra presentación del cupón Nº 1 en nuestras oficinas, Avda. de Mayo 633 Buenos Aires, de 14 a 17 horas.

La suscripción se efectuará al contado al precio de m$n. 110.— por acción. — Las acciones que queden sin suscribir serán adjudicadas a prorrata entre los accionistas que expresen este deseo en la solicitud de suscripción. — Las fracciones menores de una acción (m$n. 100.—) serán liquidadas de acuerdo con la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 26|11 de 1959.

Las nuevas acciones que se suscribirán darán derecho a dividendo a partir del 1º|7|62 y no participarán en la capitalización de la 1ra. cuota del saldo de revalúo contable a distribuirse que se efectuará contra la presentación del cupón Nº 2.

Se entregarán certificados provisorios que serán canjeados oportunamente por los títulos definitivos, que llevarán los cupones Nros. 3 al 30 adheridos. — El Directorio.

$ 2.640.— e.16|5-Nº 55.597-v.18|5|63

D O C K O I L
S. A. ACEITERA DEL DOCK SUD

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que la Asamblea General Ordinaria celebrada el 22 de mayo de 1961, resolvió aumentar el capital autorivado a v$n. 35.000.000. El Directorio en su sesión del 26 de mayo de 1961 resolvió emitir v$n. 1.128.600.— en acciones ordinarias "A" 3 votos y v$n. 2.633.400.— que se aplicaron al pago del dividendo del 30 % correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1960. Con esta emisión el capital quedó en la siguiente forma: Capital autorizado v$n. 35.000.000.—, Capital suscripto y realizado v$n. 33.762.000.—.

$ 1.440.— e.16|5-Nº 55.532-v.18|5|63

LEON N. WEISSMANN E HIJOS
Sociedad Anónima Constructora e Inmobiliaria

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio con fecha 9 de octubre de 1961 resolvió la emisión de las series 7ª a 10ª de acciones ordinarias al portador, equivalentes a m$n. 2.000.000 en pago de los dividendos de los ejercicios cerrados al 31 de diciembre de los años 1957|1958 y 1959 y que la Asamblea General Extraordinaria del 15 de noviembre de 1961 aumentó el capital autorizado a m$n. 10.000.000.

$ 1.200 e.16|5 Nº 55.669 v.18|5|63

D O C K O I L
S. A. ACEITERA DEL DOCK SUD

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que la Asamblea General Ordinaria celebrada el 30 de abril de 1962 resolvió aumentar el capital autorizado a v$n. 50.000.000.—. El Directorio en su sesión del 14 de mayo de 1962, resolvió la emisión de v$n. 11.500.000.—, los cuales se aplicaron en la siguiente forma: v$n. 1.283.200.— en acciones ordinarias "A" 3 votos y v$n 2.994.100 en acciones ordinarias "B" 1 voto, para abonar el dividendo del 18 % correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1961, por $ 4.277.300.—. Del saldo emitido, v$nom. 2.103.000.— en acciones ordinarias "A" 3 votos y v$n. 4.906.900.— en acciones ordinarias "B" 1 voto, fueron ofrecidas a la suscripción de los accionistas el 6 de diciembre de 1962 Con esta emisión el capital quedó en la siguiente forma: Capital autorizado v$n. 50.000.000.—, capital emitido: v$n. 46.000.000.—. capital suscripto e integrado: v$n. 45.049.200.

$ 1.920.— e.16|5-Nº 55.531-v.18|5|63

MOISES ZAZULIE
Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera e Inmobiliaria
Rioja 561 — Capital
Expte. I. G. J. Nº 15.529

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de las series 7ª, 8ª, 9ª y 10ª de acciones ordinarias al portador de clase "A", con derecho a 5 votos por acción, valor nominal $ 100.— cada una. Los señores accionistas opdrán hacer uso del derecho de preferencia en la sede social, Rioja 561, Capital. — El Directorio.

$ 960.— e.16|5-Nº 55.522-v.18|5|63

E M I G O L D E N
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Río Bamba 949 - Capital Federal
Expte. I. G. J. Nº 15.447

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir las series 3ª, 4ª y 5ª de acciones ordinarias al portador clase "A", con derecho a 5 votos por acción, de $ 100.— m|n. cada una. Los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia en la sede social. — El Directorio.

$ 960.— e.16|5-Nº 55.521-v.18|5|63

JOHN THOMPSON (ARGENTINA) S.A.
Industrial y Comercial
AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO

Se hace saber a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 5º de los estatutos, la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 30 de abril de 1963, resolvió aumentar el capital autorizado de la sociedad a la suma de pesos 10.000.000.— c|l. representado por acciones ordinarias con derecho a un voto cada una.

Asimismo se autorizó al Directorio para que resuelva la emisión de las acciones correspondientes al aumento de capital dispuesto o sea $ 5.000.000.— c|l. en acciones ordinarias, en la forma, época, condiciones de pago y precio de emisión que considere más conveniente. — El Directorio.

$ 1.440.— e.16|5-Nº 55.519-v.18|5|63

INDALTRA S. A.
Industrial, Comercial y Financiera

Se hace saber, por tres (3) días, a los señores accionistas que se ha resuelto la emisión de m$n. 800.000.— en acciones ordinarias. De acuerdo al artículo sexto (6º) del estatuto los señores accionistas deberán ejercer su preferencia dentro de los quince (15) días de la última publicación. — El Directorio.

$ 960.— e.16|5-Nº 55.516-v.18|5|63

DILICO S.A.I.C. y F.

Se hace saber por tres días de conformidad con los Estatutos Sociales, que la Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de marzo de 1963, resolvió aumentar el capital autorizado hasta m$n. 25.000.000 de acuerdo a lo previsto en el art. 3º, inc. a) de los Estatutos, autorizando al Directorio a emitir acciones hasta dicho monto en la oportunidad, modo y forma que estime conveniente. — El Directorio.

$ 960 e. 15|5 Nº 55.465 v. 17|5|63

PRODTE
S.A.I.C.I. y F.

Se comunica a los Sres. Accionistas que se ha aumentado el capital autorizado de m$n. 8.000.000 a m$n 10.000.000 emitiéndose series de acciones hasta esa suma.

$ 720 e. 15|5 Nº 55.492 v. 17|5|63

EBONOVA S. A.
Química Metalúrgica Industrial y Comercial
Registro Nº 9.562
AUMENTO DE CAPITAL
Y EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los Señores Accionistas que el Capital Autorizado de $ 4.000.000 ha sido elevado a $ 5.200.000 y la emisión de las series Nº 16, 17 y 18 clase "A" y series Nº 36, 37 y 38 clase "B" en acciones ordinarias de un voto cada una para completar dicho importe. — El Directorio.

$ 960 e. 15|5 Nº 55.495 v. 17|5|63

A.C.E.C. ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Se comunica a los señores accionistas que conforme a la autorización acordada por la Honorable Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, a partir del día 20 de mayo próximo, en la sede de la sociedad, calle Tacuarí 560, Capital y dentro del horario de 13.30 a 16 horas se procederá al pago de lo siguiente:

1º Contra presentación del cupón Nº 18, el 1,50 o|o en efectivo y el 14 o|o en acciones ordinarias de las clases "A" o "B" de acuerdo con sus tenencias, correspondientes al dividendo del 15º Ejercicio Comercial cerrado el 30 de junio de 1962; y

2º Contra presentación del cupón Nº 19, el 3,50 o|o en acciones clases "A" o "B" según tenencias sobre el capital integrado al 30|6|62 (V$N. 99.900.000) en concepto de distribución del saldo del revalúo contable.

En ambos casos las nuevas acciones llevarán adherido el cupón Nº 20 y subsiguientes y gozarán de dividendos a partir del 1º|7|62.

Las fracciones menores de diez acciones se liquidarán de acuerdo a la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 26 de noviembre de 1959. — Buenos Aires, mayo 3 de 1963. — El Directorio.

$ 1.920 e 15|5 Nº 55.466 v. 17|5|63

SACIMP AMERICANA, S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Se hace saber que el Directorio de esta sociedad aprobó la emisión de dos series de acciones ordinarias de cinco votos y dos series de acciones de un voto, por un total de ochocientos mil pesos moneda nacional. — El Directorio.

$ 720.— e.15|5 Nº 55.433 v.17|5|63

L. HOLLRIGL
S. A. C. I. F. I. y F.

A los efectos del ejercicio del derecho de preferencia, art. 7º, del estatuto, se comunica que la asamblea de accionistas celebrada el 28|5|62, aumentó el capital autorizado a $ 5.000.000, —procediendo a emitir la 6º, 7º, 8º y 9º series de $ 1.000.000.—, cada una, por un total 4.000.000.— en acciones ordinarias al portador de cinco votos cada una. — Domicilio de la suscripción: calle Charcas 2171, 7º piso, Dto. 10, Capital Federal. — El Directorio.

$ 1.200.— e.15|5 Nº 55.423 v.17|5|63

TROQUELGRAF S. A.
Industrial y Comercial

Se comunica a los señores accionistas que el aumento de capital autorizado hasta la suma de m$n. 15.000.000.— resuelto por asamblea general ordinaria celebrada el 26 de octubre de 1962, ha sido protocolizado e inscripto en el Registro Público de Comercio el 21 de febrero de 1963. — El Directorio resolverá oportunamente sobre la emisión de acciones.

$ 960.— e.15|5 Nº 55.421 v.17|5|63

PANTOQUIMICA
Sociedad Anónima, Ind. y Com.
Monasterio 269

Se comunica que el Directorio resolvió en reunión del 28|12|62 emitir la cuarta serie de acciones ordinarias "A" al portador, compuesta de 11.000 acciones de v$n. 100.— c|u. y que ha sido elevada a escritura pública otorgada por ante el escribano doctor Horacio Pagliera e inscripta en el Registro Público de Comercio el 23|4|63 bajo el Nº 611, folio 30, del libro 57, tomo A de Estatutos Nacionales.

$ 960.— e.15|5 Nº 55.416 v.17|5|63

IMBROSCIANO HNOS., S. A.
Industrial, Comercial y Financiera

Se comunica a los señores accionistas que el aumento de capital autorizado hasta la suma de m$n. 50.000.000.— resuelto asamblea general ordinaria celebrada 31|7|62, ha sido protocolizado e inscripto en el Registro Público de Comercio el 24 de septiembre de 1962. — El Directorio resolverá oportunamente sobre la emisión de acciones.

$ 960.— e.15|5 Nº 55.420 v.17|5|63

MERCURIO SOC. ANON.
Comercial, Inmobiliaria, Industrial y Agropecuaria
Registro Nº 3521
EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio resolvió emitir 40.000 acciones ordinarias, de las series 181 a 200 inclusive, por un total de m$n 4.000.000.— valor nominal, que se destinarán para abonar el dividendo del ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1962, aprobado por la Asamblea del 26|4 de 1963. — El Directorio.

$ 960.— e.15|5-Nº 55.330-v.17|5|63

V I A L S A
Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera

Comunícase que por Escritura Pública de fecha 3 de mayo de 1963 pasada por ante el Escribano don Eduardo C. Medina, al folio 711 del Registro Nº 191 a su cargo, se resolvió a emisión de las series 121 a 150 de Acciones Ordinarias, Clase "A" de 5 votos cada una, por un valor total en conjunto de m$n. 30.000.000.— curso legal. — Domicilio para la suscripción: Córdoba 1576, Capital Federal. — El Directorio.

$ 960.— e.15|5-Nº 55.391-v.17|5|63

TEXTIL AMEGHINO S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
Nº 12.147

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio resolvió oportunamente la emisión de 20 series de acciones ordinarias al portador de 1 voto Clase "B" Series 1ª a 20ª, con derecho a dividendo por el segundo ejercicio cerrado el 31|12|62. — El Directorio.

$ 960.— e.15|5-Nº 55.338-v.17|5|63

JOSE MARCONETTI E HIJOS S.A.I.C.
EMISION DE ACCIONES

De acuerdo al Art. 6º de los Estatutos se comunica a los Sres. accionistas, que el Directorio en su reunión del 4|5|63, ha dispuesto emitir la cantidad de $ 5.000.000,00 m|n. en acciones ordinarias designadas con las letras H15 a X15 y A16 a H16.

Las acciones serán entregadas a los Sres. Accionistas en proporción a sus respectivas tenencias, derecho que podrá ser ejercido durante los quince días a contar de la última publicación, con cargo de abonar su importe en efectivo y por su valor nominal. — El Directorio.

$ 1.440.— e.15|5-Nº 55.444-v.17|5|63

JOSE T. ERNESTO ROSSI E HIJOS
S. A. F. I. y C.
(Nº 9.465)

Comunica que el Directorio ha resuelto la emisión de m$n. 2.000.000.—, de acciones, pudiendo los accionistas ejercer su derecho de preferencia dentro de los 15 días de esta publicación

$ 720.— e.15|5-Nº 55.434-v.17|5|63

WEISBURD & CIA. LTDA. S. A.
Fabricantes de Extracto de Quebracho

Llámase a Licitación Pública Nº 112|63, para la provisión de maderas, hierro redondo, perfiles, chapas, planchuelas, bulones, arandelas, chavetas, tornillos para madera, clavos, cadenas, elementos para frenos, electrodos, elementos de tracción accesorios para tanques. Venta de pliegos de especificaciones en Reconquista 331, piso cuarto, Capital Federal, de 16 a 17 horas. Las ofertas deberán presentarse antes del día primero de junio de 1963, a las nueve horas, en Reconquista 331, Oficina 177, Capital Federal, en cuyo lugar, fecha y hora se procederá a la apertura de pliegos.

$ 2.400.— e.13|5 Nº 55.171 v.17|5|63.

COLEGIO DE ESCRIBANOS
Capital Federal
CONCURSO PARA PROVISION DE REGISTROS, LEY 12.900

Llámase a concurso a escribanos matriculados para proveer 8 registros de contratos públicos. Inscripciones hasta el 17 de junio de 1963, a las 18. — Informes: Callao 1542. — El Secretario

$ 384 e.13|5 Nº 55.240 v.21|5|63

PEREZ ALVAREZ
Com. e Ind. Soc. Anón.

Hace saber a los señores Accionistas que iniciará el pago del dividendo correspondiente al 3er. Ejercicio 1962, partir del 17 de mayo de 1963, por el término de 30 días, contra presentación del cupón Nº 3, serie 1 al 57.

El Directorio.

$ 1.200.— e. 13|5 Nº 55.123 v. 17|5|63.